Año LI Junio de 1932 Nº. 714

EL MONITOR

DE LA

EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

(*Sigue*)

BUENOS AIRES

Redacción y Administración Rodríguez Peña 935

1932

SUMARIO (Continuación)

LA GEOGRAFIA COMO CIENCIA DE CORRELACION EN LA ESCUELA PRIMARIA

La larga práctica realizada en los distintos grados de la escuela primaria me ha confirmado cuán provechosa resulta la correlación sistemática y constante de todas las materias y en especial la de las Ciencias Naturales e Históricas entre si por medio de la Geografía.

Aunque mucho se ha escrito ya sobre el moderno concepto de esta ciencia, la metodología de su enseñanza peca hoy día lo mismo que en otros tiempos de un defecto capital: el de las enumeraciones de nombres propios que requieren un esfuerzo mental para su recordación, siempre penoso y no siempre positivo.

Como por otra parte sería imposible enseñar Geografía sin emplear la toponimia correspondiente surge pues el problema: ¿de qué manera habrá que coordinar la trasmisión de conocimientos para que la enseñanza conjunta resulte eficaz y agradable al niño? ¿Bajo qué aspecto habrá que encarar los métodos y procedimientos para que preparen un terreno fértil en la mente infantil y que las enseñanzas en él cultivadas maduren en hermosos frutos sólidos y vigorosos? Interpretando en todo momento la correlatividad y causalidad de los hechos en íntima comunión con la tierra que los produce.

En la naturaleza todo es armónico y recíproco, la existencia y desarrollo de la flora y de la fauna son complementos mutuos y directos de un todo llamado reino orgánico y éste, a su vez depende íntegralmente del suelo que lo origina; el clima da la pauta de su mayor o menor desenvolvimiento.

De la síntesis de la flora fauna y gea surge el paisaje geográfico estudiado por la Geografía Física; luego, y entrando en la terminología de los conceptos clásicos diríamos que la Geografía Física constituye el esqueleto o el armazón sobre el que descansan las Ciencias Naturales.

Estos conceptos surgieron ya con los fundadores de la Geografía moderna Alejandro von Humboldt y Carlos Ritter en el siglo XIX, que compenetrados de esta correlación íntima entre el paisaje geográfico y el reino orgánico que lo cubre y lo matiza consiguen que la Geografía se asiente definitivamente en el campo de las Ciencias Naturales destacándose con caracteres propios.

El principio de causalidad surge de las descripciones geográficas del primero (1) como asimismo el de la coordenación general. Con el

---

(1) Alejandro Von Humboldt. "Tableaux de la Nature".

segundo, estos principios se afirman en las Universidades de Berlín y se extienden a Leipzig, Viena, Oxford, Cambridge, etc., etc.

Con esto se cumplía el anhelo expresado por uno de nuestros grandes geógrafos contemporáneos E. De Martonne (2) para quien por maduras que estuviesen las Ciencias Geográficas no darían sus frutos sino cuando estuvieran implantadas en el suelo universitario en contacto con las ciencias a las cuales se encuentran asociadas.

Ratzel (3) enuncia el tercer principio que debe regir al método geográfico y es el que determina la extensión de los fenómenos sobre la superficie terrestre.

E. De Martonne sintetiza y desarrolla en su obra los tres postulados que rigen al método de la geografía y son:

Extensión
Coordenación
Causalidad

Los temas trasmitidos de acuerdo con estos principios han dado espléndidos resultados en la enseñanza media y superior; y con la experiencia de los mismos, puede ensayarse la traslación del método a las escuelas primarias; claro está que adaptándolo a una capacidad media de adquisición más restringida y presentando los asuntos a tratarse bajo una faz más simple, siguiendo el camino que nos indican en su evolución, los fenómenos naturales, al mismo tiempo que se concretará siempre e indefectiblemente en el mapa.

Creo que, sin este requisito la enseñanza jamás cumplirá su cometido; puesto que un nombre propio de ciudad, nación o continente; colocado en el aire merced a la recordación casual es un factor negativo que en la mayoría de los casos es olvidado; mientras que, ubicado en el mapa, gracias al conjunto de elementos que lo rodean y lo caracterizan, constituye un motivo concreto de mayor peso y volumen.

El uso constante del planisferio, del globo terráqueo, planos y mapa desde el segundo grado hacia arriba, tiene la ventaja inmensa de familiarizar al niño con la representación gráfica de la tierra, con sus mares, costas, ríos y montañas; con sus divisiones políticas y ciudades etc. y hasta con el nombre de las mismas si se correlacionan constantemente los temas a enseñarse, con la Geografía.

Con este procedimiento conseguiríase en gran parte borrar la impresión de nomenclatura árida a base de enumeración de accidentes topográficos o morfológicos que causa la Geografía en los niños.

Resumiendo diré que, siempre que sea posible, se tratará de involucrar en la enseñanza de las Ciencias Naturales, Económicas e Históricas la Geografía en sus aspectos múltiples y variados, como así mismo la suma de factores vinculados a las actividades humanas tendientes a transformar las creaciones naturales. De esta manera, un tema de Botánica por ejemplo, después de la descripción del vegetal en síntesis y en análisis se citaría eso: El conjunto de elementos que favorecen su desarrollo. (Principio de causalidad) 2º; El nombre propio de los lugares de cultivo, de explotación, o simplemente de "habitat" (Principio de coordinación).

3º. Se ubicará el nombre en el mapa, recordando que en ese lugar

---

(2) E. de Martonne "Traité de Geographie Physique".

(3) F. Ratzel. "Anthropo Geographie".

se cumplen las condiciones de clima y de suelo requeridas para el buen desenvolvimiento del vegetal.

4º. Distintos países del globo que, poseyendo condiciones análogas se dedican a los mismos cultivos o explotación. (Principio de extensión).

Los conocimientos así adquiridos podrán ser afianzados y reforzados con otros en el mismo grado y en los subsiguientes de modo que, en la mente infantil, se ensanche insensiblemente la visión del campo geográfico, sobre el cual van a desarrollarse las lecciones de Geografía propiamente dicha.

Concretando lo expuesto prácticamente en un tema, el maíz por ejemplo, el desarrollo de la clase, con todas las variantes admisibles se ajustaría aproximadamente al siguiente plan:

Tema: El maíz, su cultivo y aprovechamiento.

Grado 2º. (En evolución hacia los grados superiores).

Ilustración necesaria para la correlación: Mapa de la República Argentina. (En los grados subsiguientes: Continente Americano, planisferio, globo terráqueo).

1º Inducción del tema.

2º Presentación de la planta.

3º Descripción en conjunto y en detalle.

a) Raíz.—b) Tallo.—c) Hojas.—d) Flores.—Situación de las mismas, etc.

e) Fruto, observación y estudio.

f) Semilla, observación y estudio.

4º Productos derivados.

5º Cultivos: Condiciones favorables a su crecimiento (Veranos cálidos y húmedos, etc., etc.)

6º Lugares de la Rep. Argentina que reunen estas condiciones (N. E. de la provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos,. etc).

7º Ubicación de dichos lugares en el mapa.

3er. Grado — Ampliación de los puntos 3-4-5 de acuerdo a la capacidad media de los alumnos (idem grados subsiguientes). 6—Ampliar los lugares de cultivo en el Continente Americano ej. EE. UU. de N. A., Méjico (al que se cree cuna de este cereal) etc.

4º Grado—Reforzar el último punto extendiendo los cultivos al Sur de Francia, a España, a Italia, Hungría, Rumania, Asia Menor, etc. recordando siempre las condiciones de suelo y de clima requeridas por este vegetal. En el último grado a estudiarse este tema podrá finalizarse la clase presentando el cuadro comparativo de la producción mundial.

Otro ejemplo me ha sido sugerido por un tópico del programa de botánica de 4º grado donde dice: Hierbas, arbustos y árboles. El desarrollo del mismo podría eslabonarse del modo siguiente: 1º Descripción sistemática de la planta, caracteres comunes y diferenciales. 2º Ampliación del tema introduciendo el nombre de tales asociaciones vegetales: a) Para las hierbas, el de estepa; con sus variantes de pampas para la R. Argentina, praderas para EE. UU. de N. A. y estepa propiamente dicha para Rusia.

Localizarlas en el mapa físico, si es posible, haciendo observaciones sobre la representación cartográfica. b) Dar a las asociaciones de

árboles y arbustos el nombre de selva tropical, selva subtropical, bosques de clima frío, montes, etc.

Localizar las selvas en el planisferio comenzando por América siguiendo la zona ecuatorial por Africa y Oceanía. Bosques de clima frío Andes Patagónicos y Chilenos; Colombia Británica y Canadá; N. de Europa, Siberia, etc.

En 5º grado podrá ampliarse el tema agregando la correlación entre la vegetación el clima y el suelo. Deducir qué condiciones climáticas extremas engendran zonas de vegetación opuestas. (Selva-desierto).

Relación entre la vegetación la altitud y la latitud.

6º Grado—Fito-Geografía razonada basada en los conocimientos adquiridos; ampliada y generalizada debidamente en el mapa.

Mineralogía: La hulla, propiedades, subproductos, yacimientos.

4º Grado: Ilustraciones necesarias para la correlación: Planisferio, globo terráqueo o mapas parciales.

a) Inducción del tema.
b) Propiedades físicas.
c) Idea de destilación y obtención de los subproductos.
d) Subproductos, estudio sintético de los mismos.
e) Importancia de la hulla en la economía de las naciones.
f) Observaciones sobre la escasa producción nacional.
g) Procedencia de la hulla que se consume en la R. Argentina.
h) Principales productores mundiales EE. UU. de N. A., Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica, China, Polonia, Perú, Italia, etc.

Localización de los países productores en el mapa.

Análisis del cuadro de la producción mundial.

Zoología. — Tema: Animales dañinos, —el mosquito.

5º y 6º Grado. Ilustración necesaria para la correlación: mapa de la Re. Argentina y planisferio.

a) Presentación de la ilustración real y gráfica e inducción del tema.
b) Descripción del animal en conjunto y en detalle.
d) Caracteres de su metamorfosis.
e) Vida y costumbres.
f) Daños que causan a la humanidad, fiebres palúdicas y amarilla.
g) Proceso de trasmisión de las mismas.
h) Clima adecuado para el desarrollo de los dípteros. (Tropical subtropical y templados).
i) Condiciones ecológicas propicias (suelos bajos y pantanos).
k) Lugares de la R. Argentina donde se reunen estas condiciones. (Chaco, Formosa, Corrientes, Salta, Santiago del Estero).
l) Extensión de estas condiciones a S. América, A. Central, y A. del Norte, (Cuencia del Amazonas, delta del Orinoco, costa de las Guayanas, Yucatán, Antillas, delta del Mississipí, península de Florida).
m) Extensión a los demás continentes y S. de Italia,—India (Delta del Ganges) Indochina, Malasia, etc.

No cito ejemplos de correlación entre la Historia y la Geografía

porque es muy conocida la estrecha relación que han guardado estas dos ciencias a través de varios siglos.

De la manera como he expuesto el plan de correlación entre Botánica, Zoología y Mineralogía y Geografía partiendo de temas simples como ser: Maíz, hierbas, árboles y arbustos, dípteros y hulla pueden correlacionarse todos los temas expuestos en el plan de enseñanza de la escuela primaria.

Réstame ahora solo el justificar los motivos que me han inducido a profundizar un tanto las causas por las cuales mis alumnas de 6º grado tenían tanta aversión a los temas de geografía; y que difícilmente era vencida a medida que transcurría el año escolar, del curso a mi cargo. Al principio observaba un cierto desgano en el aprendizaje de las lecciones pertenecientes a esta disciplina que según mis observaciones era ocasionado por la reacción mental que efectuaban, tendiente a vencer la aversión que les inspiraba esta materia. Luego el esfuerzo que debían realizar para el aprendizaje del tema; esfuerzo, que con mejor éxito se reducía a veces a menos de la mitad para la adquisición de conocimientos correspondientes a otras materias del plan escolar.

Esto me llevó a buscar las causas que podían determinar tipos de aprovechamiento tan diversos; análisis que me condujo a los siguientes resultados:

Dado que el programa de Geografía, de 6º grado abarca en síntesis la descripción de la tierra, a partir de su génesis, desde su relación con los demás astros de nuestro sistema planetario, hasta la Geografía Política incluyendo todas las ramas auxiliares de esta Ciencia, tales como la Fisiografía, Etnología, Fitogeografía, Zoogeografía, Geografía Económica, etc. este programa tomado en su conjunto y en detalle aunque resulte en partes conocido por las alumnas presenta la dificultad de la comprensión y de la apreciación global de los hechos por falta de familiarización de los detalles.

Los niños se sienten como cohibidos ante la magnitud de dificultades que deben vencer en cada tema al localizar los fenómenos en el espacio y en el tiempo.

Por eso la Geografía tomada como elemento de correlación puede llegar a subsanar esa falla al mismo tiempo que pone en práctica de una manera indirecta, pero concreta los tres principios enunciados por los grandes geógrafos contemporáneos que son: extensión, coordenación y causalidad que rigen el moderno concepto del método geográfico.

Ana Palese.

Miembros de la C. D. y de la División Didáctica de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "Geæa".

COOPERACION ESCOLAR (*)

SUMARIO:

I.—Células sociales. — II.—Las fuerzas sociales. — III.—Espíritu de cooperación. — IV.—Colaboración del Hogar. — V.—La escuela microcosmo. — VI.—Vinculación de la escuela y el hogar. — VII.—El maestro, punto de enlace. — VIII.—Las asociaciones de padres. — IX.—Analfabetismo. — X.—Hipoalimentación. — XI.—Ausentismo escolar. — XII.—Material de enseñanza. — XIII.—Acción social y educativa. — XIV.—Bibliotecas. — XV.—La acción de las cooperadoras en la educación de los adultos. — XIV. — Cursos nocturnos. — Enseñanza post-escolar. — XVII. — La mayor eficacia de la acción cooperadora. — XVIII. — Federación de sociedades populares de educación.

I.—Células sociales.

El organismo social, complejo en su constitución dinámica, coordina los diversos elementos vitales que dan fuerza y unidad al pueblo,—agrupación armónica de múltiples células, con vida propia, que se desenvuelven en distintos medios.

Estas células sociales al corresponderse en la vida colectiva, regidas por la ley de la unidad funcional, dan la expresión de su valor y de su trascendencia.

Si los elementos constitutivos de la sociedad, solidarizados en un ideal de bien común, e identificados por las mismas necesidades y por iguales exigencias de la vida de lucha y de trabajo, aunan sus esfuerzos en un afán de triunfo colectivo, con tesonera acción e inteligente directriz, el beneficio se extiende a todos los que, directa o indirectamente, han aportado su contribución moral o material a la causa común.

Es por ello que las *células sociales* de ese gran organismo-pueblo, deben propender, en un afán de mejoramiento lógico, a todo aquello que signifique un bien para la sociedad.

II.—Las fuerzas sociales.

Es, pues, en un ambiente propicio de paz y armonía, que las *fuerzas sociales* han de fusionarse en el legítimo propósito de que el im-

(*) Conferencia pronunciada por el Inspector General de Escuelas de la Capital, en la Escuela "Carlos Pellegrini", el 18 de junio de 1932.

pulso inicial de una obra, que ha de propender a la defensa y al progreso individual y social, no se pierda por falta de calor auspicioso de otras fuerzas que han de coordinar sus anhelos y llevar a la práctica los postulados que han de regirla.

Y estos triunfos para que realmente beneficien en cualquier forma al elemento popular, han de surgir, desarrollarse y vivir en el seno del pueblo mismo. Por ello, cuando la bondad y el prestigio de las instituciones, la seriedad y honradez de los elementos que las constituyen, merecen la confianza de la sociedad, su vida es próspera y su acción fecunda. Las *fuerzas sociales,* llámense gobierno, instituciones, cuerpos colegiados, escuelas, entidades gremiales, círculos de obreros, industriales o comerciales, clubs, ligas, vecindarios, en las ciudades y en la campaña, han de mantener y desarrollar su acción con el aporte de todos, extendiendo sus beneficios sin distinción de origen, de credos, de ideologías, sin reparos ni fronteras, donde haya un ser humano que sufre, o un hermano que reclame ayuda.

III.—Espíritu de cooperación.

Pero estos deberes que han de cumplir las fuerzas sociales, y que derivan de la obligación de proveer lo conducente al progreso de la cultura, han de llevarse a cabo cuando sus miembros estén animados de un verdadero *espíritu de colaboración.*

Esta cooperación de los individuos ha de ser, ante todo, desinteresada. Cuando un hombre realiza una obra que todos aplauden y a todos aprovecha,—Dice Machón Vilanova,—debe haber aplauso para el autor de ella, y también para todo su organismo familiar, y luego para el grupo social a que pertenece. En la sociedad humana no hay nada inútil, no hay cosa innecesaria. No hay esfuerzos perdidos ni vanas actividades. La sociedad humana no es pues, una entidad cuyos elementos pueden considerarse aislados. Existe, evidentemente, en la colectividad un espíritu espontáneo de cooperación.

IV.—Colaboración del hogar.

En el cuarto Congreso Internacional de Educación, celebrado en Lieja en 1930, al considerar que el progreso social depende, ante todo, del desarrollo armónico de las futuras generaciones, en lo que respecta a "colaboración de la familia", la cuarta sección aprobó las conclusiones referentes a esta *colaboración del hogar,* sosteniendo la conveniencia de que los padres, estuvieran en contacto con los maestros para contribuir a la formación moral del individuo, de tal modo que, las dos fuerzas, hogar y escuela, en un afán común, realizaran una obra simultánea de cultura.

Con este criterio, dejará el padre de ser una visita rara en la escuela, para convertirse en una fisonomía familiar para los niños.

V.—La escuela microcosmo.

Precisamente, la escuela nueva, tiende a rectificar los viejos procedimientos y pretende, científicamente, llegar a confundir el hogar con la escuela, en puntos fundamentales de contacto, llegándose al concepto de Natorp, para que la institución escolar sea un mundo social en miniatura, y los niños aprendan así, agradablemente, la profe-

sión universal de ser hombres. Podría así confirmarse la expresión del Prof. Clarence Arthur Perry de New York, en "La escuela como centro social". "La escuela moderna, —dice,— se ha convertido en el microcosmo más completo de sociedad que pueda encontrarse en ninguna otra institución".

VI.—Vinculación de la escuela y el hogar.

Siendo la escuela pública, *del pueblo y para el pueblo,* debe darse a éste la sensación de que tiene con ella deberes que cumplir y derechos que ejercitar.

En tal sentido, ha de lucharse con fervor para acercar el hogar a la escuela, atraer a los padres al aula, conversar con ellos, haciéndose el maestro su amigo, consultor y consejero, sacando así la escuela de los límites de sus paredes, para llevarla a todos los hogares, a todas las familias, a todos los centros, en obras prácticas, peri y post escolares, corolarios indispensables de complemento educacional.

La educación del pueblo, constituye el problema fundamental por excelencia, resultante de la obra solidaria de la sociedad y del estado, Por eso, Horacio Mann, afirmaba, que ha de prosperar más una escuela amparada por la cooperación vecinal que cien escuelas huérfanas del calor popular.

Y ya Sarmiento dijo: "Solo el pueblo puede impulsar la educación". Así se llegará al prodigio de la verdadera democracia con el triunfo del régimen republicano que según la clásica definición de Lincoln, es el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo.

Por eso el maestro debe completar su misión social, tratando por todos los medios persuasivos a su alcance, de acercar los padres a la escuela, vinculando prácticamente ésta al hogar en forma eficaz para los grandes intereses de la educación popular.

VII.—El maestro punto de enlace.

El maestro ha de ser entonces el punto de enlace entre las dos fuerzas: hogar y escuela.

En tal sentido, la acción del maestro debe hacerse efectiva llevando a la conciencia de cada padre de familia, el convencimiento de que cada ciudadano, es parte de ese "todo" llamado pueblo, y que tiene la obligación moral de cooperar al bienestar y adelanto de la colectividad. Además se exaltará en el niño, las más elevadas virtudes por la educación del sentimiento del deber social y de la responsabilidad en el desarollo colectivo: ha de educarse así al futuro ciudadano, y probable padre de familia, para las actividades sociales de cooperación que a su turno han de tocarle realizar.

Las relaciones sociales entre la escuela y el hogar han de tener, pues, en el maestro el más firme apoyo, tanto más sólido cuanto mejor sepa invocar al corazón del padre de familia, accesible siempre al llamado por el amor a los hijos.

VIII.—Las asociaciones de padres.

La influencia que las asociaciones de vecinos, de padres y simpatizantes, ejercen en el progreso de una escuela es decisiva. Orientadas y llevadas a la práctica las iniciativas de cada uno, puede llegarse

a subsanar dificultades de todo orden coadyuvando no sólo a la acción del Estado en la asistencia que pueda prestar al niño mal abrigado o mal alimentado, sino que puede llegar hasta el hogar mismo llevando el auxilio económico que sus fuerzas le permitan, en los casos comprobados de enfermedad o de miseria, contribuyendo a disminuir el porcentaje de niños que no alcanzan a completar el aprendizaje del ciclo primario por razones de imposibilidad material, dotándolos de ropas y de los elementos de estudio necesarios.

La contribución que una Cooperadora puede prestar a la educación popular es inmensa. Desde la provisión del minúsculo cepillo de dientes hasta el más complicado elemento, todo lo puede dar; ello estriba en el celo que pongan en su cometido las personas que la constituyan y el interés que se tome la dirección de la escuela misma.

¡Qué decir de las Ligas de niños, dentro de las propias escuelas y en el vecindario, tan simpáticas como eficaces! Los niños que toman a su cargo el recorrido de los hogares para comprobar las necesidades de otros niños; los que visitan los comercios para acercarse al oído del dueño y corregir las faltas ortográficas de los carteles de anuncios e inscripciones! ¡Los Clubs de Niños Jardineros o de fines estéticos y morales!

Y cómo olvidar esa Liga Infantil de Templanza y la acción altamente altruista de la Cruz Roja de la Juventud, institución de un alto valor educativo y de extensión internacional, que se propone la defensa de la salud de los niños por el desarrollo físico y la higiene, y el fomento del sentimiento de solidaridad social por la correspondencia inter-escolar y por la acción.

Por la magnitud del hecho, se me ha de permitir al respecto un recuerdo que es para mí motivo de personal satisfacción, y que evidencia el alto valor de la cooperación modesta de los niños en una grandiosa obra de bien: Se presentó al Comité de la Cruz Roja de la Juventud, la iniciativa de reconstruir con el aporte de los niños argentinos, la Escuela paraguaya de Villa Encarnación, reducida a escombros por la violencia de un ciclón. Realizadas las gestiones se obtuvo de las autoridades oficiales, la autorización para que los niños que lo desearan, contribuyeran con una cuota mínima.

¡Hoy, señores, la Escuela de Villa Encarnación, que se llama! "Escuela de la Cruz Roja Argentina", es una hermosa realidad! Fué inaugurada hace poco, y ocupa un espléndido edificio de tipo tropical, costeada con cerca de 30.000 pesos moneda nacional, aporte exclusivo de los niños argentinos! Vale decir que el éxito, no radica en los grandes aportes, sino en las pequeñas contribuciones, sumadas y llevadas a la práctica en obras constructivas.

La obra de la cooperación no tiene límites. ¡Como olvidar esa "Casa del Niño", que fundara con tanto amor la educadora argentina señora Julia S. de Curto, verdadero nido infantil, donde los niños sin madre reciben el calor de un verdadero hogar!

Es pues, necesario como dijera en otra oportunidad, interesar a las fuerzas sociales, para que su alimento animado vigorice la obra de la escuela. No se concibe una escuela popular huérfana del calor auspicioso del vecindario. Cuando al Estado se agregue la ayuda social, habremos triunfado definitivamente, máxime si en todo el territorio de la República no queda un niño sin escuela, ni un maestro sin vocación.

A medida que la cultura de los países se ha ido desarrollando, la acción del Estado, ha sido substituída por las corporaciones y benefactores privados.

IX.—Analfabetismo.

¡El último censo escolar, arroja un total de 500.000 niños analfabetos!... Para no hablar sino con los números, más elocuentes que las palabras, he de decir que en el último año, han sido inscriptos en la Capital Federal, 242.378, y en provincias y territorios, alrededor de 400.000, lo que evidencia la urgente necesidad de llevar una guerra sin cuartel contra el analfabetismo, fuente de la barbarie y de los desenfrenos, valla que se opone contra todo progreso. Es ello un peligro, que los hombres de hoy debemos alejar con el esfuerzo perseverante de una voluntad inquebrantable puesta al servicio de los intereses de la Patria.

Por eso es grande la esperanza que el país tiene en la acción popular, especialmente en el interior de la República, donde son analfabetos, la gente de campo, los gauchos, jornaleros y personal de servicio, que se suman a los extranjeros que desconocen el idioma nuestro.

La crisis económica porque atraviesa el mundo, y que adquiere caracteres alarmantes, el mal ejercicio de los deberes, el atraso, la anarquía y mil otros problemas sociales, se agravan con la ignorante condición del analfabeto, irresponsable e incapacitado para el consciente ejercicio de sus derechos cívicos.

Es pues, de una importancia incalculable para el bien colectivo, la acción de las asociaciones cooperadoras de vecinos, que aportan su contribución y su auspicio moral a la lucha contra este pavoroso problema del analfabetismo.

X.—Hipoalimentación.

¡Cuán grande la eficacia de la cooperación escolar de las asociaciones, en los casos, por desgracia demasiado frecuentes, de hipoalimentación! Niños precariamente alimentados, que por insuficiencia orgánica, no rinden la necesaria suficiencia mental.

¡Niños que dormitan en clase, desatienden o no asimilan los conocimientos! ¡Niños débiles, de talla escasa!...

En estadísticas realizadas al respecto, se ha establecido en Alemania, durante la guerra, que los niños crecieron en cuatro años lo que debieron crecer en uno!... Y llegóse a la conclusión de que el niño pobre, crecía poco, el de clase media, un poco más, y el pudiente más aún. ¡La talla media del rico era mayor!...

Y esto es de suma importancia porque el vigor físico del niño, es como un dínamo generador de la voluntad. Rousseau así lo sostiene cuando dice: "en el cuerpo sano, la voluntad manda; en el enfermo, la voluntad obedece". Y como en el aprendizaje, todo es prodigio de voluntad, el educador ha de fomentarla en primer término.

He ahí la oportunidad de ese vaso de leche, de ese panecillo, que la cooperadora brinda al niño en el recreo.

!Con cuánta razón el Dr. Jenaro Sisto, nos llamaba la atención sobre los problemas de la mala alimentación del niño escolar!

Son elocuentes las cifras de las encuestas realizadas en diversas

oportunidades por el Cuerpo Médico Escolar, demostrativas de las condiciones precarias de alimentación en que concurren los niños a la escuela. En el turno de la mañana, muchos sin desayunarse, ¡y quizá sin haber cenado la noche anterior!... y en el turno de la tarde, especialmente los niños que trabajan, para quienes, muchas veces, no se tiende el humilde mantel de mediodía...

No es posible, en estas condiciones, que el niño dé en clases el rendimiento escolar que es presumible exigir; a pesar de los mejores métodos de enseñanza y la mejor buena voluntad del maestro.

De ahí que el actual Consejo Nacional de Educación, en plena comprensió del problema, haya dispuesto la fundación de los comedores escolares.

XI.—Ausentismo escolar.

Diversas razones son las que elevan el porcentaje de inasistencia escolar, las que podríamos concretar en las de orden sanitario, de orden económico, de orden social y de orden meteorológico. Pero, la asistencia permanente al niño pobre, en lo que a su alimentación y abrigo concierne, bien podría evitar más de una enfermedad, acaso adquirida en la misma escuela donde los niños permanecen mal abrigados y sin calefacción.

La camiseta gruesa o la tricota de lana, las medias, los zapatos, la bufanda, son elementos de defensa que las asociaciones de vecinos pueden poner en manos de los niños en un momento oportuno. Y en este sentido, los directores y maestros deben vigilar con amor observando a los niños que sufren el frío. No basta aconsejarles. Hay que ser prácticos e ir a extirpar el mal, allí, en su origen.

¡Es preciso haber asistido a casos de miseria real, para comprender el sacrificio que importa a veces, para muchos padres, mandar a sus hijos a la escuela, cuando el jornal es escaso y la prole numerosa!...

Muchos padres de familia, que no cuentan con recursos suficientes tienen que infringir las disposiciones legales, ocultando la vergüenza de mostrar a sus niños harapientos... mientras a las horas reglamentarias, contemplan ir o venir a los hijos de sus vecinos, llenos de alegría comunicativa, relatando las incidencias escolares, y siendo portadores, ¡tantas veces, de la boleta de inasistencia, pues, ''ha de justificarse la falta a clase del compañero ausente''!

El mismo acceso a la escuelita suburbana, difundida entre chozas miserables, en calles sin pavimentar, como las que hemos visitado en estos días de mal tiempo con el Presidente y demás miembros del H. Consejo, podría facilitarse si las Cooperadoras diligenciaran ante las autoridades comunales el arreglo de aceras y alcantarills.

XII.—Material de enseñanza.

Largo sería enumerar además de los casos de hipoalimentación, de ausentismo escolar, provisión de ropa, calzado y útiles, los innumerables motivos que una asociación cooperadora tiene en la escuela pública para ejercitar sus generosos propósitos.

En lo que a material de enseñanza respecta, ¡cuánto puede contribuir al éxito de la misma, proporcionando al maestro elementos de investigación científica o de experimentación! La lupa, los pequeños

accesorios para la enseñanza de la física y la química, tubos de ensayo, retortas, alambiques, filtros, campanas de vidrio, y hasta un microscopio, tan útil en la enseñanza de anatomía, fisiología e higiene; la adquisición de animales comunes para su estudio sobre el ser vivo; la dotación de plantas, piscinas, jaulas con pájaros y todo elemento de vida, llevando la naturaleza palpitante a la escuela, para que el niño aprenda en ella a sentirla y a amarla, en ambiente de aire, de sol, de optimismo y de alegría, de salud y de compañerismo.

El esfuerzo de la cooperativa se dirigirá a dotar a la escuela, de todo ese material que podrá cambiar el espíritu y la forma del trabajo escolar haciéndolo más dinámico y práctico. La linterna de proyecciones, la máquina cinematográfica con sus accesorios, la dotación de gabinetes de física y química, láminas para la mejor comprensión de las ciencias, colecciones industriales y de productos naturales, la máquina para fotografías, la creación y el funcionamiento de una biblioteca escolar, gestionando de autores, casas editoras y de particulares la donación de libros, la organización de talleres de trabajo manual, la instalación y dotación de pequeñas granjas en las escuelitas rurales, todo aquello que pueda significar un elemento de labor, para que la enseñanza activa y experimental, sea más fecunda y más aprovechable.

La provisión de juguetes a los más pequeños, el alquiler de películas científicas y cómicas para proyectar en la misma escuela, la organización de excursiones a talleres, fábricas, museos y exposiciones; la visita a diversos establecimientos, la concurrencia a una función de circo, todo, puede ser motivo de cooperación eficaz cuando una orientación y un empeño constante mueven a esos organismos de padres de familia, interesados por los propios maestros en beneficio de la cultura del futuro ciudadano.

La gestión ante las autoridades o particulares, para la cesión de terrenos baldíos, que, cercados y puestos en condiciones, constituyen verdaderos anexos de las escuelas para la ejercitación física, y campos de juegos para los días festivos, substrayendo así a los niños de la calle, donde le amenazan serios peligros. En estos mismos sitios podrían realizarse actos recreativos y de cultura física, actos patrióticos en las fechas conmemorativas donde tendrían acceso todos los niños, padres, vecinos y simpatizantes del vecindario.

La provisión de todo elemento de eficacia en la labor escolar como pianos, gradas para la colocación de alumnos en la ejecución de coros, pequeño escenario para los actos escolares, la provisión de un aparato de radiotelefonía, de una ortofónica donde los niños pudieran educar el gusto por la buena música, y al propenderse así, a la educación estética, ilustrarse sobre músicos célebres y sus obras geniales. No ha de faltar desde luego un disco con el grabado del Himno Nacional Argentino, como así mismo los de las principales marchas patrióticas, que en cualquier momento, aún en ausencia de la profesora de música, podría ser un poderoso auxiliar en la realización de actos conmemorativos como la provisión de todo otro elemento para la enseñanza activa, dentro del actual concepto dinámico funcional de la educación moderna, que habrá de contribuir a la mayor eficacia de la escuela popular.

No se constituyen cooperadoras escolares en nuestras escuelas con el objeto de arbitrar recursos, formar un capital, a veces considerable,

para que éste duerma, acumulando intereses en los bancos. No. Su acción ha de hacerse sentir en forma tuteladora en todas las actividades de la escuela. No es todo cuestión de dinero, hay muchos aspectos de la cooperación que sólo reclaman diligencias y preocupación por los sagrados intereses de la infancia.

XIII.—Acción social y educativa.

Y siendo la escuela "la casa de los niños", ¡Cuán grato podrá ser para éstos, asistir, en su propia casa, a la realización de actos recreativos y culturales a los cuales podrán concurrir además sus familiares! Actos simpáticos, organizados por las asociaciones cooperadoras de vecinos, y que, por su índole han de ser un exponente de buen gusto y de cultura.

Los domingos, feriados y en días hábiles fuera de las horas de clase, la escuela puede seguir, mediante esta acción social, siendo la escuela, pero escuela de puertas abiertas; conferencias, lecturas infantiles, narraciones morales e instructivas, declamación, canto, bailes nacionales, cinematógrafo escolar, rondas y juegos infantiles en los patios, y mil otros motivos, han de hacer de la escuela, en cada barrio, un lugar de atracción donde irá el niño espontáneamente, sustrayéndosele así el encierro de la vivienda, de los peligros de la calle, a la sugestión del mal ejemplo, a la holganza, para someterlo en cambio, a una vida agradable y culta en una libertad vigilada con amor, dentro de las normas de la corrección y del respeto, llevando una guerra sin cuartel, al vicio, al bacilo, al tabaco y al alcohol.

Todo esto es acercarnos al triunfo del sistema preventivo y hacer de la escuela el centro de interés de niños, maestros, padres y vecindario, vale decir, del pueblo mismo.

XIV.—Bibliotecas.

En este desfile de motivos que una asociación cooperadora escolar, puede hallar para realizar su acción cultural, no puede dejarse de citar, la importancia que para una escuela, o para un vecindario tiene el funcionamiento de una biblioteca popular, con su ciclo anual de conferencias de divulgación científica, industrial, artística y patriótica.

He ahí la síntesis. Todo vecindario, cada escuela, debe tener su biblioteca, especialmente para niños y obreros.

A tal fin, las asociaciones cooperadoras, deben propender a su creación y sostenimiento arbitrando por todos los medios, sea por donación de autores, editores, personas pudientes, de los maestros y aún de los mismos niños, libros útiles y sanos donde el niño hallará mil motivos de esparcimiento y de ilustración.

XV.—La acción de las cooperadoras en la educación de los adultos.

¡Cuánto se podría relatar de la acción inmensa y redentora de la escuela que abre sus puertas y enciende sus luces para dar en sus aulas una enseñanza elemental a los obreros y trabajadores, argentinos o extranjeros, de todos los credos y de todas las patrias, que a ella concurren espontáneamente!

Los cursos de extensión universitaria, las disertaciones sobre pro-

blemas de actualidad e ilustrativos, y mil otros motivos que llevan a la mente del que no sabe, del humilde inculto, la convicción profunda de que es necesario aspirar a algo más que lo deparado por el destino.

¡Bello gesto el del hombre consciente de sus derechos y obligaciones, que deja, momentáneamente sus herramientas de labor para asistir a un curso de los tantos que sostiene la acción popular!

¡Y qué decir de aquel albañil, carpintero, mecánico, que va a vivir de viejo, horas felices en un banco escolar, del que no le fué dado disfrutar en los lejanos días de la infancia!...

XVI.—Cursos nocturnos.—Enseñanza post-escolar.

La fundación de centros de enseñanza post escolar, vespertinos y nocturnos que pongan al alcance de los obreros y obreras, la aptitud indispensable que les facilite la lucha por la vida, debe preocupar seriamente la acción social de las instituciones.

Completar e integrar la enseñanza de la clase obrera, adaptándola al medio, es realmente interpretar las necesidades urgentes de la sociedad.

Pero estas instituciones han de ser además de culturales, de una acción nacionalista y social. Han de estar animadas por un soplo renovador, coordinando los esfuerzos, para desenvolver su acción dentro de un franco espíritu de solidaridad, tendiendo en todas sus manifestaciones, más que a nutrir cerebros de conocimientos, a forjar conductas y a afirmar la conciencia en el carácter íntegro, proclamando la verdad y la justicia como únicos instrumentos de armonía social.

Así se facilitará el desenvolvimiento del individuo en la colmena social, dando la fórmula de una posible felicidad en el trazado de una vida honrada, con el mínimo de esfuerzo, ya que vivimos el siglo de la síntesis, de la expresión gráfica, en que la verdadera elocuencia está en los hechos y no en las palabras.

XVII.—La mayor eficacia de la acción cooperadora.

Se cuentan por cientos en la Capital Federal, las Asociaciones Cooperadoras de padres de familia, que sumadas a las del interior del país, constituyen toda una fuerza poderosa en bien de la cultura nacional. Contadas son las escuelas que no han constituído aún su asociación de padres. Todas ellas cuentan con estatutos, con capitales administrados por las comisiones directivas y realizan su acción dentro de los medios de que disponen.

Pero, es dado ver, con frecuencia, que la acción de las Asociaciones Cooperadoras de padres se limitan casi exclusivamente, al sostenimiento de la "Copa de Leche" o "Miga de Pan", y en el mejor de los casos, al reparto, una vez por año, de ropa y calzado.

Salvo honrosísimas excepciones, no realizan la acción cultural que reclaman los sagrados intereses de la escuela popular; es, pues, urgente que las Asociaciones de padres, cooperadoras de la educación, practiquen una acción conjunta cuya mayor eficacia radicará en la ayuda moral y material que ha de prestar a la acción oficial del Estado, cumpliéndose así la letra y el espíritu del inciso 4º del Art. 42 de la Ley 1420 de Educación Común, cuando establece que: "co-

rresponde al Consejo Escolar: Promover por los medios que crea convenientes, la fundación de Sociedades Cooperativas de la Educación y de las Bibliotecas populares de distrito''

XVIII.—Federación de sociedades populares de la educación.

Ha llegado pues la hora, en que, las energías dispersas sumándose, en un propósito generoso de bien común, y de solidaridad nacional, constituyan una fuerza poderosa, que con su acción bien organizada, lleven a cabo la resolución de los graves problemas sociales que suscintamente hemos enunciado.

El problema del analfabetismo, la protección al niño, la acción cultural para obreros y adultos y tantos otros asuntos, deben ser encarados con elevado criterio y con perseverante empeño.

La Federación de Sociedades Populares de la Educación, donde debieran estar representadas todas las Cooperadoras del país, conservando su autonomía y mandato independientemente, podrán deliberar en su seno, respecto a los delicados problemas de la educación, sugerir a las autoridades y realizar, por su cuenta, una verdadera cruzada patriótica de cultura y de bien.

Ya constituída esta Federación bajo los mejores auspicios y con la dignísima presidencia del prestigioso educador argentino Don José J. Berrutti, a quien acompaña un grupo de personas calificadas en el Gobierno de la Junta Central, secundada por numerosas Comisiones internas, y contando con una publicación oficial y la adhesión de muchas e importantes Asociaciones Populares, de Educación y Cooperadoras, está empeñada, en forma que compromete el agradecimiento de las autoridades oficiales de la enseñanza pública, en una campaña realmente grandiosa en pro de los actuales problemas educacionales.

Al estudiar las declaraciones hechas por la Federación de Sociedades Populares, con tan inteligente acierto, como clara visión del porvenir, no puede menos que pensarse en que el más franco éxito ha de coronar su esfuerzos por los principios que los fundamentan y por la trascendencia que ellos tienen en el porvenir de la Nación.

Solidaridad humana.

Trabajemos con ahinco y sin desmayos, cultívese en lo íntimo de la conciencia el sentido de la responsabilidad y afrontemos sin claudicar jamás, todos los obstáculos que se crucen en el áspero camino. Nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos, han de recoger la cosecha por nosotros preparada, y compensarán nuestro esfuerzo siendo mejores que nosotros mismos. La ley del perfeccionamiento regirá las conquistas del progreso y nuestra Patria se hará cada día más grande, más rica y más hospitalaria, por una mutua comprensión de sus habitantes en los ideales de la civilización, que inspiren los destinos de los pueblos en el apoyo recíproco, confundidas sus palpitaciones fraternales, en las ambiciones honrosas de un acercamiento espiritual que ponga fin a los egoísmos insanos y afiance los vínculos de la solidaridad humana.

F. Julio Picarel.

ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA EN FRANCIA

Finalidad de la enseñanza de la Geografía

Antiguamente y en nuestros días.

Hasta una fecha relativamente reciente, la enseñanza de la Geografía ha sido muy descuidada en Francia.

Si se quieren verificar los progresos de la Geografía en la escuela primaria, que es lo que solamente nos interesa en este artículo, se podrían comparar los manuales de ahora y los de hace treinta años. Hoy día, los tratados de geografía están profusamente ilustrados, y sus mapas han sido ejecutados con gusto y precisión. Procuramos dar placer, instruyendo al propio tiempo.

Pero lo que constituye en el fondo el progreso de la enseñanza geográfica, es, a nuestro parecer, este hecho capital: la enseñanza ha adquirido conciencia de los servicios que puede prestar la geografía a la educación intelectual de los niños.

Durante el tiempo en que la geografía era erudición pura, la enseñanza se apoyó exclusivamente sobre la memoria.

Antes se trataba de enseñar al alumno una nomenclatura: columnas de nombres agrupados por categorías, hay cabos cuyos nombres son los siguientes; hay doce cadenas de montañas, cinco grandes y siete pequeñas; hay cuatro razas de hombres; hay cinco océanos. ¿Qué son esas montañas? ¿Qué sucede en esos océanos? ¿Cómo se agrupan esos hombres? He ahí lo que no se decía.

En lo que respecta a Francia, se estudiaba la lista de los ríos, de sus afluentes y sub-afluentes con las ciudades que riegan, las capitales de los departamentos con las sub-prefecturas a las que se agregaban otras ciudades. Se llegaba muchas veces a exigir la lista de los departamentos (división artificial) atravesados por tal meridiano (líneas convencionales). Todo eso no dejaba, muchas veces, de tener su utilidad, pero constituía pobre alimento para la inteligencia.

La escuela geográfica moderna tiene una concepción muy diferente de la ciencia que enseña. En Francia particularmente, toda una pléyade de geógrafos inspirándose en la enseñanza de Vidal de la Blache han dado a este estudio el valor y los métodos de una ciencia.

Los trabajos de los sabios, discípulos del gran geógrafo, han demostrado, por ejemplos regionales, cómo se encadenan los hechos geográficos; cómo se combinan entre sí; cómo ejercen influencias los unos sobre los otros; han, profundizado especialmente, la noción del medio geográfico y mostrado cómo el hombre se adapta en general, al medio en que vive.

A medida que los métodos geográficos se definen, se afirman, nos vemos llevados a investigar en qué medida y por qué medios los niños podrían aprovechar lo nuevo que aporta esta disciplina para la formación de la inteligencia. Están así expuestas las circunstancias en que la pedagogía de la geografía se ha transformado desde hace 25 años.

A esta causa de la transformación de nuestra enseñanza de la geografía, es necesario agregar otra.

Desde que el hombre habita la Tierra, se han establecido entre el planeta y él, connexiones de todas clases que forman parte de su existencia física y moral: esas conexiones se modifican rápidamente desde hace un siglo: las regiones lejanas de la tierra se han hecho cercanas; el cuerpo y el pensamiento del hombre hoy día son infinitamente móviles (aeroplano, T. S. H., etc.). De aquí las relaciones continuas entre los hombres de todas las partes del mundo y una solidaridad cada vez más estrecha. La Tierra está actualmente como abrazada por el hombre, mientras que hace un siglo, ésta podía vivir y pensar sin extender sus miradas más allá del círculo estrecho de su país.

Estas nuevas condiciones de vida nos obligan a aprender la geografía, a comprender las formas de existencia diversas de todos los pueblos.

Hay, pues, necesidad de estudiar seriamente la geografía: todo el mundo está de acuerdo sobre ese punto, pero nosotros pensamos que esa enseñanza no ocupa todavía, por no haber percibido netamente su objeto, el lugar que le corresponde y porque los métodos que deben expresar sus novísimas características no han sido convenientemente comprendidos por la totalidad de los maestros.

Definición de la geografía: su objeto

La geografía es el estudio de la corteza terrestre, de sus relaciones con los seres vivientes, el hombre principalmente.

El problema que se plantea la geografía es el siguiente: ¿Cuáles son las condiciones de geología, de relieves del suelo, de clima, de hidrografía, de flora y de fauna que impone el planeta al hombre y cómo ha sabido éste sacar partido de esas condiciones para ponerlas al servicio de sus necesidades?

La importancia de la ciencia geográfica ha sido aumentada por los lazos que la mantienen unida a otras ciencias: la geografía tiene puntos de contacto con la astronomía, la geología, la meteorología, la botánica, la zoología, la historia. Es una ciencia central, dentro del sistema de las ciencias.

El espíritu moderno que quiere comprender, no se contenta ya con una descripción superficial de la tierra, que es lo que implica en sus orígenes el término "geografía". La geografía busca la explicación de la variedad de formas geográficas. Por la historia del suelo, explica su relieve; por el relieve, por la naturaleza del suelo y por el régimen de las lluvias, la calidad de la vegetación, el carácter de la fauna; y finalmente, por todo eso, esas manifestaciones de nuestra vida que son las casas, las usinas, los caminos, los trabajos de arte, todo ese paisaje humano que, en los países de antigua civilización, como el nuestro, se agregan a los datos de la geografía física.

II.

Importancia de esta enseñanza

Como todas las enseñanzas, la geografía procura conocimientos prácticamente útiles y ofrece al mismo tiempo, un valor educativo.

A. Utilidad práctica

La concepción del mundo moderno relativa a los lazos de unión de la tierra y del hombre está fundada en el punto de vista económico: es decir que el hombre está considerado como el explotador natural y exclusivo del globo, y el globo como su proveedor obligatorio. De ahí el espíritu que reina inevitablemente dentro de la noción actual de geografía.

Este espíritu utilitario revela a menudo un carácter de imprevisión y de desorden del que los geógrafos señalan hoy día el peligro. Existe una forma egoísta y brutal de explotación del planeta, una ausencia de sentimiento de solidaridad entre las generaciones que se manifiesta por una explotación sin medida de los recursos naturales (tala de bosques por regiones, por países enteros, derroche de los recursos del sub-suelo, despoblamiento de los cursos de agua, de la fauna de continentes enteros, etc.).

Los conocimientos geográficos son ciertamente útiles al cultivador y al industrial que tienen necesidad de ser informados sobre las necesidades de las regiones vecinas o alejadas a fin de aumentar o de disminuir su producción según sus necesidades.

Así también la geografía económica es la que enseña al comerciante a orientar su tráfico. Es probable que la afición a los estudios geográficos en la nación alemana, haya favorecido, antes de la guerra, el desarrollo comercial de nuestros vecinos.

Sin duda, la mayor parte de nuestros alumnos no tendrá necesidad de utilizar un saber geográfico extenso, pero de nuestras escuelas primarias, sale lo más destacado de nuestros comerciantes, de nuestros industriales, y no sabemos nada,—a priori—cuáles son entre nuestros alumnos los que formarán esa falange destacada.

De más en más, los franceses, después de la guerra, han tomado la costumbre de viajar; cuando los progresos de la técnica aumenten el tiempo disponible y favorezcan los desplazamientos a través del país, una enseñanza concreta y viviente de la geografía hará más seductor todavía y más aprovechable el espectáculo de la variedad de regiones de nuestro país.

Finalmente, en la vida diaria, interesa, para el desarrollo de las inteligencias, que la lectura de los diarios, de las novelas, la conversación misma, trayendo ocasionalmente un nombre de ciudad, de país, etc., ese punto particular del globo pueda ser situado y evocado con sus caracteres esenciales.

B. Interés educativo.

El valor educativo de la enseñanza de la geografía, es decir, el provecho que se puede extraer para la formación de la inteligencia, es todavía más importante que su utilidad directa.

1.—*Cultivo del raciocinio.* — La enseñanza de la geografía desempeña un papel importante en el cultivo del raciocinio porque atrae la atención sobre conexiones necesarias: el medio geográfico presenta un conjunto de fenómenos que son a la vez causas y efectos, y en ese dominio el encadenamiento puede ser seguido largamente. Razonar, ¿no es encadenar las ideas, ir de los efectos a las consecuencias y volver de las consecuencias a los efectos?

Los nexos de unión geográficos son de primera calidad: son nexos de cosas reales, no nexos de abstracciones; pueden fácilmente ser percibidos por los alumnos de nuestras escuelas primarias, aún por aquellos del Curso Elemental. De tal manera se puede, con los más pequeños de todos, exponer las relaciones del sol y de las nubes, de las nubes y de las lluvias, de la lluvia y de los cursos de agua, porque esas relaciones son inmediatas y exigen poca reflexión.

El grado de abstracción entre las relaciones variará evidentemente con el nivel de los diferentes cursos.

En los Cursos Medio y Superior los alumnos comprenderán fácilmente que el régimen de una corriente de agua está determinada por la naturaleza del suelo, el relieve, el clima y que influye a su vez sobre la actividad humana.

Queda uno estupefacto de que la enseñanza de la geografía haya podido permanecer durante mucho tiempo como un simple ejercicio de memoria y que a menudo siga siendo tal.

2.—*Noción del espacio.* — La enseñanza de la geografía enriquece nuestra noción del espacio obligándonos a salir de la porción limitada por un horizonte estrecho. Para un hombre de cultura media, el espacio estaba antes limitado a un pequeño número de kilómetros. En nuestros días, echar un vistazo a un diario es pasar, en pocos minutos, de Nueva York a Sidney, de Pekin a Londres. En el espíritu de un hombre que ha recibido una cultura geográfica sólida, el mundo está dividido en regiones cuya situación respectiva es conocida. ¡Qué belleza revela la solidaridad de las cosas en el espacio que nos obliga, para explicar la temperatura de un lugar, a tener en cuenta las estaciones, es decir, nuestra ubicación en el sistema solar, y la latitud, es decir nuestra ubicación en el globo!

3.—*Cultivo de la imaginación.* — Por los espectáculos variados que presenta, la enseñanza de la geografía es una de las que son más susceptibles de despertar la imaginación. Transporta el espíritu a las regiones más diversas, lo pone en contacto con las circunstancias, las costumbres más extraordinarias.

¡Qué sorpresa se apodera del niño de nuestras regiones de clima bien equilibrado, de flora moderada, cuando se le exponen las escenas de la vida polar, la exuberancia de la flora y de la fauna ecuatoriales! El maestro ayudado por el libro de lecturas, por toda la ilustración moderna, debe habituar al niño a evocar los lugares geográficos: es asunto de preparación y de documentación.

4.—*Cultivo de la voluntad.* — La enseñanza de la geografía, bien comprendida, puede contribuir a desarrollar las energías: es una escuela de la voluntad por la relación que comporta de la lucha del hombre con los elementos para la conquista de la tierra: energía de montañeses trabajando un suelo árido, lucha tenaz del holandés contra el elemento líquido, coraje de los exploradores, de los pionners de las regiones salvajes.

5.—*Cultivo del sentimiento de solidaridad.* — La enseñanza de la geografía pone de relieve la solidaridad universal. Ningún acontecimiento, dada la interdependencia económica de las naciones, nos es indiferente: una mala cosecha de algodón en los Estados Unidos, de café en el Brasil, afectan nuestra propia economía; con nuestra cultura geográfica se extiende nuestra simpatía; la ignorancia sola puede quedar indiferente al hambre que aflige a millones de indúes, a los cataclismos que arrasan con una ciudad en los antípodas.

El principio de una moralidad elevada, de una alta conciencia humana reside en el conocimiento del lugar que se ocupa y de las necesidades que nos unen con los seres y las cosas que pueblan nuestro planeta.

III.

El método

El método está bajo la doble dependencia de la cosa enseñada (método lógico) y del ser a quien se enseña (método psicológico).

A. Vista de conjunto.

Hace treinta años, la geografía se presentaba como una mezcolanza de coexistencias fortuitas y como una acumulación de nombres propios.

En nuestros días ese estudio se ha hecho casual: la geografía animada, viviente ha substituído a la geografía helada en definiciones y en enumeraciones abstractas y secas.

El método moderno, en geografía, consiste, en pocas palabras, en la constitución de la idea de los fenómenos geográficos, sobre el fondo sólido de una observación directa o indirecta, a ensancharla por la presentación de relatos pintorescos, utilizando el gusto de la observación y de la imaginación del niño; después a descender de las nociones generales adquiridas hacia la realidad compleja para aprehender los caracteres esenciales.

B. El espíritu del niño, y la enseñanza geográfica.

Cuanto más desagradable era la enseñanza de la geografía en nuestra juventud, tanto más deberá hoy día gustar al niño.

Debe agradar al niño, sea que quede circunscripta al dominio de la descripción pintoresca, sea que haga un llamamiento al raciocinio.

1.—*Imaginación del niño.* — El niño tiene una imaginación viva y audaz; está dispuesto a evadirse del lugar inmediato para ir al encuentro de lugares alejados con la condición de que se apoye sobre su "conocido". Ve, con los ojos del espíritu, en lo concreto, con las formas y los colores que les sean ofrecidos bajo la forma de relatos pintorescos y animados. Tiene la pasión de lo colosal, de lo gigantesco; ve una colina, y puede imaginarse una montaña; una charca se transforma para él en un lago, en un mar sin límites; su imaginación trabaja sin cesar para alejar los límites en que nosotros lo creemos encerrado.

El gusto de los niños de todas las edades manifiesta su preferencia por los relatos de viajes, la descripción concerniente a la vida de los

animales y de las poblaciones primitivas; ama eso, tanto como los cuentos de hadas.

2.—*El juicio en el niño.* — Al niño no le repugna,—todo lo contrario,—ejercer su juicio cuando se pone a prueba su inteligencia con hechos que le interesen; goza vivamente la alegría del descubrimiento. Sólo que, muy a menudo, se ofrece a nuestros niños hechos en los que no puede encontrar el encadenamiento (historias, ciencias físicas); en geografía nada hay que temer si no nos apartamos de los límites que marcan los programas y si nos inspiramos en las instrucciones oficiales.

3.—*Memoria del niño.* — El niño posee una memoria fácil: puede retener gran número de hechos si su sensibilidad y su imaginación están interesadas. Nunca, como en esa edad, se volverán a encontrar las condiciones de adquisición tan favorables. La nomenclatura ocupa una parte importante en la enseñanza de la geografía; aprovechemos los recursos que la naturaleza nos ofrece para enriquecer la memoria de los hechos cuyo recuerdo es útil.

C. La marcha de la enseñanza.

1.—*La observación directa (el método inductivo).* — El interés de la enseñanza de la geografía reside en primer término en el contacto con la realidad, con el medio geográfico inmediato.

El método consiste pues, en partir del hecho, no de la definición, en construir la idea de los fenómenos geográficos sobre el fondo sólido de una observación directa.

Se partirá apoyándose sobre la observación, de la demostración de los accidentes geográficos, reconstituyendo así las ideas generales correspondientes; después se situarán los hechos sobre el mapa de manera que al pronunciar el nombre de los principales puntos del globo se evoquen en el espíritu, no solamente un lugar preciso del planeta sino también su fisonomía, con las particularidades que le prestan interés.

Así, el arroyo vecino, las colinas vecinas, el estanque o la charca, metódicamente observados, permitirán construír las ideas generales de los cursos de agua, de relieve, de mar, etc.

2.—*Ejercicio del juicio.* — La enseñanza comprende las cosas, el nombre de las cosas; debe procurar también hacer comprender los nexos de unión entre las cosas. El niño observa el lugar y saca conclusiones simples:

El arroyo está crecido; hace ocho días estaba seco ¿Por qué?. El camino sigue el valle del río, ¿por qué razones?. Las vides se cultivan en tal lugar, no en tal otro, ¿por qué? En este valle se cultiva el cáñamo, ¿por qué?, etc. Cuando se trata del estudio sistemático de una región compleja en la que se entremezclan toda clase de influencias, el ejercicio del juicio es más difícil. Lo esencial es dotar al alumno de un método general que podrá aplicar en cualquier lado.

Los maestros no siempre tienen el sentimiento viviente del determinismo de los fenómenos geográficos y del orden que conviene, en consecuencia, seguir para el estudio de una región.

Plan lógico. — Naturaleza del suelo y relieve (nociones de geología adecuadas) clima, hidrografía, flores, fauna, recursos del sub-

suelo, actividad humana bajo sus diversos aspectos, utilizando las condiciones del medio e influyendo sobre ese medio.

La enseñanza de la geografía encarada en esta forma, permitirá a los alumnos de más edad llegar a ver los hechos tras las palabras, a comprender sus principales encadenamientos, a imaginar y a comprender la vida de los hombres de cada región de Francia y del mundo en sus relaciones con el medio y con la vida de los demás hombres.

3.—*Qué parte debe darse a la nomenclatura.* — Tal método, para los que reconocen su valor educativo, parece sacrificar el conocimiento a la comprensión de los hechos. La omisión sería grave. No se puede dejar de lado, en ninguna ciencia, un aprovisionamiento de palabras sólidamente conservadas por la memoria como instrumentos para el trabajo ulterior.

Querer suprimir o reducir exageradamente la nomenclatura sería quitar a la geografía todo asidero sólido. La geografía estudia lugares del espacio; esos lugares poseen nombres: es necesario saber esos nombres o por lo menos los más importantes; los conocimientos pueden ser modestos, pero es necesario que sean precisos.

Abreviemos la nomenclatura, pero hagámosla aprender.

Lo que no se debe aprender. — Definiciones anticipadas, que no derivan ni de hechos observados directamente ni del examen de croquis ni de grabados bien hechos. Nomenclaturas que, poniendo todo en igual plano, dejan todo incoloro y sin vida. (sub-prefecturas, ferrocarriles secundarios).

Lo que puede y debe ser aprendido. — Las definiciones retrospectivas y no previas. Los nombres propios de importancia indiscutible, los datos numéricos de una gran precisión (superficie de Francia, población, consumo de trigo, etc.).

En una palabra, es necesario adquirir el saber que contiene dos riquezas: su valor inmediato y su fermento de porvenir.

Medios para secundar la memoria. — Cotejos constantes, esfuerzos de coordinación; el hecho de observar, de juzgar, de comparar los nuevos conocimientos con los adquiridos anteriormente es indicado para fijar sólidamente el saber. Láminas de todas clases; recurrir frecuentemente al atlas, a los mapas murales, a los diagramas que hablan a los ojos, croquis de detalles y de conjunto.

Con estos múltiples recursos, habrá todavía que escalonar las nociones escogidas y adoptadas, para luchar contra las fallas de la memoria por retornos frecuentes hacia atrás.

IV.

La enseñanza en los diferentes cursos

A. Curso elemental.

1.—*Espíritu de la enseñanza.* — Al llegar al Curso Elemental el niño poseerá en su memoria visual numerosas imágenes, pero no habrá adquirido aún nociones geográficas. Las nociones que se le darán en este curso serán las más simples, aquéllas sin las cuales no podrá ir más adelante. Las lecciones de geografía serán primeramente lecciones

de cosas. Se darán de preferencia en el patio de la escuela o, mejor, en paseo. (Instrucciones oficiales).

Se trata aquí de una iniciación en la geografía: se procurará hacer observar los hechos del medio ambiente, de construir los accidentes geográficos y de dotar al alumno de un lenguaje correspondiente. El maestro debe preocuparse menos de hacer juzgar que de dejar nociones precisas y de constituir las ideas generales de cabos, de golfos, de cursos de agua, etc.

Con la ayuda de grabados, de conversaciones animadas, pintorescas, transportemos al alumno a través del mundo; mostrémosle los grandes témpanos polares con sus osos blancos, los desiertos ardientes con sus caravanas, las tempestades desarbolando los navíos, los bosques arrasados por sus aguas, los aludes, las erupciones volcánicas, los pueblos de costumbres extrañas, etc.

Demos a los niños una visión de los principales aspectos del globo; comuniquémosles el gusto de la geografía nutriéndolos de interés para todo el resto del estudio.

2.—*Instrumento de la enseñanza: los programas.* — Ejercicios de observación: el horizonte, los accidentes del suelo, los puntos cardinales.

Preparación para el conocimiento de un mapa: plano de la clase, de la casa, de la calle, de la comuna, etc.

Explicación de los términos geográficos más usuales. La Tierra, su forma, sus divisiones.

Noción muy sumaria sobre la geografía de Francia.

El programa del Curso Elemental es muy vasto pues abarca la Tierra entera, pero también muy simple y es aquí donde se puede afirmar: "enseñar es seleccionar".

El Curso Elemental introduce a los alumnos en el estudio del mapa; el alumno deberá poseer una imagen necesariamente todavía vaga de la tierra y de sus principales divisiones. La iniciación a la cartografía, a la lectura de mapas se hará por la constitución de planos yendo del de la clase al plano del pueblo; a continuación, cuando el alumno posea la noción del plano, aprenderá a reconocer sobre un mapa el trazado de los cursos de agua, a reconocer la coloración propia de las llanuras, de las montañas, del mar, etc. Podrá así fijar en el espacio algunos de los conocimientos adquiridos.

En los Cursos Elementales abordamos la descripción de Francia; es aquí donde se necesita saber limitarse. Las instrucciones de 1923 nos invitan a la modestia en lo que concierne a la nomenclatura: "que agrupe esos recuerdos concretos en torno de algunos nombres propios bien seleccionados y perfectamente retenidos, asociados a realidades geográficas exactamente localizadas: es bastante. Más tarde bordará sobre el cañamazo. Ejecutará variaciones sobre ese tema".

En el caso en que el Curso Elemental encierre dos años bien distintos, comporta en el segundo curso una revisión de las nociones estudiadas el primer año y una extensión de esas nociones sobre Francia.

B. Curso Medio.

1.-*Espíritu de la enseñanza.* — "Son hechos, hechos vinculados a sus causas, hechos coordinados y sistematizados, son hechos e ideas,

no son palabras lo que hay que depositar en las inteligencias" (Instrucciones oficiales).

Es en el Curso Medio donde haremos conocer de una manera metódica los hechos que deben constituir la enseñanza propiamente dicha de la geografía.

Las nociones de geografía general más extendidas y más sistemáticamente extendidas que en el Curso Elemental, serán como el preámbulo del estudio regional; muy a menudo se pasa esto por alto.

2.—*Programa.* — El Curso Medio está exclusivamente consagrado a la geografía de Francia y de sus colonias.

Al estudiar el suelo de Francia, su clima, su hidrografía, etc., se tendrá cuidado de insertar hábilmente la noción de la geografía general relativa a la geología, al clima, etc.

Puede parecer extraño estudiar Francia antes que Europa, antes que el antiguo continente, sin el cual queda ella como un objeto aislado, ya que uno no se conoce bien sino por las diferenciaciones.

El motivo que guía en este caso es el utilitarismo: antes de conocer Europa se juzga que el niño debe conocer Francia; antes de conocer Africa estudiará Argel, Túnez, Marruecos, el Congo, etc., con el propósito único de saber primeramente lo que más le interesa.

En ese curso conviene ser todavía modesto en el caso de las nomenclaturas; ir directamente a lo esencial. Excluyamos las enumeraciones que se hacen inútiles y no esperemos la supresión de sub-prefectos para proscribir la recitación de la lista de las sub-prefecturas.

C. *Curso Superior.*

1.—*Espíritu de la enseñanza.* — El mismo espíritu que en el Curso Medio. Aquí se insiste con más interés en la comprensión de la geografía humana.

Desde este punto de vista resultará interesante estudiar en el Curso Superior, a título de síntesis y de conclusión, pero con sencillez, algunas de las grandes cuestiones económicas modernas: la producción del petróleo, la industria algodonera, la cuestión del Pacífico, las principales líneas de navegación.

2.—*Tópico y programa.* — Aquí, lo mismo que en historia, extendemos el horizonte más allá de Francia y, sin dejar de revisar la geografía de nuestro país, hacemos conocer con más detalles que en el Curso Elemental Europa y los grandes países del mundo. (Instrucciones oficiales).

Programa. — Europa. Los grandes países del mundo. Revisión de la geografía de Francia y de sus colonias.

Las instrucciones oficiales aconsejan evitar la terminología propia de los especialistas. Todo, en la escuela primaria, debe poder expresarse en lenguaje corriente.

V.

La lección de cosas geográfica y los paseos escolares.

Las lecciones de geografía serán en primer término lecciones de cosas, (Instrucciones oficiales).

El ideal sería enseñar la geografía como se enseñan las ciencias

en la escuela primaria, en presencia de realidades; pero eso supondría que la tierra es tan fácil de recorrer como el medio restringido, limitado a algunos kilómetros, en el cual se desenvuelve nuestra vida.

Tampoco debemos dejar de apoyarnos, todas las veces que sea posible, en los hechos locales observados directamente, lo que implica la organización de paseos escolares.

I.—Dificultades a salvar.

Peligros de la calle si es necesario salir de una ciudad de gran extensión; fatiga de la marcha; hostilidad de los padres habituados a los métodos librescos, que ven en esas excursiones una pérdida de tiempo.

Los maestros que tienen autoridad y sentido pedagógico terminan por vencer los prejuicios de los padres; pueden felizmente llevar a los niños a la consecución de sus propósitos.

En una escuela de clase única, la presencia de los pequeñitos de cinco años es un obstáculo suplementario: la clase-paseo debe ser entonces corta.

II.—*Organización de la clase-paseo.*

a.—*Preparación seria de la lección.* — Todo debe estar previsto, premeditado. El maestro hará el paseo por su propia cuenta; él trazará el plan de la lección en función de los recursos del medio; limitará cuidadosamente el contenido a fin de evitar las omisiones y las disgresiones inútiles.

b.—*Antes del paseo.* — Orientar el espíritu de los alumnos hacia las cosas a observar (pre-percepción); darles papel y lápiz para tomar notas y realizar croquis.

c.—*Durante el paseo.* — Se trata de llevar los niños a observar por ellos mismos (método activo) No hacer lección propiamente dicha, en el lugar; hacer provisión de observaciones que alimentarán el estudio sistemático hecho en clase. (Notas, croquis).

d.—*La lección en clase.* — Compilar las observaciones; organizar, con la colaboración de los alumnos, una crítica vivaz; organizar, sistematizar, todas esas observaciones; extraer la substancia de la lección.

e.—*Después de la lección.* — Dar un cuestionario al que los alumnos deberán responder en el cuaderno especial; ejecución de croquis. Hacer firmar ese cuaderno por los padres que podrán así darse cuenta de la utilidad de los paseos geográficos.

III. — *Tipos de lecciones.*

a.—*En dos cursos elementales.* — Las corrientes de agua. — (lección vivida.—La clase desciende hasta el arroyo vecino. Se examina la dirección de la corriente con la ayuda de objetos flotantes; noción de remontar o de descender un río. El arroyo da rodeos, ¿por qué? El fondo del arroyo cubierto de arena, las piedras en el lecho; origen de la arena, de las rocas. Se sigue la pendiente de la corriente; un puentecillo permite pasar de la orilla derecha a la orilla izquierda. Se encuentra un arroyito tributario; noción de afluente y confluente. La naciente del afluente está próxima; se remonta el hilo de agua para

descubrirla; observación de la naciente. Se trepa hasta la cumbre de la pequeña colina que domina una parte del curso del arroyuelo y de su afluente; croquis. Se vuelve a descender y se va hasta el molino que está a horcajadas sobre el arroyo; la fuerza motriz del agua.

La lección en clase. — Resumen de las observaciones, su ordenación. Estudio de los croquis; mapa aproximativo con los términos geográficos precisos.

b.—*En el Curso Medio.* — El río local, (cabeza de partido).

Colocarse sobre uno de los puentes. Se desciende para llegar a él; extensión aproximada del río; los muelles de la ciudad, su estructura, los materiales que los forman. Las antiguas casas al nivel del agua, a bajo nivel.

Examen de la corriente. Su rapidez; formación de una isla de aluvión con vegetación; referencia a la crecida reciente y al nivel máximo alcanzado por las aguas.

El valle. — Su disposición en forma de V; dibujar su corte. Explicación del emplazamiento de la ciudad; un antiguo vado vecino (piezas de monedas galas descubiertas) una costa escarpada propia para la defensa (el antiguo castillo).

Las riberas a la salida de la ciudad. Una ribera derecha, rocallosa y escarpada; una ribera opuesta baja y de aluvión propicia para el cultivo. El confluente del río principal con un afluente; diferencia de extensión de los cursos de agua, diferencia en el poder de las corrientes; el afluente no es propio para la navegación, ¿por qué?.

Una presa con esclusa. Función que desempeña la presa; asistir al funcionamiento de las esclusas, las dos clases de canales artificiales que se forman: con salto de agua cuando es exterior, o a más bajo nivel. Utilización del salto de agua por un molino importante. Preguntar al esclusero el número de embarcaciones que pasan, la naturaleza de las mercaderías que transportan (materiales de construcción, vino en toneles). El muelle para llevar a tierra las embarcaciones. Estadísticas sobre la decadencia del tráfico, ¿por qué?.

Características del río. Utilizar las notas tomadas por los alumnos en el curso del año.

Río bastante regular; clima, pendiente corregida por presas; períodos de poca agua y períodos de crecientes, etc.

En clase. El río de X... Al mismo tiempo que se ordenan las observaciones anotadas en el carnet individual, sistematizar los datos anotados. Pasar en limpio el croquis: corte del valle, de la presa con costas, de la esclusa; mapa del confluente, corte del río con la costa escarpada y la costa de aluvión, etc.

VI.

La cartografía.

Preámbulo. — El uso del mapa constituye una necesidad para la enseñanza de la geografía; es por la cartografía que, de una parte, se precisa, la noción del espacio mientras que, por otra parte, la memoria llena con éxito su función.

¡Cuántas dificultades, y precauciones es preciso tener presente

cuando se ha decidido poner un mapa ante los ojos de los alumnos, al comienzo de la enseñanza! Para los maestros jóvenes, las dificultades de la lectura de un mapa no se muestran claramente: la costumbre impide ver que todo es convencional en el mapa y que para el niño, no iniciado en los convencionalismos de los cartógrafos, la interpretación es difícil.

1.—*Condiciones para la utilización de mapas.*

a.—*Una iniciación lenta.* — Esta iniciación está algunas veces completamente ausente; a menudo es insuficiente y superficial.

Conviene comenzar, como lo recomiendan las instrucciones, del plano de la clase, de la escuela, del pueblo. Mostrar desde un comienzo la diferencia entre el plano y la vista de perfil (carácter convencional del plano). Un buen procedimiento es el de servirse, para completar las explicaciones concernientes al plano, de una vista tomada en aeroplano.

La orientación del mapa: ¿qué es ese Norte hacia el cual se sube siempre porque está colocado en lo alto del mapa? Es necesario, desde las primeras lecciones y de tiempo en tiempo, más adelante, poner el mapa horizontalmente y según la orientación conocida por la clase.

El mapa, como el plano, no dan el relieve. Hay que acostumbrar a los niños a leer un mapa, distinguir los procedimientos por los cuales se representan los diferentes accidentes del suelo; la forma en que los colores representan en él los mares, las tierras; las diferentes coloraciones que marcan las alturas del suelo, los cursos de agua, etc.

b.—*La escala de un mapa.* — En el Curso Medio y sobre todo en el curso Superior procuraremos tan completa como sea posible, la comprensión del mapa y la noción abstracta de la escala.

Frecuentemente nos serviremos del globo terrestre para indicar mejor la parte de la tierra, la región a estudiar, y señalaremos la relativa exactitud de la representación sobre un plano de la corteza terrestre (deformación de los contornos). No se recurre suficientemente a la escala. Un niño de nueve años, en el Curso Medio, primer año, comprende fácilmente que 1|1.100.000 significa que 1 ctm. en el mapa representa 11 kilómetros.

Con el metro en la mano, hacer, avaluar las distancias reales; largo y ancho de Bretaña, espesor de un macizo montañoso, distancia entre París y Burdeos a vuelo de pájaro, etc.

c.—*La altitud.* — Los colores principales son los que indican las altitudes que poseen un valor del punto de vista de la geografía humana.

Azul: el mar, altura 0. Las llanuras, 0 a 200; mesetas que separan las llanuras de los países altos, 200 a 500; alturas que oponen serios obstáculos a las comunicaciones más de 1000 m., el blanco que indica la región de las nieves variando con las regiones. Cada tonalidad más acentuada debe hablar a la imaginación del niño.

d.—*Longitud y latitud.*— 1º—En el curso Superior sobre todo se darán sobre los meridianos las explicaciones necesarias; las nociones adquiridas en geometría serán aquí de gran aplicación. Se hará calcular la diferencia de un lugar al otro, al mismo tiempo que la diferencia de la hora.

2º—Se indicará la importancia de ciertos puntos de la latitud

para la comprensión del clima; 45°, 90°, 0°. No se estudiará un lugar, una región, sin situarlo en latitud; es una omisión frecuente; todo mapa ejecutado por el alumno debe contener los paralelos más significativos.

No se explica con bastante nitidez la posición característica del sol entre los trópicos según las estaciones, o en los polos.

II.—*La lectura del mapa.*

a.—En el curso elemental (2º año).

Un ejemplo: El Loira.

Comprobación: altura de la naciente, diferencia del nivel de la naciente, en Nevers, donde entra en llanura (torrente). A partir de Nevers, río de llanura, inundaciones extensas.

Su entrada en el macizo Armoricano (costas escarpadas).

Los afluentes de la orilla derecha comparados con los de la orilla izquierda, interpretando el mapa.

Otro ejemplo: Vías de comunicaciones.

Por agua. — Hacer adivinar sobre el mapa del relieve donde se encontrarían ubicados los canales de unión, el obstáculo que tendrían que salvar.

Por tierra. — El examen del mapa del relieve permite descubrir por donde pasan las grandes vías férreas.

b.—En el Curso Medio.

Los ríos. — El mapa permite discernir todas las cualidades y los defectos de nuestra hidrografía.

Sena. — Cuenca representada en verde en sus siete octavos; geología y terrenos calcáreos; la poco marcada pendiente después de París y la explicación de la tortuosidad de su curso, etc.

Loira. — Cuenca ocupada en su mayor parte por una zona de montañas graníticas, pendiente exagerada, naciente a 1400 mt. Nevers a 200 mt.; recorre durante la cuarta parte de su curso 1200 mt. de pendiente y desciende término medio 5 mt. por kilómetro; a continuación sobre, 750 kms., recorre 200 mt. de pendiente, sea 0 mt.30 por kilómetro. Explicación de las inundaciones bruscas en otoño, en primavera, falta de caudal, exagerado en verano.

Los afluentes, salidos en su mayor parte del Macizo Central, aumentan la sinuosidad del Loira (demostrarlo por el examen del mapa).

Se puede extraer del examen metódico del mapa muchas otras conclusiones concernientes a los ríos.

c.—*Cursos superiores.* — Ya en el Curso Medio, pero sobre todo en el Curso Superior, se puede, en lo que concierne al estudio de una región, de un lugar, descubrir muchas otras características importantes por la observación inteligente del mapa. La lección se desarrolla entonces con la participación viviente de los alumnos (método activo).

Ejemplo: La Bretaña.

Geografía física. — Situación de la Bretaña en el Antiguo Continente (Finisterre).

Geología de Francia e historia del suelo. La naturaleza del suelo (granitos, esquistos dispuestos en bandas de este a oeste). La violencia del ataque del mar y la naturaleza del suelo explican los accidentes de la costa. El clima, las tres fachadas marítimas, el Gulf-stream. Geo-

logía y clima explican las características de los cursos de agua, su dirección, su estuario, su régimen. Los recursos naturales y la naturaleza del suelo junto con el clima. El relieve y su pasado (cortes de la Bretaña, transversales y longitudinales).

Geografía humana. — Muchas conclusiones pueden extraerse de lo que precede: repartición de la población, vía marítima activa, riqueza proveniente de ella, carácter de la vida bretona debido a su aislamiento, vida agrícola e industrial, etc.

Haremos raciocinar sobre los mapas. Un excelente ejercicio consiste en designar un punto sobre el mapa y pedir a los alumnos que indiquen sus características. Haremos siempro las interrogaciones sobre el mapa sin explicaciones.

III. — Mapas o croquis, ejecutados durante o después de la lección.

a.—*Mapas o croquis ejecutados por los maestros.* — Nada más excelente que el trabajo de cartografía en el pizarrón. El croquis improvisado por el maestro bajo el ojo atento de la clase. Las formas se abocetan en un orden lógico, lo esencial solamente aparece. Este croquis queda grabado en la mente con los lineamientos principales; prepara la comprensión del mapa por una especie de análisis previo.

b.—*Mapas o croquis ejecutados por el alumno.* — En todos los cursos, la lección de geografía debe ser acompañada por croquis ejecutados por los niños. Un croquis les será pedido en el examen de fin de cursos. Es un ejercicio indispensable para grabar en el espíritu los hechos geográficos y sus relaciones esenciales. Pero aquí se debe cuidar de no caer en la exageración y exigir de los niños mapas muy detallados (instrucciones oficiales).

A menudo se cometen abusos de deberes cartográficos o se hace ejecutar a los alumnos mapas que requieren mucho tiempo o que exigen una meticulosidad exagerada; se transforma la cartografía en un dibujo con visos artísticos. El alumno pierde mucho tiempo y no hace absolutamente ningún esfuerzo para analizar el mapa, para grabar sus formas generales en su memoria; se preocupa sobre todo por lo que sería útil olvidar, por los detalles sin interés.

Hay que exigir a los niños:

1º—Mapas poco complicados y esquemáticos.

2º—Mapas comprimidos en sus límites naturales.

1.—El croquis, para que resulte verdaderamente explicativo, debe poner de relieve los elementos determinantes; debe ser, por consecuencia, una simplificación. El alumno se preocupará en hacer croquis lógicos y, si el maestro tiene la costumbre de pedirle uno después de la lección hablada, procurará grabárselos en la memoria.

2.—Comprendidos en sus límites naturales, ya que las divisiones físicas son las únicas que tienen valor, teniendo una importancia propiamente geográfica, en armonía con el planeta.

Hacer dibujar a un niño los departamentos de Francia, es introducir en la mente formas artificiales sin razón de ser, desde el punto de vista puramente geográfico.

VII.

La ilustración documental y la enseñanza de la geografía.

Hemos indicado que, de una parte, la enseñanza de la geografía debe apoyarse en la observación; que, de otra parte, debe dirigirse a la imaginación de los alumnos y evocar los lugares geográficos estudiados. Esto nos conducirá a precisar el uso de las láminas e ilustraciones que suple a la imposibilidad de la observación directa y contribuye a mantener el esfuerzo de imaginación representativa.

I.—Las fuentes

Las fuentes a las cuales se puede recurrir son múltiples en una época en que la imprenta ha hecho enormes progresos, en que la fotografía, el cinematógrafo, tienen una boga excepcional.

Un maestro que cuenta muchos años de ejercicio y que comprende claramente la necesidad de la utilización de las reproducciones, no puede invocar ninguna razón seria para justificar la ausencia de documentos en su enseñanza.

Fuentes posibles. — 1.—Reproducción fotográfica de la colección del Touring-Club; son de un precio moderado y de una dimensión que se presta para la enseñanza colectiva.

2.—Grabados editados por varias librerías francesas.

3.—Carteles de las compañías de ferrocarriles que se pueden procurar a menudo gratuitamente, por relaciones, o que están en venta en la casa matriz de cada una de ellas.

4.—Tarjetas postales a cambiar con los maestros de otras regiones. Los alumnos, sobre todo en las grandes ciudades, pueden ayudar a constituir una colección importante. El ministerio de las Colonias pone en venta a un precio muy reducido colecciones interesantes sobre nuestro imperio colonial.

5.—Las vistas editadas por el Sindicato Nacional, las del Museo Pedagógico, las vistas esteroscópicas que se venden con el aparato "Educa".

6.—Los grabados de numerosas publicaciones, la principal de las cuales es "La Ilustración". Se encuentran, en venta, en los muelles o en las librerías de viejo, colecciones incompletas a bajo precio.

7.—Los aparatos luminosos que proyectan las tarjetas postales muy aumentadas.

8.—El cinematógrafo con las colecciones de cintas del Museo Pedagógico, las cinematecas locales y las de comercio.

II.—*Clasificación de los documentos.*

Una vez constituída una colección de estampas y de tarjetas postales, es indispensable clasificar esos documentos.

A menudo es necesario conciliar las clasificación por regiones con otra clasificación establecida en función de la geografía general destinada a sugerir concordancias útiles. Ej: Mapas dedicados al estudio regional del Macizo Central, del estudio del Loira.

Un repertorio bien logrado y puesto sin cesar al día permite esta utilización múltiple; también estarán consignadas, entre otras, las listas de películas, de vistas fijas que existen en el Museo Pedagógico y en otras partes.

III.—El empleo de los documentos.

La utilización de las ilustraciones no es siempre acertada en la enseñanza de la geografía. Lo esencial no es mostrar muchos documentos, sino conducir sistemáticamente el examen de las vistas.

El niño, — Alfredo Binet lo ha demostrado en muchos de sus tests, — no sabe siempre reconocer el sentido de un grabado. Son a menudo los detalles sin interés los que acaparan su atención; esos detalles le ocultan lo esencial.

Es necesario evitar satisfacer un simple placer dèl ojo o una curiosidad superficial del espíritu. El maestro favorece, sin darse cuenta, esta tendencia, cuando pasa rápidamente los grabados, vistas fijas o películas, ante los ojos de los alumnos, como si cumpliera un rito exigido por una moda pedagógica superficial y transitoria. En la colección de que se disponga, es necesario saber elegir lo que está en relación más directa con la lección.

La presentación de los documentos ilustrativos puede hacerse antes o después de la lección, según su naturaleza. Antes, cuando se trata de documentos que se refieren sobre todo a la geografía física sobre la cual el raciocinio es fácil. Ej: Vistas que representen los accidentes de la costa. Vistas del desierto del Sahara en el Curso Elemental. Después, generalmente cuando los grabados vienen a apoyar en el Curso Medio y Curso Superior las deducciones extraídas del examen del mapa. Ej: Aspecto de la cadena de los Puys. Costas rocosas que muestran el trozo de llanuras calcáreas (Calvados, Charente).

El momento de la presentación es cuestión de buen sentido y de oportunidad. La sucesión de imágenes estará intercalada con las observaciones de los alumnos y las explicaciones del maestro; constituirá, lo más posible, las diferentes etapas de la lección. Cuando se trata de películas es necesario poder detener el desarrollo de las imágenes para el comentario indispensable.

Después de la lección, una excelente práctica consiste en fijar en las paredes los grabados o las tarjetas postales e invitar a los alumnos a que los examinen, a su gusto.

IV.—Ejemplo de una lección que utiliza tarjetas postales o los grabados de la colección.

La Bretaña.—(Curso Elemental).

Las costas y el mar. — Los efectos de las olas, la tempestad, las mareas (bahía del Monte San Miguel), los accidentes principales: cabo Fredhel, isla Brehat, Punta del Raz, isla de Quessant, la rada de Brest, la bahía de Douarnenez... etc. Los faros, playas rodeadas de rocas.

Los cursos de aguas. — La Rance, el valle de Legué (Lannion y Saint Brieuc).

Vida humana. — Recolección de la ova, salinas marítimas, criadero de ostras, la pesca con marea baja, en la costa.

Los puertos pesqueros: Douarnenez, Paimpol, flotilla en los lugares de pesca. Puertos de comercio: Saint Malo, Nantes. Puerto de guerra: Brest: las costumbres; calvario breton, vestidos, peregrinaciones.

M. Bizos,
Inspector de Enseñanza Primaria.

Legislacion escolar

ESCALAFON Y LEY DE SUELDOS PARA MAESTROS EN PRUSIA

A modo de explicación preliminar pasaré una ojeada suscinta sobre la organización general de la Instrucción Pública en Prusia. Se divide en las categorías conocidas de primaria, secundaria y superior.

La primera comprende ocho años obligatorios. Pero a voluntad de los padres pueden los niños seguir distintas direcciones en el aprendizaje. Los cuatro primeros años son de escuela elemental general e invariable; terminado el cuarto año, pueden los niños seguir la escuela primaria común hasta el octavo año, o ingresar para una mejor preparación a la escuela media, que comprende seis años más, esto es, en total diez años, inclusive la escuela elemental. De aquí, según una nueva disposición de la Ley, si los adolescentes no han ingresado a una escuela especial de otro carácter, deben obligatoriamente asistir todavía por un año a la llamada Berufsschule, escuela profesional, donde harán una preparación esencialmente práctica para las comunes ocupaciones de la vida.

Si terminado el cuarto año de escuela elemental los niños aspiran al bachillerato, ingresarán los varones al *Gymnasium* y las muchachas al *Lyceum,* cada uno de los cuales comprende ocho años de estudio. Para varones mejor dotados existe además la *Oberrealschule,* y para muchachas el *Oberlyceum.*

Como puede verse, la enseñanza media está unida íntimamente a la primaria y comprende en sí una gran parte de ésta.

La enseñanza superior es, como se sabe, la que se da en las universidades y escuelas técnicas.

Para el profesorado en esta última no es exigente la preparación pedagógica.

La preparación de los preceptores de enseñanza secundaria se efectúa en la Universidad. Los aspirantes deben haber hecho el bachillerato e ingresarán a la facultad de Pedagogía, en la cual pueden rendir su examen de preceptorado después de un período de estudio mínimo de ocho semestres. Para la obtención del título deben rendir los aspirantes además del examen pedagógico, un examen sobre tres especializaciones anexas.

Debido a una superabundancia de preceptores, se suprimieron los Institutos normales en Prusia y otros estados alemanes. Así, pues, el

preceptorado primario de normales no existe en adelante. Esto no significa, sin embargo, que los graduados hasta el día de la supresión de los normales hayan perdido sus derechos o descendido en el escalafón. La preparación de los preceptores primarios debe realizarse ahora también en la universidad, o en las academias pedagógicas, donde las hubiere.

Expondré ahora en síntesis cómo es la organización del preceptorado primario, su ingreso al servicio y su acción colectiva.

De acuerdo con la estadística escolar, el Ministerio de Enseñanza determina las *unidades escolares* que cada sección del país comprende. Una unidad consta de 60 niños en la edad escolar, esto es, entre 6 y 14 años. Cada unidad da lugar a la colocación de un preceptor, o sea, a un *cargo escolar*. Sobre la base de estas unidades, cada distrito de un municipio forma una *comunidad escolar*. Si un distrito poseyere 1.200 niños en la edad escolar (inclusive forasteros y extranjeros), la comunidad constará de 20 unidades o 20 preceptores. Las comunidades gozan de una relativa autonomía administrativa y económica, como se verá en las disposiciones de la Ley.

Si cuando un aspirante hubiere obtenido su título el Ministerio tuviere cargos disponibles, el aspirante, previa solicitud, obtendrá el cargo con la categoría de *preceptor joven* o interino. En esta categoría permanecerá cinco años, después de los cuales tiene derecho a obtener un cargo como *definitivamente empleado*. A partir del empleo definitivo se cuentan los años de servicio para aumento de sueldos y jubilación, esto es, a partir del quinto año entra el preceptor en el escalafón.

Dentro del preceptorado primario existen especializaciones con derecho a aumento de sueldo, así los preceptores que han hecho estudios y rendido examen para enseñanza de anormales (sordomudos, ciegos, idiotas, etc.) y los que han rendido examen para dirigentes o rectores. La diferencia entre estas dos últimas categorías estriba solamente en el número de clases que tenga la escuela; *dirigente* (Leiter) es el de escuelas que no llegan a seis clases; *rector* (Rektor) es el de escuelas con seis o más clases.

Clase en el sentido de la Ley es una unidad escolar. *Clase ascendiente* es lo que conocemos con el nombre de *grado*. El número de clases acendientes es naturalmente fijo en cada escuela; las simplemente clases pueden variar en número, pues si una escuela de ocho clases ascendientes tiene tres paralelas, será una escuela de once clases.

Hechas las aclaraciones precedentes, entro en la traducción de la Ley de sueldos. Al final expondré algunos ejemplos que ilustren la interpretación.

LEY DE SUELDOS PARA PRECEPTORES DE ESCUELAS PRIMARIAS Y PRECEPTORES DEFINITIVAMENTE EMPLEADOS

Disposiciones generales

(1) Los preceptores y preceptoras definitivamente empleados reciben un sueldo básico y un suplemento para habitación. Además reciben, tanto como en esta Ley se dispone o permite, auxilio para niños y aumentos.

(2) Como renta de servicio en el sentido de esta Ley son válidos todos los aumentos por cargo concedidos a base de esta Ley, con excepción del auxilio para niños.

(3) Preceptores en el sentido de esta Ley son también los preceptores técnicos.

(4) No se encuentran bajo las prescripciones de esta Ley los preceptores (as) cuyo tiempo y facultades se emplean sólo para asuntos conferidos como accesorios; si la ocupación tiene lugar sólo como accesoria lo determinará el Consejo de Inspección Escolar.

2. — *Sueldo básico*

(1) El sueldo básico para preceptores definitivamente empleados se concede en la siguiente forma:

2800, 3050, 3300, 3550, 3800, 4000, 4200, 4400, 4600, 4800, 5000 marcos anuales.

(2) El sueldo básico aumenta en escalas de servicio de dos en dos años, hasta la adquisición del sueldo básico final. Los aumentos por tiempo de servicio se contarán a partir del primero del mes del calendario en el cual cae la entrada a una nueva escala de servicio.

(3) Las preceptoras y conrectoras definitivamente empleadas reciben en tanto que para maestros y maestras no se establezca la misma proporción de trabajo, el sueldo básico disminuido en 10 p. 100.

(4) Para el aumento del sueldo básico tienen los preceptores definitivamente empleados derecho legal de reclamo. El derecho de reclamo cesa durante el tiempo que se realizare un proceso disciplinario o un proceso o sumario por crimen o delito. Si un proceso condujere a sentencia por crimen o delito y si en el transcurso de un mes después del término del proceso judicial, en vista de los mismos hechos tuviere lugar un proceso disciplinario, formal, cesará el derecho de reclamo también en el transcurso de este tiempo. Si el proceso condujere a la pérdida del empleo, el derecho de reclamo cesa también durante el tiempo de la separación.

3. — *Aumentos por cargo*

(1) Además del sueldo básico reciben como retribución válida para la jubilación un aumento por cargo.

a) los primeros preceptores en escuelas primarias con dos cargos regulares y los preceptores únicos después del transcurso de cinco años desde la colocación definitiva, anualmente, 200 marcos;

b) los preceptores principales (dirigentes de escuelas primarias con tres clases por lo menos y por lo menos tres cargos regulares en tanto que no sean rectores), anualmente, 500 marcos;

c) los preceptores que en las clases superiores anexas a escuelas primarias (clases con fines de ampliación) han recibido una ocupación completa y duradera, anualmente 800 marcos;

d) los conrectores en escuelas primarias de siete clases por lo menos y los segundos conrectores en escuelas primarias con catorce clases por lo menos, anualmente, 500 marcos;

e) los rectores (dirigentes de escuelas primarias con seis o más clases y por lo menos cinco cargos regulares), anualmente, 1200 marcos;

f) los rectores de escuelas primarias con clases superiores anexas (clases con fines de ampliación) con un total de siete clases por lo menos y seis cargos regulares, anualmente, 1400 marcos;

g) los preceptores que en escuelas primarias de organización especial reciben una ocupación con niños corporal o mentalmente retrasados, anualmente, 800 marcos;

h) los conrectores en las precitadas escuelas de organización especial con siete clases por lo menos y los segundos conrectores en organizaciones de esta índole con catorce clases por lo menos, así como los

preceptores principales en tales organizaciones (dirigentes de escuelas con tres clases ascendientes y tres cargos regulares por lo menos, en tanto que no sean rectores) inclusive el aumento establecido en g) de 800 marcos anualmente, 500 marcos;

i) los rectores en las escuelas primarias de organización especial con cuatro o más clases ascendientes, inclusive el aumento establecido en g) de 800 marcos, anualmente, 1200 marcos;

(2) La resolución sobre si las circunstancias dan lugar a la concesión de un aumento, corresponde como válida al Consejo de Inspección Escolar.

(3) No ha lugar al aumento establecido en a) cuando un primer preceptor en una escuela de dos cargos regulares o un preceptor único ha sido promovido a otro cargo para el cual no existe tal aumento. La promoción se entiende sin embargo, como promoción a un cargo con no menor sueldo regular en el sentido del § 87. N. 1 de la Ley referente al transcurso de servicio para empleados no judiciales, de 21 de julio de 1852.

4. — *Antigüedad para sueldos*

(1) La antigüedad para efecto del sueldo para preceptores definitivamente empleados empieza con el primer día del mes en el cual por primera vez el preceptor ha sido definitivamente empleado, en tanto que en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias no se disponga o admita nada en contrario. Desde el momento del empleo definitivo, el cual no puede efectuarse antes del transcurso de cinco años válidos de servicio, se contarán los períodos de tiempo para la obtención de sueldo básico y para el ascenso a las escalas de sueldos básicos superiores. Como momento del empleo definitivo se considera el día desde el cual se confiere permanentemente a un preceptor un cargo fijo al cual corresponda un sueldo. Si resultaren de esta regulación dificultades involuntarias para determinados preceptores, el Ministro de Enseñanza de acuerdo con el de Finanzas podrán permitir en el caso aislado el empleo definitivo y determinarán la situación del caso aislado para el efecto del sueldo por antigüedad.

(2) Para preceptores que hubieren alcanzado capacidad legal para un empleo escolar superior, puede ser atribuída por el Ministro de Enseñanza de acuerdo con el de Finanzas, prescindiendo de las prescripciones anteriores, una antigüedad más favorable.

(3) En la concesión de un aumento por cargo, la antigüedad para el ascenso a una escala superior de sueldo permanece invariable.

(4) Si un preceptor fuere trasladado del servicio de una escuela media pública o en una escuela profesional, inmediatamente al servicio en una escuela primaria pública, su antigüedad permanecerá inalterable. Por paso inmediato desde otro servicio en escuela pública, la determinación de la antigüedad se efectuará de manera que el preceptor reciba siempre la asignación de sueldo básico inmediata superior a aquella que hasta entonces hubiere tenido. Esta asignación de sueldo básico inmediatamente superior la recibirá por dos años. Si en el cargo anterior sin embargo, hubiere tenido derecho antes de este tiempo al ascenso a la escala inmediata y con él a una asignación de sueldo básico que es superior o igual al que en el nuevo se le concede, ascenderá en el mismo tiempo a la escala superior de antigüedad. En este caso los aumentos por cargo con derecho de antigüedad que el preceptor hubiere recibido en la colocación anterior o que en la nueva recibiere, se añadirán a la asignación de sueldo básico.

En el caso de entrar desde la jubilación al servicio de escuelas primarias públicas, la antigüedad se contará, según las disposiciones comunes.

5.—*Atribución de la antigüedad de servicio en las escuelas primarias públicas*

(1) Para la fijación del sueldo por antigüedad se tomará en cuenta el tiempo que un preceptor haya trabajado después de cinco años de su entrada al servicio en escuelas públicas, por lo menos empero a partir del 21 años de edad hasta su colocación definitiva, en tanto que ésta sea retrasada por falta de empleos disponibles o por causas del momento ajenas a la conducta del maestro. Si el empleo definitivo se retrasare por capacidad insuficiente del maestro u otras causas que radiquen en la persona, de él, o si el retraso lo ha verificado el maestro mismo. especialmente por rechazo de una colocación que se le hubiere ofrecido, el tiempo del retraso queda excento de la cuenta.

(3) Interrupciones en el servicio de la escuela pública no se tomarán en cuenta. Queda exceptuado también el tiempo durante el cual un preceptor, por resolución del Consejo de Inspección Escolar, tiene a su cargo una ocupación solamente como accesoria.

(4) Como tiempo de servicio en escuelas públicas se contará también aquel durante el cual

1—un maestro ha estado en funciones en un establecimiento que oficialmente atiende a la preparación de alumnos para establecimientos fiscales de instrucción;

2—un maestro se ha encontrado en ocupación completa como educador en un establecimiento público para sordomudos, ciegos, idiotas, huérfanos, de salvamento u otros semejantes, o en establecimientos privados de igual índole, los cuales, según el reconocimiento del Consejo de Inspección Escolar, sirven exclusivamente a fines de utilidad general y cuyo sostenimiento se deba sobre todo a la beneficencia pública o a fondos del pueblo;

3—un maestro ha estado empleado en una escuela primaria privada que, según resolución del Consejo de Inspección Escolar, se debe considerar como escuela primaria pública;

5—Un maestro ha estado empleado como profesional con sueldo en un establecimiento para cuidado o auxilio de adolescentes.

(5)—Si un preceptor estuviere con empleo completo en otro establecimiento privado como los designados en el N° (5), inc. 2, para sordomudos, ciegos, idiotas, huérfanos, de salvamento u otros semejantes, su ocupación será considerada como en el caso de una escuela privada.

6. — *Atribución de servicio en escuelas privadas*

(1) El Consejo de Inspección Escolar resuelve sobre la validez del servicio en escuelas prusianas particulares en los cuales los niños que están dentro de la enseñanza obligatoria reciben enseñanza sobre los asuntos que corresponden a la escuela primaria pública.

(2) Queda exento de la cuenta el tiempo que transcurre anteriormente al principio del 21 año de edad o a la adquisición de la capacidad legal para la enseñanza en escuelas primarias públicas.

(3) Antes de la atribución del tiempo de antigüedad por servicio en escuelas privadas, debe depositarse una contribución en la caja escolar nacional. Dicha contribución es de 230 marcos para maestros y 210 marcos para maestras por cada año de antigüedad atribuído. En casos especiales puede ser disminuída aquella contribución con el consentimiento del Consejo de Inspección Escolar. Una dispensa de la contribución es inadmisible. Si no se abonare la suma completa y se lo hiciere en partes, el tiempo de antigüedad se concederá en relación a las cantidades que hasta el momento se hubieren cubierto.

7. — *Atribución por servicio fuera de Prusia o en el extranjero*

(1) La atribución a antigüedad de servicio en escuelas públicas prusianas, por servicio escolar público o privado fuera de Prusia o en escuelas alemanas en el extranjero o en un caso dado, el tiempo reconocido como servicio escolar en el extranjero, corresponde al Ministro de Enseñanza en colaboración con el de Finanzas.

(2) El tiempo válido según esta disposición como servicio en escuelas prusianas públicas o privadas no puede pasar por regla de 10 años. Para servicios prestados como servicio escolar en el exterior no es aplicable esta limitación de tiempo.

(3) Lo determinado en el § Nº 6 inc. 3 es aplicable a los casos que corresponden a servicio en escuelas privadas.

8. — *Determinación de la antigüedad por interrupción del servicio escolar*

(1) Si un preceptor se separare voluntariamente de un empleo definitivo sin volver a tomar otro empleo en el servicio de escuelas públicas o en el servicio de escuelas privadas con derecho de antigüedad, o si fuere destituído de sus anteriores condiciones de antigüedad, en el caso de obtener nuevamente un empleo no se tomarán en cuenta para el nuevo emplo ni la antigüedad ni el sueldo que el preceptor anteriormente hubiere tenido.

(2) En el caso que una preceptora por razón de su matrimonio se separare del servicio escolar, si fuere más tarde nuevamente empleada pueden serle contados por razones especiales los antiguos años de servicios. La concesión de antigüedad por abono de una suma de transacción no es admisible.

(3) A preceptores que por razón de incapacidad para el servicio fueren promovidos a la jubilación, en caso de ser más tarde nuevamente empleados, se les contará el sueldo por la antigüedad de servicio anterior.

(4) La atribución de antigüedad por efecto de las disposiciones de los Nos. 6 y 7 referentes a servicio en escuelas privadas y de fuera de Prusia o en el exterior, es válida también para los efectos de la jubilación.

9. — *Determinación de la antigüedad de servicio para sueldos*

(1) A los preceptores se les comunicará por escrito la atribución de su antigüedad de servicio para el sueldo.

(2) Las resoluciones del Consejo de Inspección Escolar sobre la atribución de antigüedad para sueldo, están sujetas a resolución judicial por demanda legítima referente a la renta por razón de antigüedad.

5. — *Suplemento para habitación*

(Una explicación previa: para el cálculo del aumento para habitación se divide el Estado en diversas categorías, llamadas de lugar, y que obedecen al costo aproximado de las habitaciones; hay, pues, clases A, B, C, etcétera).

10

(1) Los preceptores definitivamente empleados reciben un suplemento para habitación de acuerdo con las disposiciones de la Ley referente a aumentos por servicio para empleados fiscales inmediatos. En la concesión de un aumento por cargo con derechos a jubilación, el suplemento para

habitación se concederá según la tarifa clase IV; en otro caso, desde la primera hasta la tercera escala de servicio, se concederá según la tarifa V., y desde la cuarta en adelante según la tarifa clase VI.

(2) Las preceptoras casadas reciben solamente la mitad del suplemento para habitación. No reciben el suplemento cuando el esposo, como preceptor, empleado del Estado, de un distrito o un municipio o cualquier otra corporación de derecho público, recibe un suplemento para habitación.

(3) Los preceptores solteros reciben el suplemento de habitación según la tarifa respectiva inmediatamente inferior a aquella que según el inciso (1) les correspondería. Los preceptores viudos o divorciados no se consideran legalmente como solteros.

(4) La disminución del suplemento para habitación (inciso (3) no tiene lugar para las preceptoras cuyo sueldo básico debe ser disminuído según la disposición del Nº 3 inciso 3 de esa Ley.

11

(1) La determinación del lugar, o sección del lugar, en las diferentes clases de lugar, se hará según el índice de clases de lugar, de la manera que según la reglamentación legal nacional, es válido para la concesión de suplementos para habitación a los empleados del Estado.

(2) El Ministro de Enseñanza de acuerdo con el de Finanzas determinará a qué clase de lugar se debe atribuir la residencia de servicio de un preceptor fuera de Alemania, residencia no contenida en el índice de clases de lugar.

12

El suplemento para habitación se concederá de acuerdo con la clase de lugar donde se efectúe el servicio.

(2) En comunidades escolares a las cuales corresponden diversas clases de lugares, se considerará como residencia de servicio el lugar en que la escuela se encontrare. Cuando existieren en la comunidad escolar diferentes escuelas en diferentes clases de lugar, el Consejo de Inspección Escolar determinará el lugar según el cual se debe abonar el suplemento a todos los preceptores de la comunidad.

13. — *Habitación de servicio*

(Con esta expresión se designan habitaciones que con frecuencia los preceptores ocupan en el mismo edificio de la escuela).

(1) Si se señalare a un preceptor una habitación de servicio, el Consejo de Inspección Escolar de acuerdo con la representación de la comunidad escolar, determinará una suma que se imputará a los aumentos por servicio. Esta cantidad debe corresponder a la que por razón de alquiler en el respectivo lugar fuere de abonarse, y en ningún caso excederá al suplemento por habitación.

14

(1) La concesión de una habitación de servicio es posible sólo con el consentimiento del Consejo de Inspección Escolar.

(2) En el campo, los primeros preceptores y preceptores únicos, y en caso de necesidad también otros preceptores, deben recibir por regla una habitación de servicio.

15

(1) Como pertenencia de una habitación de servicio en el campo, en tanto que las circunstancias del lugar lo permitan, será concedida con cuenta al sueldo un jardín de casa.

(2) Donde las circunstancias del lugar demostraren permitirlo y existiere una necesidad, se debe conceder a los preceptores rurales el uso de tierra, en la proporción que corresponde a las exigencias de una familia de maestro según las circunstancias económicas locales. Para la habitación económica de la tierra se instalarán en casos necesarios edificios de administración.

(3) Al uso de tierra se atribuirá una contribución equitativa, que se tomará en cuenta en el sueldo de servicio.

16. — *Auxilio para niños*

(1) El auxilio para niños se concederá en las mismas condiciones que la Ley para empleados fiscales inmediatos establece.

(El preceptor casado recibe un aumento de 40 marcos mensuales para la esposa y 30 marcos para cada niño).

II PRECEPTORES Y PRECEPTORAS EMPLEADOS CON EMPLEOS COMPLETOS EN COMISION O INTERINAMENTE

(1) Los preceptores empleados en cargos regulares vacantes con ocupación, completa, en comisión o interinamente, reciben en el primero y segundo año de ocupación una retribución básica de 2350 marcos, en el tercero y cuarto años una retribución de 2500 y en el quinto año de ocupación una retribución básica de 2650 marcos anuales. Los preceptores empleados en cargos no vacantes por comisión o sustitución, con ocupación completa, reciben la misma retribución básica que los demás preceptores en comisión con ocupación completa; en casos especiales se podrá apartar de esta disposición por medio del Consejo de Inspección Escolar.

(2) (Para la retribución por antigüedad de servicio, son válidas en su caso las disposiciones contenidas en los Nros. 5 a 7 sobre atribución de antigüedad y el 8 sobre atribución de antigüedad con interrupción del servicio).

(3) La duración de la ocupación en comisión o interina no debe pasar de cinco años. Si un preceptor hasta el final del quinto año no fuere definitivamente empleado, por razones que no radiquen en su persona, recibirá al comienzo del sexto año de servicio interino una retribución igual a la del comienzo de los preceptores definitivamente empleados. Si el empleo definitivo de un preceptor, sin culpa de parte de éste, se retrasare al término del séptimo año, puede el Ministro de Enseñanza de acuerdo con el de Finanzas determinar que la retribución básica del preceptor ascienda sobre el sueldo primero de las diferentes escalas de servicio de dos en dos años, sin embargo nunca sobre la suma de 3800 marcos, y para preceptoras de 3450 marcos.

(4) Los directores de escuelas con seis o más clases y las directoras de establecimientos especiales para niños que corporal o mentalmente fueren anormalmente desarrollados, con cuatro a más clases ascendientes, así como los preceptores que hubieren alcanzado la capacidad para un destino escolar superior, reciben también por el empleo interino el sueldo de comienzo o, si antes del traslado al servicio escolar primario hubieren estado en otro lugar en servicio escolar como definitivamente empleado, recibirán

el sueldo que corresponde a su antigüedad. Además recibirán en su caso los aumentos por empleo con derecho a jubilación según el Nº 3 de esta Ley.

21

(1) La concesión del sueldo superior se contará desde el primero del mes del calendario en el cual cae el año para el nuevo salario.

(2) El ascenso a la escala superior para la retribución puede ser negado cuando la conducta del preceptor en o fuera del servicio, en forma notoria, estuviere en contra de ello.

(3) Antes de la resolución se dará al preceptor ocasión de manifestar las causas de su proceder. Si el ascenso fuere negado, se le comunicarán por escrito las causas de ello.

(4) Contra la sentencia asiste al preceptor la apelación ante el Ministro de Enseñanza, en tanto que la resolución no fuere por este mismo expedida.

(5) La negación del ascenso no encierra en sí acción para que, por causa de ella, se suspenda el ascenso a las escalas superiores

22. — *Suplemento para habitación*

Los preceptores con empleo completo interino o en comisión reciben además de la retribución básica un suplemento para habitación, que les será concedida como si fueran preceptores definitivamente empleados en la primera escala de antigüedad de servicio. Los Nos. 10 y 11 tienen aquí aplicación.

23. — *Habitación de servicio*

Si se concediera a los preceptores con empleo completo interino o en comisión una habitación de servicio, se aplicarán en su respectivo sentido los Nros. 13, 14 y 15.

24. — *Auxilio para niños*

A los preceptores con empleo completo interino o en comisión se les concederá el mismo auxilio para niños que a los preceptores empleados definitivamente.

III PENSIONES DE JUBILACION Y MONTEPIO

26

La reforma de la Ley de 6 de julio de 1885 por Ley de 10 de julio de 1907, en lo referente a preceptores y preceptoras jubilados, establece:

1—En el Art. 1 Nº 4 son válidas las siguientes disposiciones:

(1) La pensión de jubilación se calculará de acuerdo con la última renta que según la Ley de sueldos para Preceptores de Escuelas Primarias se hubiere gozado, en tanto que ella comprende sueldo básico o retribución básica y suplemento para habitación. El suplemento para habitación se calculará sobre la base no disminuída de la clase B, y aún cuando el preceptor no hubiera percibido todo o parte del suplemento. (Los Nros. 10 inciso 3 y 4 de esta Ley son válidos al respecto).

Además se consideran con derecho a jubilación los aumentos por cargo que se hubieren últimamente percibido (Nº 3 de esta Ley).

(2) Otras cantidades o aumentos adicionales, en especial gastos extraordinarios y auxilio para niños, no se consideran con derecho a jubilación.

La ley de empleados en lo referente a monto de la pensión de jubilados, establece:

3—Para la concesión de la pensión de jubilación, desde 1.IX. 1925, es válida la siguiente escala:

Tiempo de servicio válido para la jubilación	Por 100 sucesivo
hasta los diez años cumplidos de servicio	50
„ „ 11 „ „ „	52
„ „ 12 „ „ „	54
„ „ 13 „ „ „	56
„ „ 14 „ „ „	58
„ „ 15 „ „ „	60
„ „ 16 „ „ „	62
„ „ 17 „ „ „	64
„ „ 18 „ „ „	66
„ „ 19 „ „ „	68
„ „ 20 „ „ „	70
„ „ 21 „ „ „	72
„ „ 22 „ „ „	74
„ „ 23 „ „ „	76
„ „ 24 „ „ „	78
„ „ 25 „ „ „	80

2—El Art. 1º Nº 6 contiene el siguiente inciso 3:

(3) Para la atribución de antigüedad se tomará en cuenta también el tiempo que una preceptora de acuerdo con el Nº 5, incisos 5 y 6 y Nros. 6 y 7 de esta Ley se cuenta para el sueldo por antigüedad.

4—El Art. 1º Nº 17 contiene la siguiente disposición:

La pensión de jubilados se abonará en mensualidades adelantadas por medio de la Caja Escolar Nacional, directamente a los preceptores de la pensión (Nº 39, inciso 3 de esta Ley). El Ministro de Finanzas puede disponer que la pensión sea abonada en cuenta por trimestres adelantados.

5—El Art. 1º Nº 25, inciso 4 contiene la siguiente disposición.

El pago puede tener lugar por orden de esta autoridad también cuando el preceptor jubilado o preceptora jubilada dejare en indigencia a parientes en línea ascendiente, hermanos, primos o pupilos cuyo sostén ha sido, o cuando y en tanto que lo dejado por él (ella) no alcanzare a cubrir los gastos de la (última enfermedad y el entierro.

La Ley referente a auxilio para viudas y huérfanos de preceptores en escuelas públicas primarias, de 4 de diciembre de 1899—10 junio de 1907, se modifica en esta forma.

1—Nº 3 inciso 2 tiene la siguiente disposición:

(2) Sin embargo el dinero para viudas, excepción hecha de la limitación del Nº 5, no debe ser inferior a un tercio del más pequeño sueldo de servicio con derecho a jubilación, contenido en el grupo A 12 de sueldos ascendientes para empleados fiscales.

3—Nº 10 inciso 2 contiene la disposición siguiente:

El dinero para viudas y huérfanos será abonado en mensualidades adelantadas directamente a los preceptores. El Consejo de Inspección Escolar determinará a quien corresponde el pago.

4. — *Auxilio para niños a los jubilados y sobrevivientes*

El auxilio para niños prescripto en el Nº 16 será abonado en la misma forma y bajo los mismos supuestos a los preceptores obligados temporal o definitivamente a la jubilación, así como a los hijos de los preceptores muertos en tiempo de servicio o jubilación.

V FORMA DE ABONO DE LOS SUELDOS DE SERVICIOS

Las asignaciones a los preceptores, en tanto que constan de dinero efectivo se abonarán en mensualidades adelantadas. El Ministro de Finanzas puede permitir que las asignaciones a preceptores definitivamente empleados se abonen en cuenta por trimestres adelantados.

VI GASTOS DE TRASLADO Y VIAJES

(1) En caso de ser trasladados los preceptores de escuelas primarias públicas, reciben de la Caja Escolar Fiscal una retribución o auxilio para gastos de movilización según la tarifa para empleados fiscales inmediatos. Si el traslado se efectuare por comisión de la comunidad escolar, ésta debe restituir a la Caja Escolar Fiscal los gastos de movilización.

(2) En viajes de servicio que se efectuaren por comisión del Consejo de Inspección Escolar y para los cuales no existieren medios especiales a disposición, reciben los preceptores gastos de pasaje y diario según la tarifa para los empleados fiscales inmediatos.

IX CAJA ESCOLAR FISCAL

36

(1) Todas las comunidades escolares se asociarán para efecto del arreglo de la contabilidad escolar en una Caja Escolar Fiscal.

(2) La Caja Escolar Fiscal recibe sus medios económicos necesarios:

a) por cuotas fiscales.

b) por contribuciones de las comunidades escolares.

c) por otros ingresos.

37

(1) La Caja Escolar Fiscal posee los derechos de persona jurídica. Será administrada por el Ministro de Enseñanza y el de Finanzas, y representada por ellos en lo exterior, en tanto que la representación no corresponde al procurador.

(2) Los negocios de caja se efectuarán por medio de la Caja Fiscal General y las cajas dependientes de ella.

38

(1) Para el ejercicio del derecho de las comunidades escolares, en la administración de la Caja Escolar Fiscal, serán nombrados por el Ministro de Enseñanza de acuerdo con el de Finanzas un Procurador y uno o más suplentes. La retribución para el Procurador de la Caja, sus sustitutos, así como para los empleados y auxiliares que le fueren concedidos, será determinada por el Ministro de Enseñanza de acuerdo con el de Finanzas.

X NOMBRAMIENTO DE LOS PRECEPTORES

(1) Los preceptores para las escuelas primarias públicas serán colocados en la comunidad escolar por el Consejo de Inspección Escolar de entre el número de los capacitados, por medio de un título de nombramiento.

(2) En comunidades escolares con más de 25 cargos escolares, un tercio de los cargos será provisto directamente por el Consejo de Inspección Escolar; para los dos tercios asiste a la comunidad escolar el derecho de elección. Los cargos libres se proveerán en el orden correspondiente por l Consejo de Inspección Escolar y la comunidad escolar.

(3) El derecho de elección se ejercerá:

1—en comunidades que forman una corporación escolar independiente, por medio del presidente de la comunidad, oída la opinión de la diputación escolar, o del superior de la escuela y la comisión escolar que existiere; en el caso de existir varias comisiones escolares, será oída la opinión de aquellas para cuyas escuelas se efectuare el nombramiento. En lugares donde no exista un presidente para la asociación en general, el derecho de elección se ejercerá por la diputación escolar;

2—en escuelas costeadas por propietarios, por medio del propietario, oída la opinión del presidente de la comunidad;

3—En las demás comunidades escolares, por medio del presidente de la comunidad escolar.

(4) Los elegidos necesitan la aprobación del Consejo de Inspección Escolar y serán colocados por él dentro en la comunidad escolar mediante la concesión de título de nombramiento. La aprobación sólo puede ser negada por razones de consideración.

(5) Si el Consejo de Inspección Escolar negare la aprobación, exigirá nueva elección y concederá para ello un plazo fijo.

(6) El derecho de elección cesa cuando el plazo hubiere sido desatendido o cuando el Consejo de Inspección Escolar rechazare la aprobación por segunda vez. En este caso el Consejo de Inspección Escolar tomará por su cuenta la colocación en la comunidad escolar.

(7) Para las escuelas de 8 hasta 25 cargos escolares se aplicará para los dos tercios el procedimiento determinado en los Nros. 58 hasta 61 de la Ley Orgánica Escolar.

(8) Cuando la colocación del preceptor se efectuare inmediatamente por el Consejo de Inspección Escolar, antes de la colocación se concederá a la diputación escolar en las comunidades donde la hubiere, o al presidente de la comunidad en las otras, el derecho de opinión. Si hubiere comisiones escolares, se atenderá también la opinión de aquellas para las cuales la colocación debe efectuarse. Si en un caso dado se efectuare una colocación con la opinión contradictoria por parte del Consejo Escolar del lugar, se dará a la comisión escolar comunicación escrita y razonada del caso. Esta disposición es válida para comunidades con no más de 7 cargos escolares.

(9) Si la ocupación se efectuare por promoción, no tendrá lugar el derecho de opinión. En tal caso sin embargo, la promoción debe recaer en los cargos cuya designación corresponde por sí al Consejo de Inspección Escolar. En la promoción de una comunidad escolar a otra, se concederán de la Caja Escolar Fiscal, gastos de traslado.

Para concluir, citaré unos ejemplos que ilustren la comprensión de la concesión de sueldos.

1—Un preceptor rural joven, soltero, en una categoría de lugar con asignación de 50 marcos para habitación, recibe:

por sueldo..	195,80	marcos
para habitación	50,00	marcos (2350 anuales)
mensualmente	245,80	marcos

2—Un preceptor definitivamente empleado, en la tercera escala de servicio, casado, con un niño, en una categoría de lugar con asignación de 65 marcos, y que ha rendido examen para enseñanza de sordomudos, recibe

por sueldo (tercera escala)	275,00	marcos	(3300 anuales)
para la esposa	40,00	marcos	
para el niño..	30,00	marcos	
para habitación..	65,00	marc s	
por especialización	66,66	marcos	
mensualmente	476,66	marcos	

3—Un rector de escuela en la última categoría, casado, con dos niños, en una escuela con clases anexas y que trabaja en una categoría de lugar con 83 marcos de asignación, recibe

por sueldo	416,66	marcos	(5000 anuales)
para la esposa	40,00	marcos	
para dos niños	60,00	marcos	
para habitación	83,00	marcos	
por rectorado	116,66	marcos	
mensualmente	716,32	marcos	

Nota: — En esta traducción se han suprimido los párrafos correspondientes a sueldos para empleados eclesiásticos que tienen su función en la instrucción pública en Alemania, así como la administración detallada de la Caja Escolar Fiscal y las disposiciones transitorias de la última reforma de la Ley.

Traducción de R. B. Espinosa A.

LA VOZ DE LA CONCIENCIA

(Cuento infantil)

"La conciencia es a la vez testigo,
fiscal y juez".

I

—Buen día, Señorita. Hoy viene a la escuela, por fin, Pepito Angurria.

—¿Y cómo lo sabes tú?

—Porque como ayer era Domingo, mi papá me llevó a la calesita de Don Patricio, él estaba ahí, y me lo dijo.

—¡Oh, qué suerte! Eso quiere decir que ya se encuentra completamente restablecido.

—¡Ya que tendremos "Asistencia Perfecta", Señorita! Por su culpa en la semana pasada no pudimos colocar el cartelito ni una vez!...

—¡Bueno, eso no importa! Lo principal es que Pepito se haya curado, después del golpe terrible que se llevó.

—¡Para que aprenda!... ¡Me gusta! Eso le pasó por ladrón.

—¿Qué dices Paquito?...

—Sí, Señorita. ¿Ud. no sabía?... Fué por robarle a su mamá los dulces del aparador. A mí me lo contó Doña Mónica. Pregúntele a Dorotea. Ella también lo sabe.

—Sí, Señorita, es cierto. ¿Verdad, Ruperta?

—Sí, Señorita. A mí me lo dijo Luisita Zampatortas que vive enfrente de la casa de mi tía.

—Y Pincharratas, el hijo de la encargada de mi casa se lo contó a mi hermanito.

—Mire Señorita. ¡Ahí llega Pepe Angurria!...

II

—Buenos días Señorita. Dice mi mamá que le agradece todas sus atenciones y que mañana va a venir a hablar con Ud. Hoy no puede porque tiene mucho que hacer.

—¡Está bien! ¿Qué tal Pepito, qué tal? ¿Te encuentras bien? ¿Y cómo fué eso?

—¡Ay, señorita! Dicen que estuve muy malo. Yo no sé qué me pasó... Pero le aseguro, señorita que no volveré a hacerlo más... Sólo recuerdo que cuando estaba sobre el aparador, "pescando" los

ricos "borreguitos en almíbar" que mamá había preparado para llevarle a mi abuelita, y cuando ya quedaban muy pocos, un miedo espantoso se apoderó de mí, sentí como si me tiraran de las ropas y del cabello, las puertas se abrían,... yo temblaba... temblaba... y cuando me pareció que un monstruo gigantesco venía hacia mí, para devorarme, quise disparar y caí al suelo... Después, no supe más...

Dicen que pegué con la cabeza en el borde de la mesa, que perdí el conocimiento,... y que casi me muero, señorita. ¡Qué susto!...

III

La campana marcó la hora de entrada a clase con sus tres acompasados tañidos. Los niños se alinearon en orden, y se dirigieron cantando, al aula inundada de sol.

Ya en sus bancos, esperaban ansiosos la primera palabra de la maestra, que de pie, vistiendo el blanco delantal, irradiaba simpatía y confianza. Esta dijo sonriente:

—Habéis sido hoy, mejores que ayer. Ni un alumno tarde, ni uno ausente. Calladitos, habéis entrado a clase. Estoy satisfecha y orgullosa de vosotros. Sabéis cuánto os quiero, y bien sé yo lo que más os gusta. En premio a vuestra excelente conducta voy a contaros un cuentito, del que luego haréis un resumen en el cuaderno para no olvidarlo jamás.

Y la maestra escribió en el pizarrón con linda letra: "La voz de la conciencia".

Dibujó debajo, un perro, un ganso y un espantajo, que provocó una carcajada general. Los niños mostraban en sus rostros una franca alegría. Eran felices. La maestra les sonrió amistosamente y dijo con voz suave:

—Comevientos era un perro bravo y bueno a la vez. Jamás había faltado a las leyes de las buenas costumbres... Comía su gazpacho en la cocina de la chacra y cumplía los deberes de un buen can, a entera satisfacción de sus amos.

Era Comevientos toda una garantía de honradez, de juicio y de lealtad. Pero, había algo que turbaba su vida apacible: lindaba con la chacra de su dueño, una huerta antigua y abandonada, dominio de un ganso blanco, vigilante y chueco, que hacía pasar malas noches al pobre perro con sus graznidos desafinados e inoportunos.

Alarmado, Comevientos, montaba guardia, y recorría olfateando en silencio las inmediaciones de la casa hasta cercionarse de que nada alteraba la tranquilidad de la finca.

Y así todas las noches... hasta que, un día, cansado Comevientos de ser burla de su vecino el ganso, decidió escarmentarlo para dar una lección a todos los gansos habidos y por haber...

Se agazapó Comevientos entre los granzones que había junto al gallinero, y desde allí, esperó que su vecino le anunciara su proximidad.

Llegó la medianoche. Noche de luna clarísima, y el ganso no daba señales de vida...

Comevientos, aguzaba el oído, movía las quijadas y tragaba sa-

liva... los minutos le parecían eternos... cuando, de pronto, sintió graznar, más fuerte y más cerca que nunca.

Salta el muro Comevientos y cae, como una bala, sobre el pobre ganso viejo y pachorrudo.

Lo atrapa por el pescuezo y emprende la retirada.

Lo llevaba ufano, con aires de triunfador, entre sus fuertes mandíbulas, sin hacerle daño y con la sana intención de regalárselo a su dueño para enriquecer el gallinero, bastante despoblado, cuando... ¡horror!... un monstruo terrible apareció a su vista con los brazos abiertos, y pronto a echarse sobre él.

Comevientos quedó paralizado, con el ave en la boca, en la más ridícula situación, con la cola entre las piernas, sin saber qué hacer, muerto de miedo y de vergüenza.

Comevientos, — se decía, — un perro honrado y decente, robando un mísero ganso... y ahora, Comevientos, tan bravo y valiente, temblando de miedo... como un cuzco cualquiera...

De súbito, el cielo se oscureció; una tormenta atroz de viento se desencadenó y el monstruo vociferaba su indignación, levantando un torbellino de tierra y hojas secas, moviendo con furia la cabeza, los brazos y las piernas negras.

Comevientos reacciona. De un salto traspone el muro, soltando el ganso que medio estrangulado, graznaba con más fuerza, dando gracias al espantajo, su compañero de la infancia, por haberle salvado.

El pobre Comevientos, en su desesperación, ve de reojo, al saltar, la galera del espantajo, que lo perseguía de cerca, enrostrándole su baja acción...

Y ya en sus dominios, después de la triste aventura, arrepentido y horrorizado, Comevientos, seguía oyendo el reproche de su remordimiento que le decía:

—¡No robes, Comevientos! ¡No robes jamás, ni siquiera en broma! Tampoco te vengues jamás. La venganza es ruín, y es cobarde!... Olvida los males que recibas, y sé, hasta después de muerto, un perro valiente, honrado y decente, digno del nombre que llevas!...

IV

Todos los niños habían escuchado conmovidos la narración de la maestra, y apenas ésta terminó. Pepito Angurria, poniéndose de pie, dijo a la clase con viva emoción:

—Tiene razón la Señorita. He comprendido su lección. Los niños que roban, como Comevientos, o que hacen cualquier cosa mala, sienten como si todos los estuviesen viendo y gritando...

—¡Es la voz de la conciencia! — dijo la maestra, — que nos reprocha las acciones indignas que cometemos, torturando nuestros espíritus y perturbando la paz de nuestros corazones.

Y escribió en el pizarrón, caligráficamente, estos versos inmortales, diciendo a los niños:

—Copien en los cuadernos:

"Conciencia nunca dormida,
Mudo y pertinaz testigo
Que no dejas sin castigo
Ningún crimen en la vida.
La ley calla, el mundo olvida,
Más ¿quién sacude tu yugo?
Al Sumo Hacedor le plugo
que a solas con el pecado,
Fueses tú, para el culpado,
Delator, Juez y Verdugo".

Laura María Matassi.

EL COLOQUIO DE LOS LEÑOS (*)

—¡Uh!... ¡Qué cierzo debe soplar ahora en el valle!

—¿Y qué me dices de la ventisca que debe estar azotando la quebrada?

—Tiene razón el tala; a éstas horas los arrieros deben haber cobijado las mulas al amparo del murallón.

—¿Tú también por acá, amigo olivo?

—¡Qué quieren, hermanos! Así tratan a los viejos. Mientras daba aceitunas, todo eran cuidados y buenas palabras; ahora que empezaba el reumatismo, mis ramas arderán con vosotros. ¡Paciencia! Al fin y al cabo ésta no deja de ser una muerte gloriosa. Para tiritar de frío, zarandeado por el vendaval, solo, olvidado hasta de los pájaros y sintiendo subir la muerte lentamente por los canales sin savia, prefiero crepitar en la chimenea transformado en rojo y ardiente tizón.

—¿Y tú que dices, viejo quebracho?

—Reconozco que es muy bello morir abrasado por una fuerte pasión, envuelto en la llama de un ideal, siempre que uno pueda sucumbir de súbito, como caen los valientes en los campos de batalla; pero consumirse así, poco a poco, cómo voy consumiéndome yo, con la perspectiva de quedar reducido a un oscuro tizón, francamente... Además, te diré, hermano sauce: yo era joven y fuerte aún, y vivía contento en medio de mi bosque chaqueño. ¡Ah, los coloquios nocturnos con mis mayores, que habían visto acampar bajo sus ramas las tribus guerreras de los indios bravos, y habían presenciado sus encuentros formidables con los conquistadores, aquéllos hombres vestidos de hierro, que se atrevían impávidos, por entre las breñas, abriendo picadas con sus aceros!... ¡Y las noches cálidas del estío, el canto de los grillos, el lamento de los pájaros de la selva, el murmullo quejumbroso del viento!... Creedme, hermanos, que es muy triste ser arrancado del suelo natal al que nos atan tantos recuerdos!

—En verdad que es triste, hermano quebracho. Pero dí: ¿cómo llegaste hasta aquí?

—Transformado en durmiente. ¡Cuántos hermanos míos fueron talados cuando los hombres tendieron las vías para el monstruo de acero! Dicen que por las vías del monstruo marcha el Progreso, y nosotros transformados en costillas de esa interminable serpiente, nos vemos obligados a hacer vida de penitentes, bajo los rigores de los soles de enero,, o bajo la lluvia de agujas de hielo que clava ju-

(*) Del libro "Nubes diáfanas", cuentos y lecturas para niños.

lio en nuestras carnes en las regiones de la cordillera. Y cuando la acción del tiempo nos roe y nos agrieta, los hombres levantan las vías, nos relevan con hermanos sanos y robustos y nos arrojan al fuego!...

—Bueno, bueno, bueno!... No exageremos. Todo ser viviente nace para sufrir y para morir. ¡Si lo sabré yo de memoria, que serví de marco a la puerta principal de un convento de jesuitas! Yo también he visto talar a millares de descendientes míos, y — ¡palabra de algarrobo cordobés! — los he visto despedazados en pequeños adoquines, que iban luego a aguantar el peso de los grandes vehículos en las calles de las ciudades populosas. ¡Claro! Los hombres lo toman en serio aquello del agarrobo fuerte y sufrido...

—Fuu!!! Fuuu!!!

—¿Quién hace esa llamarada?

—Es el romero. Pero ya se extinguió. Siempre impetuoso el romero.

—Siempre ardiente y fulgurante.

—Siempre alucinado.

—¡Felices los jóvenes como él, que pasan de la vida a la muerte en un instante fugaz, en un delirio de luz!

—Y el viento sigue soplando afuera...

—Parece un tigre hambriento cuando brama.

—Muy pronto los valles serán cubiertos por el sudario de la nieve.

—Recemos, hermanos; ya es hora de decir nuestras últimas oraciones al Señor de todo lo creado.

—Recemos.

.. ..

Mientras afuera aulla la tormenta, el parloteo chispeante de la lumbre se apaga poco a poco, y sólo se oye el suave murmullo de la última plegaria de los leños.

Luis Arena.

CLASES SOBRE EL "EMPRESTITO PATRIOTICO"

dadas en el 5º Grado de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 9º

Temas sugestivos.

Nº 1.—*Lectura del trozo* "La unión", de Clara de Toro y Gómez, en el libro "Almas en flor", (ver ilustración).

Nº 2.—*Comentario del último párrafo*: "Acordaos siempre de que la unión hace la fuerza y de que las naciones o las familias en que no existe el apoyo mutuo, perecen bien pronto".

Nº 3.—Concretar en qué consiste en estos momentos "el apoyo mutuo" tratándose de nuestra patria.

Nº 4.—Inferir que el "Empréstito Patriótico" *es* ese apoyo mutuo: *que es* un empréstito de 500 millones de pesos; y *que es* patriótico porque con él se salvará a la patria.

Nº 5.—*Cómo se llenará ese empréstito.*

Deducir que los pequeños esfuerzos sumados adquieren valor. Hacer referencia a la máxima "La unión hace la fuerza". Ejemplos prácticos que demuestren el valor de los pequeños esfuerzos: la homiga, la abeja, etc., el átomo y la molécula.

Nº 6.—*Finalidades del Empréstito.*

Salvar la situación financiera del país, contribuir a la confianza del crédito en el extranjero, sostener el valor de la moneda.

Nº 7.—Llevar prácticamente por encadenamiento lógico al convencimiento de que el niño sentirá en su propio hogar el beneficio del Empréstito. En hogares en que los padres sean empleados, comerciantes u obreros cómo repercutirá el buen éxito del Empréstito.

Nº 8.—*Visión de la patria del porvenir, salvada por el Empréstito Patriótico.*

1. — "La agricultura". (Ver lámina alusiva).

La oración de los trigos: (Lectura y comentario).

. . . . Los trigos
florecen como ensueños 10
¡Los trigos fraternales!
¡Los trigos complacientes y paganos!
¡Los rurales amigos,
del bienestar y del contento hermanos!
(José de Maturana).

2. — "Ganadería". (Ver ilustración alusiva).

Canto a la Argentina: (Lectura y comentario).

. . . .
Nunca fauna más bella y soberana 6
Puso en un pueblo su conjunto extraño;
Rizados montes de sedosa lana
Junto al ancho redil dejó el rebaño:
De su piel y sus carnes el tesoro.
Mugiendo por barrancos y laderas.
(Cavestany).

3. — "Industria. (Ver lámina alusiva).

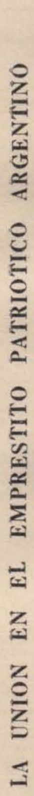
El yunque.

¡Cómo canta el yunque sonoro 8
¡Cómo surgen chispas de oro
Al compasado golpe del seguro martillo!...
Jubiloso estribillo
Del forjador comenta el cántico sonoro.
. . . .
(Enrique González Martínez).

4. — "Medios de comunicación": (ferrocarriles, buques, etc.).

El Ferrocarril.

Lanzó a los vientos su pendón de fuego, 6
rasgó los aires su silbido agudo
su aliento de humo es el fecundo riego
que anima el seno del desierto mundo.
. . . .
Es el acento de la audacia humana
que crece, se duplica, se agiganta,
que pone de la vida en la mañana
las alas del relámpago a su planta!
(Olegario Víctor Andrade).



LA UNION EN EL EMPRESTITO PATRIOTICO ARGENTINO

5. — "Las escuelas".

El retorno a las aulas. (Lectura y comentarios).

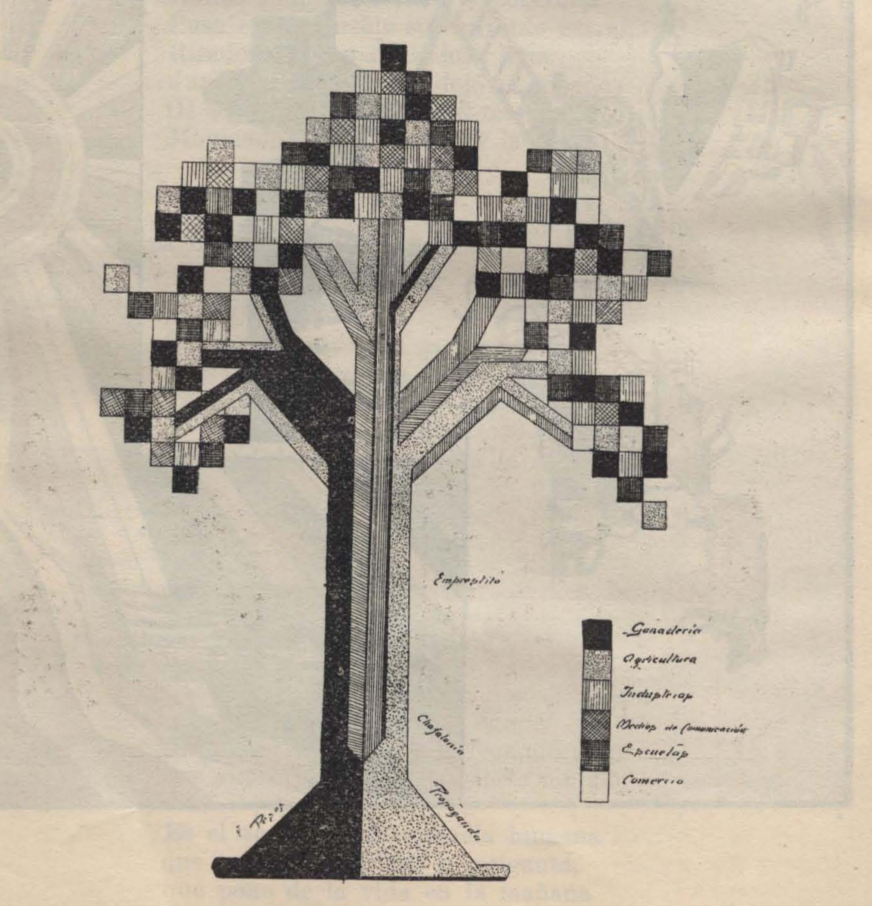
Allá van los niños pletóricos de vida, a llenar de inocente alborozo las aulas de la escuela. Vuelve el enjambre al colmenar, a preparar en el bullicio del estudio el porvenir de los pueblos, en la alta orientación de verdad, de honor y de trabajo, en que debe plasmar su obra científica la escuela moderna.

(Julio Picarel).

Nº 9.—*Comparación del árbol y el "Empréstito Patriótico".* (Ver dibujo alusivo).

1). — Nutrición del árbol: agua, tierra y sol.
2). — Nutrición del Empréstito: pesos, chafalonías y propagandas.

EL EMPRESTITO PATRIOTICO Y EL ARBOL



3). — Tronco que surge: "El Empréstito Patriótico" realizado.
4). — Ramas que se derivan y resultados inmediatos del Empréstito: *Paz, trabajo y progreso.*

Paz es riqueza. (Lectura y Comentario).

Patria, patria adorada
duerme ese sueño de los pueblos grandes
de paz y noble orgullo;
rompa el arado de la madre tierra,
el seno en que rebosa
la mies temprana en la dorada espiga
y la siega abundosa,
corone del labriego la fatiga,
cante el yunque el salmo del trabajo,
muerda el cincel el alma de la roca,
del arte inoculándose el aliento
y en el riel de la idea electrizado
mueva el espacio y vibre el pensamiento.

(Juan Zorrilla de San Martín).

5). — *Frutos del árbol y del Empréstito.* (Agricultura, ganadería, medios de comunicación, comercio, industrias, etc.

Nº 10. *Para que el niño copie y comente en su cuaderno.*

1). — Un átomo no es nada, el conjunto forma el universo; una modesta subscripción de $ 45 m|n. es insignificante para salvar al país, once millones de patriotas suscribiéndose con esa modesta acción salvarán a la patria.

2). — Cuando los pequeños esfuerzos se suman la patria se engrandece. Tened fe en el patriotismo de los niños argentinos.

3). — El Empréstito Patriótico es una ley de la Nación. La Nación es nuestra madre común; sus leyes deben respetarse y cumplirse como se respeta y cumple los consejos de una madre.

Nº 11. — *El Empréstito Patriótico en las diversas asignaturas del grado.*

Matemáticass — El valor del peso argentino sube, su cotización en el mercado de cambio. Problemas.

Castellano: — Redacción. "Nuestro patriotismo". "Cómo el Empréstito engrandecerá a mi Patria".

Historia: — El patriotismo de los hombres de 1810 nos dió *libertad cívica;* el de los hombres de 1932 nos dará *libertad económica,* sin la cual no se sostendrá aquélla.

Geografía: — Nuestra patria salvada por el "Empréstito Patriótico" será la primera nación del mundo que resurgirá a la vida progresando en sus industrias y comercio.

I. Cívica y Moral: — Cómo pueden demostrar su patriotismo los hombres de 1932.

Botánica: — Explotación de nuestros bosques porque el "Empréstito" hará circular el signo monetario.

Animales: — Nuestros ganados se venderán a buen precio.

Minerales: — Se activará la explotación de nuestras minas y yacimientos petrolíferos.

C. Humano: — Mejorará la higiene social, porque el pueblo mejorará el valor de sus alimentos y los medios de asistencia social.

Ahorro Postal y Economía Doméstica: es la mejor inversión del capital.

Josefina Bonacina Greppi
Maestra de la Escuela Nº 12, C. E. 9º.

Papeles históricos

NOTAS AUTOBIOGRAFICAS DE DON PEDRO SOMELLERA (*)

"Nací en Buenos Aires el 19 de octubre de 1774 (1). Los rudimentos de Religión y las primeras letras las adquirí en casa de mis padres y en escuelas particulares. Aprendí gramática latina y retórica en el Colegio de San Carlos; pasé de alumno al de Monserrat, en Córdoba, en cuya Universidad estudié Filosofía, Teología y Jurisprudencia. Graduado de Doctor en esta facultad, regresé a mi país. Me incorporé a oir práctica en la Audiencia, y, concluídos los cuatro años, con los demás requisitos, que las leyes exigían, fuí recibido abogado en 1802 y establecí mi estudio. Desempeñé los cargos de Defensor de Pobres y Menores para que me nombró la Audiencia.

En Junio de 1806, los ingleses, al mando del Mayor General Berresford, tomaron por sorpresa a Buenos Aires, y, desde entonces minoré la atención al despacho de los negocios del foro, y la dediqué al modo de arrojar de la ciudad a los enemigos. Me inscribí en la lista de más de mil vecinos, que nos hicimos cargo de vigilar a los ingleses, y asistir divididos en grupos, las armas ocultas, a las paradas que diariamente hacían. Se temía un saqueo. En uno de estos días (no lo recuerdo) me dió orden don Fernando Díaz, Mayoral de mi grupo, de ir a la cañada de Morón, a avisar a don Juan Martín de Puirredón, y a los demás que allí estaban, que al día siguiente debía salir una fuerza enemiga a dispersar la reunión de la Chacra de Pedriel. El mismo don Fernando me proporcionó caballo, y salí de su quinta acompañado del vecino N. Ballesteros. En la casa-panadería de don Antonio Rodríguez en Morón (2), encontré la reunión nuestra; Puirredón y don Lorenzo López habían salido a una diligencia del servicio, y estaban allí el comandante Olavarría (padre), don Manuel Arroyo, don José María Olluela, don Antonio Texo y

(*) El autor de ellas es el tronco de familias argentinas cuyas ramas actúan aun en nuestra sociedad: tales son las de Somellera, Fox, Correa, Morales, de Zavalla y Lamas.

(1) Falleció en Buenos Aires en la Calle Rivadavia, el 6 de Agosto de 1854. El documento original está en poder de don Enrique Fox.

(2) Existe ahora mismo intacta, casa de negocio, con unas piezas altas en el ángulo, esquina de las calles General Belgrano y General Brown.

otros muchos; les dí el aviso, y regresé a la ciudad en la tarde del mismo día.

Desembarcado el señor don Santiago Liniers, con el auxilio de Montevideo para la reconquista, me uní a un piquete de la Compañía de Miñones, que de allí vino. Guerrillé unido a él toda la tarde del 10 de Agosto, incomodando a los ingleses, que trasladaban el tren, y sus petates de la Ranchería (hoy el mercado) al Fuerte; con el mismo piquete serví hasta el 12 que rendimos a los enemigos, y seguí después unido a la compañía, empleada en la custodia de los prisioneros, hasta que fueron trasportados al interior.

Preparándose Buenos Aires a resistir la invasión que de Inglaterra se temía, se formaron del vecindario, regimientos y batallones, divididos por Provincias.

En Septiembre del mismo año seis, senté plaza de soldado en el Batallón de Miñones (4ª compañía, Capitán Ruciano); fuí admitido en él, a pesar de no ser oriundo del Principado de Cataluña, por los servicios que había prestado unido a los Miñones en la Reconquista; así lo expone el comandante del Batallón, don Olaguer Reynals en el informe sobre mis servicios contra los ingleses.

Serví de soldado sin pré, ni gratificación alguna; hice todas las fatigas de tal, y me acuartelé todas las veces que se mandó acuartelar el Batallón. Me encontré el dos de Julio de 1807 en Miserere, en la acción para contener en aquel punto al ejército de Whitelocke, habiendo llegado allí al paso de carrera con el Batallón, salido del Puente de Galvez en la misma tarde; guerrillé con mis compañeros en los días 3 y 4. En la tarde de este día nos hallábamos más de cien hombres en las quintas inmediatas a los Corrales de Miserere, escopeteando a los ingleses; una gran fuerza de éstos nos tomó la retaguardia, y tuvimos que retirarnos al Sud, saltando los cercos de las quintas. En esta operación recibí un gran golpe; mis compañeros no me abandonaron, estábamos a la altura de la quinta de Rivadavia y me condujeron al Hospital de Belen; se me recibió en el cuarto del Capellán; allí vino el Médico Mayor de Ejército, Doctor don Justo García Valdez. Impuesto del suceso me hizo tomar una bebida, que me fortaleció; habiéndome reconocido mandó disponer una cama, y bismas para el pecho y el hombro izquierdo. Yo me sentía mejorado y entonado con la bebida; no quise esperar tanto preparativo, dije al Médico Mayor que volvería a curarme después de la acción, y salí a unirme con mis compañeros.

Todo esto consta del citado informe del Comandante Reynals, y en el certificado del Médico Mayor, que corre en el expediente.

En el ataque general del día 5 me encontré en muchos y diversos encuentros; en todos fueron rechazados los ingleses. Con un gran número de hombres dirigidos por don Martín Lacarra, Sargento de la Compañía de Granaderos de Infantería, ocupamos la altura del Noviciado de San Francisco y ayudamos a desalojar a los enemigos que ocupaban la torre y bóveda de la Iglesia de Santo Domingo, y servimos de escolta a la división Crawford que allí rendimos.

En la mañana del 6, se tocó llamada en todos los cuerpos. Se dividieron los batallones que estaban mezclados y se arregló el servicio; me tocó el retén, con la mitad de mi Compañía, en la casa de

Rábago (3). A la tarde pasamos a las azoteas, sobre la Alameda, donde permanecimos hasta publicarse la Capitulación, el día 7.

El día 8 fué destinada mi Compañía y otras del batallón, a recoger los cadáveres de los ingleses, — que estaban diseminados por las calles, — y conducirlos en carros al corralón de don Sebastián López, calle del Cabildo (4), allí cavamos fosas, y los enterramos. Fué el último servicio que hice en clase de soldado del batallón de Miñones.

Dando cuenta el Cabildo de la comportación del vecindario de Buenos Aires, a la audiencia que ejercía la superintendencia de hacienda, y al Gobernador y Capitán General, les recomendó con especialidad mis servicios en la Reconquista y Defensa de la Capital. En 24 del mismo julio, con precedente informe de la Audiencia, sobre mis aptitudes, se me expedió el título de Teniente letrado, y asesor interino del Gobierno, — intendencia del Paraguay. Pasé inmediatamente a servir el empleo; el Rey aprobó la provisión del señor Liniers, y me confirió la propiedad del empleo, como se ve por la Gaceta de Madrid, de 11 de Diciembre del año 1807.

Estaba en la Asunción, cuando sucedió en Buenos Aires, la gloriosa revolución de 25 de Mayo de 1810; a pesar de ser empleado por el Rey, me adherí a ella; obrando en su consonancia, dirijí la que allí se hizo (5), para quitar a los Españoles el mando de la provincia, como se verificó el año siguiente, y cuyos pormenores se refieren en el Apéndice de la Historia del Paraguay, escrita por los señores Rengger y Longchamp, y publicado en Montevideo en 1846. De resultas de haberme opuesto al sistema del doctor Francia que quería separar el Paraguay de Buenos Aires, fuí puesto en rigurosa prisión, y sufrí 93 días de estricta incomunicación. Este doctor lo gobernaba todo. Cuando él supo que habían llegado a Corrientes los Diputados de la Junta Gubernativa de Buenos Aires, General don Manuel Belgrano y don Vicente Anastasio Echevarría, me puso en libertad, y me mandó irme Río abajo en un lanchón, con mi familia, compuesta de mi esposa, cuatro hijos pequeños y una nodriza. Aún ocupaban el Paraná los buques Españoles de Montevideo; pero el doctor Francia nada quiso oir; su objeto era que yo no estuviese en la Asunción a la llegada de los Comisionados.

Se dirá que estos son padecimientos, no servicios; sea enhorabuena y si mis amigos quieren, borren de los míos todos los que rendí en el Paraguay, pero piensen en la causa de aquellos padecimientos.

El 4 de noviembre de 1811, llegué a Buenos Aires; el 1º de enero de 1812 me nombró el Cabildo asesor del Alcalde de 1er. voto con cargo de asesorar a la Corporación en sus acuerdos, asignándome el sueldo de 500 pesos anuales, que pagaban los fondos municipales. Este nuevo método se entabló entonces; serví este cargo el año doce y trece. En 1814 se tomó a los Españoles la plaza de Montevideo; y se me confirieron los empleos de Secretario y asesor del Gobierno

---

(3) Tienda de Rábago, esquina Defensa y Alsina. (Hoy Droguería).

(4) Después Teatro de la Victoria, hoy pinturería Monserrat, en la calle Victoria Nº 948|962.

(5) En la noche del 14 de Mayo de 1811.

de la Banda Oriental, que serví. En febrero de 1815 se me confirió el empleo de Auditor de Guerra del Ejército de la Capital y por supremo decreto del 20 del mismo febrero se declaró anexa a la Auditoria, la Asesoría de la Comandancia de Matrículas; por acuerdo de 12 de diciembre del mismo año, se unió a la Auditoría de Guerra del Ejército la Asesoría de la Comandancia General de Marina, y serví los tres empleos sin aumento de sueldo, recibiendo para gastos de escritorio, una onza mensual de la Comandancia de Marina.

En febrero de 1818, cesé en ellos, por habérseme conferido el de Juez de Alzadas de Provincia, nuevamente creado por el Reglamento de Administración de Justicia; por suprema orden de 20 del mismo mes, se mandó que sin embargo del despacho del Juzgado de Alzadas, sirviere interinamente las Asesorías de las Comandancias de Marina y Matrículas; las serví sin aumento de sueldo.

En los disturbios de 1820 quedó de hecho suprimido el Juzgado de Alzadas, y cesé en las interinidades de las Comandancias de Marina y Matrículas. En 5 de diciembre de dicho año me ordenó el Gobierno, que despachare la Auditoría de Guerra del Ejército de la Provincia, mientra duraba la ausencia del Auditor propietario, doctor don Pedro Medrano; serví esta interinidad hasta 13 de enero del año siguiente, que se me confirió en propiedad con aditamento de la Marina y Asesoría de la Comandancia de Matrículas.

Serví estos empleos hasta la reforma, en que se suprimió el de Auditor de Guerra. La provincia premió mis anteriores servicios, jubilándome en clase de Auditor con un tercio del sueldo que disfrutaba. En 6 de abril de 1822, se me expidió título de catedrático de derecho civil en nuestra Universidad; regenté la cátedra hasta 1828, que la renuncié por enfermo, y, admitida la renuncia, me retiré a la estancia de Algarrobos, en Arrecifes, donde permanecí hasta fines de diciembre (6).

En febrero de 1829, volvió el Gobierno a llamarme al servicio y me confió por tercera vez el empleo de Auditor General de Guerra y Marina, que serví hasta septiembre del mismo año.

Comisiones. — En 4 de noviembre de 1812 fuí nombrado en la comisión, que el Gobierno formó para que diese un proyecto de Constitución para el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que debía presentarse a la Asamblea general constituyente, que estaba para reunirse.

Los miembros de dicha comisión eran los señores doctores don Luis Chorroarín, don Valentín Gómez, don Manuel J. García, don Ni-

---

(6) El doctor Somellera compuso un libro titulado Principios de Derecho Civil, dictados en la Universidad de Buenos Aires, que fué impreso en 1824, por la famosa imprenta de Niños Expósitos. "Según mis noticias — dice el Dr. Zeballos — solamente se imprimió el tomo I que conservo en un excelente estado con tapas de cartón de la época. Es un libro bien escrito, orientado hacia los nuevos ideales de la enseñanza jurídica". "La jurisprudencia, dice, debe quedar hoy sujeta al método científico. La clasificación de los males y remedios físicos ha metodizado la ciencia médica; pues la clasificación de males y remedios políticos debe metodizar la ciencia legal." El tomo primero, despúés de las ideas generales. trata del Derecho Personal y de las Cosas. Es un breviario de la materia.

colás Herrera, don Pedro José Agreio; dimos el proyecto que el Gobierno presentó a la Asamblea, luego que se instaló.

En 8 de febrero de 1815 acordó el Gobierno, que yo desempeñase en comisión el cargo de Defensor del Juzgado de Pertenencias Extrañas; lo serví hasta junio del mismo año, sin sueldo ni obvención de ninguna clase.

En julio mandó el Gobierno a la ciudad de Santa Fe, una columna de observación a las órdenes del señor Coronel Mayor don Juan José Viamonte, y a pesar de quedar en la Capital, el Estado Mayor del Ejército de la Provincia, a que yo correspondía, como Auditor, se me ordenó siguiese con el ejército de observación para asesorar al General Viamonte en los asuntos políticos. Hice la campaña sin sobresueldo, gratificación, ni aún las dietas de ordenanza.

En agosto de 1824 me comisionó el Gobierno, en consocio del Prior del Consulado, y su síndico, para la formación de un código judicial mercantil. Mis colegas me cometiron su redacción; la dí en los siguientes Capítulos: 1º— Composición del Juzgado Mercantil; 2º — Competencia del Juzgado Mercantil; y 3º — Modo de conocer y proceder del Juzgado Mercantil.

La redacción sufrió un último examen en la comisión aumentada con los señores doctores don Manuel J. García y don Vicente López, comisionados al efecto por el gobierno; allí se discutieron los doscientos y tantos artículos que comprendía el proyecto, los que aprobados, se pasó todo al Gobierno, que lo elevó a la Honorable Junta de la Provincia para su sanción.

Todos los años que estuvo ausente de la Capital en comisión del Gobierno, el doctor Manuel Antonio Castro, fundador de la Academia de Jurisprudencia, desempeñé por especial encargo suyo, y por el querer de los alumnos, la Presidencia de dicha Academia.

En las épocas posteriores hasta 1828, fuí muchas veces electo presidente, por los mismos académicos. Es uno de los servicios de que más me complazco.

Serví como representante en la H. Junta Provincial extraordinaria constituyente y como Diputado por la Provincia de Buenos Aires en el Congreso General hasta su disolución. *Y Nos nostra tempora habuimus, et cucurruimus quantum potuimus.*

Notas

Nunca he solicitado de nuestro Gobierno empleo alguno.

Nunca me he excusado del servicio a que he sido llamado.

Nunca he cesado por destitución de ninguno de los empleos que he servido.

Nunca he sido apercibido por los superiores, que han juzgado mis juicios.

Nunca he recibido gratificaciones, ni las he solicitado, por las comisiones que he desempeñado.

Buenos Aires. Agosto de 1851.

Pedro Somellera''.

———

INFORMACION NACIONAL

Congresos de maestros

La Asociación de Maestros de la Provincia de Buenos Aires ha organizado un Congreso Sudamericano de Pedagogía, que se realizará en La Plata, como acto de celebración del cincuentenario de la fundación de esa ciudad, en los días 20 al 24 de noviembre del corriente año.

El Congreso tratará el siguiente tema: La educación moral del niño. I. El niño. — II. La familia. — III. La sociedad. — IV. El Estado y el maestro.

Serán miembros del Congreso las instituciones y personas que sean invitadas por la Comisión organizadora y presenten trabajos.

La Comisión organizadora cuyos componentes son miembros natos del Congreso, ha quedado constituída en esta forma: Presidente, Víctor Mercante; Vicepresidente 1º, José Abel Verzura; Vicepresidente 2º, Luis M. Robin; Secretario general, Rodolfo Pérez Duprat; Vocales: Alfredo D. Calcagno, Carlos S. Cometto, Clotilde Guillén de Rezzano, Francisco Legarra, Juan Mantovani, Ernesto Nelson, José J. Berrutti, Leopoldo Herrera, Juan Francisco Jáuregui, Pascual Lértora, Luis Ricagno.

La Asociación de Maestros de la Provincia tiene su sede en la calle 12 esquina 60, La Plata.

La Asociación de Maestros de la Pampa, de Toay, organiza un congreso que se realizará en Realicó del 9 al 12 de octubre próximo. En la invitación que dirige a las asociaciones docentes del país, dice: "Es nuestro anhelo que estas reuniones de maestros, además de ser un fuerte eslabón de la solidaridad gremial, constituyan un exponente de valor apreciable en pro de la resolución de los problemas educacionales, como así también una condensación de los ideales que impulsan al magisterio argentino tras la escuela mejor en su doble aspecto educativo e instructivo. En tal sentido, pedimos que, aparte de la delegación que traerá el sentir de esa entidad, contribuya al mayor realce de las sesiones enviando desde ahora los trabajos con que esa asociación tenga a bien colaborar para la dilucidación de los problemas que afecten a la escuela, al maestro y a la sociedad".

Homenaje al autor del Himno Nacional

El 25 de junio a las 11 horas, el Consejo Escolar Segundo rindió un homenaje al patrono del Distrito don Vicente López y Planes. Consistió en el descubrimiento de una placa de bronce recordatoria que se fijó en el frente del edificio escolar fiscal, Pueyrredón nº 630, que es sede del Consejo Escolar.

Los alumnos de 3º a 6º grado de las escuelas cercanas y las delegaciones de las otras formaron un conjunto que llenó totalmente la calle Pueyrredón desde Lavalle a Tucumán.

Las bandas de música de la Municipalidad y de la Policía de la Capital convenientemente ubicadas acompañaron los coros escolares.

En el palco "A", colocado a la derecha de la placa, se ubicaron las autoridades escolares, la representación municipal y la familia de López, nietos, biznietos, tataranietos del autor del Himno especialmente invitados; en el palco "B" de la derecha se hallaban los invitados especiales, personal directivo y docente de las escuelas, miembros de las Asociaciones Cooperadoras y personas vinculadas a la enseñanza.

Prestigiaron con su presencia la ceremonia, el Presidente del C. N., de Educación, Dr. Ramón J. Cárcano, el Vice Presidente, Dr. Agustín Araya, el Vocal Profesor Avelino Herrera, el Secretario General del Consejo Sr. Rómulo Zabala, el Prosecretario Sr. Ramón Carou, el Oficial Mayor Sr. Atilio David Piano, el Inspector Técnico General Sr. Julio Picarel, el Subinspector Técnico General Dr. José Fernando Alvarado, el Inspector Técnico Seccional Sr. J. Miguel Piedrabuena. Las autoridades locales estaban representadas por el Sr. Presidente Dr. Adrián C. Escobar, los Señores Vocales Dres. Samuel Madrid Páez y Benjamín Galarce, la Señora Secretaria Doña Dinorah Esteher Ratto de Piano.

Los demás Consejos Escolares de la Capital se hicieron representar unos por un Consejero designado al efecto y otros mandaron su adhesión por nota. La Municipalidad se hizo representar por su Secretario el Dr. Miguel Padilla.

Los descendientes de Vicente López y Planes en crecido número asistieron a la ceremonia encontrándose entre ellos la nieta Srta. Carmen López y los biznietos Dres. Lucio F. y Vicente F. López.

Legisladores Nacionales acompañaron a las autoridades escolares.

La Comisión de Vecinos que obsequiaron la placa estaba representada por los Dres Saúl M. Escobar, Manuel Sabelli, Hamilton Cassinelli, Fortunato Arzeno, Ing. Alberto Coni Molina y otros.

El Doctor Vicente F. López ha obsequiado al Doctor Adrián C. Escolar con un retrato del autor del Himno, de notable parecido, que es copia de un daguerreotipo de la época. El Consejo Escolar dispuso que sea ubicado en la Sala de Sesiones del Consejo Escolar.

Acta de la ceremonia

En el año de mil novecientos treinta y uno, bajo la Presidencia de la Nación del Teniente General, Don José F. Uriburu, siendo Presidente del Consejo Nacional de Educación el Doctor Juan B. Terán, y Presidente del Consejo Escolar Segundo, el Doctor Adrián C. Escobar, a iniciativa del

Consejo Escolar del Distrito, se resuelve colocar en el frontispicio del edificio que ocupa el mismo, una placa de bronce, recordatoria, en homenaje al Patrono del Distrito Don Vicente López y Planes.

En el día de la fecha, siendo Presidente de la Nación el General Agustín P. Justo, y Presidente del Consejo Nacional de Educación, el Doctor Ramón J. Cárcano, reunidas las autoridades escolares en el pórtico del edificio de la escuela número diez y nueve del Distrito, que es sede del Consejo Escolar Segundo, en público homenaje se ha descubierto la placa que consagrará en el bronce la admiración y gratitud del pueblo argentino, al inmortal autor de la canción patria.

Y para constancia firman la presente acta en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos treinta y dos, las autoridades del Consejo Nacional de Educación, y del Consejo Escolar Segundo, los miembros de la Comisión de Homenaje constituída ad-hoc, y los adherentes y testigos presenciales del acto.

Discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo Escolar 2º
Doctor Adrián C. Escobar

Un gran espíritu, que supo infiltrar en las escuelas de la República, el sentimiento nacionalista, José María Ramos Mejía, instituyó el programa de la Semana de Mayo, y fué él quien determinó que, cada Distrito Escolar, tuviera como patrono a un poeta que hubiera cantado las glorias de la Patria, y a este C. E. 2º le correspondió el insigne honor de que fuera elegido el Doctor Vicente López y Planes, el autor de nuestro Himno Nacional.

¡Cuántos recuerdos, cuántas evocaciones, trae a la mente este nombre que todos los argentinos pronuncian con respeto y con amor!

Hijo de Buenos Aires, Capitán de Patricios en las heróicas jornadas de 1806 y 1807, doctorado en Chuquisaca, la Universidad de abolengo intelectual; tomó parte activa en la Revolución de Mayo y marchó como Secretario del Ejército del Alto Perú; miembro de la Sociedad Patriótica y de la Logia Lautaro, con Monteagudo, Alvear, San Martín; ministro del Primer Triunvirato; diputado el año 1813 a la Asamblea General Constituyente de la que formaron parte, su profesor de filosofía Valentín Gómez, Hipólito Vieytes, Fray Cayetano Rodríguez, el Dr. Julián Pérez, Nicolás Rodríguez Peña, Gervasio Antonio de Posadas, y tantos nombres ilustres; secretario del Director interino D. Antonio G. Balcarce, ministro de Gobierno de Pueyrredón, reemplazante en el P. E. de Bernardino Rivadavia; ministro de Dorrego en Buenos Aires, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, profesor de la Universidad, clausura su actuación, culminando el 4 de febrero de 1852, como Gobernador de Buenos Aires, y en esos momentos que caía la tiranía es cuando el Doctor López redacta con otros representantes de provincias el célebre acuerdo de San Nicolás, discutido y criticado por la exaltación provincialista de Buenos Aires, pero juzgado históricamente como la base granítica de la Constitución Nacional federalista que rige actualmente y que ha servido para llevar al país a su estado actual de progreso y cultura.

¡Qué hermoso ejemplo de toda una vida intensamente vivida, dedicada íntegramente al servicio del país! ¡Qué larga trayectoria recorrida sin desfallecimiento, sin rencores en el corazón, entregada por entero a la Patria con la visión del poeta romántico que la quería en su idealización engrandecida como ninguna tal como la soñara su genial inspiración creadora!

Vicente López y Planes, es el primero que en documento público denomina "argentino" al hijo de esta tierra, y así lo expresa en su nota a Liniers en 1807 y en su romance épico, "El triunfo argentino" en que describe las heroicas y sangrientas jornadas de las Invasiones Inglesas que atestiguan el valor de un pueblo cuando está dispuesto a repeler el sojuzgamiento del extranjero. Desde esos instantes queda consagrado López como el bardo predilecto del pueblo, al que muy presto cantaría en versos brillantes sus rebeldías de liberación e independencia.

Fuerzas incontenibles pacientemente preparadas durante la noche larga del virreinato inician en 1810 el drama de la Revolución, y los hombres de pensamiento, de acción, los poetas, los filósofos, los encumbrados, los humildes, se entregan a forjar una nación libre en la fragua del patriotismo, entre los escombros de un poder caduco que, agonizaba con las vetustas instituciones del absolutismo colonial.

Terminaba el año 12 preñado de asechanzas y de peligros al que había sido necesario consagrar todos los instantes para la salvación de la Patria, para formar la opinión y exaltar el espíritu público, y, se acababa de instalar con gran pompa y boato, la Asamblea del año 13. El Triunvirato inaugura sus sesiones congratulándose por tan feliz acontecimiento y para los que penetran sutilmente en lo más íntimo de las actas en ese congreso, advierten la nerviosa actividad de los legisladores, poseídos por hondas preocupaciones, dispuestos a plantear soluciones definitivas en momentos de enorme incertidumbre, y, no obstante estas especialísimas circunstancias, la Asamblea se declara soberana y constituyente; borra del juramento público el nombre de Fernando VII; declara la libertad de vientres aboliendo la esclavitud; define la libertad y los derechos del hombre; ordena que la bandera celeste y blanca sea en adelante la de la patria; decreta el escudo nacional y en su memorable sesión del 11 de mayo, sanciona por aclamación una proposición de Fray Cayetano Rodríguez, referente a la "Marcha Patriótica" versificada por un diputado, que es leída por Vieytes con entonación declamatoria, y los diputados de pie, la aprueban en medio de indescriptibles y entusiastas efusiones patrióticas.

El pueblo se vuelca en las calles y se congrega jubilosamente en la plaza Mayor coreando la canción de la libertad. El Presidente de la Asamblea cumpliendo lo resuelto por ésta, decreta que, "se tenga por única canción nacional la poesía que en celebración de los triunfos de las armas". había escrito uno de sus miembros, el Diputado Don Vicente López y Planes.

Esta es el acta bautismal de nuestro himno, surgido como puro y potente manantial transformado muy luego en torrente que fecundaría para siempre nuestro futuro promisor, que inspiraría a los argentinos de las generaciones a venir a fin de que siguiendo fielmente a aquellos héroes que pugnaban por crear una democracia al conjuro milagroso de espíritus superiores, la defendieran con ardor y la sirvieran con lealtad.

Permítaseme invocar la narración inimitable que hace el nieto del prócer y poeta, transmitida verídicamente en el hogar, quien nos traslada al ambiente de la época, modesto y severo, conmovido hasta el enardecimiento por los graves acontecimientos que se sucedían. Es, en la señorial casona de la calle Perú, sobre una mesa de caoba comprada por la familia López a los oficiales Ingleses prisioneros de 1807, que aún se conserva con su tintero, que fué escrito el Himno Argentino; es, en la noche del 8 de Mayo de 1813, que López concurre a la Casa de Comedias en la que se representaba "Antonio y Cleopatra", y, es allí donde se inflama el estro

poético del Dr. López ante los pasajes del drama, aplaudidos y aplicados por los asistentes a los sucesos del día. Pero... en lugar de seguir haciendo el comentario, dejemos a la pluma del Dr. Lucio A. López, la relación estereotipada con precisión y elocuencia.

"Después del 2º acto, López salió del teatro con el cerebro ardiente, "el corazón palpitante, el pecho henchido de inspiración. Puede decirse que "el Himno había nacido desde aquel momento. Su gran obertura: "Oid! Mor- "tales!" abrió la escena de la canción; la inspiración había tomado su vue- "lo soberano, con el metro valiente y marcial que había sonado al oído "del poeta, apagando el metro débil, pastoral y anacreóntico de Luca, de "Rodríguez. Por la calle, López con paso acelerado procuraba llegar pron- "to a su casa, porque las estrofas una detrás de las otras se amontonaban, "desparramaban buscando la hoja del papel en que debían vaciarse; llegó "a su casa a las 10 de la noche, encendió la luz; la familia dormía, y allí "sobre la mesa, casi vertiginosamente, cayeron una a una las octavas que "un año después debían sonar en todos los Ejércitos Argentinos y, ocho "años después en toda la América del Sud. López no durmió aquella no- "che, leyó y releyó sus estrofas; su entusiasmo, su excitación, no le permi- "tieron enmendar los versos débiles de que algunas se resienten. Al día "siguiente, López, como Rouget de Lisle, buscó a sus amigos, a Luca, a Pa- "so, a Don Juan F. García y les leyó su borrador, arrancando de ellos las "primeras lágrimas de entusiasmo que debía hacer surcar por rostros ar- "gentinos la canción patria". Esta página hermosa, palpitante de emoción y de realidad, debe quedar grabada en el corazón de los argentinos.

Los versos hímnicos de López brotaron espontáneos de la mente agitada del poeta revolucionario, que, nos dice con sus vibrantes palabras, cual era el carácter de aquellos hombres excepcionales que todo lo sacrificaron por la libertad, y, así entra a la inmortalidad nuestro Himno como una carga heróica de caballería, que desfila entre el polvo de la tierra argentina, el sol de Mayo y las nubes que coloran nuestra insignia, impelida por la esperanza, con sus estandartes desplegados a todos los vientos, que desfila sin detenerse y marcha valientemente hacia la muerte, hacia el triunfo, alentada por los sones marciales y magníficos de una clarinada de libertad y de gloria!

La canción coreada en 1813 por el pueblo y los niños junto a la Pirámide de Mayo con el ritmo musical de Parera, es cantada después en todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, por nuestros paisanos, por nuestros gauchos, por nuestras mujeres, por nuestro pueblo sin distinción de clases. Es cantada por nuestros soldados del otro lado de Los Andes, por San Martín en Santiago de Chile, en las Montañas del Norte, en el Alto Perú, en la Banda Oriental, y sus estrofas inundan el ámbito de la América toda, como el canto que exalta a la redención de los pueblos, a la emancipación política, a la creación de nacionalidades libres de sometimientos y tutelas extrañas. Repitiendo enardecidos los versos de López, los ejércitos argentinos triunfaron en la cruenta lid, y dieron la libertad a medio Continente!

Niños que me escucháis: haced que vuestros corazones palpiten siempre con intenso amor por esta patria argentina, que costó tantos sacrificios y tanta sangre para constituirla. Cuando lleguéis a la edad en que obligatoriamente vuestras mentes y vuestras voluntades dirijan este país, cuando os corresponda orientarlo, pensad en el contenido de las estrofas de nuestro Himno, en todo lo que ellas trasuntan, y, entregad a las

nuevas generaciones el acervo intacto y aún acrecentado que seguramente nosotros hemos de poner en vuestras manos. Y vosotros, hijos de extranjeros, tenéis mayores obligaciones, debéis si cabe, querer a esta tierra con más fuerte pasión, porque vuestros padres que han venido de lejos para cobijarse al amparo de nuestro cielo y de nuestras leyes, han encontrado aquí un hogar generoso, han encontrado la libertad que muchos no habían conocido, han encontrado trabajo remunerado ampliamente, han encontrado la paz y la tranquilidad que sus almas conturbadas necesitaban. Venidos tal vez de regiones conmovidas por la hecatombe pasada, que no han podido volver al equilibrio esencial que se traduce en el respeto primario de la individualidad humana y de los derechos de la colectividad. Enseñad a los vuestros, si es preciso, en los momentos en que veáis que vacilan sus sentimientos para con esta República, enseñadles lo que somos nosotros, lo que hemos sido, lo que han sido nuestros grandes hombres, sus hechos históricos, lo que será esta gran nación, lo que debe ser dentro del orden, de la paz, del acatamiento a nuestras instituciones; decidles que deben colaborar noblemente, honradamente, fundiéndose con nosotros para contribuir al progreso, felicidad y engrandecimiento de la Argentina.

Este sentimiento, es el que más profundamente debe estar arraigado en vosotros, el sentimiento de la argentinidad, cultivadlo sin desmayar, no solo en los instantes de rebozantes alegrías, sino para retemplaros en los de las tristes pesadumbres, así, en los días venturosos que os esperan, esta Patria podrá continuar siendo admirada y saludada por todas las naciones del orbe, con las estrofas de bronce del poeta sublime.

El C. E. 2º se honra al descubrir la placa conmemorativa de su Patrono, rindiendo un sencillo homenaje al inspirado Poeta de la Revolución de Mayo, Doctor Vicente López y Planes.

Discurso del Secretario General del C. N. de Educación, señor Rómulo Zabala

Entre todos los próceres de la independencia el destino y el genio de la Patria señalaron a Don Vicente López con una singularidad inmortal: la de dar a la nueva y ya gloriosa nación que se levantaba a la faz de la tierra su palabra combatiente y su canto de libertad.

Observen Uds. como para decirlo yo mismo y cualquier argentino honrado que lo quiera decir, tenemos que emplear sus mismas palabras que son las del Himno. Así fué en efecto. Esa era la irrevocable realidad que el pueblo argentino había firmado en la historia de los hombres con la sangre de sus valientes. Por esto el Himno enumera las siete victorias iniciales en los dos versos lapidarios que las inscriben sobre el frontispicio del Templo de la Patria, que el Himno construye con sus estrofas en nueve bloques de mármol. Cada vez que lo cantamos, es como si le añadiéramos una nueva piedra hermosa, labrada con lo más noble de nuestra vida y ciméntada con la mejor substancia de nuestro corazón. Y así lo estamos siempre agrandando y embelleciendo, como es nuestro deber, mientras seamos capaces de vivir coronados de gloria y de morir con ella por la Patria, según lo juramos con la palabra que el Poeta nos dió.

Pues para afirmar aquello verdad de la nueva Patria que habíamos creado, López empleó el lenguaje más noble que es el de la belleza, creada por sus versos y le dió las alas de la elevación con la música que lo constituye. Por esto fué único su destino y le ganó a la inmortalidad el título

de Padre de la Patria. Enseñándole a hablar así sus primeras palabras, hizo él con ella lo que hacen los padres con sus hijos.

Antes, todavía, de que fuèse una patria, él había celebrado ya con el "Triunfo Argentino" la gloria de su pueblo. Es decir, que se había anticipado al grande acontecimiento de 1810, porque siendo poeta, su inspiración le reveló aquello mismo que pronto debía glorificar como una expresión de heroísmo y de hermosura.

Su afirmación de la Patria en la plenitud de su grandeza conseguida, entonces, cuando todo estaba aún por hacer, era un acto de fe tan grande como la que inspiraba el sacrificio de sus primeros héroes. Entonces la Patria empezó a vivir la belleza, que es la vida inmortal y desde entonces también adquirió para siempre la personalidad en la unidad de su canto. Este ha sido, en efecto, el único tesoro argentino que no se dividió jamás. Fué más durable que el territorio y que los hombres, porque expresaba el alma de la Nación, es decir, lo único verdaderamente inmortal. Porque mientras ella subsista, habrá Patria Argentina en la tierra, y será gloriosa.

Esta es la significación del poeta con cuyas palabras la cantamos y juramos. ¡Viva la Patria en ellas para la gloria y la libertad, como la afirma ante el mundo el Grito Sagrado!

Memoria anual del Consejo Escolar VI

Como los demás Consejos Escolares de la Capital, de cuyos informes sobre la obra realizada en el año anterior publicamos resúmenes en el número de enero, el Consejo Escolar VI, ha presentado su memoria anual correspondiente a 1931. Comienza manifestando que el curso escolar se inició con las dificultades propias de la situación difícil porque atraviesa el país. "En el terreno educacional se experimentaron hondos trastornos que provocaron un sensible retroceso en las conquistas alcanzadas".

En ningún otro año hubo en las escuelas del distrito movimiento tan grande de personal, debido a la necesidad de reintegrar a su cargo anterior a los numerosos docentes que cambiaron de destino como asimismo a las cesantías de los que fueron nombrados para funciones superfluas.

El número de docentes que quedó en disponibilidad fué tan crecido que no permitió formular una sola terna para nombramiento de maestro de grado. Los ascensos se limitaron a siete directores y cinco vicedirectores.

Hace notar la dificultad que existe en ese distrito para el ascenso de los maestros, muchos de los cuales alcanzan la nueva categoría cuando ya se aproximan a la jubilación. "Cabe señalar, dice, que la carrera del magisterio es muy limitada y tanto más cuanto que las distintas categorías hoy existentes carecen del interés que suelen despertar los eslabones de otras actividades. Citemos el caso concreto: el docente que tiene la suerte de completar su carrera, se inicia con un sueldo de 268 pesos y después de haber escalado las tres categorías establecidas para el maestro de grado y las tres de vicedirector, llegará, ya próximo a la jubilación a la dirección de una escuela con un

sueldo de 330 pesos: 62 pesos de diferencia entre el principio y fin de la profesión".

El personal directivo y docente de las escuelas diurnas del distrito estaba compuesto al final del año escolar, por 20 directores, 17 vicedirectores, 339 maestros y 43 profesores especiales.

De las 20 escuelas del distrito, 10 funcionaron en edificios fiscales. La capacidad de los locales fué suficiente para la población escolar.

Al finalizar el año escolar, la inscripción total de alumnos fué de 8.855 (4.723 varones y 4132 mujeres) que recibieron instrucción en 324 grados.

Según el censo realizado en abril la población escolar del distrito era de 9.656 niños. No obstante esta cantidad el verdadero número de niños que no reciben instrucción es sólo de 54, pues otros niños analfabetos no han alcanzado la edad que fija la ley para la asistencia obligatoria a la escuela.

Funcionaron 7 escuelas de adultos, con un personal directivo y docente de 96 y 2.624 alumnos.

Los aspirantes a puestos de maestros de grado fueron 1.148 mujeres y 62 varones.

Dos índices reveladores del espíritu de orden y de disciplina que reinaron en las escuelas son el de no haberse recibido ninguna queja contra un docente y el de que ningún hecho haya perturbado el funcionamiento normal de las escuelas.

En la Escuela "Carlos Pellegrini", se halla instalada una valiosa biblioteca pública, pero debido a la falta de recursos carece de las producciones científicas y literarias de los últimos años.

La mayoría de las escuelas del distrito cuentan con sociedades cooperadoras, y dentro de breve tiempo las tendrán todas.

INFORMACION EXTRANJERA

La escuela y el desarme

El Ministro de Instrucción Pública de Inglaterra y del País de Gales, (*President of the Board of Education*), Sir Donald Maclean, ha enviado a todas las autoridades escolares de su país un mensaje para ser leído en las escuelas el 2 de febrero, día de la apertura de la Conferencia del Desarme. El texto de esa circular es el siguiente: "En el día de hoy gran número de personas llegadas de muchos países, se reunen en Ginebra para discutir sobre los armamentos, es decir, los acorazados, los cañones y otros medios de destrucción utilizados en la guerra. Esas personas, que son representantes de ustedes y de los niños de otros países, procurarán llegar a un acuerdo para reducir los armamentos y luchar así contra la guerra y todas las malas consecuencias de ésta. Las posibilidades que tienen ustedes de vida tranquila y útil en el porvenir pueden depender, pues, en cierta medida, de los progresos realizados por esa Conferencia del Desarme y las que le sigan. Lo mismo se puede decir de la juventud de los demás países. Por eso el momento actual es de gran importancia para la juventud del mundo entero.

Los estudios que ustedes realizan les han enseñado, sin duda, que ni los conocimientos ni la sabiduría son propiedad exclusiva de determinado pueblo y que los representantes de las diversas razas producen las cosas buenas de que todos debemos poder disfrutar libremente. Sé también que algunos de ustedes se han hecho amigos de niños de otros países y que han aprendido a apreciarlos y comprenderlos. Me alegro de ello pues la amistad entre los jóvenes de diversos países facilita la tarea de los que hoy se reunen en Ginebra.

No obstante, les queda mucho por hacer pues la paz del mundo depende no sólo de los compromisos que adopten en este momento gobernantes y estadistas, sino también de lo que han de ser en el porvenir los pensamientos y la conducta de ustedes. Cualquiera que sea la edad de ustedes pueden prestar ayuda interesándose por la obra de la Sociedad de las Naciones y procurando conocer lo más que puedan de sus fines, de sus métodos y de las personas que frecuentan sus reuniones.

A los mayores, a los que pronto abandonarán la escuela para ir a trabajar o para emprender nuevos estudios, recomiendo con insistencia y aun solemnemente dos deberes. En primer lugar, esfuércense por adquirir, mediante el estudio de los problemas internacionales y manteniendo relaciones justas con los vecinos del extranjero, una actitud de espíritu al abrigo de los asaltos de los prejuicios. En se-

gundo lugar, traten de cultivar, reflexionando en las necesidades del mundo, un espíritu resuelto a resistir los ataques del miedo y del desaliento y decidido a proseguir las obras de la Paz que serán confiadas a las manos de ustedes".

La opinión pública inglesa no ha acogido con favor unánime esa innovación de Sir Donald Maclean. Este ha sido interpelado al respecto en la Cámara de los Comunes y el "Times Educational Supplement" del 27 de febrero ha publicado una carta que censura toda propaganda hecha en la escuela, aun aquélla. "Semejante propaganda no sólo es contraria al espíritu de la verdadera educación que quiere que todo alumno sea puesto en condiciones de formarse un juicio personal basado en los hechos sino también es perjudicial e ininteligente porque conducirá a los espíritus timoratos o serviles hacia una adhesión puramente formal a una gran causa que sólo servirán de labios afuera. Es ininteligente porque una causa bella y noble resultará perjudicada si es sostenida de manera incompetente o falta de sinceridad y porque, en Inglaterra, un espíritu joven y sano, cuando lo empujan en una dirección, se arroja de buen grado en la dirección opuesta. Las escuelas del Estado no deben convertirse en tribuna del evangelio oficial del día y nuestra gran máquina educadora debe ser defendida contra la explotación, pues una máquina que ha sido empleada para el bien puede serlo para el mal y una democracia dócil puede convertirse en instrumento de la tiranía".

Represión de la inasistencia escolar

La reciente Ley de Instrucción Pública del Cantón de Vaud, (Suiza) dispone minuciosamente, en varios artículos, medidas para asegurar el cumplimiento de la obligación escolar. Los que se refieren directamente a este punto, son: "Art. 91. — El personal docente avisa inmediatamente a los padres o tutores de las ausencias no justificadas de los niños de que son responsables. Art. 92. — Los miembros del personal docente entregan cada semana la lista de las inasistencias al presidente de la comisión escolar. Art. 93. — El presidente de la comisión escolar denuncia inmediatamente al prefecto los padres o tutores de todo niño que ha tenido inasistencias no justificadas, según el aviso mencionado en el artículo 91. El prefecto aplica una multa de 0.50 francos por inasistencia. Art. 94. — Para cada reincidencia cometida en el curso del año escolar, la multa se elevará a 2 francos por inasistencia. Según las circunstancias podrá elevarse aún a 4 francos. Cuando se haya comprobado que las inasistencias son imputables solamente a los niños y que se produjeron sin conocimiento de los padres, la multa puede, a título excepcional, ser reemplazada por detenciones infligidas a los niños. Estas detenciones pueden ser cumplidas los domingos. Art. 96. — Las personas que tienen en su hogar niños en servicio o en pensión, son responsables de sus inasistencias. Art. 97. — Los padres o tutores que cambian de domicilio o que retiran a sus hijos de la escuela para colocarlos en otra comuna, están obligados a dar aviso a la comisión escolar. La falta de cumplimiento de esta formalidad se castiga con una multa que puede ascender hasta 10 francos, multa aplicada por el prefecto a raíz de denuncia de la comisión escolar. La autoridad escolar del nuevo do-

micilio es informada inmediatamente del cambio por el envío del carnet escolar. Art. 98. — Los padres o tutores que no provean a la educación de sus hijos o pupilos son pasibles de una multa de 20 a 50 francos. Los padres o tutores que engañen a las autoridades o al maestro con una declaración falsa, son castigados con una multa de 20 francos. En caso de reincidencia las multas pueden ser duplicadas. Art. 99. — La ejecución de las sentencias se produce en la forma prescripta por el reglamento. El producto de las multas pertenece a las comunas: debe ser destinado a la biblioteca o al museo escolar''.

Edad de obligación escolar

Las edades de obligación escolar en los diversos países son las siguientes: de 5 a 14 años, en Inglaterra, Escocia y Rumania; de 6 a 11 años, en la India; de 6 a 12 años, en Albania, Ecuador, Grecia y parte de Italia; de 6 a 14 años, Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, China, España, Haití, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Méjico, Checoeslovaquia, Territorio del Sarre, Uruguay; de 6 a 13 años, Francia y Países Bajos; de 6 a 15 años, Hungría; de 6 a 18 años, (con los cursos complementarios) Alemania; de 7 a 14 años, Nueva Gales del Sur, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Dinamarca, Guatemala, Islandia (en las ciudades), Letonia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Suecia, Polonia, Yogoeslavia; de 7 a 11 años, Portugal; de 7 a 12 años, Lituania, Turquía; de 7 a 15 años, Cantón de Zurich y Finlandia; de 7 a 16 años en 19 Estados de los Estados Unidos, Cantón de Vaud, Unión Sudafricana; de 8 a 16 años, Estonia; de 8 a 15 años, Unión de las Repúblicas Socialistas de los Soviets; de 10 a 14 años, localidades rurales de Islandia. No se ha establecido obligación escolar en Egipto, Palestina y Túnez.

Conferencia de educación del Brasil

La Embajada Argentina en el Brasil ha remitido detallada información periodística sobre la Cuarta Conferencia Nacional de Educación que se reunió en Río de Janeiro en diciembre próximo pasado. La acompaña con el siguiente comentario:

''En la sesión inaugural, los discursos pronunciados fueron de gran significación, y un hecho se destaca entre todos: la presencia del Jefe del Estado que dió al acto incontestable prestigio y reveló su interés por el principal problema que actualmente tiene el Brasil.

El señor Ministro de Educación Dr. Campos, pronunció un discurso elocuente, que terminó por excelentes aplicaciones a las realidades brasileñas y por la correlación entre las necesidades de la democracia y de la educación, demostrando todo el empeño del gobierno para la difusión de la enseñanza en el país; el Dr. Fernando de Magalhaez, rector de la Universidad, discurrió sobre temas a propósito de la educación del sentimiento; el Dr. Antonio Carneiro de Leao, Presidente de la Asociación Brasilera de Educación, trazó con su técnica comprobada, las directrices renovadoras de la moderna peda-

gogía; el doctor Miguel Couto hizo una conferencia documentada de lo que es preciso hacer, desde ya, para instruir y educar a todos los brasileños.

De hecho éstos atraviesan un período de formación, de una mentalidad que va a constituir una actividad cívica, de manifestación todavía embrionaria y dispersiva; pero que no obstante empieza a señalarse por tendencia a la concentración a fin de operar, con la mayor energía, la transformación de las costumbres nacionales en materia de instrucción.

El Brasil reclama en efecto por la propia importancia de su fortuna pública, su riqueza latente y su población, una política de construcción social y económica a la altura de toda la complejidad que su proyección en la economía mundial va creando y de la que no le es posible desentenderse.

Este país ha hecho muchas notables cosas en estos últimos años con relación al pasado. Sin embargo, ha descuidado la instrucción suministrada a sus hijos, tanto en la cantidad como en la calidad.

Tiene necesidad de encarar el problema de su instrucción primaria desde un punto de vista racional, democrático y práctico.

El estado de esa instrucción primaria en el Brasil no se puede sustraer a la consideración de muy duras verdades. Hay en el país, decía hace poco el diario "Correio da Manha", según el último censo, 7.500.000 personas que saben leer y 23.100.000 que nunca vieron una cartilla; hay 7.000.000 de niños en edad escolar para ser instruidos, de los cuales sólo reciben instrucción, 1.300.000 de acuerdo con datos divulgados por el Dr. Frota Pessoa, Subdirector administrativo de Instrucción Pública del Distrito Federal. El resto vive sumergido en la más negra ignorancia, haciendo cada vez más completo y tenebroso el futuro y la seguridad de la nacionalidad. ¿Cómo puede caminar una nación que sólo educa la quinta parte de sus hijos? Todo plan de instrucción popular que no se proponga dar escuelas al 70 o|o de los niños que no la poseen, está huyendo a la verdadera realidad del país, no está correspondiendo a sus necesidades en materia de instrucción.

Uno de los puntos objetivados en el Congreso de Educación fué el de saber a quien corresponde, en el mecanismo político del país, la obligación de correr con la instrucción primaria. Actualmente eso constituye un asunto para ser debatido probablemente en la futura asamblea constituyente nacional. Para la constitución hasta hoy vigente, aquella obligación correspondía a los Estados y Municipios.

Ha sucedido sin embargo, que éstos no disponían muchas veces de medios para cumplir ese deber, motivo por el cual hoy se viene a solicitar la coparticipación del Gobierno Federal en la instrucción primaria.

Según cálculo hecho por el Dr. Sampaio Doria, el costo mínimun de un niño matriculado para recibir instrucción primaria es de 100.000 reis. Si realmente es así, para instruir 7.000.000 de niños en edad escolar, serían necesarios 700.000 contos por año. Ahora para alcanzar esa cifra, (alrededor de 170.000.000 de pesos moneda nacional argentinos) se hace imprescindible la colaboración de cuantas unidades federativas puedan emplear sus recursos en la obra de la educación nacional".

Termina el informe llamando la atención sobre el convenio suscripto en el Ministerio de Educación por los delegados oficiales a la Conferencia entre la Unión, los Estados, el Distrito Federal y el Territorio del Acre para el perfeccionamiento y uniformidad de las estadísticas educacionales y conexas.

Noticias diversas

—En el mes de marzo el parlamento polaco aprobó la nueva ley que instituye la escuela única. Será puesta en vigencia en el presente año. A la escuela infantil (de 3 a 7 años) sucederá la escuela primaria (7 a 14 años) y luego la escuela profesional (14 a 17 años) o la escuela secundaria (12 a 18 años). Los alumnos que no sigan en la escuela profesional ni en la escuela secundaria están obligados a asistir a los cursos complementarios hasta la edad de 18 años.

—Durante los 13 años de su existencia la República Checoeslovaca ha creado 180 clases para niños anormales, 11 internados para niños de inteligencia débil, 4 escuelas para niños de carácter difícil, 6 "hogares" para niños inválidos o con defectos físicos, una clase para sordos, una clase para débiles de la vista, 2 clases itinerantes, 4 internados para niños débiles y 8 clases especiales en los institutos de sordomudos.

—El Instituto Central de Educación y Enseñanza, de Berlín, organiza durante los meses de junio, julio y agosto "semanas de estudio" destinadas a dar a conocer a los educadores extranjeros la pedagogía alemana moderna. Estas "semanas" comprenden cursos expositivos y de práctica.

—La Comisión de bibliotecas para la juventud y de bibliotecas populares del Cantón de Zurich organizó recientemente una exposición itinerante de literatura infantil. Esta iniciativa tenía el propósito de facilitar a los padres la elección de libros de regalo para niños y de suscitar en la diferentes comunas interés por la fundación de bibliotecas populares. Además de la colección principal de 300 a 400 volúmenes, se llevaba una pequeña biblioteca compuesta de 46 volúmenes poco costosos, para demostrar cuánto se puede hacer con medios sumamente modestos.

—La Unión de los Padres, de Budapest organiza series de conferencias con el nombre de Escuelas de los Padres. Las del segundo semestre del año próximo pasado tenían por tema general "la escuela y la vida". Algunos de los puntos tratados fueron: educación social, el niño y el libro, el niño y la música, el niño y el teatro, la escuela y la casa paterna, los pequeños ciudadanos en la escuela maternal.

La Unión está fundando en las ciudades de toda Hungría secciones que abrirán a su vez "Escuelas de los padres".

—El Segundo Congreso General del Niño que debía celebrarse en Ginebra del 18 al 21 de julio, ha sido postergado *sine die,* en vista de la crisis económica reinante. La Unión Internacional de Socorros a los Niños, que lo organizaba, decidió dedicar toda su energía al alivio de la profunda miseria que aflige a los niños en muchos países, sobre todo a causa de la desocupación prolongada de los padres.

Según estadística oficial publicada recientemente, había en el Brasil, en 1929, 32.283 escuelas primarias (318 federales, 17.399 dependientes de los Estados, 6.938 municipales y 7.628 privadas). El número de alumnos se elevaba a 2.057.616 (1.641.891 en las escuelas oficiales). El número total de maestros era de 50.404 (37.586 mujeres).

REVISTA DE REVISTAS

La superpoblación mundial. — *"Cultura Moderna".* — El hombre civilizado que en la actualidad, con el progreso mecánico y el conocimiento y la explotación de muchas leyes de la naturaleza se ha convertido es dueño del planeta, debe preguntarse si éste estará en un futuro más o menos cercano en condiciones de contener las masas humanas sin cesar crecientes. No se trata de una pregunta ociosa, — dice el autor del artículo, G. De Santis, — sino del problema más importante que tendrá que encarar la humanidad.

En el año 1800 la Tierra estaba habitada por 775 millones de seres humanos. Hoy forman la humanidad cerca de 1950 millones (según los cómputos oficiales; 1875 millones). El aumento, en sólo un siglo y un tercio, es de mil cien millones.

Pero la Tierra es muy grande. Hay vastas regiones despobladas. Dos mil millones de seres humanos más no trastornarán las actuales condiciones. En efecto, nuestro planeta tiene una superficie total de 510 millones de kilómetros cuadrados. Comprenderemos mejor el significado real de esa superficie mediante una comparación: Alemania (en sus límites de hoy) y Suiza, tienen en conjunto una superficie de 510.000 kilómetros cuadrados. Los dos países representan, por consiguiente, la milésima parte de la superficie terrestre Si multiplicamos por mil los 70 millones de habitantes de Alemania y Suiza, obtendremos la cantidad de 70 mil millones, cantidad que no podrá ser alcanzada jamás por la humanidad, puesto que de la superficie total del Globo, sólo el 29 por ciento está constituída por la tierra firme; el resto, 71 por ciento, yace bajo los mares.

Pero es el caso que tampoco esa tercera parte de la superficie total es habitable. No pueden ser consideradas como tales, vastas zonas, por ejemplo el continente antártico casi tan extenso como la mitad de Europa. La mayor parte de la humanidad se verá, pues, obligada a vivir en las pocas regiones en que las condiciones generales le son más favorables.

Los chinos (440 millones), los hindúes (320 millones), los japoneses (85 millones), los europeos (470 millones) y los norteamericanos de los Estados Unidos (119 millones), forman más de las tres cuartas partes de la humanidad. Es preciso tener presente que gran número de habitantes de los Estados Unidos se agrupan en pocos centros industriales del este y del oeste. La densidad de la población en los Estados Unidos no alcanza ni a la décima parte de la de Italia y de Alemania. Todos los demás territorios de la América del Norte, de Asia, de la América del Sur, de Africa y de Australia, comparados con los dos europeos nombrados, pueden designarse

como deshabitados. En la América del Norte, además de los 119 millones de habitantes de los Estados Unidos, se cuentan 39 millones. La América del Sur tiene cerca de 72 millones; Africa sólo 137 millones y Australia y Oceanía con sus dos millares de islas no alcanzan a una población de 9 millones.

Se ha calculado con mucha exactitud qué cantidad de seres humanos puede alimentar un país y hasta un continente entero, y se ha establecido así el límite después del cual se puede hablar de superpoblación. Italia, Alemania e Inglaterra han superado ya ese límite. Cuando Europa, tomada aisladamente, tenga cien millones de habitantes más, es decir, 570, podrá considerarse sobresaturada.

Asia, que representa la mayor reserva de hombres de nuestro planeta y alberga el 55 por ciento de la población total, puede mantener 700 millones más de seres humanos, pero a causa de lo excesivamente prolífico de sus dos pueblos principales, chinos e hindúes, la raza blanca no tendrá en ese continente, — quizás exceptuando a Siberia, — campo para descargar su exceso de población.

Prescindiendo de Europa y de Asia, continentes en que vive el ochenta por ciento de la humanidad, el resto de la Tierra está poco habitado. Aún en las lejanas regiones occidentales de los Estados Unidos se nota gran deficiencia de habitantes. Mayor es esa escasez en el vasto Canadá, en la América del Sur, en Africa y en Australia. Según los cálculos de Fischer, en la América del Norte y del Centro que actualmente cuenta 154 millones de habitantes hay cómoda capacidad para 650 millones. La América del Sur, (actualmente con 72 millones) puede comprender más de 1100 millones. Africa (con 137 millones) tiene capacidad para 1500 millones y Australia, con 9 millones, puede mantener 240 millones de habitantes.

Para la Tierra entera se calcula una población máxima de 6, 2 millares de millones de habitantes. Prevemos para un futuro no lejano un gran movimiento emigratorio hacia América, no para los Estados Unidos, sinó para el Canadá que es un territorio fértil y virgen, casi despoblado, pues cuenta un habitante por kilómetro cuadrado. Compárese con otros países: Italia, 134,5 individuos por kilómetro cuadrado, Japón 169, Alemania 135.

En las zonas subtropicales y templadas de América, especialmente en la Argentina existen también vastos territorios poco habitados que se adaptan para la colonización de emigrantes europeos.

La décima parte del dinero empleado para la guerra, sería más que suficiente para hacer rápidamente habitables toda Africa y toda Australia para el hombre de raza blanca. En las obras de colonización de esos territorios tendrían trabajo millones de desocupados. No está lejano el día en que los hombres se darán cuenta de que el trabajo pacífico de colonización y conquista de territorios deshabitados es la empresa más remuneradora. Entonces nadie pensará con inquietud en "la inminente superpoblación de la Tierra".

Los padres y los técnicos. — *"Progressive Education", de Wáshington.* — Los padres aprecian, sin duda, el auxilio que les brindan los técnicos y expertos en materias de educación. Lo demuestran su creciente atención a los consejos de los expertos y la acogida que pres-

tan a todas las iniciativas de educación de los padres. Los técnicos poseen conocimientos que los padres necesitan y desean pero con respecto a su modo de impartir ese conocimiento —dice la articulista Elizabeth Johnson Reisner— creen los padres que los técnicos debieran conocer más de lo que manifestan conocer.

En primer término, cuando el psicólogo se dirige a los padres ¿por qué no emplea el sencillo lenguaje cotidiano? ¿Qué es lo que ha de entender una madre, por culta, por bien informada que fuere, cuando se le habla de "reflejos condicionados" que debe considerar para la formación de buenos hábitos en su hijito? Quizás la haya interesado el perro de Pavlov —ese pobre perro que segrega saliva al oír tintineo de campanillas— pero cuando aplica el principio a sus esfuerzos para librar al niño de sus temores ¿por qué debe "condicionarlo"? Una madre que observa a sus hijos mayores en sus relaciones con adolescentes de otro sexo, ¿qué piensa de los "ajustes heterosexuales"? Y aunque todos deseamos vidas que tengan unidad, significado y móviles, ¿qué entendemos con eso de "personalidades integrales"?

Nos damos cuenta de que muchos libros escritos por expertos, ostensiblemente para los padres, parecen escritos simplemente para demostrar la erudición del autor ante otros expertos. Preferiríamos admitir por reconocida la erudición y la autoridad del autor y que éste nos hablara de nuestros problemas llanamente y tal como los pensamos. Sospechamos que demostraría mayor dominio de conocimiento técnico si expresara ese conocimiento en un lenguaje que nada tuviera de técnico. De todo modo, nuestra opinión sería más favorable si no nos conturbara con términos que parecen entrometerse entre nosotros y nuestras ideas y que suelen fastidiarnos con su aura de pedantería.

Otra cosa que los técnicos deben tener presente es que los padres buscan guías, que se hayan encontrado personalmente en las mismas intrincadas dificultades y se hayan abierto paso entre ellas. Cuando el psiquiatra aconseja a los padres que extiendan la libertad de sus hijos adolescentes porque no hay peores peligros que los derivados de la restricción de la libertad, sería oído con mayor consideración si fuera él mismo un padre cuyos propios hijos han realizado un benéfico "ajuste heterosexual" mediante ese experimento de la libertad. Pero si es un hombre o una mujer que no tiene hijos podemos preguntarnos si aconsejaría lo mismo en el caso de tener una linda hija de quince años.

No pretendemos afirmar que los técnicos sin hijos no puedan proporcionarnos sugestiones útiles ni que no debamos escuchar su consejo con respeto; pero sí que sería oportuno que atemperaran sus afirmaciones y trataran de encarar los problemas desde el punto de vista de los padres y teniendo en cuenta los sentimientos de éstos. Sin duda, es a causa de la práctica común de los técnicos de aconsejar como tales más bien que presentar los frutos de la experiencia, que se mantiene la diferencia, a veces irreconciliable, entre las opiniones de los padres y las opiniones de los técnicos.

Las experiencias sensatas y útiles de los padres pueden ser presentadas objetivamente en una forma que los técnicos rara vez usan y que podría suscitar una actitud cooperadora de los padres. Con este principio se ha escrito una serie de estudios sobre la conducta de los

niños, que describen y ponen en comparación un método atinado de los padres con otro erróneo. Tales libritos estimulan la crítica de los padres a sus propios métodos y los invitan a imitar los esfuerzos más inteligentes. Pero esta técnica, repetimos, se emplea rara vez.

Uno de los libros más concienzudos y sugestivos que ha sido escrito para los padres, provoca siempre la misma pregunta en el lector desalentado: "¿Este psicólogo tiene hijos?". En ese libro el técnico expone once ejemplos concretos de fracasos de padres individuales y trece descripciones de fracasos de padres en general. Pero no se da ningún ejemplo concreto o específico de procedimientos atinados e inteligentes de los padres. En doscientas catorce páginas, contadas veces aparecen adjetivos tales como "ilustrado" o "inteligente" con referencia a los padres. Frecuentemente se dice: "¿cómo pueden ayudar los padres?" Pero siempre el técnico responde con lo que los padres deben hacer y nunca menciona lo que han hecho.

Verbos que nacen y verbos que mueren. — *"Revista de Educación", de Santiago de Chile.* — El origen y el nacimiento de un vocablo nuevo suelen ser un enigma. Sin embargo, para algunos neologismos se reconoce un padre espiritual, por lo general un escritor conocido. La necesidad de no repetir locuciones obliga a los escritores a rebuscar sinónimos y, si no los encuentran, a inventarlos. También los guía a veces el afán de novedad o el de caracterizar su estilo. No siempre se arraigan y viven esas dicciones. El autor del artículo Don Januario Espinosa, cita un ejemplo: el del verbo "entomber" creado por Chateaubriand en uno de sus libros, dándole el sentido de "echar a la tumba". El vocablo no se generalizó, ya porque no era necesario, ya porque se confundía, con "tomber" o porque le faltaba eufonía.

"Los hombres que hacen profesión de la oratoria suelen ser inclinados a la creación de neologismos, dice el articulista y menciona al caso el verbo "verticalizarse", en el sentido de "ponerse en pie" que emplea un capellán del ejército chileno. En su opinión, ese verbo merece ser difundido. Decir "pararse" cuando uno está sentado y se pone en pie es pecar francamente contra el léxico. "Parar" es detener un movimiento, y por extensión "hospedarse, tener un domicilio". Si uno dice: "Paro en tal parte", quiere significar: "Ahí es donde detengo mi movimiento diario", y al querer expresar con el mismo verbo la idea de tomar la posición vertical, cuando se está sentado o tendido, es establecer una verdadera confusión. Si vamos al origen de este verbo, menos razón hallamos para la nueva aceptación que aquí pretendemos darle; porque "parase" en latín significaba "prevenir, disponer, aprestar".

No deja de ser curioso el hecho de que haya sido el verbo latino amare, "amar", el que dió la pauta para que se formaran en español los verbos en "ar" y en francés los en "er", que son las únicas flexiones fecundas. Así los verbos nacidos de las nuevas invenciones, toman la terminación "ar" en nuestro idioma, y "er" en francés: "telefonear, téléphonier; filmar, filmer", etc. En italiano los nuevos verbos toman la terminación "are", tomada sin variación del latín.

Y habrá de ocurrir que la lista de verbos en ''ar'' será por lo menos mantenida, porque cada verbo que muere, es reemplazado por uno o dos que nacen. Entre tanto, la lista de verbos en ''er'' y en ''ir'', será menor cada día, porque no hay fuerza que impida la muerte de los vocablos ya muy usados. Y llegará seguramente el momento en que sólo queden los verbos ''ser'' y ''haber'', por la necesidad de usarlos como auxiliares.

Para que no se crea que hay una exageración en esto de afirmar la muerte fatal de los verbos, copio a continuación una lista de verbos en ''er'', ya en desuso que figuran en un Diccionario de la Lengua publicado en 1875, y gran parte de los cuales figuran todavía en Diccionarios de reciente publicación:

Acorrer, adaponer, afacer, agravecer, almecer, amollecer, amarillecer, amover, antecoger, aplacer, aponer, aprovecer, arbolecer, arecer, atontecer, atorcer, bajotraer, bermejecer, bienquerer, calecer, caler, captener, clarescer, cohonder, coloquier, contrafacer, contremecer, defenecer, dentecer, dentrotraer, desaprender, desatraer, desbeber, desgravecer, descrecer, desencanecer, desenmohecer, descaecer, desenmudecer, destollecer, desflorecer, desplacer, desfortalecer, desproveer, desquerer, destejer, embarbecer, embarnecer, embastecer, embermejecer, embobecer, empavorecer, empecer, emplastecer, encalvecer, escandecer, encorecer, endentecer, enfortecer, engafecer, enmillentecer, enmagrecer, enmollecer, ennudecer, enruinecer, ensandecer, ensarnecer, ensolver, entallecer, entestacer, entrevolver, entrellecer, enzurdecer, estorcer, frañer, fulgecer, herbecer, hojecer, joguer, lobreguecer, loguer, lozanecer, malcreer, malfacer, mohecer, pimpollecer, platecer, preconocer, pubescer, rebeber, recrecer, relentecer, remanecer, remeter, repacer, repadecer, resaber, resfriecer, retallecer, revejecer, reverter, sobrebeber, sobrecrecer, sordecer, terrecer, tollecer, toller, tremer.

Son 109 verbos, entre unos 450, que ya están en el Diccionario en calidad de cadáveres. Y todavía hay otros verbos de la segunda conjugación, como atañer, descomer, descreer, desproveer, encallecer, pacer, de los que va quedando apenas una forma verbal: podríamos decir que son verbos moribundos. Y a los que han muerto los hemos reemplazado lo más comúnmente por verbos en ''ar''. Así ''aplacer'' tiene dos reemplazantes: agradar, contentar.

Organismo vivo, todos los elementos del lenguaje se van renovando, y las partes que mueren ya nadie las podrá resucitar: son células arrojadas del cuerpo para siempre. Y otras van naciendo, al impulso de la evolución creadora, por la suma necesidad.

SECCION OFICIAL

Plan de "El Monitor"

Buenos Aires, mayo 6 de 1932.

Exp. 8544. — P.|932. — Considerando necesario que "El Monitor de la Educación Común" satisfaga ampliamente los propósitos de la Ley de Educación Común;

El Consejo Nacional de Educación, por unanimidad de votos y a propuesta del Señor Presidente, doctor Ramón J. Cárcano, Resuelve:

1º—Autorizar a la Presidencia para que designe una Comisión de Redacción "ad-honorem" compuesta del número de personas que considere conveniente, quienes se dividirán el trabajo para la confección de "El Monitor".

2º—Cada número constará de 200 páginas por lo menos y contendrá las siguientes secciones:

I. — Problemas de actualidad.

Editoriales y artículos acerca de cuestiones pedagógicas y escolares del momento.

II. — Doctrina y Técnica.

Pedagogía y ciencias afines.

III. — La Escuela en Acción.

Crónica ilustrada de cuanto bueno se hace en todas las escuelas del país y del extranjero.

IV. — Colaboraciones de Maestros.

Admitir la más amplia crítica serena de los problemas de Educación y ciencias afines.

V. — Padres y Maestros.

Sugestiones para estrechar vínculos. Preparación de los padres para su función en el hogar y en el gobierno escolar. Hogar Agrícola.

VI. — La Paz por la Escuela.

La escuela y el maestro al servicio de la paz.

VII, — Legislación Escolar.

Dar a conocer nuestras leyes y sucesivamente las de los demás países.

VIII. — Grandes Educadores.

Reseñas biográficas sobre grandes educadores antiguos y modernos.

IX. — Cultura Física.

Todo lo relativo al deporte.

X. — Cinema y Radio Educativos.

Campaña para su utilización y cómo aprovechar ambos medios de difusión cultural.

XI, — Organismos y Reuniones Internacionales.

Informaciones acerca de organismos internacionales de educación así como de congresos que se vayan celebrando.

XII. — Páginas para Niños.

Literatura infantil. Juego y recreaciones. Libros para niños. Diccionarios.

XIII. — Aportaciones a la Preparación de Clases.

Elementos para orientar la labor del aula en las diversas materias.

XIV. — Informaciones y Noticias.

Notas breves de interés y de utilidad.

XV. — Libros y Revistas.

Bibliografía analítica acerca del contenido de las principales obras y revistas.

XVI. — Sección Oficial, Actas y Documentos Oficiales.

En pliegos separados.

3º — La Comisión se constituirá por sí misma, teniendo como Secretario General, al Administrador de "El Monitor", funcionará en el mismo local y con el mismo personal de Presupuesto.

CARCANO. — R. Zabala.

II

Buenos Aires, Junio 4 de 1932.

Exp. 10733. — P.|932. — De acuerdo a la autorización conferida por el H. Consejo en sesión de mayo 6 último, el Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, Resuelve:

1º — Nombrar para constituir la Junta Directiva de "El Monitor de la Educación Común", a las siguientes personas: María Elena Vidal de Battini, María Luisa Alberti, Dora Miranda, Victoria Gucovsky, Sebastiana López, Enrique de Gandía, Pedro B. Franco, Enrique Banchs.

2º — La Junta Directiva, dictará su reglamento interno, tendrá a su cargo todo lo que se refiere a la confección y publicación de "El Monitor" se instalará en sus mismas oficinas y podrá servirse de su personal y solicitar el que fuera necesario.

3º — La Junta nombrará el número de colaboradores que considere oportuno para atender las diversas secciones de "El Monitor".

4º — La presencia de tres miembros de la Junta constituirá quorum para sesionar.

5º — El cargo de miembro de la Junta Directiva es "ad honorem" a excepción del Secretario General cuyas funciones desempeñará el actual redactor y Administrador de "El Monitor" con el sueldo que le asigna el Presupuesto.

6º — El Secretario General será el encargado de ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva.

7º — Invítase a la Comisión Directiva designada en el artículo 1º, a constituirse el día miércoles próximo a las once horas.

CARCANO. — R. Zabala.

Exposición de libros para niños

Buenos Aires, Junio 6 de 1932.

Con el propósito de estimular la producción del libro escolar argentino, despertar la atención del público, acrecentar el interés de los maestros y fomentar especialmente el gusto de los niños por la buena lectura, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1º — Poner en evidencia el adelanto alcanzado hasta la fecha en la producción de textos escolares (literarios, científicos, artísticos y musicales) por medio de una Exposición nacional de libros para los niños, a

realizarse, primero en la Escuela Presidente Roca y, después, en las principales escuelas de la Capital.

2º — Invitar a los autores y editores de textos escolares, a enviar dos ejemplares de cada una de sus obras a dicha Exposición, lo mismo que cualquier material gráfico referente a la enseñanza primaria.

3º — Organizar un ciclo de lecturas y conferencias a cargo de maestros y escritores nacionales.

4º — Destacar la obra de la sección infantil de la Biblioteca Nacional de Maestras, a fin de que sirva de modelo, para la formación de secciones análogas en las Bibliotecas de todos los Consejos Escolares de la Capital.

5º — Encargar al empleado de la Biblioteca Nacional de Maestros, D. Samuel Glusberg, las tareas que demande esta iniciativa, debiendo las distintas dependencias facilitarle la gestión.

CARCANO. — R. Zabala.

Nombramiento de personal técnico y docente

Buenos Aires, 8 de junio de 1932.

Exp.10922. — C|932. — Vista la necesidad de resolver de inmediato la situación de acefalía en que se encuentran numerosas escuelas de la Capital así como la de proveer a la organización del cuerpo de inspectores de las mismas y considerando:

1º — Que el régimen del Escalafón del Magisterio, sancionado por el Consejo Nacional, no puede ser puesto en ejercicio pleno mientras las Juntas Calificadoras y la Oficina de Estadística no terminen su cometido en cuanto se refiere a las condiciones de elegibilidad y selección del personal expresadas en los capítulos IV, V, VI y VII.

2º — Que el Consejo Nacional considera necesario incorporar a dicho escalafón la escala correspondiente de sueldos, que sólo puede establecerse con la sanción del H. Congreso de la Nación, lo que, por otra parte, dará estabilidad definitiva a las prescripciones de aquél.

3º — Que, igualmente, considera conveniente, incorporar a la calificación numérica, antigüedad y concepto profesional, la práctica de los concursos de oposición y la intervención, en los nombramientos de maestros, de los directores, interesados directamente en el éxito de la enseñanza.

4º — Que en las reglas del escalafón deben incluirse también las que se refieren a pases, traslados y ascensos de territorios a provincias y a la Capital, correlacionando los servicios docentes de toda la nación.

5º — Que para asegurar la eficacia del gobierno administrativo y técnico de la educación primaria, mientras se llenen aquellas condiciones, el Consejo Nacional considera necesario agregar a las disposiciones en vigor otras de emergencia, pues considera urgente iniciar de inmediato una situación definitiva con los elementos que están en ejercicio en todo el país.

Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1º — Suspender, durante el año 1932, en lo referente a designaciones de maestros, vice-directores, directores e inspectores, las disposiciones pertinentes del escalafón, dejando subsistentes todas las demás reglamentaciones subsidiarias.

2º — Que las Juntas Calificadoras continúen realizando la tarea a que se refiere el capítulo IV del escalafón. Los miembros de las mismas desempeñarán, a la vez, el cargo docente de que son titulares, cesando "ipso facto" en sus funciones las personas que los substituyen actualmente.

3º — Dar a los directores de las escuelas intervención en la desig-

nación del personal docente de las mismas, de acuerdo con las siguientes normas:

Por cada puesto vacante de maestro de grado, presentará el director, al respectivo Consejo Escolar, una lista de doce aspirantes, que figuren entre los inscriptos en la Secretaría del mismo o en la Oficina de Estadística del Consejo, que tengan un mínimo de diez y ocho puntos, si se trata del personal femenino, o de catorce, si se trata de personal masculino, y que hayan egresado de escuelas normales nacionales. provinciales e incorporadas. Puede repetirse el mismo nombre hasta dos veces, si el cargo a proveer es más de uno.

4º — Que los Consejos Escolares de la Capital procedan a formular las ternas de Ley para llenar los puestos docentes vacantes en las escuelas de su dependencia, con sujeción a las normas siguientes:

a) *Para Maestros de Grado*:

Elegirán tres de los doce candidatos que elevará a su consideración el Director de la escuela respectiva.

b) *Para Vice-Directores y Directores*:

Elegirán tres maestros de grado o tres vice-directores, respectivamente, que reúnan las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 88 del escalafón en sus apartados a) y b) y que tengan concepto muy bueno.

c) Llenarán su cometido antes del 1º de julio del corriente año para las vacantes que existan al 25 de junio. Las que se produzcan después de esta fecha serán llenadas dentro de los plazos que fijan los artículos 30 y 33 del escalafón.

d) Es indispensable la presencia del Inspector Seccional en las sesiones del Consejo Escolar en que se formulen ternas. De la forma en que ilustre el criterio de los señores consejeros sobre las cualidades y antecedentes de los candidatos, se dejará constancia en el acta.

5º — Que los cargos vacantes de inspectores sean llenados por concurso de oposición. Podrán participar en él todos los directores y vicedirectores de escuelas dependientes del Consejo y los Secretarios de Consejos Escolares comprendidos en el Art. 2º del Escalafón, que tengan una antigüedad mínima de quince años de servicios docentes.

Los aspirantes serán sometidos a una doble prueba:

a) De antecedentes, que comprenderá su actuación en las escuelas, sus iniciativas de carácter pedagógico o social, libros o folletos publicados, colaboraciones en diarios, periódicos o revistas, etc.

b) De aptitudes, que comprenderá una exposición oral sobre un tema pedagógico a sortearse entre diez fijados por la Comisión examinadora con siete días de anticipación a la fecha del concurso, y un informe escrito, a raíz de una visita de inspección a una escuela de la capital en el turno de la mañana, que será redactado bajo la fiscalización de dicha Comisión, el mismo día por la tarde.

6º — Que el tribunal que juzgará los resultados del concurso sea presidido por un miembro de la Comisión Didáctica del Consejo e integrado por el Inspector General de escuelas de la Capital, el Inspector General de escuelas nacionales de provincias y dos educadores calificados, que designará el Presidente del Consejo.

7º — Que la Inspección General de Escuelas de la Capital adopte todas las medidas reglamentarias, concordantes con las disposiciones anteriores, que aseguren la regularidad, seriedad y eficacia de las pruebas a efectuarse.

8º — Que el tribunal establezca las normas para clasificar los trabajos y calificar a las personas, a fin de llegar a una apreciación de las condiciones de los aspirantes que se fundamente en la capacidad comprobada.

9º — Que las designaciones de maestros, de vice-directores y directores hechas de acuerdo con las normas que anteceden tengan carácter provisio-

nal, por un año, a contar desde la fecha del respectivo nombramiento. Si vencido este término la calificación de concepto que deben producir y fundar concretamente quienes están a cargo de esta tarea y de acuerdo a una reglamentación a proveerse les sea favorable, serán confirmados con carácter definitivo. En caso contrario, cesarán inmediatamente en sus funciones y no podrán integrar ternas hasta 1935.

10º — Que una Comisión constituída por los tres Inspectores Generales de las escuelas nacionales y por dos miembros de los Consejos Escolares de la Capital, nombrados por el Consejo Nacional, revisen los escalafones del magisterio de las escuelas de la Capital, de las provincias y de los territorios y proyecten las modificaciones en su articulado que juzguen convenientes para procurar, entre otras reformas, una escala progresiva de sueldos, y asegurar que todos los cargos de la jerarquía escolar sean desempeñados por los más aptos.

11º — Dejar sin efecto las ternas confeccionadas el año ppdo. por los Consejos de Distrito de la Capital, sobre las cuales no se ha pronunciado aún el Consejo Nacional de Educación.

12º — Confirmar en el cargo que desempeña interinamente, a los inspectores cuya antigüedad mínima en la función es de dos años. Los demás inspectores interinos deberán presentarse al concurso y, de acuerdo con el resultado del mismo, serán confirmados en el puesto o reintegrados a las funciones de que eran titulares, salvo que opten, desde ya, por lo último.

13º — Mientras se encuentre en vigencia la presente resolución, déjase en suspenso el Art. 10º del escalafón.

Comuníquese por copia de acta a las Oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, publíquese en "El Monitor de la Educación Común", anótese en Estadística, Inspecciones Generales de Capital, provincias y territorios. Cumplido archívese.

CARCANO. — R. Zabala

Exp. 11544. — P|932. — 15 de Junio de 1932. — Ampliar el art. 5 de la resolución del 8 del corriente (Exp. 10922. — C|932.) en el sentido de que también los Visitadores de Escuela podrán participar en los concursos para llenar los cargos vacantes de Inspectores.

A propósito de observaciones de algunos Consejos Escolares sobre la resolución que antecede, el Consejo Nacional hizo la siguiente declaración:

Buenos Aires, 27 de Junio de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, se ha impuesto de los memoriales remitidos por algunos Consejos Escolares y oído a sus Presidentes, en la reunión especial del último sábado.

Ha meditado nuevamente sobre las cuestiones tratadas. Reafirma en todas sus partes la resolución del 8 del corriente, como un hecho de consistencia legal oportuno y necesario, inspirado en los altos intereses de la enseñanza.

Mantiene la vigencia del Escalafón y atendiendo numerosas observaciones respecto de algunas de sus disposiciones, nombra una Comisión calificada a la que incorpora representantes de los Consejos Escolares, para que estudien su funcionamiento, agreguen la escala progresiva de sueldos y propongan las reformas pertinentes.

Se desprende de facultades que le son propias y discrecionales y establece el concurso por oposición para la designación de Inspectores, dando las garantías de un Tribunal examinador invulnerable por su composición y abre el camino a los más capaces intelectual y moralmente considerados.

Busca el mayor acierto en la designación de los maestros de grado,

interesando la opinión y responsabilidad de los directores de escuela especialmente indicados para el caso por su posición y que seguramente sabrán mostrarse dignos de la justa y honrosa función que se les asigna.

Respeta íntegramente las atribuciones que la Ley 1420 concede a los Consejos Escolares, y entiende que nunca puede ejercitarse en forma discrecional sino ajustándose a normas concordantes para estimular el desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza y el saber y dignidad del maestro que constituyen su fuente.

La resolución de 8 de junio en curso, tiene un carácter temporario impuesto por las circunstancias que conviene utilizar, buscando el acierto y justicia en el reclutamiento del cuerpo docente.

El Consejo Nacional de Educación confía que los Consejos Escolares a quienes se consulta y cuya acción se procura robustecer, los directores y maestros cuyas funciones se trata de elevar, la apoyarán decididamente cualesquiera que sean sus disidencias accidentales, en la tarea firme y desinteresada de mejorar todos los resortes de la enseñanza primaria.

CARCANO. — R. Zabala

Reglamentación para la contabilidad de bienes raíces y contratos de locación

Buenos Aires, Junio 8 de 1932.

Exp. 9172. — D|932. — "El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha, Resuelve:

Aprobar el proyecto de reglamentación para la Contabilidad de Bienes Raíces y Contratos de locación formulado por Dirección Administrativa (fs. 1 a 5).

Comuníquese por copia de acta a las Oficinas, por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en "El Monitor de la Educación Común", Dirección Administrativa, Estadística y archívese.

Fdo.: CARCANO. — Zabala

El reglamento a que se refiere la resolución que antecede es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONTABILIDAD DE BIENES RAICES Y CONTRATOS DE LOCACION

La Sección Bienes Raíces y Contratos de Locación realizará sus funciones de acuerdo al presente reglamento y dividirá sus tareas en cuatro partes:

a) Registro de Bienes Raíces.
b) Registro de Certificados de Obras.
c) Registro de Alquileres y Arrendamientos.
d) Registro de Contratos de Locación.

CAPITULO I

Bienes Raíces

Art. 1º — Llevará un registro de los Bienes Raíces de propiedad del H. Consejo, el que para su mejor ordenamiento se dividirá en tres grupos: Capital, Provincias y Territorios, y dentro de estos se clasificarán por Con-

sejos Escolares, Inspecciones Seccionales de Provincias e Inspecciones Seccionales de Territorios respectivamente.

Art. 2º — En este registro se hará constar la ubicación del inmueble, superficie y linderos, el valor que la Dirección General de Arquitectura le haya asignado, el monto de lo gastado por edificación, ampliaciones y reparaciones de importancia que aumenten su valor, el valor del metro cuadrado con edificación y sin ella, el destino que tiene al propiedad, y todos los demás datos y observaciones necesarias.

Art. 3º — Organizará un fichero en tres secciones: Capital, Provincias y Territorios, donde estará representada por una ficha cada propiedad del H. Consejo, colocada de acuerdo a su ubicación y por número de escuela.

Art. 4º — Pasará a la Sección Teneduría de Libros, mensualmente una nómina de los Bienes Raíces con el valor de cada uno (tasación hecha por la Dirección General de Arquitectura) indicando además la ubicación del inmueble, si es compra, donación o legado a favor del H. Consejo; como así toda modificación que sufran las propiedades por edificación, ampliación o reparación de importancia, que aumenten el valor de las mismas, para que pueda esta Sección efectuar los asientos correspondientes en la Contabilidad Patrimonial.

CAPITULO II

Certificados de Obras

Art. 5º — En este registro se asentarán las liquidaciones que en base a los certificados expedidos por la Dirección General de Arquitectura, confeccionan la Sección Despacho y Liquidación de Gastos por expedientes a favor de los contratistas a medida que realizan las obras que le fueron adjudicadas.

De esta manera se lleva la contabilidad a cada obra, pudiendo conocer en cualquier momento: el importe autorizado, lo pagado y lo retenido en garantía.

A medida que se efectúen los pagos se asentarán en el Registro de Bienes Raíces, el aumento que haya sufrido en su valor la propiedad.

En la Sección se archivarán los contratos de obras por orden de escuela y divididos en Capital, Provincias y Territorios.

CAPITULO III

Alquileres y Arrendamientos

Art. 6º — Se llevará la contabilidad de todas y cada una de las propiedades, que posee el H. Consejo.

Mensualmente esta Oficina pasará a Tesorería una nota detallada de los alquileres y arrendamientos a cobrarse en la misma, haciendo mención del mes a que correspondan y el importe.

Diariamente extractará del libro Caja, los cobros que se hayan efectuado en concepto de alquileres y arrendamientos, controlando mensualmente su importe total, con la Sección Teneduría de Libros.

Art. 7º — Por los alquileres y arrendamientos que no se hayan hecho efectivo, la Sección pasará nota a la Superioridad, a los efectos pertinentes.

CAPITULO IV

Contratos de Locación

Art. 8º — Llevará un registro personal de los contratos de locación y cesión gratuita, en que intervenga como locatario o cesionario el H. Con-

sejo. Se dividirá en tres Secciones: Capital, Provincias y Territorios. En dicho registro se inscribirán las condiciones esenciales: alquileres, término de vigencia, opción a prórroga, etc. de cada contrato, como también la ubicación del inmueble respectivo.

Toda resolución del H. Consejo que se refiere a un contrato en vigor será anotada al pie de la inscripción del contrato afectado.

Art. 9º — Organizará un fichero dividido en tres secciones: Capital, Provincias y Territorios, en que cada inmueble tomado en locación por el H. Consejo, estará representado por una ficha, colocada de acuerdo a su ubicación y por número de escuela. Una vez que el contrato correspondiente deje de estar en vigor, su ficha pasará al Fichero-Archivo.

Al dorso de cada ficha se anotarán todas las modificaciones, deducciones por multas, embargos, etc. que sufra el alquiler del inmueble en cuestión, datos que controlará mensualmente con la Sección Embargos y Descuentos.

Art. 10º — Desglosará y archivará un ejemplar de cada contrato aprobado por el H. Consejo. Se archivarán divididos en Capital, Provincias y Territorios y por número de escuela.

Art. 11º — Informará todos los expedientes referentes a contratos de locación y asuntos afines, por ejemplo:

a) Ofrecimiento de locales para funcionamiento de escuelas.
b) Reparaciones de edificios en mal estado.
c) Renovación de contratos.
d) Exigencias de desalojo.
e) Multas aplicadas a los locadores por incumplimiento de alguna cláusula contractual.
f) Cambios de propietarios.
g) Institución de mandatarios, administradores. tutores, etc.
h) Oficios de embargos y cargos que se hagan a los propietarios por las responsabilidades de cualquier índole en que incurran.

Cuando la Sección informe expedientes referentes a contratos de locación, renovación y gastos de reparaciones de edificios en mal estado, etc., enviará los expedientes a la Sección Despacho y Liquidaciones de Gastos por expedientes, a efectos de afectar o descargar las sumas a que se refieren los expedientes y practicar los asientos que correspondan en las partidas respectivas de la contabilidad de previsión.

Art. 12º — Remitirá a la Sección Ajustes de Sueldos y Gastos por planillas mensualmente, una planilla detallada de las modificaciones que han de sufrir en el mes subsiguiente las liquidaciones de alquileres con indicación del expediente y resolución que las motiva.

Art. 13º — Comunicará a la Sección Control de Sueldos y Gastos toda resolución que reconozca nuevos propietarios, mandatarios, administradores, etc. de una finca locada por el H. Consejo, a fin de facilitar el debido contralor de los recibos de pagos.

Art. 14º — La Sección llevará un registro de vencimientos de contratos donde constará el día del vencimiento, ubicación del inmueble, nombre del locador, fecha en que se firmó el contrato, etc. y deberá pasar aviso seis meses antes del vencimiento a la Superioridad.

Art. 15º — Anotará preventivamente, hasta que el H. Consejo dicte resolución definitiva, los oficios judiciales en que solicite depósito, embargo, detención de alquileres con el objeto de suspender las liquidaciones respectivas.

Art. 16º — La Sección tomará nota y archivará por su orden correspondiente, todas las comunicaciones del Ministerio de Agricultura, sobre reserva de tierras en los Territorios nacionales.

Supresión de Consejos Escolares en Provincias y normas para la formación de ternas

Buenos Aires, 15 de Junio de 1932.

Exp. 11542. — P|932. — Vistas las renuncias de casi la totalidad de los miembros de los Consejos Escolares Nacionales de Provincias, y considerando que estos no han dado en la práctica resultados concordantes con su equiparación a los Consejos Escolares de la Ley 1420 y que es indispensable intensificar la colaboración popular en materia de Instrucción Pública para combatir eficazmente el analfabetismo, mejorar los locales de las escuelas y estimular la obra educadora de los maestros en el aula y en el vecindario.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1º — Aceptar las renuncias que han presentado los miembros de los Consejos Escolares Nacionales de Provincias y darles las gracias por los servicios prestados.

2º — Dejar sin efecto la creación de estos Consejos, hecha por resolución del 24 de noviembre de 1930.

3º — Crear, en su reemplazo comisiones de padres de familia, para cada escuela nacional en la forma y con las atribuciones que se fijarán oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto reglamentario de la Ley 4874 y resoluciones concordantes del H. Consejo (Digesto de 1920. Pág. 363).

4º — Dejar sin efecto las ternas elevadas por dichos Consejos Escolares que no se hubieran resuelto hasta la fecha, quedando anulado el apartado 4º de la resolución de fecha 11 de diciembre de 1931 (Exp. 32661. — C|931).

5º — Constituir una Junta Técnica presidida por el Inspector Seccional e integrada por el director de la escuela Normal Nacional existente en la Capital de la respectiva provincia, dos directores de escuelas de la Ley Nº 4874 y un vecino, caracterizado de la misma localidad, que tendrá a su cargo la preparación de las ternas reglamentarias para proveer los puestos docentes vacantes. Los miembros de dicha Junta durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los tres últimos serán designados por el Consejo Nacional de Educación.

6º — Disponer que, por el año en curso, la Junta mencionada formule las ternas con sujeción a estas normas.

Para maestro de grado: elegirá tres profesores o maestros egresados de una escuela Normal Nacional o incorporada de la Provincia, con un promedio general de clasificaciones no inferior a siete puntos y que hayan registrado previamente en la Inspección respectiva los documentos a que se refiere el artículo 12º del Escalafón del Magisterio de Escuelas Nacionales en sus acápites b), c), ch), d) y f).

Para directores: elegirá tres maestros que presten servicio en las escuelas nacionales de la provincia con una antigüedad mínima en la enseñanza de tres años. Cuando se trate de escuelas cuyo personal docente esté constituído por un solo miembro, basta que los candidatos reunan las condiciones requeridas para ser maestro de grado.

7º — Reintegrar a las Inspecciones Seccionales de las Provincias, el pleno ejercicio de las funciones establecidas por las resoluciones del H. Consejo anteriores a la creación de los Consejos Escolares en Provincias.

Comuníquese por copia de actas a las oficinas. por Inspección General

de Provincias; anótese en la misma, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y archívese previa anotación en Estadística y "El Monitor".

CARCANO. — R. Zabala.

Reglamentación del trámite de expedientes

Buenos Aires, Junio 15 de 1932.

Exp. 18141. — M|928. — "El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha, Resuelve:

Aprobar la reglamentación propuesta por el Jefe de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas a que se ajustará en lo sucesivo, el agregado de expedientes de la Repartición.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, "El Monitor" y archívese.

(Firmado): CARCANO. — R. Zabala".

La reglamentación de referencia, es la siguiente:

"Art. 1º — Antecedentes:

a) El agregado y acumulado de antecedentes sólo se solicitará en los casos de absoluta necesidad, en que ellos sean un elemento imprescindible de juicio, siendo preferible siempre qu las Oficinas resuman o transcriban los informes, notas y resoluciones que contengan los mismos.

b) Para formular tal solicitud, deberá determinarse el número, letra y año del antecedente, así como también la última fecha de salida de la Oficina peticionante, o en su defecto, si aquellos datos no fueren conocidos, el número y fecha de la nota de elevación respectiva.

c) La Mesa de Entradas y Salidas, salvo circunstancias excepcionales, determinará los expedientes de aquellos antecedentes en que se posea una constancia relativa al número de nota o fecha de remisión.

d) En los demás casos, la determinación de los antecedentes corresponde a las Oficinas que, en razón de sus funciones, haya necesariamente debido intervenir en el diligenciamiento de los mismos. Si éstas no pudieran precisarlos y se comprobara luego su intervención en ellos, se hará notar esa deficiencia.

Art. 2º — Agregados:

a) La Mesa de Entradas y Salidas remitirá directamente a las Oficinas donde se encuentren los antecedentes, los expedientes que deban agregárseles, en la forma en que lo hace en la actualidad, esto es, consignando el número de expediente, letra y año, la dependencia en que se halla y la fecha en que fué enviado, a excepción de aquellos que se encuentran a Despacho en cuyo caso Mesa de Entradas reservará el expediente hasta la devolución del antecedente.

b) Las Oficinas, en posesión de ellos, en el día, procederán a efectuar su "agregado" o "acumulado", según convenga, por orden cronológico de iniciación, de modo que el de data más antigua encabece los obrados.

c) Si no correspondiera tal agregado o acumulado se elevarán por separado, especificando esa circunstancia, sin perjuicio de producir la información referente al asunto.

d) Se entiende por "agregado", a los efectos de esta resolución, la

adición de las actuaciones, de manera que formen un solo cuerpo ininterrumpido de folios para lo cual se desglosará la carpeta de los expedientes que se agreguen al que corre en trámite.

e) Al dorso de la carpeta desglosada se hará constar el expediente a que se agregue y la fecha en que se realiza, constancia que visará el empleado que ejecute esa tarea y suscribirá el Jefe de la Oficina, remitiéndose luego a la Mesa Gral. de Entradas y Salidas para las anotaciones pertinentes. A su vez ésta procederá a pasarla a los mismos fines al Archivo, donde quedará archivada por el término de cinco años y se destruirá al vencimiento de ese plazo.

Art. 3º — Acumulados:

a) Se entiende por "acumulado". a los efectos de esta reglamentación, la adición simple de los expedientes, "sin desglosar ninguna de sus carpetas".

b) El acumulado se realizará en lugar del agregado cuando sus asuntos no guarden una estrecha o íntima relación.

c) Los expedientes acumulados estarán cubiertos en el anverso por la carpeta o carátula, y en el reverso, por una hoja adicional, que no se foliará, de manera de que a simple vista puédase distinguir unos de otros.

d) Cada expediente acumulado conservará siempre la numeración originaria de sus fojas prohibiéndose la consignación de otras.

e) En el exterior de las carpetas de los expedientes acumulados, al cursar por la Mesa Gral. de Entradas y Salidas, esta Oficina imprimirá con un sello la siguiente leyenda, indicativa de que ha tomado nota: Acumulado al Exp. ....

f) Las hojas que sea necesario adicionar a tales expedientes correrán al final, pero seguirán el orden de la numeración del que forme cabeza.

Art. 4º — Carpetas Especiales.

a) Se entiende por "carpeta especial", a los efectos de esta resolución, la inclusión en ella de expedientes que se refieren al mismo, análogo o distinto asunto, y cuya tramitación, en conjunto, solo responda a una razón de conveniencia eventual y transitoria o de carácter ilustrativo.

b) En cada uno de los expedientes que integran la carpeta especial, se dejará constancia del expediente común por el cual corra la tramitación, siendo éste el que origine la nota de Mesa de Entradas y Salidas por la que dé cuenta a la Presidencia de su formación.

c) Todos los informes, notas, providencias y resoluciones que se produzcan, correrán anexos a ese nuevo expediente, pero deberán agregar copia de los mismos, si así conviniera, a cada uno de los de la carpeta especial.

d) Estos expedientes deberán ligarse por medio de una cinta, hilo o cordón. en forma que no dificulte el agregado de fojas, a cualquiera de ellas.

Art. 5º — Disposiciones Generales:

a) Al pié de cada informe, resolución o providencia, se especificará la cantidad de fojas y expedientes que corran acumulados.

b) En los libros de recibos, sin detallar, se expresará también la cantidad de expedientes acumulados.

c) Cuando los expedientes sean excesivamente voluminosos y dificultosa su compaginación, se formarán cuerpos de 100 fojas c|u., que se unirán entre sí por medio de una cinta o hilo, e incluirán en una carpeta

especial. En la parte exterior de cada cuerpo, sobre la hoja que deberá agregársele para su resguardo, se anotará, en grandes caracteres, su número de orden y el del expediente a que pertenece, de este modo: Cuerpo N°........ Expediente N°........ Letra......... Año........

d) Las Oficinas anotarán, diariamente, en los libros de recibos de expedientes, cuyo duplicado entregan en la Mesa de Entradas y Salidas, los expedientes que agreguen y acumulen de esta manera: Expt. 15325 — Córdoba — 932 al 1345 — Córdoba 929.

e) Sin perjuicio de ello, en las actuaciones respectivas, dejarán constancia del agregado o acumulado que realicen.

Art. 6° — Sanciones disciplinarias:

La expresada Mesa de Entradas y Salidas, si comprobara cualquier omisión o infracción a las presentes disposiciones, dará cuenta de ello a la Superioridad, por separado, a los efectos de deslindar responsabilidad y aplicar los correctivos disciplinarios a los empleados causantes de esa irregularidad".

Reglamento para la contabilidad de rendición de cuentas

Buenos Aires, junio 15 de 1932.

Exp. 10718. — D|932. — El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha, Resuelve:

Aprobar el proyecto de reglamentación para la Contabilidad de Rendición de Cuentas y Contabilidad de Cargos, formulado por Dirección Administrativa (fs. 1 a 6).

Firmado: CARCANO. — Zabala".

El reglamento de referencia, es el que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO PARA LA CONTABILIDAD DE RENDICION DE CUENTAS Y PARA LA CONTABILIDAD DE CARGOS

La Sección Rendición de Cuentas efectuará sus tareas de acuerdo al presente reglamento que comprende dos partes:

a) Rendición de Cuentas de fondos recibidos:

b) Cuentas de Responsables;

Rendición de Cuentas de Fondos Recibidos

Art. 1° — Formulará mensualmente la rendición general de cuentas relativa a los pagos efectuados con cargo a fondos recibidos de la Tesorería General de la Nación y Recursos Propios.

Art. 2° — La rendición será hecha abarcando todos los pagos efectuados en el mes por cualquier concepto, ya fuera por Caja, ya por Responsables.

Art. 3° — Toda rendición de cuentas se formulará mediante tres balances:

a) Balance parcial por Items de sueldos o partidas de gastos.

b) Balance parcial por concepto.

c) Balance general.

Art. 4° — En el Debe del balance parcial por Items de sueldos o par-

tidas de gastos, se hará figurar el saldo de la anterior, como así también, las cantidades recibidas de la Tesorería General de la Nación y de Recursos Propios hasta el día en que se formula.

En el Haber se anotarán las sumas que se rindan por pagos efectuados con cargo al Item o Partida, estableciéndose el saldo con que se cierra el balance actual, que ha de ser el mismo con que se iniciará el siguiente.

Art. 5º — El balance parcial por conceptos se formulará por cada Ley de Presupuesto, Ley Especial, Acuerdo de Ministros, etc., y corresponderá al resumen de los balances parciales por Items de sueldos o partidas de gastos que forman cada uno de esos conceptos.

En el Debe se hará figurar el saldo del balance anterior y las sumas recibidas de la Tesorería General de la Nación y de Recursos Propios hasta la fecha en que se formula.

En el Haber se anotará la cantidad total que se rinda a la Contaduría General de la Nación, por ese concepto y que estará formada por las sumas parciales que figuren en los en los balances indicados en el artículo anterior.

Debe establecerse el saldo con que se cierra el balance actual que ha de ser el mismo con que se iniciará el siguiente.

Art. 6º — El Balance General comprenderá todos los conceptos por los cuales se reciben fondos de la Tesorería General de la Nación, de Recursos Propios y las sumas que se rinden a la Contaduría General de la Nación como inversión de esos fondos.

En el Debe se hará figurar el saldo del balance anterior y las sumas recibidas por todos los conceptos hasta la fecha en que se formula.

En el Haber se anotará la suma total que se rinde y que resultará ser siempre el resumen de los balances parciales por conceptos a que se refiere el artículo anterior.

Se establecerá el saldo con que se cierra el balance actual que ha de ser el mismo con que se iniciará el siguiente.

Este saldo será igual al de la cuenta a establecerse en Teneduría de Libros con el título "Cuentas a rendir, Contaduría General de la Nación".

El saldo con el cual se cierra el Balance General se hará figurar en forma detallada indicando;

1º) El importe que se encuentra depositado en el Banco de la Nación.
2º) El importe en poder de los Responsables.
3º) El importe de los documentos a rendir.
4º) En importe en Caja.

Art. 7º — Se llevarán los siguientes libros:

De orden analítico.

1º) Mayores de rendición (Sueldos y gastos).
2º) Balance comprobación y saldos por Items.

De orden sintético.

Cuentas a rendir.
4º) Balance comprobación y saldos por conceptos.
5º) Balances generales de rendición.

Art. 8º — En los libros "Mayores de Rendición" se abrirá cuenta a cada Items de sueldos, o partida de gastos acordados por la Ley de Presupuesto, Ley Especial, Acuerdo de Ministros, etc., debitándose por las sumas recibidas de la Tesorería General de la Nación y de Recursos Propios.

Se acreditará por el importe de los documentos abonados por los Responsables, después de haber acreditado la cuenta de cada uno de ellos.

Se acreditará también por el importe de los documentos abonados por Caja.

Art. 9º — En el libro "Balance de Comprobación y Saldos por Items"

se trascribirá el balance mensual que resulte de las cuentas abiertas en el libro "Mayor de Rendiciones" separadamente por cada concepto.

Estos saldos serán conformados por Contabilidad de Pagos (Sección Imputaciones) y a la vez resultarán iguales a los que arrojen los balances parciales por Items que se envíen a la Contaduría General de la Nación adjuntos a la rendición.

Art. 10º — En el libro "Cuentas a Rendir" se abrirá cuenta a cada Ley de Presupuesto, Ley Especial, Acuerdo de Ministros, etc., que se debitará por las sumas recibidas de la Contaduría General de la Nación o de terceros por cada uno de esos conceptos y se acreditará por el total que se rinde por cada uno de ellos según balance parcial por conceptos.

Art. 11º — En el libro "Balance de comprobación y saldos por conceptos", se transcribirá el balance mensual que resulte de las cuentas abiertas en el libro "Cuentas a Rendir". La suma de estos saldos deudores será igual al Saldo acreedor de la cuenta que se establecerá en Teneduría de Libros bajo el rubro "Cuentas a Rendir" (Contaduría General de la Nación).

Art. 12º — En el libro "Balances Generales de Rendición" se transcribirán los balances citados en el artículo 6º. Su saldo será igual a la suma de los saldos indicados en el artículo precedente.

Cuentas de Responsables

Art. 13º — La Sección Rendición de Cuentas, tendrá además a su cargo la Contabilidad de Cargos a cuyo efecto utilizará los siguientes libros:

1º) Toma de Razón de Responsables.

2º) Mayor de Responsables.

3º) Balances de Comprobación y saldos de Responsables.

Art. 14º — Entiéndese por Responsables en esta Contabilidad, las personas a quienes se les entregue o giren fondos para ser invertidos en pagos de sueldos y gastos de la Administración y con cargo de rendir cuenta.

Art. 15º — A los efectos del cargo y descargo a Responsables, en el libro "Toma de Razón de Responsables" se asentarán diariamente las cantidades que se giren, entreguen o reciban de cada Responsable indicándose el concepto de cada entrega o devolución separadamente.

Art. 16º — A los efectos de acreditar definitivamente a los Responsables lo que corresponde, se asentará en el libro "Toma de Razón de Responsables", los importes abonados por cada Responsable, datos que se obtendrán de las notas-balances, terminando el control respectivo.

Art. 17º — Se asentarán diariamente las rendiciones recibidas de cada Responsable, separadamente lo ingresado por devoluciones y lo invertido a revisar.

Art. 18º — En el libro "Mayor de Responsables" se abrirá cuenta a cada uno de estos. Cada cuenta comprenderá dos secciones:

1º — Para las operaciones definitivas referentes a los cargos y descargos.

2º) Para las operaciones provisorias relativas a las rendiciones que se reciban de los Responsables, comprendiendo estas operaciones, los trámites correspondientes a la revisión de las mismas.

Art. 19º — En la primera sección de cada cuenta del libro "Mayor de Responsables" titulada "Operaciones Definitivas" se anotarán:

En el Debe: Los importes que se giren o entreguen para pagos de sueldos y gastos, utilizando al efecto los asientos del libro "Toma Razón de Responsables".

En el Haber: 1º) Las cantidades que devuelven los Responsables por Caja o Banco. 2º) Las cantidades que resulten de la documentación una vez realizada la revisión de la misma.

Art. 20º — En la segunda sección de cada cuenta del libro "Mayor de Responsables" titulada "Operaciones Provisorias" se anotarán:

a) En el Haber: Los importes abonados a revisar que resulten de las relaciones de "Rendiciones de Responsables recibidas".

b) Una vez que haya sido revisada debidamente la documentación enviada a los Responsables, correspondiente a cada mes, y establecidas las sumas definitivas a descargarse a cada cuenta, se llevará al Debe; el mismo importe acreditado por esa rendición en la columna "A Controlar", a efectos de saldar las "Operaciones Provisorias", desde que en la Sección "Operaciones Definitivas" se le descargará al Responsable la suma reconocida.

Art. 21º — Todas las operaciones a practicarse en el "Mayor de Responsables" en la primera y segunda sección se llevarán a cabo en mérito a las constancias que resulten del "Libro Toma de Razón de Responsables".

Art. 22º — La sección "Operaciones Provisorias" de cada cuenta del libro "Mayor de Responsables", tiene por objeto establecer al día la situación del Responsable, ante la Repartición, determinando el monto de la documentación que existe a controlar y, en consecuencia aún no acreditada definitivamente.

Art. 23º — El total de la columna "A Controlar" de "Operaciones Provisorias" más el de la columna "Descargo Caja, Descargo Banco y Descargo Recibos de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, de "Operaciones Definitivas", restado del total de la columna "Cargos" de "Operaciones Definitivas", nos determinará el monto de las rendiciones aún a efectuar por el Responsable.

Art. 24º — La diferencia que resulte entre el total de las sumas que figuren en las columnas "Controlado" y "A Controlar" de la sección "Operaciones Provisorias", representará el monto de la documentación recibida que aún falta revisar.

Art. 25º — La diferencia que resulte entre el total de la suma que figuren en las columnas "Cargos" y "Descargos" de la Sección "Operaciones Definitivas" representará el saldo deudor del Responsable con respecto a las operaciones de esta sección.

Art. 26º — La Diferencia entre el saldo de "Operaciones Definitivas" y el saldo de "Operaciones Provisorias", nos determinará al día la verdadera situación del Responsable.

Art. 27º — Mensualmente se formulará un balance de Comprobación y saldos por las cuentas abiertas en el "Mayor de Responsables" y conforme a él deberán cerrarse todas esas cuentas, con cuyo saldo se iniciarán las operaciones del mes siguiente.

Art. 28º — Mensualmente "Rendición de Cuentas" enviará a Teneduría de Libros, una relación, en la que se determine el monto a debitar por créditos provisorios efectuados y el monto de descargar definiivametnte con referencia al primer concepto.

Disposiciones Generales

Art. 29º — La Sección Imputaciones prestará su conformidad a cada Balance Parcial por items de sueldos y partidas de gastos mediante su Vº Bº que importará la conformidad con respecto al saldo de cada uno en concordancia con la Contabilidad de Pagos (a establecerse).

Art. 30º — Los Balances Generales de cada rendición serán presentadas al Señor Presidente para su Vº Bº, debidamente firmados por el Director Administrativo, el Contador General y el Jefe de la Sección Rendición de Cuentas.

Art. 31º — No podrá mandarse a Contaduría General de la Nación ninguna rendición de cuentas sin los requisitos exigidos por los artículos 29 y 30.

Art. 32º — La Sección Rendición de Cuentas formulará por duplicado los Balances Parciales por items, partidas y conceptos y los Balances Generales por triplicado.

Los originales, con la documentación, se enviarán a la Contaduría General de la Nación y los duplicados que contendrán los mismos requisitos establecidos para los originales, se encuadernarán formando un tomo por cada Rendición.

En la primera hoja de cada tomo se consignarán los siguientes datos:

1º — Período que abarca la rendición.

2º — Monto a que asciende la rendición.

3º — Número de entrada que fije la Contaduría General de la Nación.

4º — Fecha y número de la nota de la Contaduría General de la Nación por la cual se comunique haber aprobado la rendición.

El triplicado del Balance General se pasará a Teneduría de Libros para el respectivo asiento en sus libros.

Art. 33º — Trimestralmente se enviará a cada Responsable una descomposición del saldo de su cuenta, por duplicado que será firmada por el Director Administrativo, el Contador General y Jefe de Rendición de Cuentas. Los originales firmados por el Responsable serán archivados en Rendición de Cuentas y Teneduría de Libros y el duplicado quedará en poder del Responsable. Si dentro de los quince días de enviada al Responsable no se ha recibido de vuelta con la conformidad respectiva, se procederá a su inmediato reclamo".

Creación de comedores escolares

Buenos Aires, Junio 20 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resolvió:

1º — Crear 10 comedores escolares para alimentación de los niños que concurren a las escuelas fiscales, ubicados en las siguientes secciones:

Distrito 20º — Liniers, Mataderos y Villa Lugano, 2 comedores.

Distrito 19º — Nueva Pompeya y Barrios de la Quema de basuras, 2 comedores.

Distrito 13º — Barrio Chacarita, 2 comedores.

Distrito 17º — Villa del Parque, 1 comedor.

Distrito 16º — Villa Urquiza, 1 comedor.

Distrito 12º y 18º — Barrio del bañado de Flores, 1 comedor.

Distrito 4º y 5 — Barrio de la Boca y Barracas, 1 comedor.

2º — La Dirección General de estos comedores estará a cargo de la Inspección Médica Escolar, la cual, por intermedio del Médico del Distrito y de las Visitadoras Escolares, hará la selección del local donde funcionará el comedor, la confección del menú diario, la vigilancia y control de la buena calidad de los alimentos entregados por los proveedores, fomentando al mismo tiempo la constitución de las sociedades cooperadoras de estos comedores, cuyo concurso ha de aceptarse en todo momento.

3º — Los Comedores funcionarán en dos turnos, durante las horas fijadas por la Inspección Médica, y cada turno será de 150 alumnos.

4º — La Visitadora Escolar, de servicio en los comedores. dará consejo de orden higiénico a los alumnos concurrentes, vigilará la limpieza personal, higienización de la boca, etc. y ayudará al médico inspector en la confección de la ficha individual de cada alumno concurrente, haciendo las mediciones de cuerpo y talla.

5º — El Consejo Escolar de distrito comunicará a la Inspección Médica la lista de los niños que necesitan, po rsu falta de recursos, de los be-

neficios del comedor escolar y dicha lista deberá ser fiscalizada y autorizada por la respectiva cooperadora del comedor.

Régimen alimenticio

6º — La Ración Individual a que deberán sujetarse los menú diarios, será la siguiente:

Sopa, 50 gramos de arroz, fideos, avena o sémola en caldo hasta	250 Gr.
Legumbres	100 Gr.
Carnes	140 Gr.
Pan	150 Gr.
Postre de fruta fresca, compota de fruta u orejones, ciruelas, crema de batatas, dulce de membrillo o arroz con leche	50 Gr.

7º — El modelo de menú se confeccionará para cada día de la semana en esta forma:

Lunes. — Sopa de arroz y garbanzos, carbonada y fruta.

Martes. — Sopa de fideos con verduras, roast-beef con papas, arroz con leche.

Miércoles. — Fideos con salsa de tomates o manteca, guiso de carne con lentejas y compota.

Jueves. — Sopa de verdura y fideos, bifes con papas o carne picada. con arvejas o porotos, mazamorra.

Viernes. — Polenta con salsa, estofado, papas, carne picada con legumbres.

Sábado. — Sopa de arroz y legumbres, puchero con legumbres, frutas.

8º — El servicio de alimentación, comprendiendo los útiles de cocinas, vajilla, mesas, sillas, etc., se hará por licitación pública, lo mismo que actualmente se practica con las escuelas al Aire Libre.

9º — La Dirección Administrativa, de acuerdo con la Inspección Médica, formulará el pliego de condiciones para la licitación.

Recursos

10º — La Inspección Médica Escolar procederá a abrir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Noviembre, 4 comedores escolares en los Distritos 13º, 17º, 19º y 20º, que son los más pobres. A medida que se disponga de recursos, se extenderá el servicio.

11º — Destinar la suma de $30.000 y por una sola vez para contribuir al establecimiento de los comedores en cuestión, imputándose el importe correspondiente al primer mes de su funcionamiento a la Partida indicada por Dirección Administrativa.

12º — Las facturas para el cobro del servicio alimenticio, serán presentadas a Dirección Administrativa con el Vº Bº del Director del Cuerpo Médico, la que procederá a su liquidación y pago en la forma de práctica.

13º — La Dirección del Cuerpo Médico promoverá la formación de sociedades cooperadoras en los distritos necesitados, a fin de que establezcan o contribuyan a establecer comedores escolares.

CARCANO. — R. Zabala

I

La resolución que antecede fué fundada en las siguientes consideraciones, expresadas en el proyecto:

"Atento lo informado por la Dirección del Cuerpo Médico Escolar, en su nota de 19 de mayo ppdo., y resultando:

Que actualmente concurren a las escuelas comunes de la Capital más de 200.000 niños, de los cuales 30.000 asisten con alimentación insuficiente, a 5.000 acaso sin ninguna, lo que no les permite soportar las tareas del aula.

Que la ley sabia 1420 establece que la enseñanza primaria del Estado, atenderá al desarrollo físico como intelectual del niño en forma a los preceptos de la higiene, a fin de crear un pueblo instruído, sano y vigoroso.

Que en el conjunto de 25.000 alumnos que concurren a las seis escuelas al Aire Libre de la Capital, han comprobado repetidas estadísticas el 60 o|o de tuberculosos, que contribuye principalmente a desarrollar la alimentación insuficiente.

Que la legislación social moderna y las conclusiones de los congresos científicos asigna al Estado el deber de proteger ampliamente la salud e instrucción de la infancia.

Que antes han existido en la Capital costeadas por el Consejo Nacional y beneméritas asociaciones cooperadoras, 106 copas de leche que hoy se hallan reducidas a 72 a causa de las economías realizadas.

Que es indispensable establecer los comedores escolares por lo menos en los barrios más pobres, como Liniers, Nueva Pompeya. Chacarita, etc., hasta que puedan extenderse a todos los barrios que sean necesarios.

Que esta nueva organización puede realizarse sin gasto alguno de personal, pudiendo ser atendida por el Cuerpo Médico Escolar sin aumentar sus erogaciones".

II

"Buenos Aires, Junio 21 de 1932.

Señor Intendente Municipal de la Capital, Doctor Rómulo S. Naón.

Uno de los problemas planteados por la Ley de Educación Común 1420 y que constituye la preocupación del Consejo que presido, es el de la alimentación de los niños que concurren a sus escuelas en tan deficientes condiciones de nutrición, que les dificultan la realización de las tareas en el aula.

A pesar del empeño con que este Consejo ha encarado el asunto, ha tropezado con dificultades que no ha sido posible salvar; no obstante y dentro de la medida de los recursos de que dispone ha resuelto en su sesión celebrada el 20 del corriente, la creación de 10 comedores escolares los que ha distribuído en las zonas más apartadas y pobres del Municipio, encargando de su organización y dirección al Cuerpo Médico Escolar con el personal de Visitadoras de Higiene de que dispone, recomendándole al mismo tiempo, promueva la formación de sociedades cooperadoras en los Distritos necesitados a fin de que establezcan o contribuyan a establecer nuevos comedores escolares.

Con tal motivo es que me dirijo al Señor Intendente solicitándole quiera dignarse prestar su cooperación a dicha iniciativa, disponiendo que el Instituto Municipal de Nutrición de su dependencia, colabore en la obra emprendida por este Consejo, a fin de que con la intervención de esa Oficina, pueda obtenerse el mayor éxito en el objeto perseguido.

En la seguridad de que el Señor Intendente prestará su preferente atención al pedido que dejo expuesto cúmpleme reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Ramón J. CARCANO. — R. Zabala".

III

Buenos Aires, junio 29 de 1932.

"Diputado Nacional Dr. Nicanor Costa Méndez.

Mi estimado amigo: Contesto con mucho gusto a las preguntas que me formuló anoche.

Una estadística prolija y comprobada, demuestra que en la ciudad de

Buenos Aires, existen 30.000 niños mal alimentados para afrontar las tareas del aula, y 5.000 propiamente sin alimentación.

Los comedores necesitan una organización y dirección científicas.

El médico escolar, secundado por el director y maestros de cada escuela, después de estudiar la situación de cada niño, clasifica los que deben concurrir al comedor. Allí son atendidos por las visitadoras del cuerpo médico, quienes durante la comida dictan breves lecciones de higiene, mientras un maestro habla de nuestra historia y geografía, estimulando el sentimiento nacional.

Los niños que ya han contraído alguna enfermedad por falta de alimento, concurren al instituto de nutrición, donde reciben una alimentación curativa bajo la dirección del doctor Escudero. Actualmente el instituto apenas tendrá medios para dar de comer a 50 niños.

El Ministro de la Guerra se ha asociado noblemente a nuestra iniciativa. Abrirá comedores en esta capital a sus expensas, en número muy reducido por falta de recursos. En el Arsenal, Pozos 1685 para 50 niños. En Granaderos a Caballo, Luis Ma. Campos 554, para 25, y en el Regimiento 2 de Infantería a un número mucho mayor, pero siendo de cuenta del Consejo el importe de la alimentación.

Este generoso servicio del ejército, lo extenderemos a todas las regiones de la repúbilca donde existan guarniciones militares, pero desgraciadamente en cifras muy inferiores a las necesidades efectivas.

La alimentación de los niños la contratamos por licitación pública. El instituto de nutrición indica la especie y calidad de los alimentos, y el médico escolar los vigila.

Cada alumno costará actualmente 29 1|2 centavos, comprendidos los gastos de alquiler de casa, muebles, vajilla y servicio. En algunos casos el costo bajará de 20 a 25 centavos, aprovechándose la diferencia en alimentar mayor número de niños.

El Consejo no invertirá un centavo en administración. Todo estará a cargo de los maestros y del Cuerpo Médico Escolar, por deber y humanidad.

El día 2 de Julio inauguraremos tres primeros comedores en el Distrito 20, uno de los más indigentes de la capital, que comprende a Mataderos y Lugano. En la escuela 13, son 700 niños, y los 700 necesitan comer. Ayer en mi despacho, en presencia de los doctores Escudero y Olivieri, del Mayor Weistein y del Secretario Zabala, la directora de aquella escuela, señora Moreno de Amaya, una mujer enérgica, con espíritu y corazón, refirió este episodio emocionante:

"Una maestra extrajo de su bolsillo un pequeño pan para comer. Los "niños se precipitaron al suelo a recoger las migas".

¿Es posible que en esta miseria, vivan los niños de la opulenta Buenos Aires?

El Gobierno está haciendo lo que puede y puede muy poco. Necesitamos la cooperación social, coordinada y solidaria, dirigida con criterio científico.

En cuanto a edificación escolar, estamos prontos para empezar mañana las construcciones.

Necesitamos construir 10.000 escuelas en cinco años, es decir contar con 50.000.000 anuales. La República Española ha resuelto la creación de 27.151 escuelas en cinco años. Nosotros pedimos mucho menos. Hay que afrontar el problema seriamente, para resolverlo.

En las provincias y territorios, construiríamos los edificios en proporción a la población escolar y al número de edificios fiscales nacionales, provinciales y municipales. No puede continuarse con las construcciones lentas, accidentales e intermitentes ubicadas por la instancia del amigo influyente. Me causa la impresión de pretender apagar la sed, sirviendo el agua con un cuenta gotas.

Cualquier día de la próxima semana, tendríamos mucho honor en invitar a la Comisión parlamentaria para que nos visite en el Consejo. Podríamos informarle sobre el plan de edificación escolar en todo el país. Diversos tipos de escuela, según ubicación y categoría, presupuesto y demás condiciones.

¿Se quiere combatir el analfabetismo y la desocupación?

Construyamos escuelas y ocupemos al maestro.

Su amigo".

Ramón J. Cárcano

Numeración de las escuelas

Buenos Aires, junio 20 de 1932.

A fin de individualizar cada escuela de la Capital de modo tal que con una sola expresión numérica, se establezca el Consejo Escolar a que pertenece, si es diurna o nocturna, el sexo de sus alumnos o si es escuela al Aire Libre.

El Consejo Nacinal de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1º — Dar a las escuelas de la Capital, numeración correlativa independiente, dentro de la centena que corresponda a cada Consejo Escolar, según su denominación ordinal.

2º — A tal efecto:

a) Se utilizarán los cincuenta primeros números de cada centena, para las escuelas diurnas y los restantes para las nocturnas.

b) Los números impares corresponderán a las escuelas de niñas y los pares a las de varones.

c) Los números del 1 al 99, se destinarán a las escuelas al Aire Libre.

3º) La Oficina de Estadística se encargará del cumplimiento de la presente resolución.

CARCANO. — R. Zabala.

Asociaciones de vecinos

Buenos Aires, junio 20 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resolvió:

1º — Toda escuela, contará con una Asociación de Vecinos, Cooperadora de la Educación.

2º — A los efectos del artículo anterior, queda autorizado el Director del establecimiento para convocar, en el local de la escuela a los padres de los niños, vecinos o personas simpatizantes.

3º — Del personal de la Escuela formarán parte de la Comisión Directiva de la Asociación, el Director en el carácter permanente de Consejero y un maestro por cada turno en el carácter de vocales.

4º — Serán fines esenciales de toda Asociación Cooperadora:

a) Llevar a la Escuela todos aquellos elementos de dotación o colaboración que contribuyan a su mayor eficacia.

b) Proponer a los Consejos Escolares, toda clase de iniciativa para ser sometidas a su aprobación.

c) Distribuir ropa, calzado, útiles, merienda y toda clase de ayuda a los alumnos necesitados y a sus familias.

d) Coordinar su acción con las demás reparticiones e instituciones de asistencia social que puedan contribuir a la salud y bienestar de los niños.

e) Procurar por todos los medios, la mejor asistencia a clase de los alumnos.

f) Fomentar la formación de bibliotecas infantiles y populares.

g) Adherir a las conmemoraciones patrióticas difundiendo los sentimientos de la argentinidad.

h) Organizar actos culturales de carácter social, científico, moral o patriótico dedicados a los niños o a los padres de familia.

5º — Las reuniones de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora, podrán celebrarse en el local de la escuela respectiva, fuera de las horas de clase.

6º — Las cuotas de suscripción, podrán ser depositadas bajo sobre cerrado y espontáneamente por los alumnos o los padres en un buzón que exprofesamente se usará al efecto.

7º — Las autoridades escolares, deberán fomentar por todos los medios posibles, la fundación, funcionamiento y progreso de las asociaciones cooperadoras, prestándole su concurso y facilitándole su acción.

8º — Al constituirse, toda Asociación Cooperadora, deberá solicitar su reconocimiento por las autoridades escolares.

9º — En la Oficina de Estadística, se llevará un registro de Asociaciones Cooperadoras con mención de su ubicación y finalidades, archivando los Estatutos y demás publicaciones que documenten su acción.

10º — Oportunamente la Secretaría General, recabará de Estadística, los antecedentes actualizados, con destino a la Memoria Anual del H. Consejo.

CARCANO. — R. Zabala.

Reglamento de contabilidades administrativas

Buenos Aires, junio 20 de 1932.

Exp. 9741. — D|932. — El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha, Resuelve:

Aprobar el proyecto de reglamentación para la Contabilidad preventiva, Contabilidad de imputaciones y Contabilidad de pagos, formulado por Dirección Administrativa, (fs. 1 a 15).

CARCANO. — Zabala.

El Reglamento a que se refiere la resolución que antecede, es el siguiente:

Reglamento para la Contabilidad Preventiva, Contabilidad de Imputaciones y Contabilidad de Pagos

La Sección Imputaciones realizará su labor, conforme al presente reglamento, comprendiendo tres partes:

1º — Contabilidad Preventiva.
2º — Contabilidad de Imputaciones.
3º — Contabilidad de Pagos.

Contabilidad Preventiva. —

Capítulo 1º

Art. 1º) — En la Contabilidad Preventiva se abrirá cuenta a cada partida de gastos del Presupuesto, ley especial u otras autorizaciones, la que se acreditará por el monto asignado y se debitará por los compromisos que se contraigan.

Art. 2º) — En cada cuenta deberá establecerse en columna especial el

saldo disponible, de manera tal que pueda comprobarse de inmediato la posibilidad de contraer nuevos compromisos.

Art. 3º) — Los compromisos se clasificarán en dos grupos:

I. — Compromisos fijos.

II. — Compromisos variables.

El primer grupo comprenderá todos los compromisos que contrae la administración con carácter permanente durante un lapso no inferior a un año y el segundo todos los demás.

Art. 4º) — Anualmente, y en el primer mes del ejercicio del presupuesto deberá establecerse en planilla especial los compromisos fijos que efectuarán cada una de las partidas de gastos pertinentes, la que servirá de base además para formular el débito inicial.

Art. 5º) — Todo expediente por el cual se solicite autorización de un gasto pasará una vez informado por la Sección Despacho para que anote el compromiso respectivo en la Contabilidad Preventiva, de todo lo cual dejará constancia en el expediente mediante la utilización de un sello especial.

Art. 6º) — Mensualmente formulará el Balance de Saldos elevándose una copia a la Dirección Administrativa.

Contabilidad de Imputaciones. —

Capítulo 2º

Art. 1º) — La Contabilidad de Imputaciones se desarrollará en los siguientes libros:

Toma de Razón de Imputaciones.

Diario de Imputaciones.

Mayor de Imputaciones.

Balance de Comprobación de Imputaciones.

Art. 2º) — La cuentas que intervienen en esta Contabilidad quedan divididas en dos grupos, que comprenderán los siguientes conceptos:

Primer Grupo: Cuentas Generales.

Segundo Grupo: Cuentas de orden estadístico.

Art. 3º) — Dentro del grupo de Cuentas Generales, quedan comprendidas las que se relacionan directamente con el concepto de la imputación y se denominarán en la forma que a continuación se expresa:

a) — Presupuesto 19 .. .. Ley .. ..

b) — Leyes Especiales, año .. ..

c) — Acuerdo de Ministros, año .. ..

d) — Inciso .. .. .. Item .. .. Ley .. ..

e) — Inciso .. .. .. Item .. .. .. Partida .. .. .. Ley .. .. ..

f) — Ley Especial Nº .. ..

g) — Acuerdo de Ministros, fecha .. ..

Art. 4º) — Dentro del grupo de Cuentas de orden estadístico, quedan comprendidas las que se relacionan con este concepto y se denominarán en la forma que a continuación se expresa:

a) — Sueldos 19 .. .. Ley .. ..

b) — Gastos 19 .. .. Ley .. ..

c) — Concepto de la Inversión (Ley Especial Nº .. ..

d) — Concepto de la Inversión (A. de Ministros, fecha .. ..

e) — Sobrantes y Economías Presupuesto 19.. .. .. Ley .. .. ..

f) — Sobrantes y Economías Ley Especial Nº.. .. ..

g) — Sobrantes y Economías Acuerdos de Ministros Nº .. ..

Art. 5º) — Las cuentas Generales responderán al siguiente movimiento:

a) — *Presupuesto* 193 .. .. Ley .. ..

Esta cuenta se debitará por el monto asignado en el Presupuesto General para sueldos y gastos de la Repartición, con crédito a cada Item.

Se acreditará al finalizar el ejercicio por lo invertido, elemento que estará representado por el saldo acreedor de las cuentas, Sueldos 193 .. .. Gastos 193 .. .. .. y por el importe no invertido que acusará el saldo acreedor de la cuenta.

b) — *Leyes Especiales Año* 193 .. ..

Esta cuenta se debitará por el monto total autorizado por las Leyes Especiales que se sancionasen, acordando fondos a la Repartición, con crédito a cada Ley Especial.

Se acreditará al finalizar el ejercicio a que coresponda, por lo invertido, sobrante y economizado, elementos estos que resultarán del saldo acreedor que acusen las cuentas de orden estadístico, correspondientes al concepto de gastos y al sobrante y economía relativa al mismo.

c) — *Acuerdo de Ministros. Año* 193 .. ..

Esta cuenta se debitará por el monto total autorizado por los Acuerdos de Ministros, que se dictasen, acordando fondos a la Repartición, con crédito a cada Acuerdo de Ministros.

Se acreditará al finalizar el ejercicio a que corresponda, por lo invertido, y los sobrantes y economizado, elementos estos que resultarán del saldo acreedor que acusan las cuentas de orden estadístico, correspondientes al concepto del gasto y al sobrante y economía relativa al mismo.

d) — *Inciso* .. .. *Item* .. .. *Ley* .. ..

Esta cuenta se acreditará por el monto total anual asignada en cada Item por el Presupuesto General para Sueldos, con débito a la cuenta "Presupuesto 193........ Ley................" ..

Se debitará con crédito a "Sueldos Año 193......" por las cantidades mensuales que se soliciten a la Contaduría General de la Nación para el pago de sueldos; se debitará con crédito a "Sueldos Año 193........" por las cantidades mensuales que debe tomarse de "Recursos Propios".

Al finalizar el ejercicio se debtiará con crédito a "Sobrantes y Economías Presupuesto 193........ Ley................" por el saldo acreedor que arroje.

e) — *Inciso* .. .. *Item* .. .. *Partida* .. .. .. *Ley* .. .. ..

Esta cuenta se acreditará por el monto total anual asignado en cada partida en el Presupuesto General para gastos, con débito a "Presupuesto 193........ Ley................" -

Se debitará con crédito a "Gastos 193........" por las cantidades mensuales que se soliciten a la Contaduría General de la Nación; se debitará también con crédito a "Gastos Año 193........" por las cantidades mensuales que deben tomarse de "Recursos Propios".

Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Economías Presupuesto 193........ Ley................" por el saldo acreedor que arroje.

f) — *Ley Especial Nº* .. ..

Esta cuenta se acreditará por el monto total autorizado por la Ley con débito a "Leyes Especiales Año 193.........."

Se debitará con crédito a la cuenta de orden estadístico "Concepto de la Inversión (Ley Especial Nº........)" por las cantidades que se soliciten a la Contaduría General de la Nación.

Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Economías Ley Especial Nº ......" por el saldo acreedor que arroje.

g) — *Acuerdo de Ministros fecha* .. ..

Esta cuenta se acreditará por el monto total autorizado con débito a "Acuerdos de Ministros Año.............."

Se debitará con crédito a la cuenta de orden estadístico "Concepto de la Inversión (Acuerdo de Ministros fecha...........)" por las cantidades que se soliciten a la Contaduría General de la Nación.

Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Econo-

mías Acuerdo de Ministros fecha..............." por el saldo acreedor que arroje.

Art. 6º) — Las cuentas de orden estadístico responderán al siguiente movimiento:

a) — *Sueldos* 193 .. ..*Ley* .. ..

El crédito de esta cuenta estará formado por las sumas solicitadas mensualmente a la Contaduría General de la Nación y por las que deben tomarse mensualmente de "Recursos Propios" con débito a cada Item.

Su débito estará formado:

a) — Por los sueldos que se devuelvan a Tesorería, con crédito a cada Item.

b) — Por el saldo, que se indicará lo realmente invertido durante el año, con crédito a "Presupuesto 193........ Ley..............."

b) — *Gastos* 193 .. .. *Ley* .. ..

Se acreditará por los importes mensuales que se soliciten a la Contaduría General de la Nación y por las sumas que deban tomarse mensualmente de Recursos Propios con débito a cada Partida.

Se debitará:

a) — Por el importe de los gastos sobrantes que se devuelvan a Tesorería con crédito a cada partida.

b) — Por el saldo, que indicará lo realmente invertido durante el año, con crédito a "Presupuesto 193........ Ley..............."

c) — *Concepto de la Inversión.* (*Ley Especial N*º ....)

Esta cuenta se acreditará por los importes que se soliciten a la Contaduría General de la Nación con débito a "Ley Especial Nº.........".

Se acreditará por las sumas que se devuelvan a la Tesorería. como sobrante, con crédito a "Ley Especial Nº........".

Al finalizar el ejercicio se debitará también por el saldo que ha de indicar las sumas realmente invertidas con crédito a "Leyes Especiales Año 193........".

d) — *Concepto de la Inversión.* (*Acuerdo de Ministros fecha* ....).

Esta cuenta se acreditará por los importes que se solicite a la Contaduría General de la Nación con débito a "Acuerdo de Ministros fecha....".

Se debitará por las sumas que se devuelvan a la Tesorería como sobrantes. con crédito a "Acuerdo de Ministros fecha........".

Al finalizar el ejercicio se debitará también por el saldo, que ha de indicar la suma realmente invertida, con crédito a "Acuerdo de Ministros, Año ....".

e) *Sobrantes y Economías Presupuesto* 193 .... *Ley* ....).

Se acreditará al finalizar el ejercicio con débito a cada Item por las sumas no invertidas que estarán representadas por el saldo acreedor de cada Item.

Se debitará con crédito a "Presupuesto 193....... Ley ......".

f) — *Sobrantes y Economías Ley Especial N*º ......

Se acreditará al finalizar el ejercicio con débito a la respectiva ley, por la suma no invertida, que estará representada por el saldo acreedor de esta última cuenta.

Todas las cuentas denominadas "Sobrantes y Economías Ley Especial Nº...." se debitarán con crédito a "Leyes Especiales Año......".

g) — *Sobrantes y Economías Acuerdo de Ministros, fecha*

Se acreditará al finalizar el ejercicio, con débito al respectivo Acuerdo, por la suma no invertida, que estará representada por el saldo acreedor de esta última cuenta.

Todas las cuentas denominadas "Sobrantes y Economías Acuerdo de Ministros, fecha......" se debitarán con crédito a Acuerdos de Ministros, año 193.......".

Art. 7º) — En el libro "Toma de Razón de Imputaciones" se asentarán

diariamente en orden cronológico todas las imputaciones y créditos que se produjeran, para servir de base a los asientos a formularse por partida doble en el libro "Diario de Imputaciones".

Cada asiento será numerado en orden correlativo, correspondiente este número a la imputación.

Art. 8º) — En el libro "Diario de Imputaciones" se practicarán diariamente en orden cronológico y por partida doble, los asientos correspondientes a las operaciones registradas en el libro "Toma de Razón de Imputaciones". debiendo cada asiento repetir el número de imputación establecido en el último libro citado.

Art. 9º) — En el libro "Mayor de imputaciones" se abrirá cuenta a cada uno de los rubros indicados en el libro "Diario de Imputaciones".

Art. 10º) — En el libro "Balance de Comprobación y de Imputaciones" se transcribirá mensualmente el balance de Imputaciones.

Ejemplos relativos a la forma de efectuar los asientos en el Libro "Diario de Imputaciones"

— 1 —

Presupuesto 193 ...... *Ley* ...... *a Varios.*

Importe asignado por el Presupuesto en sueldos y gastos conforme al detalle siguiente:

a Inciso.... Item.... $ ....
a Inciso.... Item.... „ ....
a Inciso.... Item.... Partida.... „ ....
a Inciso.... Item.... Partida.... „ .... $ ....

— 2 —

Varios a Sueldos 193.... *Ley* ....

Importe solicitado en la fecha a la Contaduría General de la Nación. para pago de sueldos y por los importes que se toman de Recursos Propios, conforme al siguiente detalle:

Inciso.... Item.... $ ....
Inciso.... Item.... „ .... $ ....

— 3 —

Varios a Sueldos 193.... *Ley* ....

Importes solicitado a la Contaduría General de la Nación y suma que se retira de Recursos Propios para pago de gastos:

Inciso.... Item.... Partida.... $ ....
Inciso.... Item.... Partida.... „ .... $ ....

— 4 —

Varios a Sobrantes y Economías Presupuesto 193...... *Ley* ......

Importe de lo economizado conforme al siguiente detalle (al finalizar el ejercicio):

Inciso.... Item.... $ ....
Inciso.... Item.... „ ....
Inciso.... Item.... Partida.... „ ....
Inciso.... Item.... Partida.... „ .... $ ....

— 5 —

Varios a Presupuesto 193 ...... *Ley* ......
Clausura y resultado del ejercicio:
Sueldos 193...... Ley......
Invertido en sueldos. $ .... $ ....
Gastos 193...... Ley......
Invertido en gastos. „ ....
Sobrantes y Economías
Presupuesto 193.... Ley....
Economizado y sobrante en
sueldos y gastos „ .... „ ....

— 6 —

Leyes Especiales Año......
a Ley Especial Nº......
Asignado por Ley Especial Nº.. Para.. $ ....

— 7 —

Ley Especial Nº......
a Concepto de la Inversión (Ley
Especial Nº......)
Pedido a la Contaduría General de la
Nación para pago de ...... $ ....

— 8 —

Ley Especial Nº......
a Sobrantes y Economías Ley Es-
pecial Nº ......
Economizado y sobrante en la ejecución
Ley Especial Nº ...... $ ....

— 9 —

Varios a Leyes Especiales Año 193 ......
Clausura del ejercicio:
Concepto de la Inversión
(Ley Especial Nº ......)
Invertido $ ....
Sobrantes y Economías Ley
Especial Nº ......
Economizado y Sobrante „ .... $ ....

Nota: — Para los "Acuerdos de Ministros". los mismos asientos que para "Ley Especial Nº".

CAPITULO 3º

Contabilidad de Pagos

Art. 11º) — La Sección Imputaciones tendrá igualmente a su cargo la Contabilidad de pagos, que se desarrollará en los siguientes libros:

Toma de Razón de Pagos; Mayor de Pagos; Balance de Comprobación de Pagos.

Art. 12º) — En el libro "Toma de Razón de Pagos" se asentarán:

a) Por asientos, cronológicamente, las cantidades que se reciban de la Contaduría General de la Nación detallando lo que corresponde a cada Item en Sueldos y cada partida en Gastos, debiendo llevarse esos importes a la columna "Crédito".

Por asientos, cronológicamente. las cantidades que mensualmente se reciban de Recursos Propios detallando lo que corresponde a cada Item en Sueldos y a cada Partida de Gastos, debiendo llevarse esos importes a la Columna "Crédito".

Se pasará al Crédito de cada Item de Sueldos o Partida de Gastos. en el libro "Mayor de Pagos", las sumas que correspondan de Rentas Generales y de "Recursos Propios". En la Columna "Sumas" efectivamente ingresadas de Rentas Generales y de Recursos Propios se acreditarán mensualmente los importes realmente recibidos por ambos conceptos, y en la columna "Sumas asignadas por Presupuesto" se acreditarán mensualmente, los duodécimos que correspondan según Presupuesto, dejándose constancia en la respectiva columna del folio de este último libro en que tal crédito se efectúa.

b) — Por asientos, cronológicamente. las cantidades que se ordenen girar o abonar con cargo a los fondos recibidos, conforme se indica en el artículo precedente detallándose: el responsable o acreedor a quien se mande girar o abonar, el concepto del cargo, mes a que corresponda la liquidación, suma que debe cargarse a cada Item en caso de Sueldos y a cada Partida si se tratara de Gastos, importes que siempre aparecerán en la columna "Cargo".

Se pasará al débito de cada Item en Sueldos o Partidas de Gastos, en el libro Mayor de Pagos, la suma que corresponda según los asientos, dejándose constancia en la respectiva columna. del folio de este último libro en que tal crédito se efectúa.

c) — Por asientos, cronológicamente, se transcribirán las relaciones que se refieran a las cantidades devueltas por los responsables, en concepto de Inasistencias e Impagos, debiéndose dejar constancia: de la fecha del cargo, del responsable, del número del asiento del cargo y suma correspondiente a cada Item de Sueldos o Partida de Gastos devuelta, que se anotarán en la columna "Crédito".

Estas sumas serán llevadas al crédito de cada Item y Partida. en el libro Mayor de Pagos, en la columna que al efecto contiene, dejándose constancia en la respectiva columna del folio de este último libro en que tal crédito se efectúa.

d) — Por asientos, cronológicamente, las cantidades de Gastos que se abonen mediante expediente, determinando: el acreedor, el concepto y el término del gasto, Item o Partida que se carga, número de expediente y número de la orden de pago general que se libre.

c) — En la columna titulada "Folio Mayor Rendiciones" la Sección Rendición de Cuentas, dejará constancia de este requisito al pasar a su libro las cantidades recibidas para cada Item separardamente por fecha.

f) — Se sumará cada mes, separadamente, la columna, "Sumas Parciales" de "Crédito", y su total, más el Haber del Balance de Comprobación mes anterior, será igual al Debe del Balance de Comprobación actual.

g) — Se sumará. separadamente cada mes, la columna "Sumas Parciales" de "Crédito" y su total, más el Haber del Balance de Comprobación del mes anterior, será igual al Haber del Balance de comprobación actual.

Art. 13º) — En el libro Mayor de Pagos se abrirá cuenta separadamente a cada Item de sueldo y a cada partida de Gastos, de las Leyes de Presupuesto, como así también a cada concepto comprendido en los fondos asignados y recibidos por Ley Especial o por Acuerdo de Ministros.

Art. 14º) — Las cuentas citadas en el Art. 13º se acreditarán por las

cantidades que correspondan a cada Item o Partida de las indicadas en el inciso a), del Art. 12, dejándose constancia:

a) Con respecto a Rentas Generales, de la fecha en que se reciben de la Tesorería General de la Nación, el concepto y mes a que corresponda y el número del asiento en que figure el libro Toma de Razón de Pagos.

b) — Con respecto a Recursos Propios, de la fecha en que se haya efectuado la transferencia, el concepto y el número del asiento en que figure en el libro "Toma de Razón de Pagos".

Se acreditarán también por las cantidades que correspondan a cada Item o Partida de las indicadas en el Inciso c) del Art. 12º, dejándose constancia; de la fecha y número del asiento en que figura la operación en el libro "Toma de Razón de Pagos", el concepto de la devolución, el responsable que la efectúa y el número del asiento del cargo a que esa devolución corresponde.

Art. 15º — Las cuentas citadas en el Art. 13º se debitarán por las cantidades que corresponda a cada Item o Partida de las determinadas en los Incisos b) y d) del Art. 12º, dejándose constancia: de la fecha en que se ha hecho el cargo, del responsable, acreedor, concepto, mes y número del asiento del libro "Toma de Razón de Pagos".

En los casos del Inciso d) del Art. 12º, se anotará el número del expediente por el cual se haya dispuesto el cargo y pago.

Art. 16º — En la parte titulada "Comprometido" en el Debe de cada cuenta por partida de gastos, se anotará el número de la orden de pago general que se envíe a la firma del Presidente e importe que en la misma figure con cargo a cada Partida.

Una vez firmada por el Presidente la orden de pago general y efectuados los cargos definitivos a las cuentas por el total se anotará en "Comprometido" la fecha y folio en que se lleva a cabo. En Sueldos no son necesarias estas operaciones preventivas en mérito a que los fondos asignados por Presupuesto se piden en su totalidad y para liquidarse un sueldo, es indispensable que exista disponible el puesto que se afecta.

Art. 17º — La parte del Debe de cada cuenta, tanto en Gastos como en Sueldos, titulada "Pagos" se llenará teniendo presente las anotaciones del libro Mayor de la Sección Rendición de Cuentas que determinará la suma total abonada de cada cargo efectuado y la cantidad no abonada, que deberá ser igual a la indicada en el Haber de la cuenta del "Mayor de Pagos" en la columna "Devoluciones".

El monto pagado que ha de ser el que deberá rendirse a la Contaduría General de la Nación y lo no pagado, formarán el total del cargo. Si así no fuera, debe subsanarse el error que forzosamente debe haberse deslizado. Con esto se consigue controlar que la Sección Rendición de Cuentas rinda a la Contaduría General de la Nación dentro del Item o Partida a que corresponda, o se salvará el error en que pudo haberse incurrido al efectuarse el cargo.

Art. 18º — Cerrado el ejercicio, el total de la columna "Pago" del Debe tiene que ser igual a las sumas de los totales de las columnas "Sumas efectivamente ingresadas de Rentas Generales y de Recursos Propios" del Haber.

El total de la Columna "Cargo" del Debe, será igual al indicado en la columna "Total General" del Haber que representará: las sumas recibidas de la Tesorería General de la Nación, las sumas recibidas de Recursos Propios y lo acreditado por devoluciones.

Durante el transcurso del ejercicio, la diferencia entre el importe indicado en la columna "Total General" del Haber y el de la de "Cargo" en el Debe, será el saldo disponible.

Art. 19º — En el libro "Balance de Comprobación y de Pagos", se transcribirá mensualmente el Balance de Pagos a que se refiere el Art. 10º.

CAPITULO 4º

Disposiciones Generales

Art. 20º — El día 10 de cada mes, el Jefe de la Sección Imputaciones, presentará debidamente firmados por él y el Contador Jefe de la División Contabilidad, los Balances de Comprobación y Saldo de Imputaciones y de Pagos, cerrados al último día del mes anterior, para ser elevados a la Superioridad.

Art. 21º — No dará curso a los pedidos de fondos que se formulen a la Contaduría General de la Nación (sobre Rentas Generales) ni a la Sección Teneduría de Libros (sobre Recursos Propios) si en los rubros correspondientes no hubiera saldo disponible.

En tales casos deberá formularse la observación que corresponda.

Art. 22º — Formulará las órdenes del caso al Tesorero de la Repartición o a la Sección Teneduría de Libros y tomará razón por las cantidades que se reciban de Rentas Generales o de Recursos Propios para el pago de Sueldos y Gastos.

Art. 23º — Dará su conformidad a la Sección Rendición Cuentas para que ésta pueda enviar su Rendición a la Contaduría General de la Nación si no tuviera observaciones que formular.

Art. 24º — Recibida de Dirección Administrativa la Documentación indicada en los Artículos pertinentes del Reglamento para el Ajuste y Rendición de Sueldos y Gastos mensuales y Cargos y habiendo fondos disponibles formulará la Orden General de Pago reservando la respectiva liquidación.

Art. 25º — Firmada por el Presidente la Orden General de Pago citada en el Art. que precede, enviará a Tesorería la liquidación mencionada en el Art. anterior con la respectiva orden de giro o entrega, previo asiento en el libro **"Toma de Razón de Pagos"** de lo que corresponda conforme a este Reglamento.

Art. 26º — La distribución mensual de los Recursos Propios efectivamente recaudados, se hará en proporción a la asignación de cada Item o Partida.

Art. 27º — Las devoluciones se ingresarán a las cuentas que correspondan sin distinción de Rentas Generales o de Recursos Propios.

Art. 28º — La Sección Control de Sueldos y Gastos deberá comunicar mensualmente la suma total abonada de cada cargo efectuado y la cantidad no abonada.

Art. 29º — Las operaciones que se efectúen y cuya contabilización no esté especificada en este Reglamento, se registrarán observando los principios determinados por el mismo.

Aparatos de radio en las escuelas

Buenos Aires, Junio 24 de 1932.

Exp. 10651. — R|932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1º—Disponer que la Secretaría entregue a la "Revista Oral de la Escuela y del Maestro", las copias de las actas del Consejo.

2º—Autorizar a los directores de escuelas, para recibir de las casas de comercio de aparatos de radio indicadas en la nota que antecede, los receptores que ofrecen facilitar en préstamo, respondiendo a gestiones de

la "Revista Oral de la Escuela y del Maestro", sin que elllo importe compromiso alguno de compra por parte del Consejo, ni tampoco que la Repartición deba responder por posibles desperfectos en los aludidos aparatos.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor, Estadística, Inspección Técnica General y archívese.

CARCANO. — R. Zabala.

Las casas de comercio a que se refiere la precedente resolución son las que se citan a continuación: Chilibroste y Cía., Ditlevsen y Cía., Hampton Watson y Cía.

Firma de trámite a cargo del Secretario General

Buenos Aires, 30 de Junio de 1932.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha, resuelve:

Disponer que, en lo sucesivo, los decretos relativos a los asuntos que se consignan a continuación, serán subscriptos por el señor Secretario General del Honorable Consejo, solamente:

Decretos de: archívese, resérvese, notificaciones, vistas de actuaciones, entrega de documentos agregados a expedientes, duplicados de certificados de estudio y entrega de los mismos, acuses-recibo, anotaciones de expedientes y órdenes de comunicaciones por intermedio de las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios.

CARCANO. — R. Zabala.

Instrucciones de la Inspección Técnica de la Capital

I.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1932.

La Inspección Técnica General, recomienda:

A objeto de evitar el espectáculo que ofrecen los alumnos detenidos en la puerta del establecimiento, o aglomerados en las veredas y esquinas próximas, esperando la apertura del local en la hora de entrar a la escuela, en ambos turnos:

Los niños penetrarán a la escuela tan pronto lleguen, hallando al efecto el local abierto y habilitado con la anticipación necesaria y cumpliendo la guardia el maestro de turno.

Vista la inconveniencia de que los niños crucen la calzada frente al local de la escuela, en la salida de ambos turnos, ya que no obstante la fijación de carteles y las medidas tomadas en reiteradas oportunidades por las autoridades escolares, los accidentes de tráfico se repiten con mayor frecuencia, se recomienda muy especialmente:

Advertir a los alumnos de los peligros del tráfico, ordenándoseles se retiren del local, en la dirección de sus domicilios, sin bajar de la acera hasta la próxima esquina.

A fin de formar en el niño el hábito de concurrencia a los centros de observación o de estudios (Museos, Exposiciones, Bibliotecas, etc.): los

directores de las escuelas públicas, permitirán discrecionalmente, que fuera de las horas de clase o destinadas a la higienización del local, los alumnos que lo soliciten, puedan concurrir al mismo, a fin de utilizar allí, los elementos de enseñanza de que dispone el establecimiento, turnando al efecto el personal de servicio y adoptando las medidas que faciliten la realización de tales propósitos.

En los días muy fríos, las puertas y ventanas de las aulas de clase, permanecerán cerradas, abriéndose durante los recreos para favorecer la ventilación de las salas.

En cualquier época del año, impuestas por la oportunidad, se realizarán excursiones educativas y recreativas a museos, fábricas y tallleres, debiendo los maestros dar las explicaciones del caso.

Los alumnos deben gozar íntegramente de los recreos, y retirarse sin demoras concluído el día escolar.

Cuando un maestro observe que un niño va insuficientemente abrigado, ha de inquirir las causas. Si el niño carece de ropas de abrigo, ha de procurárselas la escuela, por intermedio de la Asociación Cooperadora o solicitarlas al Consejo Escolar respectivo, tantas veces como fuere necesario.

En el propósito de estrechar más aún las relaciones de recíproca acción educativa, entre el hogar y la escuela, a fin de que ésta resulte "La casa de los niños".
Los Directores procurarán que las Asociaciones Cooperadoras, organicen en el local del establecimiento, actos recreativos y culturales, de carácter educativo y social, dedicados a los niños del vecindario y sus familias. Estas reuniones, deberán realizarse en domingos, feriados o en día hábil, fuera de las horas de clase, y sus programas consistirán en conferencias, lecturas infantiles, narraciones morales e instructivas, declamación, canto, bailes nacionales, cinematógrafo escolar, rondas y juegos diversos, los que deberán merecer la aprobación de la Inspección Técnica Seccional.

"Homenaje a la Bandera": Diariamente, al izarse la bandera de la Escuela en el turno de la mañana, y al arriarse en el de la tarde, a un toque especial de campana, los alumnos, deberán ponerse de pie, guardando silencio, en homenaje al símbolo de la patria.

F. Julio Picarel.

II.

Las pruebas del primer término

Del 1º al 5 de julio, se procederá en todos los grados, a la revisión y fijación de los conocimientos fundamentales, correspondientes a los temas de primer término del desarrollo de los programas vigentes, de acuerdo con los ejercicios realizados.

De esta fijación quedará constancia en el cuaderno único, en la ejercitación del día, correspondiente a cada materia, sin darse a esta labor, un carácter extraordinario y sin quebrar en lo más mínimo el ritmo de la tarea escolar común y cotidiana.

Ello, tendrá como único fin, la apreciación de la labor del maestro y el aprovechamiento de los alumnos durante la primera parte del curso. (de marzo a junio 30).

Los directores y maestros, realizarán pues, en los días señalados, la verificación del trabajo escolar, recordando lo fundamental en cada asignatura y fijando aquellos conocimientos que son base y sustentación de otros.

De tal modo que, con una labor armónica e intensiva, en todo el organismo escolar, se afiance la enseñanza de lo práctico y útil, en la fijación de los conocimientos coordinados por afinidad.

Para las constancias escritas, se elegirá una ejercitación concreta, clara y precisa, que consulte el nivel medio de la clase.

Estas pruebas representarán el progreso medio de cada grado, y sus resultados no tendrán otro valor, para los directores, que el de las comprobaciones ordinarias que realizan durante el año, y para los maestros, la importancia de los ejercicios diarios de sus alumnos.

Por lo tanto, no han de merecer una consignación especial ni en el cuaderno único, ni en la libreta de clasificaciones.

Estas pruebas de primer término, sólo significan un mayor beneficio para el niño, ya que tienden a revisar conocimientos adquiridos y a fijar en su mente el valor substancial de los mismos.

Se despojarán, por consiguiente, de toda fórmula que pudiera conspirar contra la tranquilidad infantil.

La revisión de estas pruebas, en lo posible, se hará de inmediato, y se clasificarán: Suficiente o Insuficiente.

Grados Diferenciales: Cuando la comprobación de la insuficiencia de alumnos en los grados paralelos, (especialmente en 1º Inferior, 1º Superior, y 2º grados), correspondiente a los conocimientos de primer término, arroje un porcentaje que permita la formación de una sección de grado diferencial, deberá procederse a ello, al iniciarse el segundo término, procurando poner esta Sección, en manos de un maestro de condiciones profecionales especiales.

Para la formación de secciones de grados diferenciales, los directores consultarán previamente con el Inspector Técnico Seccional.

Inspección Técnica General, 24 de Junio de 1932.

F. Julio Picarel.

III.

Conmemoración del aniversario patrio

Durante los días 6 y 7 de julio próximo, se destinarán las horas de Lectura, Lenguaje, Historia y Geografía, al dictado de clases alusivas a la conmemoración del aniversario de la Declaración y Jura de la Independencia.

En las escuelas que lleven el nombre de Repúblicas Sudamericanas, los maestros explicarán, especialmente en 4º, 5º y 6º grados, la significación de la fecha de nuestra independencia, relacionándola a los hechos que produjeron la emancipación de los países hermanos, despertando y vigorizando en el espíritu de los niños el sentimiento de paz y confraternidad.

El día 7 de julio, en la última hora de clase. se realizará, en ambos turnos, un sencillo acto escolar. dedicado a los niños de los grados infantiles, (1º Inferior, 1º Superior y 2º).

Después de entonarse el Himno Nacional Argentino, un maestro explicará el significado de la fecha que se conmemora, cumpliéndose luego el programa preparado a tal fin.

Día de asueto el 8 de julio, para las escuelas dependientes del Honorable Consejo.

El día 9 de julio, a las 10 horas, se realizará en cada escuela, la Jura de la Bandera, por los alumnos de tercer grado, y los que cursando el 4º 5º y 6º grados, aún no lo hubieren hecho, (ambos turnos).

A tal efecto, el día 9 de julio a las 10 horas, concurrirán al local de la escuela, los alumnos de 3º a 6º grados de ambos turnos, vistiendo el guardapolvo blanco de uso diario y la escarapela nacional.

En esta ceremonia, que ha de revestirse de la solemnidad que el acto significa, deberá cumplirse el siguiente programa: (de acuerdo con las disposiciones reglamentarias: Digesto página 524 Art. 2º y 3º).

a) Himno Nacional Argentino.

b) Alocución alusiva por el director, vice-director, maestro o miembro del Consejo Escolar respectivo.

c) Jura de la Bandera por los alumnos.

d) Saludo a la Bandera (canto).

e) Desfile, cantando marchas patrióticas.

Debe considerarse obligatoria la asistencia de los maestros a la ceremonia de la Jura de la Bandera (Reglam. Art. 28) (Dig. p. 219).

La Dirección de cada escuela, invitará al acto a los padres de los alumnos (Dig. Pg. 219 Art. 1º), vecinos y miembros de la Asociación Cooperadora, procurando que éste revista contornos de un acontecimiento po-

Inspección Técnica General, 24 de Junio de 1932.

F. Julio Picarel.

Actas de las sesiones 1.ª a 3.ª del H. Consejo Nacional de Educación, celebradas entre el 4 y el 13 de enero de 1932.

SESION 1.ª

Día 4 de enero de 1932

(Continuación).

Exp. 601. — 8º|928. — 1º—Autorizar a continuar la locación de la casa calle San Juan 3710, ocupada por la esc. Nº 6 del C. Escolar 8º, con carácter provisorio y por el alquiler mensual abonado hasta la fecha, pesos 1.550, pués nada justifica su aumento.

2º—Llamar a licitación pública al capital privado, para la construcción de un edificio escolar, en el Distrito 8º, de acuerdo con las bases establecidas por el Honorable Consejo.

3º—Aceptar el ofrecimiento formulado por el C. Escolar 8º, de conseguir otros locales más convenientes, para la instalación de la esc. Nº 6, única o desdoblada, mientras se tramita y realiza el proyecto del apartado anterior.

4º—Pasar este expediente al C. Escolar 8º y a las Oficinas respectivas a sus efectos.

Exp. 9695. — 18º|925. — Disponer que Dirección Administrativa liquide los haberes que le correspondan a la Srta. María B. Gasiewska, como maestra de la escuela Nº 28 del C. Escolar 20º, a contar del 4 de diciembre ppdo. fecha de su ubicación y hasta la iniciación del próximo cur-

so escolar, en que tomará posesión de su puesto docente, teniendo en cuenta que en la actualidad las escuelas se encuentran en vacaciones.

Exp. 224. — S|932. — Autorizar a la Presidencia para suscribir el petitorio de afirmado de las calles San Blas y Víctor Hugo que por cuenta de vecinos se construirá, teniendo en cuenta que en la esquina formada por dichas calles se encuentra ubicado el edificio fiscal en el que funciona la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º y de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Fomento de "Villa Luro Norte".

Exp. 21643. — L|931. — 1º—Confirmar en el cargo de director de 3ra. categoría, por haber sido propuestos en ternas por el Consejo Escolar Nacional de La Rioja, a las siguientes personas que desempeñan el puesto como interinos y para las escuelas que a continuación se indican:

Esc. Nº 108—María Ignacia M. de Luna, M. N. N.
Esc. Nº 118—Guido Góndolo, M. N. N.
Esc. Nº 142—Sofía A. de Alem, M. N. N.
Esc. Nº 161—Toribio Palma, M. N. N.
Esc. Nº 138—Clorinda H. de Scida, M. N. N.
Esc. Nº 211—Eulogio Ramón Bazán, M. N. N.
Esc. Nº 25—Ramón C. Toledo Vera, M. N. N.
Esc. Nº 121—Alberto M. Barros, M. N. N.
Esc. Nº 184—Ramón Gualberto Sosa, M. N. N.
Esc. Nº 124—María Esther Torres, M. N. N.
Esc. Nº 152—F. Narciso Torres, M. N. N.
Esc. Nº 187—María Renée Ibáñez, M. N. N.
Esc. Nº 210—Ramón Aníbal Olivero, M. N. N.
Esc. Nº 30—José M. Sánchez, M. N. N.
Esc. Nº 63—Jesús Pizarro, M. N. N.
Esc. Nº 16—Emma Loiza de Berride, M. N. N.
Esc. Nº 57—Ernesto Contreras Ortiz, M. N. N. actual maestro auxiliar de la misma.
Esc. Nº 9—Clara Adela V. de Butel, M. N. N.

2º—Nombrar maestras ayudantes en las condiciones de la resolución del 11 de diciembre último, Exp. Nº 32661. C|931, a las siguientes personas que desempeñan el cargo con carácter interino, propuestas en ternas por el C. Escolar Nacional de La Rioja y para las escuelas que se indican:

Esc. Nº 118—Angel M. Granillo, M. N. N.
Esc. Nº 141—María Rosa Dávila, M. N. N.
Esc. Nº 141—Manuela Zalazar, M. N. N.
Esc. Nº 62—María Encarnación Brizuela, M. N. N.
Esc. Nº 174—Adelaida Otañez de Carrizo, M. N. N.
Esc. Nº 176—Bartolomé Heraclio Rearte, M. N. N.
Esc. Nº 24—Pablo Góndolo, M. N. N.
Esc. Nº 33—Nicolás A. Romero, M. N. N.
Esc. Nº 33—Héctor Ernesto Fábregues, M. N. N.
Esc. Nº 33—Emilia G. Quevedo, M. N. N.
Esc. Nº 44—Jazmín Busleiman, M. N. N.
Esc. Nº 44—Antonia Catalina Pérez, M. N. N.
Esc. Nº 51—Elisa Rosa Torres, M. N. N.
Esc. Nº 62—Rosa I. Brandan, M. N. N.
Esc. Nº 3—Bersaber Clara Luna Dávila, M. N. N.
Esc. Nº 143—Lorenza Ernestina Olivera Gordillo, M. N. N.
Esc. Nº 9—Clara Adela V. de Butel, M. N. N.
Esc. Nº 9—José Toribio Cerezo, M. N. N.
Esc. Nº 9—Modesto S. Páez, M. 18. N.
Esc. Nº 41—Enea Angélica Fuentes, M. N. N.
Esc. Nº 73—Gustavo Regino Luna, M. N.| N.

Esc. Nº 73—Pedro Oscar Aballay, M. N. N.
Esc. Nº 73—Jorgelina Juana Rearte, M. N. N.
Esc. Nº 53—Manuel Antonio Fuentes, M. N. N.
Esc. Nº 41—Benigno Raúl Quinteros, M. N. N.
Esc. Nº 41—Olinda del T. A. de Carrizo, M. N. N.
Esc. Nº 68—Genoveva B. de Carrizo, M. N. N.
Esc. Nº 28—Bersabé C. de Morales, M. N. N.
Esc. Nº 28—Albertina del Cármen Santillán, M. N. N.
Esc. Nº 28—Victoriana Nicolasa N. Páez, M. N. N.
Esc. Nº 28—Armando Pastor Herrera, M. N. N.
Esc. Nº 21—María Aída de la Fuente, M. N. N.
Esc. Nº 169—Emilia T. de Gómez, M. N. N.
Esc. Nº 129—Emma Millicay de la Vega, M. N. N.
Esc. Nº 129—María Ofelia Celiz, M. N. N.
Esc. Nº 29—Amada Romero, M. N. N.
Esc. Nº 29—Elisa E. Matus, M. N. N.
Esc. Nº 6—Roque Pérez Lozada, M. N. N.
Esc. Nº 6—Haydée Millicay de la Vega, M. N. N.
Esc. Nº 194—María Delia Ocampo, M. N. N.
Esc. Nº 194—María Delia Torres, M. N. N.
Esc. Nº 4—María R. Manrique, M. N. N.
Esc. Nº 4—María A. Moreno, M. N. N.
Esc. Nº 64—Juana T. Flores, M. N. N.
Esc. Nº 64—Ramona M. Sánchez de Salazar, M. N. N.
Esc. Nº 65—Celina Montivero, M. N. N.
Esc. Nº 65—Roberto César Mercado, M. N. N.
Esc. Nº 66—Jorge F. Larosa, M. N. N.
Esc. Nº 66—Nicolás Agüero Cisterna, M. N. N.
Esc. Nº 66—María Delina Spallanzani, M. N. N.
Esc. Nº 122—Juana M. Gigena, M. N. N.
Esc. Nº 159—María Corina Díaz, M. N. N.
Esc. Nº 159—Máxima Lucrecia Quintana, M. N. N.
Esc. Nº 18—Primo Feliciano Porras, M. N. N.
Esc. Nº 18—Nicolasa P. Martínez, M. N. N.
Esc. Nº 175—Esther M. de Molina Herrera, M. N. N.
Esc. Nº 59—Florencia de Jesús Vega, M. N. N.
Esc. Nº 60—José I. Busleiman, M. N. N.
Esc. Nº 184—Francisca del R. Torres, M. N. N.
Esc. Nº 27—Jesús Dora Godoy, M. N. N.
Esc. Nº 63—Blanca Nélida Torres, M. N. N.
Esc. Nº 204—Nicolás Rivera, M. N. N.
Esc. Nº 96—Saturnina E. de Rodríguez, M. N. N.
Esc. Nº 96—Julio M. Gordillo, M. N. N.
Esc. Nº 151—Segundina G. Luján, M. N. N.
Esc. Nº 151—Brígida del R. Z. de Sotomayor, M. N. N.
Esc. Nº 151—Nicolasa H. Oliva, M. N. N.
Esc. Nº 161—Amalia B. Olivera, M. N. N.
Esc. Nº 112—Valentín Isaac Baltazar Carmona, M. N. N.
Esc. Nº 26—Elsa Angélica Villafañe, M. N. N.
Esc. Nº 30—León del C. Carrizo, M. N. N.
Esc. Nº 82—María Isabel Molina, M. N. N.
Esc. Nº 91—Jacinta Isabel Garay, M. N. N.
Esc. Nº 16—Manuela M. Corzo Farías, M. N. N.
Esc. Nº 16—Rosalía Eufemia Toledo, M. N. N.
Esc. Nº 16—María Berta Clorinda E. Torres, M. N. N.
Esc. Nº 114—Rosa Najun, M. N. N.

Esc. Nº 114—Felipe Calás, M. N. Ñ.
Esc. Nº 114—Isolina Barros, M. N. N.
Esc. Nº 114—Clotilde Romero, M. N. N.
Esc. Nº 20—Azucena de Mercedes Bazán, M. N. N.
Esc. Nº 48—Ofelia Gómez, M. N. N.
Esc. Nº 75—Berisísima del R. Ch. de Robador, M. N. N.
Esc. Nº 136—María Mocellini, M. N. N.
Esc. Nº 136—Elena Carreño de Barros Lezanos, M. N. N.
Esc. Nº 98—Clementina J. Brizuela, M. N. N.
Esc. Nº 15—Ascención M. Farrán, M. N. N.
Esc. Nº 15—Susana Angélica Llanos, M. N. N.
Esc. Nº 15—Juan Samuel Llanos, M. N. N.
Esc. Nº 102—Ramón V. Villacorta, M. N. N.
Esc. Nº 22—Herminia Brizuela Orona, M. N. N.
Esc. Nº 11—Enrique T. Arias Corzo, M. N. N.
Esc. Nº 11—María del C. Albarracín, M. N. N.
Esc. Nº 57—Ramona H. de Mercado, M. N. N.
Esc. Nº 57—María Elena Sotomayor de González, M. N. N.
Esc. Nº 57—María Rosa Herrera, M. N. N.
Esc. Nº 58—Delmira Ortiz, M. N. N.
Esc. Nº 103—María R. Romero, M. N. N.
Esc. Nº 103—Magdalena Romero de Romero, M. N. N.
Esc. Nº 169—Elena Martínez de Juárez Oros, M. N. N.
Esc. Nº 62—Nemesia Quinteros, M. N. N.
Esc. Nº 15—Blanca B. Flores, M. N. N.

3º—No considerar las ternas para las escuelas de la provincia de La Rioja que se indican, por no justificarse el aumento de personal, y dar por terminados los servicios de los siguientes maestros interinos, a partir del 31 de diciembre:

Esc. Nº 11—Emma R. Cabrera, (deben refundirse los 2 cuartos grados).
Esc. Nº 57—Gregoria Elisa Vera, idem. idem.
Esc. Nº 58—Vicenta Severa de la Vega, idem. idem.
Esc. Nº 103—Carlos J. Navarro, idem. idem.
Esc. Nº 31—Joaquín Asís, (el 1º y 2º grados no tienen asistencia reglamentaria).
Esc. Nº 152—Carlos Luna Ocampo, (la inscripción no justifica la creación del 2º grado).
Esc. Nº 85—Rosalvina Ferreyra, idem. idem.
Esc. Nº 22—José Naraso Sotomayor, (no se justifica el desdoblamiento del 1º grado).
Esc. Nº 14—Restituta Quinteros, (no se justifica el funcionamiento del 2º grado).
Esc. Nº 34—Mercedes Ramón Lescano, (no se justifica el funcionamiento del 1º y 2º grados).
Esc. Nº 4—Ernestina S. Galli Barrionuevo, (deben refundirse los 2 3º grados).
Esc. Nº 67—Modesta del C. Flores, (no se justifica el funcionamiento del 2º grado).
Esc. Nº 176—Francisca Argina Nieto, (no se justifica el funcionamiento del 3º grado).
Esc. Nº 195—María Lidia Villafañe, (no se justifica el funcionamiento del 4º grado).
Esc. Nº 19—María Luisa Monzón, (deben refundirse los dos 3º grados).
Esc. Nº 2—Cándida R. Sánchez de Rojo, (deben refundirse los dos segundos grados).

Esc. Nº 3—María A. Oyola, (no se justifica el funcionamiento del 4º grado).

Esc. Nº 9—Orfelia Alaníz, (deben refundirse los dos 4º grados).

4º—Reservar el presente expediente en Carpeta Especial hasta la sanción del presupuesto de 1932, a los efectos del artículo 4º de la resolución del 11 de diciembre ppdo.

Exp. 301. — C|932. — Se dió lectura al siguiente dictámen de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Consejo:

El H. Consejo en sesión del 26 de diciembre de 1923, expediente 18.905. P|923, resolvió aprobar el proyecto presentado sobre constitución de Cooperativas en los Distritos Escolares, creó el cargo de Inspector de Sociedades Cooperativas, designándose para desempeñarlo al doctor Carlos J. Gatti, quedando resuelta, igualmente, la Inspección de Cooperativas.

El proyecto aprobado comprendía los estatutos por los que debían organizarse y regirse las Cooperativas Escolares, y fijaba las atribuciones que competía a la citada Inspección.

Posteriormente, en sesión del 11 de marzo de 1924, se aprobó el plan a desarrollarse para la organización de las Cooperativas, formulado por el señor Inspector, y se dispuso que Dirección Administrativa se expidiera respecto a la imputación de los gastos sobre publicaciones, etc., que fue aprobado una vez señalado por aquella.

Entre otras disposiciones de detalle, sobre la organización y funcionamiento de las Cooperativas, los estatutos aprobados establecen su objeto, la forma de obtener su capital social, de emitir acciones y de ser socio, fijando sus atribuciones y deberes, precisando el alcance y procedimiento de compras y venta de material escolar, así como puntualiza como ha de dirigirse y administrarse su directorio y reunir anualmente las asambleas para su renovación.

Por su parte la Inspección "encargada de llevar a efecto el plan de organización", podrá intervenir e inspeccionar, cuando lo juzgue oportuno, las sociedades y su organización en las escuelas y en la Federación "y llevar a efecto la orientación de la propaganda, escrita u oral, señalando los temas de los ciclos de conferencias, adecuados al lugar y al auditorio, ya de carácter urbano o rural, agrario, ganadero, fructículo, etc.", sometiendo al Consejo el plan de trabajo.

Sin entrar a estudiar las ventajas del cooperativismo, que nadie discute, ni analizar los argumentos con que fuera interpretado el espíritu de la Ley 1420, en sus artículos 42, inciso 4º y 57, inciso 11, y que fundamentaron en largas consideraciones, el proyecto de creación de las Cooperativas Escolares y de la Inspección especial, cabe sí destacar el efecto producido, la forma en que se han desenvuelto unas y otra y cumplido lo establecido, y el estado en que el actual H. Consejo las ha encontrado.

A mediados del año 1924, según nota de la Inspección, se habían constituído tres sociedades cooperativas escolares, y al final del mismo año señala el primer conflicto de organización.

Los miembros del personal docente y directivo del Consejo Escolar VIII solicitan se anule la elección efectuada para designar al directorio de la Cooperativa del distrito "porque no ha sido la expresión de la voluntad de la mayoría", no obstante manifestar el entusiasmo que le merece la idea originaria.

El vice Presidente de la Cooperativa, en ejercicio de la Presidencia, Consejo Escolar XVI, denuncia en agosto de 1927, las irregularidades cometidas en la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento" del Distrito, la falta de control y de anotaciones de las operaciones de compraventa, la situación comprometida de la misma con deudas superiores a sus recursos, los

reclamos de pagos de los comerciantes acreedores, el cobro de acciones sin entrega de las mismas a los accionistas y las ventas efectuadas irregularmente, solicita se ordene una intervención de la Cooperativa a fin de deslindar responsabilidades.

Ordenada la investigación se documenta (Exp. 13952. — 16º|927), la defraudación cometida, de la cual aparece como principal culpable un empleado, a sueldo, de la Cooperativa, hijo del Presidente de la Sociedad, que fué quién lo designó, y lo era a su vez, del Consejo Escolar XVI, durante la mayor parte del tiempo de los desfalcos citados y que alcanzan aproximadamente a los $ 3.000 m|nal.

El H. Consejo, en sesión de diciembre 17 de 1927, lo declaró cesante en su cargo de miembro del Consejo Escolar XVI, por las irregularidades comprobadas y pasó las actuaciones a la Oficina Judicial para entablar las acciones civiles y penales por el desfalco descubierto en la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento".

A pesar de esta resolución no se siguieron las acciones criminales pertinentes, y el Consejo, posteriormente, admitió que el cesante, padre del autor del desfalco y Presidente del Consejo Escolar y de la Sociedad Cooperativa, firmase varios documentos, sin garantía alguna, para el pago de lo defraudado, que el firmante no se preocupó de abonar ni el primer vencimiento. La mayoría de los documentos han sido protestados y aún tramitan las cuentas del escribano, que exige su pago al Consejo, así como los del respectivo apoderado, que intervino en los juicios y demanda honorarios, porque el demandado es insolvente. Este es el resultado desgraciado de una iniciativa, origen del asunto en el que aparece oficiosamente responsabilizado el Consejo, por una serie de gastos, deudas y desfalcos en los cuales no ha intervenido, ni pudo intervenir, y al cual urge ponerle término.

Las doce cooperativas que funcionaron hasta 1930, — la mayoría irregularmente, — han quedado acéfalas, y sus directorios han terminado en sus funciones, sin haberse dado sus nuevas autoridades propias de acuerdo con los Estatutos que le rige, y con la Ley, para lo que están facultados. A su vez, la Inspección de Cooperativas quedó desintegrada desde la misma fecha: el cargo de Inspector de Cooperativas ha desaparecido del presupuesto y quién lo desempeñó hasta fines de 1930 obtuvo licencia sin sueldo, en aquella fecha, para hacerse cargo del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Entre Ríos, y el empleado encargado interinamente, señor Francisco P. Pintos, obtuvo igualmente, licencia sin sueldo en marzo de 1930, por haber sido designado Director de la Escuela Agropecuaria de Villaguay. Al vencimiento de su licencia de seis meses, solicitó su renovación y el H. Consejo, en octubre 16 de 1931, expediente 7188. C|931, no se la ha concedido y procede su separación. Los otros empleados de la Inspección, señor Alfredo Tonina y señorita Clotilde Reggio, fueron trasladados en abril ppdo. a otras oficinas y quedaron sólo para aenderla el señor César Guillot y la señora de Pierres.

Pero la gravedad de la situación no resulta sólo de estos hechos, sino también, y en mayor grado, de los producidos durante el funcionamiento, que llamaremos normal, de las sociedades Cooperativas y de la Inspección. En el informe producido por el empleado señor Guillot, que se acompaña, se puntualiza la situación de las Sociedades particularmente, algunas de marcha desordenada e incierta, y otras verdaderamente desastrosa. Los empleados de la Inspección que, por resolución del H. Consejo, sólo tenían una función de propaganda, de enseñanza y de Inspectores, se inmiscuían en la administración de las Sociedades, recibían los pedidos de mercaderías de las escuelas del Distrito y su correspondiente importe, y efectuaban las compras en las casas del ramo, y mantenían en su poder mercaderías y

sumas de dinero, que sólo a fin de año entregaban al Tesorero de la Sociedad respectiva, que era únicamente con los miembros del Directorio, encargados especialmente, quienes deben administrarlas.

Ello ha significado una desviación de atribuciones propiciada por la Inspección, y delegada indebidamente, por la mayoría de los Directorios de las Sociedades, por inercia y por abandono de atribuciones propias, casi diría exclusivas, lo que demuestra la vida ficticia y precaria que ha llevado más de una de las Sociedades Cooperativas Escolares, sostenidas, no por el entusiasmo de sus asociados, ni por la idea que las justifica,, sino por la influencia de la Inspección.

Lo demuestra no sólo los hechos señalados, sino la falta de interés para constituirse los organismos directivos de acuerdo con los estatutos, y lo comprueban los informes producidos por algunos Directorios, entre ellos el de la Cooperativa Escolar "Carlos Guido Spano", en su nota, pasada en agosto 19 de 1931, al Presidente del Consejo Escolar XVIII, expediente 22.856. 18º|931, en que dá cuenta de la Asamblea General ordinaria de Socios, reunida en la escuela Nº 2, del Distrito y dice:

1º) "Dado el exigüo número de socios presentes (seis, todos miembros del Directorio, no obstante distribuirse 3000 invitaciones), sería imposible practicar una elección en forma para renovar el directorio".

2º) "Que existe un ambiente de marcada indiferencia hacia la Sociedad Cooperativa y hacia todo acto que con ella se relaciona, lo que la priva del concurso general para los propósitos que persigue".

Resuelve:

1º—No practicar la elección de renovación por carencia absoluta de candidatos.

2º—Mantener la clausura del local de ventas, en ocasión del reajuste general y reorganización.

3º—Entregar, bajo inventario, las mercaderías en existencia, fondos, útiles, muebles, etc., a la Inspección de Cooperativas Escolares.

Por lo que respecta a la acción de los empleados de la Inspección, están las notas de ellos mismos, que se acompañan, y en las que declaran, bajo su firma, retienen en su poder mercadería, dinero y otros efectos de determinadas Cooperativas, de cuyas llaves se declaran depositarios (notas de los empleados señor Tonina y señorita Reggio y expediente 7188. Coop. 1931 en que el ex empleado señor Pintos hace análoga declaración).

Por otra parte, los señores Presidentes actuales, de los CC. EE. 1º, 4º y 14º, elevan notas acompañando facturas impagas de las Sociedades Cooperativas, de los respectivos distritos, en que los comerciantes reclaman su importe muy atrasado, teniendo en cuenta que los Directorios han cesado, no se han constituído los que deben reemplazarlos como lo disponen los estatutos, y existen depósitos bancarios a la orden de personas que ya no pertenecen a las Cooperativas Escolares, extinguidas de hecho. En las mismas condiciones se encuentra el dinero de la mayoría de las Cooperativas, sumas que se ignoran, así como las mercaderías depositadas en distintas partes, y las pertenecientes al Distrito 1º en el local del Consejo Nacional de Educación, adonde funcionaba la Inspección.

Ahora bien, teniendo en cuenta estos antecedentes, que las Cooperativas Escolares no fueron el resultado de la acción particular y entusiasta de los padres y alumnos, como lo demuestra el hecho de que no han podido constituirse los Directorios, no obstante el empeño realizado en algunas de ellas; que la Inspección ha tenido una intervención, que ha excedido sus facultades, permitiendo a sus empleados atribuciones que competen exclusivamente a los Directorios de las Cooperativas y no fueron previstas en las disposiciones que precedieron a su creación; que las Sociedades Cooperativas Escolares no cumplieron con los trámites legales de su constitución,

y permanecieron algún tiempo al margen de la Ley 11388, como lo evidencia la observación formulada al ex Presidente del Consejo Nacional de Educación, en setiembre 21 de 1929 (Exp. 23010. — M|929), en nota dirigida por el Interventor de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura atento lo dispuesto por la citada Ley; que "para proveer por los medios que crea convenientes el Consejo Nacional de Educación a la fundación de Sociedades Cooperativas de Educación y de las Bibliotecas populares de distrito", como lo enseña el artículo 42, inciso 4, de la Ley 1420, no es necesario mantener el organismo, hoy suprimido del presupuesto, de la Inspección de Sociedades Cooperativas de compra venta de material escolar; que dichas Sociedades Cooperativas han tenido en su mayor parte una marcha irregular y han cometido algunos hechos delictuosos, encontrándose sin Directorio, y que es indispensable solucionar la situación de todos esos organismos, que emitieron acciones, mantienen dinero y útiles escolares, que pertenecen a los asociados, muchos de las cuales los reclaman; y considerando que el H. Consejo no se encuentra facultado para intervenirlas, lo que está previsto por las Leyes especiales Nros. 11380 y 11388, nos permitimos aconsejar:

1º—Dejar sin efecto la resolución de fecha diciembre 26 de 1923 (Exp. 18905. P|923), en su apartado 2º, en cuanto se refiere a la creación del cargo de Inspector de Sociedades Cooperativas y a la designación de quién lo ha desempeñado.

2º—Trasladar los empleados de la antedicha Inspección, señor César Guillot y señora Sara R. de Pierres a Dirección Administrativa.

3º—Desalojar el local ocupado por la Inspección de Cooperativas Escolares, debiedo el empleado señor Guillot, hacer entrega al Jefe de Dirección Administrativa, para su custodia, de los libros, documentos, expedientes, etc., que obren en la citada Oficina.

4º—Depositar en Dirección de Suministros todo el material escolar, perteneciente a la Cooperativa Escolar del Distrito Nº 1, que hoy se encuentra en la Inspección y deberá ser entregada bajo inventario por el señor Guillot, así como todos los muebles, útiles, materiales de propaganda, etc., de la extinguida oficina.

5º—Elevar, para su conocimiento y resolución, a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, todos los antecedentes de las Sociedades Cooperativas Escolares, remitiéndole los expedientes originales Nros. 18905. P. 1923, 23010 M. 1929, 3601. I. 1929, 13952. 16º. 1927, 22856. 18º. 1931, 18792. I. 1931, 19777. 14º. 1931 y 25125. 4º. 1931, así como copia del precedente dictamen e informes agregados.

Comisión de Hacienda, 4 de enero de 1932.

(Firmado): A. J. MEDINA"

El H. Consejo resolvió:

1º—Dejar sin efecto la resolución de fecha diciembre 26 de 1923 (Exp. 18905. P|923), en su apartado 2º, en cuanto se refiere a la creación del cargo de Inspector de Sociedades Cooperativas y a la designación de quién lo ha desempeñado.

2º—Trasladar los empleados de la antedicha Inspección, señor César Guillot y señora Sara R. de Pierres, a Dirección Administrativa.

3º—Desalojar el local ocupado por la Inspección de Cooperativas Escolares, debiendo el empleado señor Guillot, hacer entrega al Jefe de Dirección Administrativa, para su custodia, de los libros, documentos, expedientes, etc., que obren en la citada Oficina.

4º—Depositar en Dirección de Suministros, todo el material escolar, perteneciente a la Cooperativa Escolar del Distrito Nº 1, que hoy se encuentra en la Inspección y deberá ser entregado bajo inventario por el señor Guillot, así como todos los muebles, útiles, materiales de propaganda, etc., de la extinguida Oficina.

5º—Elevar, para su conocimiento y resolución, a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, todos los an-

tecedentes de las Sociedades Cooperativas Escolares, remitiéndole los expedientes originales Nros 18905. P|923, 23010. M|929, 3601. I|929, 13952. 16º| 927, 22856. 18º|931, 18792. I|931, 19777. 14º|931 y 25125. 4º|931, así como copia del precedente dictamen e informes agregados.

Exp. 300. — C|932. — Aprobar el siguiente informe y Reglamento de la Inspección Médica Escolar, presentados por el Sr. Vocal, Dr. Arturo J. Medina:

"Buenos Aires, 1º de octubre de 1931.

Al señor Presidente del H. Consejo Nacional de Educación: Doctor Juan B. Terán.

Someto a la consideración del H. Consejo el estudio de la organización y reglamento del Cuerpo Médico Escolar.

Creado por imperio de la Ley 1420, que determina "que la instrucción se dará conforme a los preceptos de la higiene y hace obligatoria la inspección médica" para los niños en edad escolar, ha sido extralimitada su verdadera función, por la administración anterior, en forma excesiva e imprevista. En esta dependencia, como en otras, el ex presidente del Consejo Nacional de Educación intensificó el sistema de desprecio por la Ley, relajamiento de la función pública, de improvisación y de abuso en materia de creaciones y nombramientos, que únicamente alcanzaron a satisfacer intereses extraños a su fin.

El ex Presidente del Consejo consideró que "era premioso hacer efectivas las elevadas aspiraciones y anhelos del virtuoso y preclaro repúblico que rige los destinos del país, y dar vigoroso impulso a la transformación del vasto y complejo organismo escolar".

Sin otra razón, sin ninguna prueba seria y valedera, con dicha manifestación como base, expuesta en los considerandos del proyecto presentado al H. Consejo, hizo aprobar, sin estudio ni discusión alguna, la creación de la Sanidad Escolar. Al igual que el Cuerpo Odontológico y "por ofrecer mayores comodidades para ello, debía instalarse en el Instituto Félix F. Bernasconi" que, construído para Palacio Escuela, por voluntad expresa de su generoso donante, había de transformarse así en Hospital monumental. En él habían de organizarse "todos los servicios de especialidades médicas, salas de cirugía para niños y maestros, consultorios de ortopedia para correcciones de deformaciones congénitas, servicios de rayos X, laboratorios y gabinetes de investigación, clínica de la nutrición, donde se reúnan a las madres y se enseñe a los niños; sección educativa sanitaria y farmacia escolar, que proporcione gratuítamente los medicamentos recetados a los alumnos". Esto sin contar con que los consultorios médicos de los distritos escolares "se ampliasen en la medida de las exigencias". Y para que esta obra de reorganización amplia no resultara incompleta, "respondiera a sus finalidades", debía también, "fomentar la maternidad", dado el vital interés que ella reviste, y "prestar asistencia social a la niñez en su mismo origen", amparándola el Consejo desde ese instante "como una obligación concurrente, decía, del gobierno de la educación común".

Todo ello significaba, y así lo autorizó el ex Presidente, "la ejecución de obras necesarias, la adquisición de instrumental, muebles, útiles, productos químicos, inyecciones", etc. El plan médico exigía quién la reglamentara, lo ejecutara y dirigiera y por ello se designó de inmediato el Jefe de la Sanidad Escolar, sin preocuparse del Director del Cuerpo Médico Escolar, y más de un centenar de profesionales, médicos y ayudantes, muchos de los cuales carecieron de función precisa y de tarea conocida. Idéntico concepto inspiró la creación del Cuerpo Odontológico, al que me he referido, sustraído a la Inspección Médica, tal era la importancia y magnitud de su alcance; hizo diseminar cantidad de comedores infantiles, independizados del organismo médico al que debieron pertenecer, y permitió funcionar en los patios de las escuelas de esta Capital, en 1929-1930, los llamados "recreos de vacaciones", en los cuales se invirtió en dos meses, medio millón de nacionales.

Con el mismo propósito, el ex-Presidente Dr. Rodríguez Jáuregui proyectó y creó el Instituto de Psicología Experimental, pequeña facultad de medicina "para maestros en ejercicio en la Capital, Provincias y Territorios, a donde en cursos de perfeccionamiento, se enseñaría psicología y psiquiatría infantil" y, a su vez, en clases diferenciales, "de clínica pedagógica", dentro de las escuelas públicas de la Capital, "los docentes especializados se encargarán de subsanar las deficiencias físicas, mentales y morales", que se advierten en los niños.

Este Instituto tenía, además de la función trascendental señalada, la de examinar y clasificar bajo el punto de vista psíco-físico a los alumnos de las escuelas primarias, establecer consultorios de clínica de higiene mental, de antropometría, de psico-pedagogía, gabinetes de psico-técnica y antropología, de biometría eugénica y biotipología, laboratorios diversos, seminario de psico-pedagogía, anfiteatros, museos y bibliotecas. Conjuntamente, funcionó otra creación original. La Escuela Auxiliar Mixta, organismo para retardados subnormales y anormales, con dos secciones de quinientos alumnos, con su cantina escolar y provisión de vestidos, calzado y medicamentos y que como el Instituto, tenía el mismo objetivo y se proponía idéntico fin, pero con una característica inexplicable: era "autónomo" y dependía directamente del Consejo Nacional de Educación. No preocupó al crearlos, desde luego, si estaba en la facultad del Consejo y, menos aún resolver el problema de niños normales analfabetos que, en la Capital y Provincias, por falta de escuelas comunes, quedan sin recibir los beneficios de la educación primaria.

Al mismo tiempo que se trataba de organizar en "la más amplia forma" la Institución Médica Escolar, se la desorganizaba formando excesivos organismos, que marchaban entre sí, desarticulados, sin unidad de acción, ni de dirección. Cada uno de ellos seguían los impulsos y la fantasía caprichosa de sus jefes e inspectores inmediatos, que los dirigía desenvolviendo su acción aislada, sin reglamentación conocida y aprobada. El Cuerpo Odontológico Escolar funcionó entregado al frenesí de una aparente subperfunción irrealizable, y las cantinas escolares, separadas de su antiguo cuerpo, se ignoraba a que sección pertenecían, hallándose bajo el comando directo de una inspección sin título a cuyas órdenes actuaban profesionales médicos, con una tarea incierta.

La Sanidad Escolar, entidad médica superior en el Consejo Nacional de Educación, que debía organizar y reunir todo lo que a ella se refiere, "sobre la base de lo que existía", nació a la vida maltrecha y desarticulada, como organismo médico, con funciones y secciones independizados, no sólo a su dirección, sino también a su contralor. Su jefatura, suprema autoridad directiva y organizadora, apareció desde su origen decapitada. El frondoso personal nombrado, que debía estarle subordinado, actuó libremente y se desenvolvió sin recibir sus órdenes y, algunos, las de nadie, pues las dos autoridades médicas que conjuntamente existieron, ignoraban el número de los cargos distribuídos, y hasta su existencia, y no alcanzaron a precisar la función que les competía, ni los puestos para ubicarlos. En esta desorientación el Instituto de Psicología Experimental, se puso bajo la dirección del Director del Cuerpo Médico, autoridad a quién se le cercenaban en silencio atribuciones elementales de su cargo y se le conferían otras nuevas, sin que su colega de más alta jerarquía tuviera en dicho Instituto la mínima ingerencia, no obstante ser éste un componente nuevo del organismo médico, que debía reorganizar. Y la escuela Auxiliar Mixta, autónoma, funcionaba ajena a la fiscalización y vigilancia de las dos autoridades médicas, apareciendo éstas en toda su absurda situación y el desquicio de la mentada reorganización.

Pero la razón primordial de todas estas creaciones de orden médico fué otra, que no pudo ocultarse, y las explica: el derroche de los dineros abusivamente invertidos. Por esto se fundaron, se aumentó el personal técnico y se multiplicaron irregularmente, las adquisiciones en forma impre-

sionante, sin medida, sin control y sin necesidad. El número de médicos se triplicó, con asignaciones distintas, fijadas caprichosamente, y los dentistas, practicantes y ayudantes excedieron al centenar en cada grupo, sin que se conociera límite a estas designaciones. Lo gastado en sueldos fuera de la Ley, cuadruplicó la suma asignada por el presupuesto legal al Cuerpo Médico y lo invertido en material alcanzó, solo en el Cuerpo Odontológico, la cifra extraordinaria de 300.000 nacionales.

A todo esto urgía ponerle remedio, y es lo que ha hecho ya, con razón, el H. Consejo, aventando lo innecesario, desmontando ilógicos organismos e institutos, que amenazaban multiplicarse, pues esa fué la desviación enfermiza y efectista de la época, y suprimido todo aquello, que excede la verdadera función del cuerpo y lo llevó a convertirse "en una agencia de asistencia social o beneficencia", como se ha dicho con verdad.

Cumple ahora, no reorganizar, puesto que la palabra ha sido desvirtuada a fuerza de aplicarla indebidamente, sino traer a su quicio la institución médica escolar, ajustar sus resortes con firmeza para que rinda lo que debe, modificar o ampliar la estructura y la tarea de algunas de sus secciones, reglamentando con precisión, si no lo está, su verdadera función, de modo que se mantenga dentro de la realidad que la Ley le señala, dando impulso ordenado y preferente atención, a la inspección médica, vigilancia y profilaxis de la salud del escolar.

Este punto, que atañe directa y realmente a la salud del niño, es el único que no fué contemplado por la extinguida Sanidad Escolar, a pesar del supuesto esfuerzo para abarcar, en toda su amplitud, el problema médico. Los fundamentos con que se ordenara su creación, expuestos con criterio extraño al espíritu médico, no previeron el desarrollo en la escuela, de la más palpitante cuestión médica: la profilaxis específica, que exige difundir los recursos preciosos de la inmunización activa, la vacunación de las infecciones infantiles trasmitibles y evitables. La morbilidad de muchas y muy serias infecciones de la infancia, que gravitan en forma epidémica, a veces, está supeditada al éxito y generalización de la vacunoterapia, y la higiene profiláctica debe usarla ampliamente para disminuirla.

No se trataría, señor Presidente, de una invención, ni menos de una creación, puesto que ya ha sido ejecutada, en forma restringida es cierto, con verdadero entusiasmo y competencia por distinguidos profesionales del Cuerpo Médico Escolar y de otras instituciones médicas del país. Se desea utilizar el sistema profiláctico de determinadas enfermedades infecto-contagiosas de la infancia, que está consagrado por la experiencia en la clínica y por el uso eficaz en el ambiente escolar en países de indiscutido progreso médico, implantándolo en vasta escala científicamente desarrollado y controlado, en la seguridad de cumplir preceptos fundamentales de la Ley de educación común. Por ello, en la reglamentación del Cuerpo Médico Escolar, se establece ahora el servicio especial, que ha de divulgar y realizar sistemática, amplia y enérgicamente, en forma obligatoria si fuera necesario, la inmunización activa del escolar, consagrando en la escuela argentina la vacunación preventiva como una necesidad imperiosa.

La sección importantísima de las Escuelas al Aire Libre, ha de merecer al Cuerpo Médico Escolar, preferente atención, vigilando cuidadosamente al escolar que a ellas concurre perfeccionando, si es posible, la inspección y exámen médicos. Pero para ello es de todo punto indispensable penetrarse de la importancia, de la necesidad de este tipo de escuela, considerada universalmente una exigencia indiscutida de la educación primaria y que, autorizada por Ley, requiere, entre nosotros, por parte del Consejo, sean subsanados los inconvenientes que perturban la tarea médico-pedagógica y de tratamiento preventivo de modo que se desarrollen con su máxima eficacia. Creadas hace más de veinte años, — existiendo una ley especial para la fundación de una de ellas, que no se ha cumplido, — ha llegado el momento, no sólo de modificarlas, de perfeccionarlas, sino tam-

bién de difundirlas en la seguridad de hacer obra buena. La mayoría de las escuelas al Aire Libre exigen como una premiosa necesidad, ubicarlas mejor, o para decirlo con precisión, localizarlas en sitios apropiados a su fín, donde el espacio necesario y la arboleda indispensable las haga útiles y saludables, y dispongan de construcciones adecuadas para que los cambios atmosféricos no interrumpan la tarea escolar.

Se ha de implantar también, como una tarea que incumbe organizar y controlar la Inspección Médica, la sección de cultura física, puesto que al Consejo por su ley orgánica le corresponde atender el desarrollo físico del niño. Y bien que ya se ha realizado mucho en este sentido, conviene unificar e intensificar, sacándola de la rutina habitual, toda la acción dispersa, entregando su dirección a quién debe utilizarla con criterio científico, ampliando el espíritu de sistema y el sentido de equilibrio para cumplir una importante función pedagógica.

El reglamento mantiene, además, una adecuada distribución de determinadas secciones médicas, y suprime otras que no han demostrado una utilidad real o no tienen razón de existir. Se empeña en que el Cuerpo Médico Escolar, aún dentro de su importancia y vastedad de funciones, que deben concedérseles, no han de asumir sus diferentes secciones, ilimitada y compleja organización, confiriéndole atribuciones fuera del concepto justo y estricto de la Ley.

Velar por su precisa aplicación, a fin de mantenerlo sujeto a la realidad de una acción médica restringida — aunque superior y respetable — sería evitar la formación de un organismo frondoso, y poner límite a su extensión innecesaria, ya que el criterio médico, — únicamente aplicado —, encontraría siempre la explicación para la ampliación de sus servicios. La interpretación justa y lógica de la Ley 1420, no autoriza suponer ha de permitirse en la escuela el tratamiento de las enfermedades generales de los niños, si no es en forma excepcional, y menos aún de las de los maestros. Y su determinación implícita no permite, anexa a la escuela primaria, la instalación de cátedras de psiquiatría y de psicología infantil en institutos especiales, de gabinetes y laboratorios de investigación médica, de museos y bibliotecas, de consultorios y salas de cirugía general y de especialidades, no sólo para niños, sinó para maestros, y de farmacia escolar.

Por no entenderlo así, deliberadamente, y con pretextos engañosos es cierto, fué que se extendió el mecanismo médico escolar y se escucharon inverosímiles e interesadas explicaciones para pretender justificarlo.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

(Firmado): A. J. MEDINA".

Cuerpo Médico Escolar

Organización y Reglamento

Art. 1º—El cuerpo Médico Escolar, creado por imperio de la Ley Nº 1420 tiene por objeto primordial realizar en las escuelas primarias la inspección médica e higiénica de los niños, la vacunación y revacunación, y vigilar que la instrucción se dé conforme a los preceptos de la higiene y, en lo que a ésta respecta, sus prescripciones se cumplan en los establecimientos de educación, fiscales y particulares.

Art. 2º—El Cuerpo Médico Escolar, por intermedio de su Inspector General, asesorará al Consejo Nacional de Educación y a los Consejos Escolares de Distrito, en todas las cuestiones que se relacionen con los fines de su institución, informando en los asuntos en que requiera su dictámen.

Art. 3º—El Cuerpo Médico Escolar, funcionará bajo la dirección de un

Médico Inspector General, designado por el Consejo Nacional de Educación, con las atribuciones y deberes que les señala este reglamento.

Art. 4º—El Cuerpo Médico Escolar, se compondrá de las siguientes secciones:

a) Secretaría Técnica, desempeñada por un Médico Inspector.

b) Inspección Médica Escolar (médicos inspectores y auxiliares de distrito y de consultorios en la Casa Central).

c) Sección Escuelas al Aire Libre (Médicos de Escuelas al Aire Libre).

d) Sección de Higiene Profiláctica y de Vacunación Específica.

e) Sección Odontológica (dentistas de distrito).

f) Sección Visitadoras de Higiene Escolar.

g) Sección Cultura Física Escolar.

Del Médico Inspector General

Art. 5º—El Médico Inspector General, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Organizar, dirigir y controlar las diversas secciones que integran la institución, de acuerdo con lo establecido en este reglamento, vigilando el cumplimiento de las obligaciones de su personal.

b) Asistir a su despacho diariamente, e inspeccionar personal y periódicamente las escuelas.

c) Recibir los informes del personal técnico y dar cuenta de las modificaciones o medidas propuestas, dictaminando sobre sus conveniencias, así como expedirse sobre aquellas que le fueran solicitadas.

d) Aconsejar al Consejo Nacional de Educación las medidas de orden higiénico y sanitario, tendientes a la conservación de la salud dentro y fuera de las escuelas y dar a su personal docente, instrucciones sobre las enfermedades que afecten especialmente a la población escolar.

e) Estudiar los planos y proyectos de edificios escolares, bajo el punto de vista de la higiene escolar y de la ingeniería sanitaria y las condiciones higiénicas de los edificios destinados a escuelas, que el Consejo Nacional se proponga tomar en locación, así como aquellos de escuelas particulares, informando al respecto.

f) Dictaminar al respecto a la impresión y caracteres de los textos de enseñanza, modelos de moblaje escolar y aparatos de gimnasia.

g) Proponer las medidas que creyere convenientes para el mejor desempeño del Cuerpo Médico Escolar, y elevar una memoria anual de su funcionamiento con las consideraciones pertinentes.

h) Distribuir los médicos en sus respectivos cargos o cambiarlos de ubicación o función., de acuerdo con la necesidad del servicio, así como designarlos en comisión especial para realizar tareas o estudios particulares, que exijan su concurso.

i) Indicar al Médico Inspector que, en determinados casos, por su preferente especialización profesional deba examinar en consulta o aisladamente a los maestros enfermos que lo requieran para solicitar licencias acordadas por la reglamentación vigente.

j) Convocar al personal superior a sus órdenes, cuando lo considere oportuno, para acordar y adoptar medidas convenientes a la marcha de la repartición.

k) Fijar a los médicos inspectores el mínimum de visitas que durante el curso escolar, deben realizar en las escuelas fiscales y particulares, de acuerdo a un plan ordenado.

Art. 6º—En ausencia del Médico Inspector General, desempeñará el cargo el Médico Inspector designado por el Consejo Nacional de Educación.

De la Secretaría

Art. 7º—Las atribuciones y deberes del Secretario Médico, son las siguientes:

a) Colaborar con el Médico Inspector General, en el cumplimiento y vigilancia de la organización del Cuerpo Médico Escolar, señalado en este reglamento, realizando las inspecciones e informes técnicos y administrativos que se le señalen.

b) Dirigir la sección educación sanitaria de las maestras de escuelas, visitadoras de higiene escolar y de los escolares. Para este objetivo de instrucción y divulgación general de los preceptos de higiene individual y colectiva en la escuela, y de profilaxis de las enfermedades infantiles, establecerá el programa respectivo y distribuirá entre el personal la tarea correspondiente, de acuerdo con el Inspector General.

c) Vigilar el fiel cumplimiento de los empleados administrativos del Cuerpo Médico Escolar, que están bajo su inmediata dirección, distribuirles trabajo, fiscalizar las cuentas de los libros, registrar y clasificar el archivo de documentos, libros, planillas, etc. de la Oficina.

d) Concurrir diariamente a la Oficina en las horas reglamentarias y atender al público, empleados docentes y administrativos que lo soliciten.

De la Inspección Médica

Art. 8º—La Sección Inspección Médica Escolar, está constituída por los médicos Inspectores, Médicos de Escuelas al Aire Libre y Visitadores de Higiene Escolar, quienes desempeñarán su función en los distritos escolares, en los consultorios de la sede central del Cuerpo Médico Escolar y en las escuelas especiales.

Art. 9º—Los puestos de médicos, con las asignaciones diferentes establecidos en el Presupuesto de la Nación, constituyen dos categorías distintas, y en el orden señalado en el artículo anterior.

Art. 10º—Los puestos de médicos previstos por el artículo anterior, serán llenados por concurso, de acuerdo con las bases y programas aprobados por el Consejo, y establecidos en este reglamento.

Art. 11º—Hará excepción a lo determinado anteriormente, el derecho de todo médico al ascenso en el cargo vacante en la categoría superior, en el orden establecido por la antigüedad de los nombramientos. Si hubiera dos o más candidatos con la misma antigüedad, y el puesto de categoría superior a proveer fuera uno, determinará el H. Consejo quién ha de ocupar el cargo.

Art. 12º—Son deberes de los Médicos Inspectores, con funciones en los distritos escolares:

a) Dedicar preferente atención y conocimiento a las enfermedades de la niñez, de cualquier especialidad, así como a la inmunidad, vacunación y profilaxia de las infecto-contagiosas e higiene infantil.

b) Proceder, dentro de los cuatro primeros meses del curso escolar, al examen individual de los niños que ingresen a la escuela por primera vez, llevando una planilla con los datos correspondientes, que se archivará.

c) Llevar una ficha clínica especial de los niños que, por no reunir las condiciones de aptitud física o por enfermedad, no pueden iniciar o continuar su tarea escolar, y deban separarse temporalmente o definitivamente de la escuela, así como los de aquellos que, por lesiones, trastornos o taras orgánicas obliguen su envío a escuelas especiales.

d) Examinar los alumnos que, por indicación del director o maestro del aula, se hagan sospechosos de enfermedad o de un estado orgánico deficiente, disponiendo, de acuerdo con la Dirección de la escuela, el en-

vío inmediato a sus familias de aquellos cuya salud lo reclama, con las observaciones pertinentes.

e) Proceder a la revisación de certificados de vacunación y revacunación obligatoria, vacunando aquellos niños que no lo estuvieran y revacunando a los que se encuentren en el período señalado como necesario por la Ley. Igual procedimiento adoptarán para con el personal docente y administrativo de las escuelas.

f) Dar a los directores y maestros de escuela las instrucciones necesarias para que, bajo su control, se obtenga el mejor aprovechamiento del trabajo escolar de los niños, y aconsejarles en sus visitas, las modificaciones o cambios que conceptúen de fácil realización o deban solicitar.

g) Difundir los preceptos de higiene individual y escolar, y visitar periódicamente las escuelas fiscales y particulares, informando sobre sus condiciones higiénicas, así como los edificios destinados a las mismas. Deberán en estos casos llenar las boletas y planillas de información respectivas.

h) Atender tres veces por semana un consultorio, en el respectivo distrito escolar, para maestros, al solo fín de su reconocimiento médico y extenderles certificados por razón de enfermedad, y para los niños, con el objeto exclusivo, previsto en los artículos 1º y 12º, incisos a, b, c, d, e. En estos "consultorios no se hará tratamiento médico" a los escolares enfermos.

i) Concurrir a las reuniones a que los convoque el Inspector Médico General y presentar los informes, partes, formularios, estadísticas, etc. que se le exijan.

j) Concurrir a las invitaciones de los Consejos Escolares del Distrito, asesorarlo en toda cuestión técnica relativa a su función, sugerir medidas o iniciativas y practicar visitas suplementarias a la escuela cuando se le solicite.

Art. 13º—En la casa central del Cuerpo Médico Escolar, funcionarán consultorios de especialidades en los días y con el horario fijado por el Inspector General, de acuerdo con las necesidades del servicio, y atendidos por Médicos Inspectores y Ayudantes. Estos consultorios son:

1 de Clínica Médica General y Rayos X, para examen de maestras de provincias y territorios y empleados administrativos del Consejo Nacional de Educación, así también como para maestros de la Capital que deban solicitar licencias especiales, que excedan de 45 días.

1 de Enfermedades Pulmonares (bacilosis), encargado además de llevar la ficha individual de salud y expedir los certificados correspondientes, para lo cual todos los consultorios centrales se complementarán bajo la dirección y fiscalización del Inspector General.

1 de Enfermedades Otorinolaringología, especialmente para escolares, y para maestras enviadas en consulta por los médicos de distrito para licencias especiales. En él no podrán realizarse operaciones quirúrgicas de la especialidad.

1 de Enfermedades de los Ojos, exclusivamente para escolares, al solo objeto de la inspección de enfermedades de la especialidad, e indicar la necesidad de corrección de los vicios de refracción que comprometen la educación del niño.

Estos consultorios atenderán niños que, por condición especial de los padres, no pueden ser atendidos particularmente.

Art. 14º—Los Médicos Inspectores que atiendan consultorio en la Casa Central, llevarán cuidadosamente el movimiento del mismo, así como los libros, fichas, etc.

Art. 15º—Los Médicos Ayudantes tienen los mismos deberes que los

señalados en este reglamento a los Médicos Inspectores, y colaboran con éstos en su trabajo en la Clínica Central y en los Distritos Escolares.

Art. 16º—Los Médicos Inspectores en el Consultorio Central especialmente encargado, llevarán la ficha individual de salud del personal docente y administrativo que ingrese a la Repartición, y de todo aquél que, por motivo de enfermedad, concurra al mismo para solicitar licencia. Con esta ficha, que será reservada y archivada obtendrá el personal, el certificado correspondiente. En ella se anotarán los datos clínicos respectivos y las enfermedades que motivaran licencia por tiempo determinado.

Art. 17º—Los Médicos Inspectores de Distrito, y de Escuelas al Aire Libre, harán por turno las visitas domiciliarias de reconocimiento al personal docente y administrativo que, por razón de enfermedad, deba solicitar licencia o justificación de inasistencias, y esté imposibilitado de concurrir a los consultorios. Los certificados médicos expedidos por dicha razón, serán para el personal de la Capital, los únicos válidos ante el Consejo Nacional de Educación.

Art. 18º—Todo empleado docente o administrativo, que por causa de enfermedad se halle obligado a faltar a su tarea diaria, dará aviso por escrito, a la mayor brevedad a la Inspección Médica, especificando el domicilio, distrito escolar, el día y hora en que solicita el reconocimiento médico, que se hará dentro de las 24 horas del pedido. El aviso que no llene estos requisitos no será válido.

Las visitas domiciliarias de reconocimiento médico, serán hechas por los Médicos Inspectores de Distritos, los de las escuelas al Aire Libre y los Médicos Ayudantes. Para realizar este servicio, el Inspector General dividirá la Capital en dos zonas, abarcando cada una de ellas un número igual de distritos escolares, atendidas respectivamente por un médico, con un horario efectivo de 7 horas: de 8 1|2 a 12 horas y de 14 a 17 1|2 horas. Los turnos y guardias tendrán lugar, para el mismo médico, cada 14 o más días hábiles, según el número de los afectados a este servicio.

La Secretaría fijará en un cuadro especial la distribución de las guardias y las zonas que corresponderá atender a cada médico. La Secretaría del Cuerpo Médico Escolar hará ordenar por zonas los partes o avisos de enfermedad recibidos, que los médicos de guardia recogerán a las 8 1|2 y 14 horas diariamente. En el domicilio del enfermo el médico dejará firmado el boletín con el diagnóstico y días de licencia, que el maestro o empleado entregará a quién corresponda; en duplicado lo enviará a la Inspección Médica.

Sección Escuelas al Aire Libre

Art. 19º—Los Médicos de las Escuelas al Aire Libre están obligados a realizar, además de las prescripciones generales establecidas en los artículos 1º y 12º, incisos a, b, c, d, e, el tratamiento preventivo de las enfermedades que son causa de la debilidad en el niño y deciden de su ingreso en la escuela especial.

Art. 20º—Se destinará un médico para el servicio de dos escuelas, que atenderá tres veces por semana cada una, y sus funciones especiales serán las siguientes:

a) Seleccionar los niños débiles que deben inscribirse en las escuelas de su jurisdicción y concurran directamente o enviados de las escuelas comunes. Esta selección cuidadosa será hecha con criterio médico estricto, teniendo en cuenta las enfermedades generales más comunes que motivan la debilidad infantil, y de las causas y el medio que favorecen su desarrollo; será hecha de acuerdo al plan de detalle establecido por la inspección médica, con la colaboración de las Visitadoras escolares en Inspección do-

miciliaria e informativa, de las maestras de escuelas y previo examen del médico del Distrito Escolar correspondiente. Empezará previamente a la apertura del curso escolar y la fecha será fijada por el Inspector Médico Escolar.

b) Examinar periódicamente a los niños que su estado de salud así lo exija, y llevar anotaciones clínicas de los alumnos, regímenes, gimnasia especial, etc. de los mismos, haciendo conocer anticipadamente la época en que el escolar se encuentre en condiciones de abandonar la escuela especial.

c) Indicar los menús diarios de alimentación, vigilando la cantidad y calidad de las comidas conforme a las bases de provisión establecidas.

d) Instruir verbalmente a los directores y maestros, en todo lo que atañe al mejor aprovechamiento de los locales escolares, higiene de los mismos y de los alumnos y dar indicaciones médicas especiales, sobre ejercicios físicos y helioterapia, etc.

e) Enviar al Inspector General los partes, planillas e informes que se le exijan, en que consten los exámenes y detalles sobre los beneficios que las escuelas especiales reporten a los escolares.

f) Atender dos veces semanales y en cada una de las escuelas, que les corresponda, un consultorio para los niños y maestros de las mismas, y a los fines establecidos en el artículo 12º, inciso h).

Sección de Higiene Profiláctica y de Vacunación Específica

Art. 21º—Esta sección tendrá su asiento en la casa central del Cuerpo Médico Escolar y será dirigida por un Médico Inspector especializado en la profilaxia, bactereología, tratamiento y vacunación preventiva de las enfermedades infecto-contagiosas de la infancia.

Son sus atribuciones:

a) Organizar, divulgar intensamente y aplicar los medios más adecuados y modernos en la profilaxia individual y colectiva de las enfermedades infecciosas de los escolares; pruebas de inmunidad, inmunización activa y pasiva, vacunación específica preventiva, etc.

b) Fijar los procedimientos y las normas a seguir de acuerdo con el Médico Inspector General, y la colaboración práctica para su aplicación de todos los médicos inspectores de distrito, de escuelas al Aire Libre y Visitadoras de Higiene Escolar.

c) Obtener las vacunas, sueros, etc. y material necesario, que se requiera.

d) Precisar el plan para las campañas profilácticas intensivas y dirigirlas personalmente bajo su fiscalización directa.

e) Señalar, de acuerdo con el concepto médico moderno, el período necesario de aislamiento en las enfermedades infecto-contagiosas para el niño enfermo y sus acompañantes, procurando ajustarse a lo estrictamente indispensable, y teniendo en cuenta los perjuicios que con medidas excesivas e inútiles, se irroga a los escolares.

f) Indicar cuáles son las enfermedades contagiosas que impiden concurrir a sus tareas a un maestro o empleado administrativo, habitante en común con un enfermo contagioso y cuántos días de aislamiento requiere para determinada enfermedad.

g) Divulgar en cartillas y volantes especiales, para maestros y niños de las escuelas, los peligros de las enfermedades, la necesidad de evitarlas o de disminuir la posibilidad de contagio y la conveniencia e inocuidad de la vacunación, así como de todas las medidas necesarias relacionadas con el punto.

h) Indicar a la Superioridad, de acuerdo con el Inspector General, la

conveniencia o la necesidad cuando el caso ocurra, de la clausura de los establecimientos escolares.

i) Establecer las medidas generales y especiales, que deben seguir las escuelas fiscales y particulares, internados, etc., en los casos de epidemias o de enfermedad infecto-contagiosa aislada, así como las preventivas y de profilaxia general.

j) Establecer las reglas y las medidas más conducentes para desinfección de escuelas, locales, etc., y controlar su fiel aplicación.

Sección Odontológica

Art. 22º—La Sección Odontológica, parte integrante del organismo médico-escolar, está bajo la dirección inmediata y directa de un Odontólogo Inspector, que será elegido por el Consejo Nacional de Educación y actúa como Jefe.

Art. 23º—Esta Sección, destinada exclusivamente a los niños en edad escolar, tiene por fin esencial el examen de los escolares bajo el punto de vista de higiene buco-dental, la curación simple de los trastornos dentarios, en los niños pobres de las escuelas, y la propaganda de la profilaxis dental.

Art. 24º—Los dentistas, destinados a atender los consultorios de distritos escolares y de las escuelas al Aire Libre, serán elegidos por concurso, de acuerdo a las bases y programas aprobados por el Consejo Nacional de Educación que figuran en este reglamento.

Art. 25º—El Odontólogo Jefe atenderá un consultorio en la Casa Central y tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Fiscalizar directamente la marcha y organización de la sección.

b) Vigilar el cumplimiento de las funciones del personal de dentistas, así como del fín exclusivo y limitado de la tarea.

c) Reunir mensualmente todos los elementos de juicio, partes, planillas, etc. para informar en su oportunidad y cuando se le solicite.

Art. 26º—En cada Distrito Escolar habrá, por lo menos, un consultorio odontológico, que funcionará diariamente, con asiento en el Consejo Escolar, si es posible, o en la escuela más apropiada por el local que ofrezca y la situación en el distrito.

Las Escuelas al Aire Libre, tendrán sus respectivos consultorios, atendidos tres por un dentista, de modo que éste concurra dos veces semanales a cada escuela.

Art. 27º—Las funciones de los dentistas de distritos y escuelas al Aire Libre, serán las siguientes:

a) Atender, en los días y horas reglamentarias, un consultorio odontológico, que tiene por objeto esencial, ocuparse de los escolares según lo prevé el artículo 23º.

b) Llevar un registro profesional en el que se inscriba nombre, edad, nacionalidad, domicilio, diagnóstico, asistencia y resultado de la misma, y enviar, por intermedio de la escuela, la ficha dentaria respectiva, a objeto de que el niño sea atendido bien y a la brevedad posible.

c) Llamar la atención de los maestros y los niños, de los padres o tutores de éstos, de la importancia del cuidado de los dientes y de la higiene buco-dental y dar consejos a aquellos, llamándolos a la escuela para indicarles la necesidad de cumplir las prescripciones del dentista.

d) Realizar conferencias de vulgarización sobre temas apropiados, destinados a los maestros, padres y niños de las escuelas

e) Elevar mensualmente al Odontólogo Inspector la estadística del trabajo realizado, partes, etc. y concurrir a las citaciones y reuniones a que se le convoque.

Sección Visitadoras de Higiene Escolar

Art. 28º—a) La Visitadora de Higiene Escolar será la ayudante directa del médico y del odontólogo, colaborando en la tarea médico-escolar, realizada en consultorios centrales, de Distrito y de Escuelas al Aire Libre. Su función, desempeñada en la escuela y en el hogar del niño, distribuído convenientemente su horario de trabajo por la Inspección Médica, la realizará en horas de la mañana y de la tarde.

b) Los consultorios médicos y de dentistas, de la Casa Central, de Distrito y de Escuelas al Aire Libre, tendrán una Visitadora de Higiene como ayudante, excepción hecha de la sección profilaxis de higiene y vacunación preventiva y los de Oftalmología y Otorinolaringología, que tendrán dos cada una. Los consultorios médicos y de dentistas de la Casa Central funcionarán diariamente; los consultorios médicos de distrito, tres veces por semana, y diariamente los de dentistas; los de Escuelas al Aire Libre, médicos y odontológicos, tres veces por semana en cada una.

c) La Visitadora colaborará en el exámen y selección de los niños de las escuelas, de acuerdo con los directores, médicos inspectores seccionales y de escuelas al Aire Libre.

d) Realizará la investigación domiciliaria de la condición social del niño concurrente a la escuela y del medio ambiente, levantando la ficha correspondiente.

e) Hará la vigilancia higiénica de los alumnos (higiene corporal, manos, dientes, etc.) y de su educación moral, ayudando al médico en esta tarea, especialmente en las escuelas al Aire Libre.

f) Dará a los alumnos, en la escuela y en el hogar, a los padres y tutores, instrucciones sobre higiene individual y general, régimen de nutrición, contagio de enfermedades, profilaxis, beneficios de la vacunación preventiva, etc., que ilustrará con proyecciones luminosas, cintas cinematográficas apropiadas y diapositivos cuando los realice, periódicamente, en una escuela.

g) Examinará el estado general de los niños, agudeza visual y auditiva, estado de la boca y garganta, para remitir a los consultorios respectivos a los que deben ser sometidos a un exámen médico o dental prolijo.

h) Enviará al Cuerpo Medico un parte diario en el cual especifique toda labor que realice (inscripción de alumnos, visitas domiciliarias, instrucciones dadas, etc.) y todas las novedades ocurridas.

Del Archivo de la Inspección

Art. 29º—Todos los libros y documentos referentes a la Inspección, se custodiarán en un archivo que estará a cargo del Médico Secretario y bajo su responsabilidad.

El archivo de la Inspección Médica General, constará de los siguientes documentos:

a) Notas y comunicaciones que reciba.

b) Copia de las que remita y de los dictámenes que expida.

c) Libro de entrada de expedientes, con las resoluciones en que se ordena tomar razón.

d) Libro recibo de expedientes, notas y comunicaciones que saliesen de la Inspección.

e) Libro de actas de las reuniones de la Inspección.

f) Planilla de formularios de:

1º) Examen médico individual de los escolares.

2º) Inspección higiénica de edificios y moblaje escolar de escuelas fiscales y particulares.

3º) Examen de maestros funcionarios o empleados enfermos.

4º) De escolares en asistencia de enfermedades especiales.

g) Formularios de:

1º) Certificados de salud para ingresar al magisterio.

2º) Certificados de enfermedad para licencias.

3º) Certificados de salud para los niños que deben reingresar a la escuela restablecidos.

4º) Ficha individual del personal docente enfermo.

5º) Libro de desinfección de locales escolares.

Exp. 32691. — D|931. — Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Consejo:

El personal autorizado por el H. Consejo para el cuidado y conservación del material de Talleres Gráficos, así como el designado por un tiempo determinado para llevar a cabo un mínimo dado de impresiones, para uso del Consejo Nacional de Educación, no podrá realizar todas las que esta repartición necesita. Proveer a la solución de tan interesante punto es no solo cuestión de economía bien entendida, sino también de buena administración. La instalación existente de las máquinas componedoras e impresoras, que forman un taller casi completo en algunas de las artes gráficas, así como la cantidad considerable de papel, cartulina y cartones, adquiridas por la administración anterior, que existen en depósito, imponen la necesidad de utilizarlas para beneficio exclusivo de los intereses del Consejo Nacional de Educación. Para ello bastará autorizar la inversión mensual de una suma fija, que es reducida en comparación con la que se invertiría para la impresión por la industria privada, para el pago de la mano de obra, y con la cual podrán ejecutarse todos los trabajos gráficos que necesita la administración escolar, — incluso El Monitor y la Memoria Anual — y a excepción hecha de los libros de contabilidad.

La corta experiencia producida por el funcionamiento de los Talleres Gráficos, durante el año en curso, hecho bajo las bases de un control administrativo correcto y juicioso, y el análisis de lo invertido en concepto de impresiones necesarias para escuelas y oficinas que alcanzó durante el año 1928 la respetable suma de $ 400.000 m|nal. así permiten considerarlo.

Los informes de las oficinas respectivas son concluyentes y están de acuerdo con esta interpretación presentando la forma de solucionar el funcionamiento de los Talleres Gráficos, dando al gasto una imputación regular.

Por lo expuesto nos permitimos aconsejar:

1º—Autorizar a que se ejecuten, por los Talleres Gráficos de la Repartición, todas las impresiones necesarias para las escuelas y oficinas, excepto la de los libros de Contabilidad y transitoriamente la de El Monitor de la Educación Común.

2º—Autorizar a dicho fin, la inversión, hasta la suma de $ 5.240 m|nal. mensuales, a contar del 1º de enero de 1932, para el pago de mano de obra y pequeños gastos materiales, y hasta el 28 de febrero del mismo año, debiendo tomarse el personal a jornal.

3º—Imputar el gasto autorizado en el artículo anterior, en la proporción correspondiente a las partidas que el presupuesto del año próximo asigne.

4º—Disponer que la fiscalización, contralor y pago de la suma a invertirse se realice de acuerdo con la proposición de Contaduría General.

5º—Dejar sin efecto, a partir del próximo 1º de enero, la autorización del gasto de $ 430 mensuales para conservación y custodia del material gráfico y el de $ 1.380 m|nal. mensuales, autorizados por expediente 27798. E|931.

Comisión de Hacienda, 28 de diciembre de 1931.
(Firmado): A. J. Medina. — M. Gil".

El Honorable Consejo resolvió:

1º—Autorizar a que se ejecuten, por los Talleres Gráficos de la Repartición, todas las impresiones necesarias para las escuelas y oficinas excepto de los libros de Contabilidad y transitoriamente la de El Monitor de la Educación Común.

2º—Autorizar a dicho fin, la inversión, hasta la suma de $ 5.240 m|n. mensuales, a contar del 1º de enero de 1932, para pago de mano de obra y pequeños gastos materiales y hasta el 28 de febrero del mismo año, debiendo tomarse el personal a jornal.

3º—Imputar el gasto autorizado en el artículo anterior, en la proporción correspondiente a las partidas que el presupuesto del corriente año asigne.

4º—Disponer que la fiscalización, contralor y pago de la suma a invertirse se realice de acuerdo con la proposición de Contaduría General.

5º—Dejar sin efecto, a partir del 1º de enero actual, la autorización del gasto de $ 430 mensuales para conservación y custodia del material gráfico y el de $ 1.380 m|nal. mensuales, autorizados por expediente 27798. — E|931.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN.
Waldino Jiménez".

SESION 2.ª

Día 8 de enero de 1932

Ausentes con aviso vice - presidente Dr. Correa y vocal Sr. Gil.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta minutos del día 8 del mes de enero del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 31636. — D|931. — Liquidar a favor del señor Silva, la cantidad de pesos 225 m|nal. en concepto de viáticos, acordados por el Honorable Consejo, dándole la imputación prevista por Dirección Administrativa.

Exp. 363. — T|932. — Autorizar al Consejo Escolar Nacional de la provincia de Tucumán, para designar el personal interino necesario para el funcionamiento de las escuelas Nros. 10, 28 y 50 de su jurisdicción.

Exp. 30203. — S|931. — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para celebrar contrato de locación con la señora Emilia Peluaga de Echeverría, por casa con destino al anexo de la esc. Nº 54 de "Buena Esperanza", Dpto. Gral. Pedernera (San Luis), mediante el alquiler mensual de $ 55 a contar de la fecha en que se haya ocupado el local.

Exp. 33289. — D|931. — Acordar a las Inspecciones Seccionales en Provincias, los fondos correspondientes al 3er. trimestre del año 1931, para "Gastos Varios", a cuyo fin se aprueba la liquidación de fs. 1, practicada por Dirección Administrativa.

Exp. 30865. — 1º|931. — No hacer lugar a lo solicitado por el preceptor de la escuela de adultos Nº 1 del C. Escolar 1º, Sr. Víctor Santarelli.

Exp. 32215. — 16º|931. — Acordar pase, por estímulo, de la escuela para adultos Nº 4 a la Nº 1 del C. Escolar 16º, a la directora, Srta. Angélica E. Contreras.

Exp. 4738. — 18º|931. — Aprobar la ubicación dispuesta por el Consejo Escolar 18º, en la escuela 4 para adultos y en carácter de preceptor, del maestro de la diurna Nº 20 señor Héctor B. Sarmiento.

Exp. 4352. — C|931. — Autorizar a la Inspección Secional de Santa Fe, para ubicar en escuelas de su jurisdicción, en carácter de director, al señor Paulino Morales, que desempeña iguales funciones en la Nº 92 de Chaco.

Exp. 23886. — C|931. — Nombrar maestra ayudante para la esc. Nº 45 de Catamarca, a la M. N. N. señora Angela Comelli de Bellón, quién deberá hacerse cargo de su puesto a la iniciación del próximo curso escolar.

Exp. 32534. — I|931. — Pasar el presente expediente para su conocimiento, al señor Director del Instituto Bernasconi.

Exp. 151. — P|932. — Hacer constar que la designación de ayudante 2º del Item 3, otorgada en sesión del 29 de diciembre del año ppdo. es a favor del señor Teodulfo Carrizo y nó Teorulfo Rodríguez, como se consignó.

Exp. 32071. — N|931. — Acordar licencia sin goce de sueldo, por asuntos particulares, al director de la esc. Nº 58 de Neuquén, Sr. Manuel Varas, desde el 7 de octubre hasta el 20 de noviembre ppdos.

Exp. 25725. — M|931. — 1º—No prestar aprobación al contrato de cesión gratuíta corriente a fs. 13.

2º—No aceptar y agradecer la donación de terreno que ofrece don Alberto Rehe.

3º—Archivar este expediente.

Exp. 26889. — C|931. — Dejar sin efecto la designación del Sr. Juan Carlos Zappa, para el cargo de maestro ayudante de la esc. Nº 282 de Corrientes, efectuado en sesión del 23 de marzo ppdo. en vista de que el nombrado hace renuncia del puesto sin haber tomado posesión de él.

Exp. 21475. — C|931. — Dar por desistida la denuncia de fs. 2 a 4, y previa reposición del sellado de Ley, disponer el archivo de este expediente.

Exp. 25969. — O|931. — Disponer el archivo de estas actuaciones en vista de que el H. Consejo, ya se ha pronunciado a fs. 5, sobre el pedido formulado por el doctor Tezanos Pinto, a quién se le hizo saber la resolución recaída, según consta a fs. 5 vuelta.

Exp. 24956. — I|931. — Denegar el pedido que formula el Colegio "San Miguel Obra de Don Bosco", que funciona en Gral. Roca (Río Negro).

Exp. 23275. — 4º|931. — Establecer que el nombramiento en carácter de vice-directora infantil, de la señora Irene Jorgelina Micetich de Triulzi, es para la esc. Nº 12 del C. Escolar 4º y nó para la 20 como se consignó en la resolución del 13 de noviembre ppdo.

Exp. 29169. — 16º|931. — Aprobar el gasto de $ 120 m|nal. efectuado por el Consejo Escolar 16º, por el concepto de que dá cuenta este expediente (bautizo de dos escuelas), debiendo ser imputado en la forma que expresa Direción Administrativa.

Exp. 22570. — C|931. — 1º—Remitir copia de estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación.

2º—Pasar este expediente a Dirección Administrativa para constancia de la aprobación de cuentas de fs. 1.

Exp. 29846. — S|931. — No acceder a lo solicitado por el vecino de la localidad "Yaguareté" (Provincia de Santa Fe), señor Juan B. Fantín, en

el sentido de que se bautice con su nombre, a la esc. Nº 49 de la citada localidad, por oponerse a ello las disposiciones vigentes.

Exp. 18365. — 14º|931. — Devolver al C. Escolar 14º, la terna formulada para proveer la dirección de la escuela de adultos Nº 9 de su jurisdicción a fin de que la reconsidere, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes al respecto.

Exp. 30586. — 9º|931. — No hacer lugar a lo solicitado por el preceptor de la escuela de adultos Nº 2 del C. Escolar 9º, Sr. Antonio Ramón Valdéz.

Exp. 14106. — C|929. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por don Francisco Frechero.

Exp. 31318. — P|931. — No hacer lugar a lo solicitado y comunicarlo así a la recurrente.

Exp. 28161. — O|931. — 1º—Regular la suma de pesos 69,76 m|nal. al Apoderado del Consejo en Misiones, señor Manuel C. Toledo, en concepto de Honorarios por su intervención en las sucesiones que se consignan en la planilla de fs. 3.

2º—Imputar el gasto al Anexo D, Inciso 11, item 3, partida 32 del Presupuesto 1930.

Exp. 14820. — C|929. — Desestimar la denuncia que a fs. 1 de estas actuaciones presenta don Eduardo Colom, quién luego reconoce el caracter de copartícipe en la misma a don Albano Alvarez y ordenar el archivo de las mismas, previa reposición del sellado.

Exp. 2017. — 5º|931. — No hacer lugar a lo solicitado y archívese.

Exp. 33558. — I|930. — Autorizar el gasto de la obra mencionada en este expediente por la resolución de fs. 6, dándole la imputación señalada en la misma.

Exp. 19063. — B|929. — Que la Oficina Judicial recabe del Banco de la Nación, la ampliación del informe de fs. 1, por medio de un Apoderado, que deberá designar al efecto.

Exp. 17219. — D|927. — Archivar este expediente.

Exp. 5793. — 13º|931. — Hacer saber al C. Escolar 13º, en respuesta de su nota de fs. 1 que puede considerar vacante la dirección de la esc. Nº 2 de ese Distrito.

Exp. 33706. — E|931. — Conceder licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, a contar desde el 28 de diciembre, al Sr. Ignacio B. Anzoategui.

Exp. 29425. — O|931. — 1º—Regular la suma de pesos 153,18 m|nal. al Apoderado del Consejo, señor Miguel Davico, en concepto de honorarios por su intervención en las sucesiones consignadas a fs. 1.

2º—Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa.

Exp. 7262. — P|931. — Reconsiderar la resolución de mayo 29 ppdo. (fs. 7) y disponer la entrega a la casa Poltera Hnos. del depósito de garantía a que se refieren estas actuaciones.

Exp. 13283. — 13º|931. — Dar por comprobada la causal invocada por la maestra de la esc. Nº 20 del C. Escolar 13º, señorita Joaquina Bella, para usar de la licencia que le fué acordada por resolución de junio 1º de 1931.

Exp. 22493. — O|931. — Rectificar la resolución de fs. 9, en el sentido de que la suma a liquidarse, alcanza a $ 55,50 m|nal. y nó $ 50,51 m|n. como se consigna en la misma.

Exp. 54516. — D|930. — Autorizar la devolución del depósito hecho por la casa Angel Estrada y Cía. en calidad de garantía de las mercaderías adjudicadas por licitación pública del 26 de diciembre de 1929 (Exp. 15056. — D|929).

Exp. 9359. — M|931. — 1º—No hacer lugar a lo solicitado.

2º—Dejar sin efecto la resolución de junio 12 ppdo. — fs. 5 — Exp. 9859. — M|931.

Exp. 16270. — I|930. — 1º—No hacer lugar a la recepción de cinco archiveros, solicitada por la casa D'Alvia hijos, a fs. 17.

2º—Dejar sin efecto la resolución de fs. 12.

Exp. 17455. — 2º|931. — Volver este expediente a la Oficina de Estadística, para que aclare sus informes.

Exp. 11122. — P|931. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía que reclama la casa Curt Berger y Cía. por valor de pesos 350 m|nal. en la parte correspondiente al valor de la mercadería entregada fuera de término.

Exp. 33551. — I|931. — Nombrar director interino de la escuela primaria anexa al Regimiento 7 de Infantería, al actual preceptor de la misma, señor Raúl Gazcón Araoz.

Exp. 32569. — E|931. — No hacer lugar al uso de vacaciones que solicita el empleado Félix Pelayo, por oponerse a ello el Reglamento de Licencias en vigencia. (Art. 32).

Exp. 27567. — M|931. — Estar a lo resuelto a fs. 2.

Exp. 6045. — I|930. — Extender la orden de pago por las obras de adaptación de la finca Callao Nº 19, de conformidad con la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 162.

Exp. 32016. — H|930. — Anular la órden de pago dictada con fecha 21 de noviembre de 1930, (fs. 17), y disponer se reserve el presente expediente en la Carpeta de Deuda Flotante del año 1930, para practicar la liquidación respectiva en su oportunidad.

Exp. 32164. — O|931. — Autorizar a la Presidencia para que disponga la publicación de los avisos sobre matrícula obligatoria a que se refiere la nota de fs. 3; debiendo al gasto dársele la imputación que expresa Dirección Administrativa.

Exp. 21037. — C|931. — 1º—Rechazar la denuncia de fs. 1, porque la insuficiencia de datos aportados, hace imposible cualquier investigación al respecto.

2º—Ordenar el archivo de estas actuaciones, previa reposición del sellado.

Exp. 384. — P|932. — Designar en la categoría de Ayudante 2º del Item 3, al señor Rubén I. Jordán, en reemplazo de la señorita Rosalba Aliaga Sarmiento nombrada en sesión de 29 de diciembre. ppdo., que no aceptó el cargo.

Exp. 383. — P|932. — Declarar que la designación de Ayudante 2º del Item 3 que aparece con el Nº 20 en el expediente 156. P|932, otorgada en sesión del 29 de diciembre ppdo. corresponde a la Srta. Blanca Pastor.

Exp. 27743. — A|931. — Hacer saber a la Asociación recurrente, que las designaciones de Maestros Especiales se harán oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón, sancionado el 2 de diciembre de 1931

Exp. 21164. — 12º|931. — Dejar sin efecto la resolución del 3 de julio ppdo. Exp. Nº 16648. 12º|931, en cuanto establecía que la señorita Haydée María Monzo, designada en esa oportunidad maestra de 3ra. categoría para la esc. Nº 24 del C. Escolar 12º, debía optar entre este cargo y el de Auxiliar de Ejercicios Físicos de la escuela al Aire Libre Nº 5, que desempeña desde el 25 de noviembre de 1925.

Exp. 23554. — I|931. — Mantener la resolución del 28 de setiembre ppdo. por la cual se dejó sin efecto el nombramiento de Don Mariano A. Durand, para el cargo de maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 17º.

Exp. 31832. — C|931. — 1º—No hacer lugar a lo solicitado respecto de las ternas para ascensos a cargos directivos que se han propuesto antes del 31 de diciembre último.

2º—Designar a los docentes que integran las Juntas Calificadoras para que con los elegidos el día 16 de noviembre, procedan a constituirse, dejando librado a los mismos la fecha de iniciación de sus tareas, por entenderse que esto solo reviste carácter obligatorio a partir del 1º de marzo próximo.

Exp. 52563. — O|931. — Dirigir nota al señor Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, adjuntándole estas actuaciones, solicitándole quiera dictar un decreto disponiendo la exención de impuestos provinciales al Consejo Nacional de Educación en todas las gestiones que realice ante las autoridades de su jurisdicción, de conformidad con lo que disponen las leyes nacionales Nros. 1420 y 4507.

Exp. 31106. — M|931. — 1º—Dirigir nota a la Intendencia Municipal, comunicándole que con fecha 21 de diciembre último, fué rescindido el contrato de locación por la finca de la calle Treinta y Tres, entre Tarija y Pavón.

2º—Archivar este expediente.

Exp. 12730. — 15º|927. — 1º—Declarar que el Consejo hará uso de la opción a prórroga que establece el contrato de locación, por la finca Blandengues 2564|94, ocupada por la esc. Nº 15 del C. E. 15º.

2º—Agradecer al señor propietario de la expresada finca, la rebaja de $ 100 m|nal. concedida a partir del 1º de abril de 1931, sobre el alquiler de pesos 1.100 m|nal. debiendo hacerse la aclaración del caso, por Asesoría Legal, en el respectivo convenio.

Exp. 55852. — C|930. — Archivar este expediente.

A esta altura de la sesión, concurre el señor Vice-Presidente, doctor Guillermo Correa.

Exp. 365. — I|932. — Suspender por un mes, sin goce de sueldo, al Inspector de la Sección 5a. de Chaco, señor Domingo Cabral, y ordenarle, bajo apercibimiento de tomar otra medida si no cumpliera, remita de inmediato, los informes solicitados oportuna y reiteradamente por la Inspección Gral. de Territorios y explique su proceder.

Exp. 367. — P|932. — Hacer saber a la D. Administrativa que la resolución de 4 de mayo ppdo. adoptada en el Exp. 21360. I|928, sobre utilización del conjunto de material escolar adquirido durante la administración anterior del Honorable Consejo, tiene carácter general.

Exp. 33032. — 19º|931. — Dar vista de estas actuaciones al maestro de dibujo de la esc. Nº 16 del C. Escolar 19º, señor Ricardo Jolly, a fin de que explique su situación teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Didáctica y lo informado por la Oficina de Estadística.

Exp. 416. — P|932. — Acusar recibo de la nota Nº 1854 de 31 de diciembre último del Consejo Escolar Nacional de Buenos Aires, y agradecer y retribuir los términos de la misma.

Exp. 417. — E|932. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria del Inspector Nacional de Escuelas, Sr. Eduardo J. Ortiz, cuyos antecedentes obran en el Exp. O. 21-930 de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Exp. 382. — P|932. — Autorizar la impresión de mil ejemplares del folleto "Escalafón del Magisterio de la Capital", utilizando la composición de "El Monitor", cuyo importe de ciento veinte pesos m|nal. ($ 120 m|nal.), deberá imputar previamente la Dirección Administrativa.

Exp. 364. — P|932. — Subsistiendo las causas que motivaron la resolución de 23 de diciembre ppdo. (Exp. 33375. — P|931) y habiendo la expresada disposición caducado el 31 del referido mes, en virtud de que los gastos que la misma origina son anuales.

Asignar a los empleados de Secretaría, señores Olegario A. Haedo y Rafael Gatti, una remuneración extraordinaria de $ 5.00 m|nal. diarios, en razón de los servicios fuera de horario reglamentario, que se ven preci-

sados a prestar para llevar al día las actas de sesiones del H. Consejo. La Secretaría General hará el control que corresponda y comunicará a Dirección Administrativa (Contaduría) para la liquidación y pago respectivo, los días en que el servicio extraordinario se haya prestado, durante las presentes vacaciones.

El gasto se imputará a la respectiva partida que para eventuales, asigne el presupuesto a sancionarse para el corriente año.

Exp. 250. — D|932. — Aprobar la liquidación por pesos 180 m|nal. practicada a fs. 9 por D. Administrativa a favor del señor Jefe de Contralor, don Rodolfo M. Eyzaguirre, en concepto de 10 días de viático a razón de $ 18 m|nal. diarios para el cumplimiento de la misión que le fuera encomendada, de efectuar la inspección de los materiales existentes disponibles en las Inspecciones Seccionales de Entre Ríos y Santa Fe, de conformidad a lo resuelto con fecha 5 del corriente; y disponer se dicte la orden de pago correspondiente.

Exp. 23738. — I|930. — 1º—Aprobar los trabajos contratados y efectuados por este expediente por valor de $ 2.753 m|nal.

2º—Disponer la oportuna liquidación y pago, de acuerdo con la imputación dada por la D. Administrativa.

Exp. 18455. — C|923. — Desestimar la denuncia formulada a fs. 4 de estas actuaciones por don José Manuel Vázquez y pasar las mismas a la Oficina Judicial, con el objeto de proseguir de oficio, los trámites pertinentes.

Exp. 28456. — 10º|931. — 1º—Declarar cesante en el cargo de maestra de la esc. Nº 17 del C. Escolar 10º, a la señora María M. Tonelli de Murray, por haber perdido su aptitud para la docencia, negándose a cumplir las resoluciones del H. Consejo.

2º—Elévese a sus efectos al C. Escolar 10º y a las Oficinas respectivas notificándose a la interesada.

3º—Agréguese este expediente al Nº 20724. 10º|931, que es su antecedente.

Exp. 366. — P|932. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional se digne disponer que el importe de los documentos que este Consejo debe entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sea debitado en la cuenta del mismo, en la Tesorería General de la Nación y creditado a favor de la referida Caja.

Exp. 3120. — P|930. — Archivar el expediente.

Exp. 13770. — D|931. — 1º—Postergar, para mejor oportunidad, la venta de los otros bienes que componen la sucesión "Martínez".

2º—Remitir este expediente a la Oficina Judicial para su reserva hasta tanto considere llegado el momento oportuno a que se refiere el artículo anterior.

Exp. 5879. — I|929. — Estar a lo resuelto en sesión del 14 de septiembre ppdo. en cuanto no se acordaron los beneficios del art. 13º de la resolución del 15 de diciembre de 1930, sobre ingreso a la carrera, a la señora Angela Lomuto de Testa.

Exp. 33221. — 15º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de las siguientes personas:

Ignacia T. Cabral, directora de la esc. Nº 28 de Misiones.

Mariana A. Olguín, directora de la esc. Nº 24 del C. E. 20º.

Josefa Salas de Saravi, directora de la esc. Nº 9 del C. E. 20º.

Carmen Ferro Villegas, vice-directora de la esc. Nº 14 del C. E. 20º.

Elvira Mugica, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 9 del C. E. 20º.

Micaela Esteinón de Padrón, vice-directora de la esc. Nº 25 del Consejo Escolar 20º.

Exp. 6168. — P|929. — Aprobar la recepción definitiva de los edificios escolares fiscales construídos en "Larroudé", "Aguas Buenas" y "Vértiz",

del territorio de Pampa, por la empresa Velasco y Justo, según actas que corren agregadas a fs. 795, 797 y 799 de estas actuaciones.

Exp. 7881. — 2º|931. — 1º—Aprobar las ubicaciones y pases internos que propone el C. Escolar 2º, en sus notas de fs. 2 y 15.

2º—Pasar las actuaciones a la Inspección Técnica General para que considere los pases externos a fin de efectuarlos de ser posibles, para el próximo curso escolar.

Exp. 21555. — M|931. — Autorizar a la Inspección Seccional de Posadas (Misiones) a celebrar contrato de locación con el señor Cayetano Koremba, por casa con destino al funcionamiento de la esc. Nº 76 de dicho territorio, mediante el alquiler mensual de pesos 120 m|nal. por un término de cinco años, a partir de la fecha de su ocupación y demás condiciones de práctica.

Exp. 20667. — S|929. — 1º—Anular todo lo actuado en este expediente y notificar a los interesados.

2º—Devolver a los proponentes, señores Enrique Pérsico Besana y José A. Bensuley, los depósitos de garantía, cuyas boletas obran a fojas 13 y 22 como asimismo los planos respectivos de fs. 20 y 29.

Exp. 30853. — D|929. — 1º—Autorizar a la D. Administrativa para recibir los artículos a que se refiere la casa Castelhum, Susena y Cía. a fs. 49, con destino al Taller de Reparaciones.

2º—Notificar a la casa recurrente y que tomen conocimiento las respectivas Oficinas.

Exp. 26216. — 11º|931. — Disponer que la escuela para adultos Nº 4 del C. Escolar 11º, se traslade al local que ocupa la escuela diurna Nº 11 del mismo Distrito, calle Doblas 1739.

Exp. 33554. — I|930. — Autorizar el gasto de las obras de pintura y empapelado realizado en el Instituto Bernasconi, imputándole en la forma señalada a fs. 3 vuelta por Dirección Administrativa.

Exp. 16286. — D|931. — Aprobar las correcciones que propone Dirección de Arquitectura a fs. 18 del Reglamento de Locaciones aprobado el 20 de noviembre último.

Exp. 30545. — 18º|931. — Disponer que la señora Elena Dedes de Michelini, actual maestra auxiliar de la esc. Nº 32 del C. Escolar 18º, pase a prestar servicios en igual carácter a la Nº 17 del mismo Distrito, medida que deberá hacerse efectiva al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 54792. — C|930. — Justificar, sin goce de sueldo y al solo efecto de regularizar su situación, las inasistencias incurridas por la directora de la escuela Nº 40 de Sala, señora Felisa Contreras de Yañez, desde el 28 de setiembre de 1929 hasta la terminación del curso escolar de ese año.

Exp. 8111. — M|931. — Acordar la reválida del título de Maestra Normal Elemental, otorgado por las autoridades de la República del Paraguay, a favor de la señorita Eustaquia Zayas, a quién deberá exigirse el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º del art. 36 de la Ley 11290.

Exp. 26881. — S|931. — Aprobar el proceder del Inspector Seccional de Santa Fe, al trasladar al maestro ayudante, señor Pedro J. Pérez, de la esc. Nº 81 a la Nº 4 de la mencionada provincia, por no ser necesarios sus servicios en el primero de los establecimientos nombrados.

Exp. Nº 19013. — I|929. — Hacer saber a la recurrente, doña María Vilar de González, propietaria del local donde funcionó la extinguida escuela de Nuevo Tipo Nº 2 de Santiago del Estero, que no es posible acceder a su pedido, por cuanto es innecesaria la transformación de la citada escuela en común de la Ley 4874, desde que dentro de su radio escolar, funcionan dos establecimientos provinciales.

Exp. Nº 6884. — S|931. — 1º—Confirmar en el cargo de ayudantes para las escuelas de la provincia de Santiago del Estero, que se indica, a las siguientes personas:

Esc. Nº 9—Blanca Analisa Coronel, S. P. N.

Esc. Nº 8—Aurora Ramos de Sosa, S. P. N. N.

2º—Hacer constar que el nombramiento de la señorita Sara Campusano, es para la esc. Nº 149 y nó para la Nº 2 como por error se consignó en la resolución de fs. 24.

Exp. 10330. — I|931. — 1º—Asignar concepto Muy Bueno al preceptor señor Baltasar Montes de Oca durante los años 1922, 1923, 1924 y 1926, que no fué calificado.

2º—Hacer saber a la Inspección General de Escuelas para Adultos que en lo sucesivo, debe conceptuar anualmente a todo el personal de las escuelas que haya prestado servicios, haciendo saber en cada caso, los motivos que impidan dar calificación, cuando esto ocurra.

Exp. 32812. — B|931. — Acordar las vacaciones reglamentarias al siguiente personal:

Inspector Seccional, Eduardo A. Bosio.

Inspector Seccional, Juan L. Cáceres.

Visitador Nacional, José Gil Montoya.

Visitador Nacional, Gregorio Alvarez.

Visitador Nacional, Absalón López Pereyra.

Visitador Nacional, Julio Herrera Romay.

Exp. 29061. — C|931. — 1º—Trasladar a la maestra señorita Ramona Aurora Lucero, de la esc. Nº 251 de Córdoba, a la Nº 228 de la misma provincia.

2º—Aprobar los servicios prestados por la Srta. Susana Urquiza como maestra ayudante interina de la esc. Nº 251 de Córdoba y dar por terminadas sus funciones en tal carácter.

3º—Llamar la atención del Inspector Seccional de Córdoba, señor Adolfo P. Antoni, por haber excedido en sus atribuciones al adoptar las medidas de que da cuenta este expediente.

Exp. 2692. — C|931. — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para celebrar contrato por el local donde funciona la esc. Nº 293 de "La Legua" (Córdoba) con el Sr. Marcial J. Zarázaga, mediante el alquiler mensual de pesos 30 m|nal. por un término no menor de tres años y a partir del 1º de diciembre de 1930.

Exp. 20811. — S|931. — 1º—Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN. a partir del próximo curso escolar:

Esc. Nº 82—Magdalena Agüero, M. N. N.

Esc. Nº 106.—Ignacio Moreno, M. N. N.

Esc. Nº 227—Fidelina Angélica Videla, M. N. N.

2º—No considerar las ternas para la esc. Nº 54 por no justificarlo la inscripción de la misma.

Exp. 29852. — B|931. — 1º—Autorizar a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 4 de Buenos Aires", para construir por su exclusiva cuenta, un aula de tipo económico y desmontable, en el local en que funciona dicha escuela, de propiedad de los señores Heras y Cuevas, quienes prestan su conformidad al efecto, sin cargo alguno ulterior para el Consejo Nacional de Educación.

2º—Expresar a la Asociación Cooperadora de la esc. Nº 4 de Buenos Aires, la satisfacción con que el Consejo vé su valiosa cooperación a los fines de la escuela pública.

Exp. 32021. — C|930. — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de Corrientes y el señor Aníbal Z. Cremonte, por casa con destino al funcionamiento de la esc. Nº 43 de "Laguna Brava", Depto. Capital (Corrientes), mediante el alquiler mensual de $ 50 m|nal. a partir del 1º de julio de 1930, por un término de dos años, cinco

meses y quince días imputándose el gasto como lo indica D. Administrativa a fojas 21.

Exp. 32373. — L|931. — 1º—Desestimar por los fundamentos expuestos en el dictámen de la Comisión de Didáctica, la denuncia formulada por el señor Arturo R. Lancellé, en contra de la directora de la esc. Nº 16 de Río Negro, señora Marta V. de Mora.

2º—Dar vista de las actuaciones a la vice-directora, señora María E. Alsina de Lancellé, por intermedio de la Inspección General de Territorios.

3º—Volver este expediente a la Comisión de Didáctica, una vez tomada la vista solicitada, para que considere los pedidos de reconsideración pendientes.

Exp. 26316. — S|930. — Hacer saber a la Comisión Escolar Pro-Escuela Nº 82 de Santa Fe, que hasta tanto no se produzca el vencimiento del actual contrato, no podrá considerarse el alquiler que pretende por la casa que ocupa dicha escuela, debiendo, al efecto, contar con la conformidad del señor Alfonso Lefreve, a nombre de quién está el inmueble, ya que la transferencia del bien raíz a nombre de la Comisión no se ha llevado a cabo.

Exp. 19851. — F|928. — 1º—Aprobar la planilla de obras adicionales de fs. 221 a 223, proyectadas por Dirección de Arqûitectura y autorizadas por la Presidencia en uso de la facultad conferida por el Consejo en agosto 5 de 1931, (Exp. 21414. C|931), por un importe de pesos 5.078,24 m|nal. a cuyo fín se amplía el crédito votado para imprevistos de la construcción del edificio de que se trata, con la suma de pesos 1.699,71 m|nal. que será imputado a recursos de la Ley 11242.

2º—Autorizar el pago de los certificados Nros. 5, 6, 7, 8 y 9 de las obras de construcción del edificio escolar de la ciudad de Formosa, adjudicadas a la empresa Malvicino, Conort y Cía. de acuerdo con las liquidaciones practicadas por D. Administrativa corrientes a fs. 189, 196, 204, 230 y 231, de estas actuaciones, teniendo en cuenta la transferencia hecha por la empresa al Banco de Galicia y Buenos Aires.

Exp. 8991. — S|929. — 1º—Aprobar la recepción provisoria de las casillas de madera y fibrocemento, construídas por la firma Trolliet Hnos. en los siguientes lugares: "Campamentos" (Mendoza); acta de fs. 3, Exp. 39639. D|931, agregado; "Clorinda" (Formosa) y "Siambón" (Tucumán), actas de fs. 2 y 7, Exp. 31400. D|931, agregado; "Pueblito", "Bompland" y "Acuña" (Corrientes), actas 1, 5 y 9 del Exp. 28830. D|931, agregado y en "Miraflores" (Catamarca), acta de fs. 3, Exp. 30443. D|931.

2º—Aprobar la planilla de deducciones de la construcción de la casilla para "Clorinda" (Formosa), de fs. 4, Exp. 31400. D|931.

3º—Activar la escrituración del terreno en que ha sido emplezada la casilla destinada a la esc. Nº 8 de "Clorinda" (Formosa), que se tramita por Expediente 8991. — S|929.

4º—Reintegrar a la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, la cantidad de $ 25,20 m|nal. en concepto de carga y descarga del material que estuvo depositado en la estación "Theobald" (Santa Fe), debiendo D. Administraiva dar al gasto la imputación pertinente.

Exp. 2455. — C|930. — 1º—Aprobar la licitación verificada el día 15 de setiembre ppdo. según acta que corre agregada a fs. 92, para las obras de reconstrucción de un edificio escolar en "Rawson" (Chubut).

2º—Adjudicar las referidas obras al señor Juan Chiappino, por resultar la más baja y equitativa de las tres propuestas formuladas, por importe de $ 93.490,45 m|nal. equivalente al 6 o|o de rebaja sobre el presupuesto oficial; debiendo el gasto ser imputado a Recursos de la Ley 11242 en vez de la imputación dada por resolución de febrero 11 de 1931, Exp. 2601. — D|931.

3º—Exigir al señor Chiappino, como garantía del cumplimiento del contrato, un 10 o|o del valor de la obra o en su defecto una garantía solidaria.

4º—Autorizar la inversión del 10 o|o del importe de las obras para imprevistos, o sean la cantidad de $ 9.349,04 m|nal.

Exp. 22215. — S|931. — 1º—Confirmar en el cargo de directores de 3ra. categoría, por haber sido propuesto en terna por el Consejo Escolar Nacional de San Luis, a las siguientes personas que desempeñan el puesto como interinas y para las escuelas que a continuación se indican:

Esc. Nº 16—Teresa Barroso, M. N. N.

Esc. Nº 255—Emiliano Agundez, M. N. N.

2º—Nombrar maestras ayudantes en las condiciones de la resolución del 11 de diciembre último, Exp. Nº 32661. C|931, a las siguientes personas que vienen desempeñando el cargo con carácter de interino, propuestas en terna por el Consejo Escolar Nacional de San Luis, para las escuelas que se indican:

Esc. Nº 3—Simodoses Orozco, M. N. N.

Esc. Nº 44—Baldomera Gil, M. N. N.

3º—Disponer que el Consejo Escolar de San Luis, informe si ha propuesto en terna al siguiente personal que según planillas presta servicios como interino:

Esc. Nº 6—Vicente Chavez Quiroga, director.

Esc. Nº 12—Jobina Riquelme Taboada, ayudante.

Esc. Nº 60—Francisco T. Vallejos, director.

Esc. Nº 94—Teodora Muñoz de Sosa, directora.

Esc. Nº 123—Susana Argentina Flores, directora.

Esc. Nº 138—Sócrates Domínguez, ayudante.

Esc. Nº 162—Juana María Fernández, ayudante.

Esc. Nº 264—María Estela Martínez, directora.

4º—Reservar el presente expediente en Carpeta Especial hasta la sanción del presupuesto de 1932, a los efectos del art. 4º de la resolución del 11 de diciembre último.

Exp. 20473. — 7º|926. — 1º—Aprobar la recepción definitiva del edificio escolar fiscal construído en la calle Camargo 731 de esta Capital, por el contratista, señor Luis Angeleri, según acta que corre agregada a fojas 250 de estas actuaciones.

2º—Devolver al contratista, el depósito del 5 o|o retenido en garantía del cumplimiento del contrato.

3º—Entregar, por Dirección de Arquitectura y en su oportunidad, al referido contratista, un ejemplar del acta de fs. 250 y el triplicado del certificado.

Exp. 30344. — 18º|931. — 1º—Ascender a director de categoría infantil para la esc. Nº 24 del C. Escolar 18º, al vice-director elemental de la Nº 11 del mismo Distrito, señor Teófilo Alberdi, con títulos de M. N. N. Maestro Normal de Sordo-Mudos y Certificado de asistencia al Curso de Ejercicios Físicos, con 21 años y 7 meses de servicios y concepto Muy Bueno.

2º—Devolver la terna formulada por el C. Escolar 18º, para proveer la dirección de la esc. Nº 35 del mismo, a fin de que sirva reconsiderarla, teniendo en cuenta las impugnaciones de los señores Porfirio Fariña Núñez y Raúl García Quiroga.

Exp. 5971. — G|931. — 1º—Aceptar la denuncia de bienes vacantes presentada por don Carlos García a fs. 2, sobre la herencia dejada por doña Susana Paulina Larrouy de Lasmaries o Susana Paulina Larrouy; acordándosele como remuneración lo que corresponde de acuerdo con la escala establecida en el artículo 8º del reglamento sobre denuncias de bienes vacantes, en vigor.

2º—Volver el expediente a Oficina Judicial, a fin de iniciar el respectivo juicio sucesorio, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 32006. — C|931. — 1º—Corregir las siguientes erratas y efec-

tuar los agregados que a continuación se indican, al Escalafón del Magisterio, recientemente sancionado:

Art. 10º—Añadir al final la siguiente leyenda:

"A los efectos de los nombramientos y los ascensos, fíjase en veinte el máximo de puntos acumulables por concepto de antigüedad de servicios; y en quince cuando se trate de acumulación de cargos".

Art. 14º—Inciso A agregar las palabras:

"o maestro normal de sordo-mudos".

Art. 34º—Añadir al final:

"En igualdad de puntos, cuando se trate de maestras se dará preferencia absoluta a las aspirantes aprobadas en el Curso de Trabajo Manual Educativo establecido por resolución de fecha 11 de diciembre de 1931 (Exp. 32646. — I|931)".

Art. 52º—Inciso a), agregar:

"Título de Profesor expedido por una Universidad Nacional 2 puntos".

Inciso c) A la leyenda entre paréntesis Corte y Confección, agregar las palabras "o labores".

Inciso c), agregar:

"Título de Profesora de Economía Doméstica otorgado por Universidades Nacionales 3 puntos".

Art. 78º—Dejar sin efecto el agregado:

"por el que se dá derecho a integrar ternas para dirección de escuelas de Adultos a las personas que ejerzan cargos directivos en las diurnas con 15 años de antigüedad en estas últimas".

Art. 84º—Inciso b) Debe añadirse la leyenda siguiente:

"Curso de Trabajo Manual Educativo (Exp. 32646. I|931), seis meses a las maestras que no se hubiesen beneficiado ya para el ingreso".

Este añadido debe colocarse a continuación del pasaje que dice: "Ciclo de Dibujo, cuatro meses por cada uno de ellos").

2º—No tomar en consideración el art. 2º de la propuesta de la Comisión del Escalafón del 31 de diciembre ppdo. dado que en la fecha se dispone la impresión de mil folletos "Escalafón del Magisterio de la Capital" y encomendar a la citada Comisión la corrección de las pruebas del aludido folleto.

Exp. 14343. — M|931. — 1º—Confirmar en el cargo de directores de 3ra. categoría por haber sido propuestos en ternas por el Consejo Escolar Nacional de la provincia de Mendoza, a las siguientes personas que desempeñan el puesto como interinos y para las escuelas que a continuación se indican:

Esc. Nº 142—Simón Palma, M. N. N. actual ayudante de la esc. Nº 2.

Esc. Nº 103—Manuela Renée Morales, M .N. N.

Esc. Nº 9—Herminia L. de Vigil Mendoza, M. N. N.

Esc. Nº 32—Agustina Consuelo Lillo, Sub-Precep. N.

2º—Nombrar maestras ayudantes en las condiciones de la resolución del 11 de diciembre último, Exp. Nº 32661. — C|931, a las siguientes personas que vienen desempeñando el cargo con carácter interino; propuestas en terna por el Consejo Escolar Nacional de Mendoza, para las escuelas que se indican:

Esc. Nº 4—Inés Elisabeth Frugoni, M. N. N.

Esc. Nº 95—Graciela Raffo de Serra, M. N. N.

Esc. Nº 142—Elvira C. de Palma, M. N. N.

Esc. Nº 14—Luisa Suárez de Oviedo, M. N. N.

Esc. Nº 1—Luis O. Contreras Bates, Sub-Precep. N.

Esc. Nº 21—Beatriz de la V. de la Costa Medina, M. N. N.

Esc. Nº 144—Manuela E. García, M. N. N.

Esc. Nº 2—Fernando Luis Abbona, M. N. N.

Esc. Nº 2—Edgardo Romeo Márquez Quiroga, M. N. N.

Esc. Nº 62—José Airoldi, Sub-Precep. N.
Esc. Nº 10—María Corina Gloria Moyano, M. N. N.
Esc. Nº 76—Francisco Manino, M. N. N.
Esc. Nº 59—Graciela Godoy Guevara, M. N. N.
Esc. Nº 86—Arturo Salama, Sub-Precep. N.
Esc. Nº 15—Ofelia Francisca Pintos Lemos, M. N. N.
Esc. Nº 111—Silva C. S. de Casali, Profes. N.
Esc. Nº 14—Blanca Delia Gallardo, M. N. N.
Esc. Nº 14—María Angélica Almanza, M. N. N.
Esc. Nº 29—Carmen Clementina de la Cruz, M. N. N.
Esc. Nº 16—Francisco Cotumaccio, Sub-Precep. N.
Esc. Nº 29—Ofelia del Moro Guevara, M. N. N.
Esc. Nº 63—José de la Vega, M. N. N.
Esc. Nº 85—Moisés Essayaz, M. N. N.
Esc. Nº 89—Edith Moyano, M. N. N.
Esc. Nº 19—Amada Olmos, M. N. N.
Esc. Nº 18—Juan Norberto Barraza, M. N. N.
Esc. Nº 47—Josefina Nélida Dávila, M. N. N.
Esc. Nº 47—Alda Evohe Dávila, M. N. N.
Esc. Nº 25—Rita Moyano de Quiroga, M. N. N.
Esc. Nº 96—Martha M. Chambard, M. N. N.
Esc. Nº 98—Sara Inés Ogueta, M. N. N.
Esc. Nº 32—Andrea Adelina Verón, M. N. N.
Esc. Nº 9—Juana Agripina Quiroga, M. N. N.
Esc. Nº 56—Alicia Lemos, M. N. N.
Esc. Nº 89—Juana Celia Quevedo, M. N. N.

3º—Volver estos expedientes al Consejo Escolar Nacional de Mendoza, a objeto de que proponga en terna, con arreglo a la resolución de fecha 11 de diciembre último, al siguiente personal de interinos que ha prestado servicios en el año 1931:

Esc. Nº 3—Georgina Guiñazú, M. N. N.
Esc. Nº 7—Armanda Ledonne, M. N. N.
Esc. Nº 16—Elisa Cordón de Valdéz, M. N. N.
Esc. Nº 20—Marta Enriqueta de Oro, M. N. N.
Esc. Nº 52—Dominga Luisa Torres, M. N. N.
Esc. Nº 57—Blanca Rosa Domínguez, M. N. N.
Esc. Nº 58—Victoria Bustos de Cabagna, M. N. N.
Esc. Nº 67—Virginia Butti, M. N. N.
Esc. Nº 68—Remelina Reta, M. N. N.
Esc. Nº 83—Encarnación Satorres, M. N. N.
Esc. Nº 93—Aurora Dominga Poblet, M. N. N.
Esc. Nº 97—Marta A. González Malla, M. N. N.
Esc. Nº 107—Eduardo R. Acevedo, M. N. N.
Esc. Nº 111—María Alicia Ovalles, M. N. N.
Esc. Nº 128—María Esther García, M. N. N.

4º—El mismo Consejo Escolar informará si el siguiente personal propuesto en terna, ha prestado servicios como interino durante el año 1931:

Esc. Nº 24—Sitina Gambogi de Curutchet, M. N. N.
Esc. Nº 136—Nydia Irma Moretti, M. N. N.
Esc. Nº 13—María Corossio, M. N. N.
Esc. Nº 103—Juana Di Genaro Delfino, M. N. N.
Esc. Nº 86—Silvia Molina de Román, M. N. N.
Esc. Nº 59—Alicia Santamarina, M. N. N.
Esc. Nº 113—Beatríz Fernández Lethy, M. N. N.
Esc. Nº 136—Clara Argentina Vargas Villanueva, M. N. N.
Esc. Nº 92—José Isidro Doña, M. N. N.
Esc. Nº 57—Juana Aurora Avendaño, M. N. N.

Esc. Nº 57—Celfa Georgelina Villegas, M. N. N.
Esc. Nº 2—Plácida R. Yuch de Moroy, M. N. N.
Esc. Nº 2—Francisca Rómula González, M. N. N.
Esc. Nº 37—María Guigñard, M. N. N.
Esc. Nº 37—Carlos J. Castañeda, M. N. N.
Esc. Nº 47—Graciela Ferrer, M. N. N.
Esc. Nº 96—María Antonia Galeotta, M. N. N.
Esc. Nº 96—Clara Nélida Mansilla, M. N. N.
Esc. Nº 98—Rodolfo Labbe, M. N. N.
Esc. Nº 98—Eva del Carmen Bustos, M. N. N.
Esc. Nº 6—Margarita Vargas Chirino, M. N. N.
Esc. Nº 22—Carmen Tránsito Montenegro, M. N. N.
Esc. Nº 82—Elina Catalina Martino, M. N. N.
Esc. Nº 82—Antonia Oliván Enrich, M. N. N.
Esc. Nº 80—Edith Felisa María Gabriela de la Rosa, M. N. N.
Esc. Nº 18—Marcelina Rosa Barraza, M. N. N.
Esc. Nº 58—Josefina Antonia Ortiz Ruíz de Rosell, M. N. N.
Esc. Nº 159—Violeta Crozet, M. N. N.
Esc. Nº 139—María Arolinda Catapano, M. N. N.
Esc. Nº 97—Encarnación Lilia Fernández Ferrari, M. N. N.
Esc. Nº 97—Carlos Baltazar Silva Benítez, M. N. N.
Esc. Nº 56—Angélica Calderón, M. N. N.
Esc. Nº 47—Celina Esther Arnulphi, M. N. N.
Esc. Nº 17—Zunilda Arenas Pacheco, M. N. N.
Esc. Nº 100—Rosa Margarita Germana Courtin, M. N. N.
Esc. Nº 9—Esther Nélida Domínguez, M. N. N.
Esc. Nº 12—Aída Angélica Olivera, M. N. N.
Esc. Nº 144 — Sofía Verges, M. N. N.
Esc. Nº 52—Zunilda Vera de Quiroga, M. N. N.
Esc. Nº 65—Víctor Abraham Mayano, M. N. N.
Esc. Nº 94—Francisca Moscara, M. N. N.
Esc. Nº 65—Neftali Zuloaga, M. N. N.
Esc. Nº 85—Clénida Adelaida Muñóz, M. N. N.
Esc. Nº 17—Mauro Augusto Vázquez, M. N. N.
Esc. Nº 36—Rosa M. Tejerina de Tejerina, M. N. N.
Esc. Nº 11—Blanca Flora Bullo, M. N. N.
Esc. Nº 36—María Isabel Bonani, M. N. N.
Esc. Nº 61—Dora Isabel Hyde, M. N. N.
Esc. Nº 3—Sara Inés Barrera, M. N. N.
Esc. Nº 74—Roberto Armando Cherubini, M. N. N.
Esc. Nº 139—Gudilla Angélica Calderón de la Cruz, M. N. N.
Esc. Nº 101—Raúl Agustín Belineaux, M. N. N.
Esc. Nº 32—Blanca Ernestina Romero, M. N. N.
Esc. Nº 21—Leonor Chaves, M. N. N.
Esc. Nº 53—Sixto Bustos, M. N. N.
Esc. Nº 18—Eduardo Sánchez Páez, M. N. N.
Esc. Nº 29—Celmira Merlo, M. N. N.
Esc. Nº 19—Elena Fimiani, M. N. N.
Esc. Nº 91—Salvia Sosa, M. N. N.
Esc. Nº 30—María Enedina Arias Moreau, M. N. N.
Esc. Nº 115—Prudencia Ortega, M. N. N.
Esc. Nº 12—María Rosario Arias Mercau, M. N. N.

5º—Informará también sobre la situación actual de las siguientes ternas:

Esc. Nº 93—Terna desintegrada.
Esc. Nº 93—Terna desintegrada.
Esc. Nº 37—Terna desintegrada.

Esc. Nº 37—Terna desintegrada.
Esc. Nº 37—Terna desintegrada.
Esc. Nº 38—Terna duplicada.
Esc. Nº 38—Terna duplicada.
Esc. Nº 2—Terna duplicada.

6º—No considerar las ternas para las escuelas de la provincia de Mendoza que se indican a continuación, dando por terminados los servicios del personal interino a partir del 31 de diciembre ppdo.:

Esc. Nº 12—Emma Molina Olivera, no se justifica el desdoblamiento del 4º grado.

Esc. Nº 12—Harold Lauro Chaparro, no se justifica el desdoblamiento del 4º grado.

Exp. 528. — P|932. — Declarar que las designaciones de Ayudantes 2º del Item 3 otorgadas en sesión de 29 de diciembre ppdo. a favor de las personas que se indican, corresponden a las que se mencionan a continuación:

María Angela Vellesi, corresponde a Emilia Angela Vellesi.
Isabel de Aceguinolaza, corresponde a Isabel Escola de Aceguinolaza.
Eugenia Cañás de González, corresponde a Gregoria Cañás de González.
Sofía J. B. de Quinteros, corresponde a Sofía S. B. de Quinteros.
Alicia Alchourrón, corresponde a Alicia G. Alchourrón.
José Bruzzo, corresponde a Arnoldo José Bruzzo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN.
Waldino Jiménez".

SESION 3.ª

Día 13 de enero de 1932

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y treinta y cinco minutos del día trece del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Guillermo Correa, Don Martín Gil y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta le la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución disponiendo:

Exp. 14159. — 16º|931. — No hacer lugar al pedido de ascenso de categoría formulado por la maestra de la esc. Nº 9 del C. Escolar 16º, Srta. Justa Carmen Díaz.

Exp. 32948. — B|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, desde el 12 al 20 de noviembre ppdo. a la directora de la esc. Nº 104 de Buenos Aires, señora Maximiliana Luna de Dominianni, en las condiciones del art. 30 de la resolución respectiva.

Exp. 33100. — S|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del art. 30 de la reglamentación respectiva (asuntos particulares), desde el 11 al 16 de noviembre ppdo. a la maestra de la esc. Nº 37 de Santa Fe, Srta. María Isabel Morbelli.

Exp. 32924. — S|931. — Acordar las vacaciones reglamentarias a los siguientes funcionarios:

Inspector Seccional de San Juan, don Martín Pereyra Guiñazú.

Visitador de Escuelas de Tucumán, don Apolinar S. Barber.

Visitador de Escuelas de Tucumán, don Lauro Figueroa.

Exp. 33592. — T|931. — Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resúmen de la memoria elevada por el Consejo Escolar Nacional de la provincia de Tucumán, correspondiente al curso de 1931 y archivar este expediente.

Exp. 16. — I|932. — Acordar vacaciones desde el 15 del corriente hasta el 20 de febrero próximo, al Inspector Técnico de Escuelas para Adultos, señor Sebastián Soler.

Exp. 5755. — 17º|931. — Autorizar la designación de Ayudantes 2º del Item 3, a favor de Avelino Santamaría y Petrona Dora Ferreyra, para la esc. Nº 25 del C. Escolar 17º, quienes deberán hacerse cargo del puesto al iniciarse el curso escolar próximo.

Exp. 24810. — 17º|931. — Ubicar como maestra de grado, a la exmaestra auxiliar, señora Azucena A. P. de Campos, en la esc. Nº 12 del C. Escolar 17º, medida que se hará efectiva al iniciarse el curso escolar del corriente año.

Exp. 24747. — M|931. — 1º—Hacer saber a la Municipalidad de la Capital, que el Consejo adoptó oportunamente las medidas del caso para dar cumplimiento a los propósitos perseguidos por la misma en su campaña contra las ratas, y que en el curso del corriente año, se continuará la propaganda emprendida.

2º—Hacer saber asimismo a la referida Repartición, que las disposiciones del Consejo no permiten la asignación de premios a los niños de las escuelas, como propone en su nota de fecha 3 de setiembre ppdo. la Inspección Técnica de Higiene de la Comuna.

Exp. 32580. — 9º|931. — Autorizar la locación de la finca sita en la calle Santa Fe Nº 2318, con destino al traslado de las Oficinas del Consejo Escolar 9º, en las siguientes condiciones:

Término: 3 años y dos más de opción a prórroga por parte del Consejo.

Alquiler: $ 380 m|nal. mensuales.

Obras: las indicadas por la Dirección General de Arquitectura a fojas 4, a cargo del propietario.

Exp. 10047. — D|930. — 1º—Autorizar la liquidación y pago oportuno de las facturas presentadas al cobro por la casa Curt Berger y Cía. por la suma de pesos 645 m|nal.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 33807. — 3º|931. — Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resúmen de la memoria elevada por el C. Escolar 3º, correspondiente al curso de 1931 y archivar este expediente.

Exp. 31856. — 7º|931. — No acceder al pedido de sueldo formulado por la maestra especial de música de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 17º, señora Dolores R. de Rodríguez García, por oponerse a ello las disposiciones en vigor.

Exp. 32557. — C|930. — 1º—Dejar sin efecto la resolución de julio 30 de 1930.

2º—Tomar nota en las Oficinas respectivas y archívese.

Exp. 31571. — 12º|931. — Postergar el bautizo de las escuelas Nros. 7 y 22 del C. Escolar 1º, con los nombres de "Tierra del Fuego" y "Chaco", respectivamente, hasta una fecha del curso escolar del corriente año que se fijará oportunamente.

Exp. 33369. — 7º|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del art. 30 de la reglamentación respectiva, desde el 17 al 20

de noviembre de 1931, a la señora Ida U. de Landi, profesora especial de dibujo de las escuelas Nros. 1 y 2 del C. Escolar 7º.

Exp. 28435. — O|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo (Art. 30) desde el 20 de octubre hasta el 9 de noviembre ppdos. al Apoderado de la Oficina Judicial, doctor Julio González Iramain.

Exp. 268. — 7º|932. — Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resúmen de la memoria elevada por el C. Escolar 7º, correspondiente al curso de 1931 y archivar este expediente.

Exp. 152. — I|927. — No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 13º, señor León G. Emilio Land, por oponerse las disposiciones en vigencia.

Exp. 28965. — T|931. — No hacer lugar al pase a escuelas de Santiago del Estero, solicitado por la ayudante de la esc. Nº 54 de Tucumán, señorita Dora Margarita Selán, por no existir vacantes.

Exp. 32733. — 11º|931. — Declarar cesante, con antigüedad al 5 de diciembre ppdo. a la maestra de dibujo de la escuela al Aire Libre Nº 3, señora Victoria B. de Fernández, de acuerdo con lo establecido en el art. 11º de la resolución de licencias.

Exp. 24885. — 13º|931. — No hacer lugar al pedido de ascenso de categoría, formulado por el maestro de la esc. Nº 8 del C. Escolar 13º, Sr. Antonio Giuliane.

Exp. 33736. — 1º|931. — Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resumen de la memoria elevada por el C. Escolar 1º, correspondiente al curso de 1931 y archivar este expediente.

Exp. 28993. — 14º|931. — Ascender a vice-director de categoría infantil, para la esc. Nº 19 del C. Escolar 14º, al maestro de 2da. categoría de la esc. Nº 1 del C. Escolar 10º, señor Juan Julio Jorquera, con títulos de M. N. N. y Abogado, 19 años y mes de servicios efectivos y concepto profesional Muy Bueno.

Exp. 113. — 13º|932. — Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resúmen de la memoria elevada por el C. Escolar 13º, correspondiente al curso de 1931 y archivar este expediente.

Exp. 31209. — S|931. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional respectiva, al disponer la clausura de la esc. Nº 8 de la localidad de "San Eduardo" (Santa Fe), desde el 7 al 8 y del 13 al 17 de octubre, en virtud del mal estado sanitario de la población escolar de dicho punto.

Exp. 33249. — B|931. — Acordar licencia al ex-ordenanza de la Inspección de Buenos Aires, actualmente en la Repartición, Guillermo González, en las siguientes condiciones:

Desde el 6 al 17 de noviembre ppdo. con sueldo (art. 29 de la resolución respectiva).

Desde el 18 hasta el 26 del mismo mes, sin sueldo (art. 30 del reglamento de licencias).

Exp. 30193. — C|931. — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Corrientes al bautizar con los nombres indicados en la resolución del 21 de octubre ppdo. a las siguientes escuelas nacionales de esa provincia:

Esc. Nº 3—Bartolomé Mitre.
Esc. Nº 28—San Martín.
Esc. Nº 32—Nicolás Avellaneda.
Esc. Nº 207 — Bernardino Rivadavia.
Esc. Nº 244—Justo José de Urquiza.

Exp. 31173. — I|931. — 1º—Mantener el concepto que por su actuación en el curso de 1931, asignó el director de la escuela primaria anexa a la Comandancia de Martín García, a los preceptores Sres. Deodoro J.

Cerda Delgado, Eduardo Luis Ladd, Ulises Tognola y Ramón Oscar Espoz Saavedra.

2º—Amonestar severamente, haciéndole contar en su foja de servicios, a los preceptores mencionados en el artículo anterior por falta de consideración personal para con el director señor Joaquín Quesada.

3º—Manifestar al director de la citada escuela, señor Joaquín Quesada que debe dar cuenta a la Inspección General de toda irregularidad observada en la conducta del personal, que afecte la armonía y cordialidad que invariablemente debe reinar entre director y maestros.

4º—Hacer presente a los preceptores de dicho establecimiento que en su calidad de maestros, están obligados a dar el más alto ejemplo de sociabilidad y urbanidad en el ambiente en que desarrollan su acción.

5º—Desglosar las fojas de conceptos que obran a fs. 5, 6, 7 y 8 para ser conservadas en el archivo de la Inspección General de Escuelas para Adultos.

Exp. 32061. — 20º|931. — Aprobar el proceder del C. Escolar 20º al ubicar en la esc. Nº 19 de su jurisdicción, al vice-director infantil, señor David Cajal, designado por resolución del 13 de noviembre ppdo. en igual carácter para la Nº 30 del mismo Distrito.

Exp. 33371. — D|931. — 1º—Aprobar la planilla de adjudicaciones de fs. 17, formulada por División Compras, para la adquisición de material de embalaje requerido por Suministros; debiendo el importe de $ 1.683,83 m|nal. que arroja la misma, ser imputado en la forma que expresa D. Administrativa a fs. 18 vuelta.

2º—Autorizar a la D. Administrativa para que practique las liquidaciones pertinentes a fin de obtener el 5 o|o de bonificación por pago al contado, que se dedujo del importe a que se refiere el artículo anterior.

Exp. 12038. — E|931. — Acordar las licencias que se detalla en las planillas de fs. 30, 32 y 34, en la forma aconsejada por la Oficina de Estadística.

Exp. 32649. — I|931. — Acordar las vacaciones reglamentarias a los Inspectores de la Inspección Gral. de Escuelas Particulares, Sres.: Benito F. Vaccarezza, Angel Trucco, Julián Lemme, Eduardo Moyano, Sra. Celina G. de Bermúdez Sandoval y Srtas. Adela Plando y María Angélica Lucerna.

Exp. 13215. — L|931. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por la Brigada 2a. de la Liga Patriótica Argentina.

Exp. 22736. — 19º|931. — 1º—Dejar sin efecto la designación del Sr. José Jorge Tagliabué, como maestro de 3ra. categoría para la esc. Nº 5 del C. Escolar 19º, efectuado por resolución del 20 de noviembre ppdo. en vista de que la misma persona había sido designada ya para la Nº 18 del recordado Distrito con fecha 9 de noviembre último.

2º—Nombrar maestro de 3ra. categoría para la esc. Nº 5 del Consejo Escolar 19º, al M. N. N. propuesto en terna a fs. 3 del Exp. 29981. 19º| agregado, Sr. Alberto Victoriano Bianchi, quién deberá hacerse cargo del puesto al iniciarse el próximo curso escolar.

3º—La dirección de la escuela dará cumplimiento al artículo 24 de la Ley 1420.

Exp. 23266. — C|930. — Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación y archivar este expediente.

Exp. 23499. — 12º|931. — Aprobar los servicios prestados por don Manuel Blanco, como portero suplente de don Miguel Calzadilla, en la esc. Nº 15 del C. Escolar 12º y del 15 de mayo al 30 de noviembre de 1931.

Exp. 15920. — 8º|931. — 1º—Desestimar la oferta de locación de la finca sita en Gibson 3961, por no convenir a los intereses escolares el alquiler que requiere su propietario.

2º—Reservar la creación de la escuela a que se refiere este expediente,

hasta tanto se conozca los fondos que se voten en el presupuesto a regir en el corriente año.

Exp. 16387. — I|930. — 1º—Autorizar la liquidación y pago oportuno de las facturas presentadas al cobro por la casa Curt Berger y Cía. por la suma de pesos 2.393 m|nal. ,

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 14382. — C|930. — Pasar este expediente a D. Administrativa para que agregue las facturas o pedidos de cobro si hubieran sido presentadas o lo reserve hasta que los fueran.

Exp. 27415. — C|931. — Desestimar la denuncia de bien vacante formulada a fs. 1, por Don Ricardo Cermesoni y ordenar el archivo del expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 14155. — 16º|931. — Reconocer los servicios prestados por la señorita Adelma Mosca, como profesora de ejercicios físicos en la esc. Nº 15 del C. Escolar 16º, del 12 de setiembre hasta el 16 de octubre del año 1930, fecha en que quedó cesante y a partir de la que no le corresponde haberes.

Exp. 10722. — O|929. — 1º—Disponer la liquidación, oportunamente, de la factura presentada al cobro por la firma Curt Berger y Cía. por valor de pesos 2.675 m|nal.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

3º—Disponer la devolución del depósito de garantía que solicita la casa recurrente a fs. 112, por valor de pesos 267,50 m|nal.

Exp. 641. — D|930. — 1º—Mantener el proyecto de edificación para la escuela "Coronel Olavarría", calle Triunvirato 5129, aprobado en sesion del 13 de julio último.

2º—Comunicar esta resolución al C. Escolar 16º, para que de acuerdo con lo ya resuelto, consiga la casa donde ha de funcionar la escuela, provisoriamente mientras dure la reedificación de la esc. Nº 1.

Exp. 1002. — P|931. — Archivar este expediente.

Exp. 30769. — C|930. — 1º—Dejar sin efecto la resolución de setiembre 2 de 1930, fs. 23, relativa a la adquisición de una mesa escritorio, con destino a la Sección Ajustes (Dirección Administrativa).

2º—Que las Oficinas respectivas tomen conocimiento de la precedente resolución.

Exp. 2253. — B|930. — Adoptar las medidas propuestas a fs. 53 de este expediente, debiendo D. Administrativa dar al gasto de que se trata la imputación que indica.

Exp. 10670. — 16º|931. — No aprobar las medidas de que se dá cuenta a fojas 5.

Exp. 26048. — S|930. — 1º—Autorizar la liquidación y pago oportuno de la factura presentada al cobro por la casa E. Centenaro, por la suma de pesos 349 m|nal.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 24038. — O|930. — Disponer el pago oportuno de la cuenta por importe de pesos 98 m|nal. que presenta la casa Tacchi Hnos. de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo. (Exp. 21360. I|928) por el concepto que informan estas actuaciones y anular la liquidación que obra a fs. 7 del Exp. acumulado número 40048. T|930.

Exp. 29093. — D|931. — Autorizar el traslado del aparato telefónico a que se refieren estas actuaciones, debiendo darse al gasto la imputación que corresponda.

Exp. 35286. — C|930. — 1º—Mantener la resolución de fs. 28 en sus apartados 1º y 2º.

2º—Reconocer el pago de alquileres de la casa ocupada por la escuela Nº 85 de Chubut, a razón de $ 80 mensuales, desde el 1º de marzo de 1929.

3º—Imputar el gasto en la forma señalada a fs. 35 por D. Administrativa.

Exp. 21335. — P|929. — Reservar las presentes actuaciones en la Carpeta de la Deuda Flotante, porque el gasto de que se trata se llevó a cabo en los años 1928 y 1929.

Exp. 17488. — M|931. — Aprobar los servicios prestados por el recurrente, don Atilio Lepre, del 1º de diciembre de 1930 al 3 de enero de 1931.

Exp. 14741. — C|931. — Dar por terminadas estas gestiones, manifestando a la Sociedad "La Chaqueña", que al Consejo no le es posible aceptar la condición que impone para hacer donación de tierra; y previa anotación de las respectivas Oficinas, disponer el archivo de las actuaciones.

Exp. 24175. — I|930. — 1º—Disponer la liquidación, oportunamente, de la factura presentada al cobro por la firma Tiboni y Cía. por valor uu pesos 24 m|nal.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

3º—Anular la liquidación practicada por la D. Administrativa a fs. 7.

Exp. 4312. — I|930. — Disponer el pago oportuno de la cuenta por importe de pesos 2.336 m|nal. que presenta la casa J. M. V. Rossum, por el concepto que informan estas actuaciones, de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo. (Exp. 21360. I|928) y anular la liquidación que obra a fs. 7 del Expediente acumulado Nº 44909. R|930.

Exp. 15389. — P|929. — Acordar licencia, con goce de sueldo, desde el 26 de julio hasta el 15 de noviembre de 1930, al maestro de la escuela Nº 196 de Pampa (hoy en la Nº 144 del mismo territorio), señor Gregorio Garrocq.

Exp. 26782. — R|931. — 1º—Disponer la clausura de la esc. Nº 90 de "Conán Niyeo" (Río Negro) a la terminación del curso escolar, o sea el 31 de mayo próximo; debiendo la Inspección General de Territorios proponer su traslado a otro lugar, en que se asegure una asistencia media de 30 alumnos por lo menos.

2º—Desalojar y entregar el local que ocupa la referida escuela inmediatamente de terminado el curso escolar corriente.

3º—Ubicar, oportunamente, al director de la expresada escuela, en otro establecimiento.

4º—No prestar aprobación al contrato de locación ad-referendum, suscripto por el señor Alejandro Gonsáles.

5º—Reconocer al señor Gonsáles, el alquiler mensual de $ 60 m|nal. por la finca que ocupa la esc. Nº 90 de Río Negro, desde el 1º de junio de 1931 hasta su desocupación y entrega, debiendo al gasto dársele la imputación pertinente.

Exp. 14261. — C|929. — No hacer lugar a lo solicitado por la Compañía General Fabril Financiera y archívese.

Exp. 10011. — 17º|931. — 1º—Acordar licencia con goce de sueldo, por enfermedad, desde el 1º de setiembre al 26 de noviembre ppdos. al Secretario del C. Escolar 17º, señor Carlos J. Mestre.

2º—Dejar sin efecto la resolución del 4 de diciembre ppdo. por la que se ubicaba al señor Carlos J. Mestre en la Secretaría del C. Escolar 13º.

3º—Disponer que el señor Carlos J. Mestre, pase a prestar servicios, a la mayor brevedad, en la Mesa de Entradas y Salidas, hasta el día 7 de abril próximo en que se cumplirá el término para jubilarse, debiendo cumplir el horario administrativo.

Exp. 29314. — 5º|929. — Autorizar la celebración de un nuevo contrato de locación por la finca que ocupa la escuela Nº 8 del C. Escolar 5º, en Australia 2712, en las siguientes condiciones:

Término: cinco años, a partir del 15 de diciembre de 1931 y opción a dos años más de prórroga, por parte del Consejo.

Alquiler: $ 810 m|nal. mensuales.

Obras: por cuenta de la propietaria las de conservación e higiene, como también las de adaptación y ampliación de fs. 43 y planos de fs. 41 y 42, a efectuarlas en el período de vacaciones en curso.

Exp. 29530. — M|931. — 1º—Declarar cesante, con antigüedad al 14 de agosto de 1931, a la maestra especial de manualidades de las escuelas 3 y 76 de Posadas (Misiones), señora Juana E. de Loyarte, por haber hecho abandono del puesto.

2º—Postergar hasta el próximo curso escolar, la designación de reemplazante de la señora de Loyarte.

Exp. 47961. — I|930. — Archívese, previo conocimiento de las Oficinas que han intervenido.

Exp. 32488. — T|931. — Archivar el expediente.

Exp. 31837. — C|931. — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de la provincia de Córdoba, al bautizar con los nombres indicados en la resolución del 21 de octubre ppdo. a las siguientes escuelas nacionales:

Esc. Nº 62 de Villa María — Urquiza.

Esc. Nº 154 de Villa Achaval Peña — Mitre.

Esc. Nº 214 de San Carlos — Avellaneda.

Esc. Nº 235 de Villa Corina — Rivadavia.

Esc. Nº 227 de Río 4º — San Martín.

Esc. Nº 228 de Río 4º — Belgrano.

Esc. Nº 261 de (Altos del Gral. Paz) hoy barrio Inglés — Sarmiento.

Exp. 12599. — C|931. — 1º—Declarar cesantes a los maestros auxiliares de la esc. Nº 12 de Córdoba, señora Silvia F. C. de Boiero y señor Jerónimo Arroyo, en vista de las constancias de este expediente.

2º—Recomendar a la ex-directora de la esc. Nº 12 de Córdoba (hoy en la Nº 272 de la misma provincia), señorita Gala Ortíz Fernández, que debe dedicar mayor atención y vigilancia al personal docente que la secunda y que procure por todos los medios a su alcance, levantar bien alto el prestigio y buen nombre de la escuela que dirige.

Exp. 56116. — P|930. — Autorizar la devolución del depósito de garantía reclamado por los señores Alonso Pérez y Viñale, sin que ello signifique, para el H. Consejo, reconocimiento alguno de supuestos derechos a los citados ex-contratistas.

Exp. 30449. — E|931. — Aprobar el proceder del Consejo Escolar Nacional de Entre Ríos, al bautizar con los nombres indicados en la resolución del 21 de octubre ppdo. a las siguientes escuelas nacionales de esa provincia:

Esc. Nº 3 de Concordia — San Martín.

Esc. Nº 2 de Villa Federal — Sarmiento.

Esc. Nº 11 de San Salvador — Mitre.

Esc. Nº 17 de Victoria — Rivadavia.

Esc. Nº 24 de Concordia — Urquiza.

Esc. Nº 39 de Concordia — Belgrano

Esc. Nº 49 de Victoria — Avellaneda.

Exp. 31552. — M|931. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar Nacional de Mendoza, en el sentido de haber nombrado Encargado Escolar de la esc. Nº 51 de dicha provincia, al señor Gabriel Sagales, en reemplazo del señor Marcelino Samponi, que hizo renuncia del cargo.

Exp. 27392. — C|930. — 1º—Autorizar la liquidación y pago oportuno de las facturas presentadas al cobro por la casa Curt Berger y Cía. por la suma de pesos 395 m|nal.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 9696. — M|931. — Liquidar a favor de la ex-directora de la esc. Nº 66 de Nuevo Tipo de la provincia de Buenos Aires, señora María Josefina F. P. de Mermet, la partida de gastos correspondientes al mes de setiembre de 1930, haciéndose, al efecto, la imputación que indica D. Administrativa.

Exp. 27541. — R|930. — 1º—Volver las actuaciones a la Inspección General de Territorios, para que dentro de los plazos reglamentarios, practique la investigación correspondiente a las faltas imputadas al director de la esc. Nº 25 de Río Negro, señor Eusebio S. Arrieta.

2º—La Inspección Gral. de Territorios tomará nota del dictámen de la Comisión de Didáctica a fin de que en lo sucesivo, sean diligenciados los asuntos dentro de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

Exp. 32818. — C|931. — Aprobar la clausura de la esc. Nº 28 de Chubut, dispuesta por la Inspección Seccional 4a. desde el 13 al 23 de octubre, por mal estado sanitario de la población infantil.

Exp. 2780. — S|931. — Aprobar el contrato de locación, correspondiente a fs. 9, con destino al funiconamiento de la esc. Nº 48 de "Rincón", Departamento Jachal (San Juan) en las mismas condiciones establecidas en él.

Exp. 31202. — S|931. — Aprobar la clausura de la esc. Nº 54 de Santa Fe, desde el 8 al 24 de octubre ppdo. término durante el cual se efectuaron en el local de la misma, obras de carácter indispensable.

Exp. 30369. — L|931. — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de La Rioja al bautizar con los nombres indicados en la resolución del 21 de octubre ppdo. a las escuelas nacionales mencionadas a continuación:

Escuela Nº 14 — Urquiza.
Escuela Nº 57 — Rivadavia.
Escuela Nº 175 — Belgrano.
Escuela Nº 190 — San Martín.
Escuela Nº 191 — Sarmiento.
Escuela Nº 192 — Avellaneda.
Escuela Nº 194 — Mitre.

Exp. 32808. — C|931. — Acordar las vacaciones reglamentarias al siguiente personal de Visitadores de la Inspección Nacional de la provincia de Córdoba, señores: Mateo M. Beovide, Genaro Fúnes Sosa, S. Javier Jiménez, Domingo E. Sánchez, F. Javier Loto y Srta. Otilia Pérez Ares.

Exp. 20380. — E|931. — Aprobar el temperamento adoptado por el Consejo Escolar Nacional de la provincia de Entre Ríos, al haber resuelto el traslado de la esc. Nº 107 de "Desamparados" a "Colonia San Ignacio", Distrito Tercero del Dpto. Colón, por falta de alumnos.

Exp. 32784. — C|931. — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Catamarca, al bautizar con los nombres indicados en la resolución del 21 de octubre ppdo. a las siguientes escuelas nacionales de esa provincia:

Esc. Nº 153 de Los Ejidos (Capital) — San Martín.
Esc. Nº 137 de Cañada (Belén) — Belgrano.
Esc. Nº 59 de Los Robledo (Tinogasta) — Rivadavia.
Esc. Nº 28 de Mutquin (Pomán) — Mitre.
Esc. Nº 35 de Chaquiago (Andalgalá) — Urquiza.
Esc. Nº 84 de Miraflores (Capayán) — Sarmiento.
Esc. Nº 77 de Tapso (El Alto) — Avellaneda.

Exp. 16018. — C|931. — Dejar sin efecto el nombramiento de D. Amadeo Federici, en carácter de ayudante para la esc. Nº 17 de Corrientes, efectuado con fecha 13 de abril ppdo. en vista de que el nombrado hace renuncia del puesto, sin haberse hecho cargo de él.

Exp. 19838. — C|931. — Aprobar los siguientes traslados efectuados por el Consejo Escolar Nacional de la provincia de Catamarca:

Mercedes Ganceco, auxiliar de la esc. Nº 2, a la Nº 153.

Josefa Nelly Barbotti, ayudante de la esc. Nº 159 a la Nº 97.

Exp. 52450. — 15º|930. — Autorizar la reincorporación de doña Anunciación G. de Fernández, en el cargo de Ayudante 2º del Item 3, para el Consejo Escolar 15º.

Exp. 32710. — S|931. — Acordar las vacaciones reglamentarias al siguiente personal de Visitadores de la Inspección Nacional de Escuelas de la provincia de La Rioja, señores: Teófilo Sánchez, Omar L. Tassi, Ramón R. Matus, Raúl Orihuela y Miguel Villafañe.

Exp. 650. — P|932. — 1º—Designar un Auxiliar 3º del Item 1, en carácter de Contador Habilitado, en cada una de las Seccionales de Provincias y Territorios.

2º—El Contador Habilitado ejercerá sus funciones como Delegado de la Contaduría General, interviniendo en todo lo relativo a liquidación y pago de sueldos y gastos y otorgará la fianza de Ley.

3º—Los Fondos que se giren a cada Seccional se depositarán a la orden conjunta del Inspector y Contador Habilitado.

4º—La Dirección Administrativa propondrá antes del 20 de enero en curso, la reglamentación de las funciones de los mencionados empleados y las instrucciones pertinentes.

5º—La Dirección Administrativa elevará en el mismo plazo la nómina de los útiles, libros, máquinas y ficheros que corresponda proveer a las Seccionales para el mejor desempeño de las funciones de contralor que ejercerán los empleados de referencia.

Exp. 651. — P|932. — Establecer que corresponde la categoría de auxiliar 9º del Item 1, con antigüedad a la fecha del año p. pasado desde la cual desempeñan sus funciones, al siguiente personal de las Inspecciones Seccionales de Territorios:

Misiones. — (Sección 1º).

1º—Juan Miguel Cortés; 2º—Luis Chirino; 3º—Adolfo Duarte; 4º—María Concepción Lozada Acuña; 5º—Delia E. Bianchi.

Pampa. — (Sección 2º).

6º—Abel Domínguez; 7º—Marcos E. Baizán; 8º—Ricardo Palau; 9º—Adela S. R. de Baizán.

Neuquén. — (Sección 3º).

10—Emilio Virasoro; 11—Manuel M. Zúñiga; 12—Carmelo Sofio.

Chubut. — (Sección 4º).

13—José María Hernando; 14—Juan V. Sánchez.

Chaco. — (Sección 5º).

15—Luis Mayol y Pacheco; 16—Antía S. de Wandelow; 17—Manuel V. Alvarez; 18—Pelegrina V. de Fernández.

Río Negro. — (Sección 6º).

19—Julia L. de Bustos; 20—Amadeo Bustos.

Pampa. — (Sección 7º).

21—Gilberto L. Gatica; 22—Antonio E. Rodríguez; 23—Marcelino J. Prado.

Formosa. — (Sección 8º).

24—Juan José Freyre; 25—Edmundo Washington Jensen.

Misiones. — (Sección 9º).

26—Alfredo Duarte; 27—Atilio Lepre.

Chubut. — (Sección 10º).

28—Santiago Barone; 29—Arturo Barros.

Exp. 671. — P|932. — Ascender a la categoría de Auxiliar 3º del Item 1, en carácter de Contador Habilitado de las Seccionales de Provincias que se mencionan, a los siguientes empleados:

Augusto E. Montaldo, Buenos Aires.

Mariano Solari, Córdoba.

Osvaldo M. Aguilar, Mendoza.

Celina González Villar, Santiago del Estero.

Exp. 652. — P|932. — 1º—Ascender a la categoría de Auxiliar 3º del Item 1, en carácter de Contador Habilitado de las Seccionales de Territorios, de acuerdo con las propuestas de la Inspección General respectiva, a los siguientes Auxiliares 9º del Item 1:

Luis Chirino, Misiones (Sección 1º).

Angel Bado, Pampa (Sección 2º).

Manuel M. Zúñiga, Neuquén (Sección 3º).

José María Hernando, Chubut (Sección 4º).

Luis Mayol y Pacheco, Chaco (Sección 5º).

Amadeo Bustos, Río Negro (Sección 6º).

Marcelino J. Prado, Pampa (Sección 7º).

Juan José Freyre, Formosa (Sección 8º).

Alfredo Duarte, Misiones (Sección 9º).

Santiago Barone, Chubut (Sección 10º).

2º—Designar Auxiliar 3º del Item 1, al actual director adscripto a la Inspección General de Territorios, don Andrés V. Parodi.

Exp. 24694. — I|930. — Dejar sin efecto la resolución de agosto 6|930 (fs. 14) haciéndolo saber a las casas adjudicatarias para que procedan al retiro de la mercadería.

Exp. 55360. — P|930. — 1º—Aprobar la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 36, por las obras de reparación efectuadas en el local de la esc. Nº 142 de "Apuyaco" (Pampa), cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.550 m|nal. girándose el mismo a la orden del Inspector de la Seccional 7a. de dicho Territorio, para ser abonado al contratista, con cargo de rendir cuenta.

2º—No hacer lugar al aumento de pesos 200 solicitado por dicho señor, a fs. 30, porque los trabajos a que se refiere ya están incluídos en el presupuesto aceptado de fs. 14.

Exp. 12834. — T|931. — Reservar estas actuaciones en D. Administrativa hasta que el presupuesto para el año en curso permita su resolución favorable.

Exxp. 23703. — S|931. — Autorizar la celebración de contrato de locación con el señor Crescencio Leguizamón, por casa con destino al anexo del edificio que ocupa la escuela Nº 80 de "Malbrán" (Santiago del Estero), mediante un alquiler mensual de $ 40 m|nal. por el término de dos años, a contar desde el día que se ocupe el local.

Exp. 17908. — M|922. — 1º—Aprobar el proceder del Inspector Seccional de Mendoza, al dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la resolución de fs. 58.

2º—Disponer la liquidación y pago por donde corresponda, de la suma de pesos 103 m|nal. a favor del Escribano don Alejandro Sánchez T. por los gastos y honorarios de escrituración a que se refiere este expediente.

Exp. 29086. — E|931. — 1º—Autorizar la ejecución de los trabajos indicados por Dirección General de Arquitectura Nros. 2 y 3, en su precedente informe de fs. 11, dentro de la suma total de pesos 5.000 m|nal. en la escuela Nº 10 de Entre Ríos.

2º—Encomendar a la Inspección Seccional de Entre Ríos, la celebración de una licitación privada, para adjudicarlos, a cuyo efecto Dirección Gral. de Arquitectura preparará las bases y demás documentos necesarios.

3º—Disponer igualmente que la citada Dirección, formule proyecto para ejecutar la ampliación a que se refiere en el apartado Nº 1, dentro de la suma de pesos 30.000 moneda nacional.

Exp. 12755. — S|931. — No hacer lugar al pedido de pase a la esc. Nº 62 de la provincia de La Rioja, formulado por el auxiliar de la Nº 181

de Santa Fe, señor Carlos Navarro, por no existir vacante en el primero de los establecimientos nombrados.

Exp. 30201. — D|930. — Autorizar la liquidación y pago de las facturas presentadas al cobro por la firma Di Tomaso Hnos. y Fontana, por pesos 325 e imputar el gasto como indica D. Administrativa a fs. 35.

Exp. 19512. — S|931. — Devolver al C. Escolar de Salta, la terna formulada por el mismo para proveer la dirección de la escuela Nº 177 de esa provincia.

Exp. 4242. — D|931. — 1º—Hacer saber a la D. Administrativa que no falta resolver nada en estas actuaciones, porque el recurrente a fs. 13 no pide reconsideración sino aclara la solicitud de sueldo de junio y julio de 1931, de fs. 11.

2º—Disponer el archivo de este expediente.

Exp. 37204. — D|930. — 1º—Disponer la liquidación oportunamente, de las facturas presentadas al cobro por las casas Prat y Cía. y Jacobo Peuser Ltda. por valor de $ 152,50 m|nal. y $ 150,05 m|nal. respectivamente.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

3º—Anular la orden de pago de fs. 4 y la liquidación de fs. 23.

Exp. 23033. — M|931. — Ampliar la resolución del 1º de junio de 1931 recaída en el expediente 9321. M|931, en el sentido de que la aprobación de los servicios prestados por el señor Juan García como lava-coches, es hasta el 2 de marzo de 1931 y archivar estas actuaciones.

Exp. 53740. — 19º|930. — Autorizar la renovación del contrato de locación por el local que ocupa la escuela Nº 5 del C. Escolar 19º, calle Almafuerte 683, en las siguientes condiciones:

Término: 3 años y opción a dos más de prórroga por parte del Consejo.

Alquiler: pesos 600 m|nal. mensuales a partir de la firma del respectivo contrato.

Obras: todas las de conservación y aseo indicadas por la Dirección de Arquitectura a fs. 4.

Exp. 33683. — M|931. — Aprobar la designación de Encargado Escolar para la esc. Nº 130 de Mendoza, efectuada a favor del señor Benicio Padilla por el Consejo Escolar Nacional respectivo.

Exp. 30362. — 13º|931. — No hacer lugar a lo solicitado, por la Srta. Margarita Stafforini, teniendo en cuenta que para ser designada en escuelas diurnas es necesario venir propuesta en terna.

Exp. 12226. — I|931. — Archivar este expediente.

Exp. 20261. — I|928. — Declarar en principio, el derecho de pedir la reincorporación al personal afectado por la resolución de fecha 26 de marzo de 1929 que no haya sido repuesto a la categoría que tuvo con anterioridad al 1º de enero de 1929, siempre que éste lo solicite y previo estudio en cada caso, de sus antecedentes para decidir singularmente.

Exp. 24427. — C|931. — 1º—Nombrar directora de 3ra. para la escuela Nº 196 de Catamarca, a la M. N. N. señorita Sara Legarralde, cuyos servicios prestados interinamente en el cargo se aprueban.

2º—Volver este expediente a la Comisión de Didáctica, para considerar oportunamente las ternas de maestros que corren agregadas al mismo.

Exp. 30619. — O|931. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de pesos 509,07 m|nal. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio del Chaco, don Fernando Miranda Gallino, por los trabajos realizados durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre y parte de octubre del año ppdo. y disponer su liquidación y pago.

Exp. 33708. — 11º|931. — Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resumen de la memoria presentada por el C. Escolar 11º, correspondiente al curso de 1931 y archivar este expediente.

Exp. 7188. — I|931. — 1º—Declarar cesante, a partir del 27 de octubre de 1931, al Auxiliar 9º del Item 1, don Francisco V. Pintos.

2º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 9º del Item 1, en reemplazo de lSr. Pintos, al actual Ayudante Principal del Item 1, don Carlos A. Raffaelli, que revista como suplente.

3º—Designar Ayudante Principal del Item 1, en reemplazo de don Carlos A. Raffaelli, a don Horacio M. Gaetán, que presta servicios desde 1928.

Exp. 33426. — 16º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de las siguientes personas:

Leda García de Darnet, vice-directora de la esc. Nº 6 del C. E. 16º.

Inés C. H. de Di Blasi, directora de la esc. Nº 99 de Tucumán.

Vital Ruperto Andino, director de 2da. cat. de la esc. Nº 37 de Santa Fe.

Exp. 5362. — P|931. — 1º—Conceder goce del 50 o|o de sueldo en la licencia acordada al extinto empleado don Miguel A. Pujol, del 19 al 24 de diciembre de 1930.

2º—Justificar las inasistencias en que incurrió el mismo, hasta el día de su fallecimiento, 15 de enero de 1931.

3º—Autorizar el pago a favor de la viuda doña Mercedes L. de Pujol.

Exp. 6508. — P|928. — Hacer saber a la ex-directora de la escuela Nº 153 de Pampa, Sra. Camila Herrera de Borimonof, que para tomar en consideración su pedido de reincorporación, debe hacerse examinar previamente por el Cuerpo Médico Escolar de la Repartición.

Exp. 25111. — C|931. — Autorizar a la encargada del Museo Escolar Argentino, señorita Rosario Vera Peñaloza, para gestionar directamente de las autoridades provinciales, material para la dependencia a su cargo.

Exp. 28470. — I|931. — No hacer lugar al pedido de confirmación formulado por el ex-preceptor de la escuela primaria anexa a la Cárcel de Formosa, señor Eduardo San Martín.

Exp. 4438. — 12º|930. — Hacer constar que el verdadero nombre del portero a que se refiere el art. 1º de la resolución de noviembre 13 ppdo. (fs. 33), es Manuel Blanco y nó Miguel Blanco, como se dice por error.

Exp. 28733. — D|931. — Dirigir nota en el sentido indicado a fs. 1 vuelta por la Oficina Judicial, a los señores Jueces que actúan ante la Primera Instancia en lo Civil, cuya nómina consta en este expediente.

Exp. 31407. — 2º|931. — Reincorporar en la categoría de Ayudante 2º del Item 3, a doña Estrella A. de Condoleo (C. Escolar 2º).

Exp. 4376. — D|930. — Aprobar la recepción definitiva de los trabajos de colocación de chapas de hierro en la Div. Suministros. efectuada el 24 de noviembre ppdo. según acta que corre a fs. 75 de estas actuaciones.

Exp. 26917. — I|930. — Disponer el pago oportuno de la cuenta por importe de pesos 25 m|nal. que presenta la casa Sirera, Guerra y Cía., por el concepto que informan estas actuaciones, de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo. (Exp. 21360. I|928).

Exp. 12093. — D|930. — 1º—Disponer la liquidación, oportunamente, de la factura presentada al cobro, por la firma Contartesi, por valor de pesos 315 moneda nacional.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 615. — 16º|932. — Designar miembro del C. Escolar 16º, para completar el período de Ley y en reemplazo del doctor Amarante Abeledo, a la señora Rita Latallada de Victoria.

Exp. 32851. — I|931. — Acordar las vacaciones reglamentarias al Inspector Seccional de Escuelas para Adultos, Señor José P. Barros.

(Continuará)

AVISOS DE LICITACION

I

Buenos Aires, 2 de junio de 1932

Exp. Letra D. Nº 32862|931

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de julio de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario, cerco, vereda, molino y demás obras complementarias que requiere la casilla desmontable para ser habilitada, con destino a la escuela nacional Nº 219 de Campo La Viuda (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.

II

Buenos Aires, 25 de junio de 1932

Exp. Letra M. Nº 26243|930.

Lámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 17 de agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones) Resistencia (Chaco) y en la ciudad de Corrientes.

El Secretario General.

III

Buenos Aires, 30 de junio de 1932.

Exp. Letra P. Nº 9256|928.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 23 de agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7a. de Territorios, con asiento en Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora.

El Secretario General.